

20-01-2-P-28673-17700



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1



0024200

**NOTARIA NOVENA
DEL CANTON QUITO
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui**

A su cargo los Protocolos de los Notario:
Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984

CUARTA

COPIA

De:

ADJUDICACION

Otorgada por:

COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO

A favor de:

JOSE RAFAEL CHIPANTA SIG COLLAGUAZO

Parroquia:

Cuantía:

20

Quito, a 11 de OCTUBRE de 2,000

Dirección: Notaría Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809
Piso 2 Of: 203 - Teléfono: 2234-144
Domicilio: Manuel Angulo 193 - Teléfono: 2521-095
QUITO - ECUADOR

- 3/8 -
Tribunales
Dialógico



A D J U D I C A C I O N

QUE OTORGA

COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO

A FAVOR DE

SR. JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO.

CUANTIA : * 20

DI 2 COPIAS

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mi DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno del Cantón Quito y los testigos señores: LUIS OSWALDO CHIPANTASI MORALES Y ANGEL VINICIO MACHADO TINITANA, comparecen: por una parte, La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, representada legalmente por los señores: JOSE PEDRO TIBAN ANELOA y señor JOSE SANTOS CHIPANTASI COLLAGUAZO, en sus calidades de Presidente y Gerente,

- 317 -
TRECEBOS
DIECISIETE

conforme consta de los nombramientos que se agregan; y, por otra en calidad de ADJUDICATARIO, el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese hacer constar una de Adjudicación, que se contenga al tenor que sigue: PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura de adjudicación, por una parte: los señores JOSE PEDRO TIBAN ANELOA Y JOSE SANTOS CHIPANTASI COLLAGUAZO, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, conforme consta de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes; a quien para efectos de esta escritura se le denominará La Adjudicadora; y, por otra el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos, a quien para el efecto de esta escritura se le denominará El Adjudicatario. Legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante providencia de adjudicación de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro de la

Propiedad del cantón Quito el diez de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada por El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el mismo que adjudicó a favor de La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, el lote de terreno de mil trescientos veinte y nueve hectáreas tres mil setecientos veinte metros cuadrados de superficie, ubicado en el sector de Rumicucho, de la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha. Posteriormente El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario Público del Cantón Quito, que consta impuesta en el oficio número tres cero cuatro ocho, de fecha veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, de la Dirección de Planificación, la cual autoriza al señor Presidente de La Cooperativa, para que realice los tramites de autorización y lotización en El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.

TERCERA: ADJUDICACION. - Con los antecedentes expuestos La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, legalmente representada por su Presidente y Gerente, tiene a bien adjudicar a favor del señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, el lote de terreno signado con el número: VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que se encuentra comprendido

dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con el lote de terreno número veinte y cinco en una extensión de sesenta y cinco metros; SUR.- Con propiedad particular, en una extensión de sesenta y cinco metros; ESTE.- Con calle denominada con la letra "F", en una extensión de cincuenta metros; y, OESTE.- Con calle pública denominada con la letra "E", en una extensión de cincuenta metros. Con una superficie total de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. No obstante determinarse cabida y linderos, la adjudicación se lo realiza como cuerpo cierto. **CUARTA : PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** El precio materia de la presente adjudicación que las partes establecen de mutuo acuerdo es la suma de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que La Cooperativa declara haberlo recibido de contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin que en lo posterior tenga que efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno a El Adjudicatario por este concepto. Razón por la cual transfiere a favor del señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble detallado en la cláusula que antecede, con todas sus entradas, salidas, usos, accesos, costumbres y servidumbres y en fin todo aquello que le fuere anexo.

QUINTA: SANEAMIENTO.- La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, declara que el inmueble que adjudica por esta escritura, se halla libre de todo gravamen, hipoteca o prohibición de enajenar, conforme consta del

certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante, sujetándose en todo caso al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

SEXTA: GASTOS.— Los gastos que demande la celebración, suscripción e inscripción de la presente escritura, sera de cuenta de El Adjudicatario, a excepción del impuesto de plusvalia que en caso de haberlo sera de cuenta de La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho.

SEPTIMA: ACEPTACION.— Presentes las partes contratantes manifiestan que aceptan la presente escritura en todas sus partes, por estar elaborada en seguridad de sus mutuos intereses.

OCTAVA: FACULTAD DE INSCRIPCION.— El Adjudicatario queda expresamente facultado por La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, se halla firmada por el señor Doctor Renán Pulles Jácome, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leida que les fue la misma por mí el Notario, se ratifican y para constancia firman conmigo

- 315 -
TREINTA Y CINCO

los que saben y los que no saben estampan su huella digital del pulgar de la mano derecha, a ruego firman los testigos, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten mark]

Jose Pedro
171104743-9



SR. JOSE PEDRO TIBAN ANELOA

CC. 170308766-6

Santos Chipantasi
SR. JOSE CHIPANTASI COLLAGUAZO

CC. 170226364-9

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

171497716-0

SR. JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO

CC. 170339758-C



[Long handwritten signature]

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170339750-6

JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO

SEXO Y APELLIDOS
17 DE JUNIO DE 1935
 FECHA DE NACIMIENTO

SAN ANTONIO PICHINCHA
 LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL **28f. 253 1502**
TOMO PAG. ACT.

QUITO PICHINCHA 1935
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION



FUIMAS (F) FECHAS (AÑO)

MARIA S. COLLAGUAZO

26660

J. Medina
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 1720 publicado en el Registro Oficial 54, de 12 de Abril de 1978, que derogó el Art. 1 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es la de su original que se me exhibió

15 MAR 2002

DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO HOYENO

[Handwritten scribble]

-314 -
 TRECIENTOS
 CUATROCE

EQUATORIANA ***** V333372242

CASADO: **FRANK CAIZA**

NINGUNA: **ABNCHULTOR**

JOSE YIBAN

PICHINCHA ANILDA

1453498

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*ANE No. 170358766-6

TIBAN ANELOA JOSE PEDRO

11 RAYO 1.992

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

07 2.080 0155

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

EQUATORIANA***** V434312222

CASADO: **MARIA CHIPANTASI**

NINGUNA: **JORNALERO**

FRANCIS CHIPANTASI

MARIA COLLAGUAZO

QUITO 17/10/2001

17/10/2001

11390500

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA*ANE No. 170226364-9

CHIPANTASI COLLAGUAZO JOSE SANTOS

02 AGOSTO 1945

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

003-2 0295 02935

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945

[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto 12 de Abril de 1968, publicado en el Registro Oficial 554 de 1968, me exhibis

15 MAR 2002

[Handwritten signature]

DR. SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULADO: CIUDADANIA No. 1 711 04743-2

CIUDADANO: MORALES LUIS OSWALDO

FECHA DE EMISION: 1970

CIUDAD: QUITO/SAN ANTONIO

IDENTIFICACION: 001-1 0085 00185

FECHA DE VENCIMIENTO: 04/10 1970

[Handwritten signature]

ECUADORIANO

PASADO

SUBJECTOR: JOSE DOMINGO CHIEARIASI

IDENTIFICACION: MORALES

FECHA DE EMISION: 1970

FECHA DE VENCIMIENTO: 04/10 1970

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

[Large handwritten signature]


RAZON: He conferido con la finalidad prevista en el Art. 1 del Decreto 1... de 12 de Abril de 1970 que establece el Art. 1 de la Ley Orgánica CERTIFICO que la presente es copia fiel a su original que se me exhibió

[Handwritten signature]

15 MAR 2002

DR GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CONTROL SOCIAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171497716-0
 MACHADO TINITANA ANGEL VINICIO
 06 ANOS DE EDAD 1981
 ШИНОРАЗО/РІОВАНА/СА/РІ
 001-0116 00116
 ШИНОРАЗО/РІОВАНА
 1981

ECUATORIANA ***** V113311122
 SOCTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGELO M MACHADO
 ERYA TINITANA
 QUITO 07/08/2001
 07-08/2001



RAZON: (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z) (AA) (AB) (AC) (AD) (AE) (AF) (AG) (AH) (AI) (AJ) (AK) (AL) (AM) (AN) (AO) (AP) (AQ) (AR) (AS) (AT) (AU) (AV) (AW) (AX) (AY) (AZ) (BA) (BB) (BC) (BD) (BE) (BF) (BG) (BH) (BI) (BJ) (BK) (BL) (BM) (BN) (BO) (BP) (BQ) (BR) (BS) (BT) (BU) (BV) (BW) (BX) (BY) (BZ) (CA) (CB) (CC) (CD) (CE) (CF) (CG) (CH) (CI) (CJ) (CK) (CL) (CM) (CN) (CO) (CP) (CQ) (CR) (CS) (CT) (CU) (CV) (CW) (CX) (CY) (CZ) (DA) (DB) (DC) (DD) (DE) (DF) (DG) (DH) (DI) (DJ) (DK) (DL) (DM) (DN) (DO) (DP) (DQ) (DR) (DS) (DT) (DU) (DV) (DW) (DX) (DY) (DZ) (EA) (EB) (EC) (ED) (EE) (EF) (EG) (EH) (EI) (EJ) (EK) (EL) (EM) (EN) (EO) (EP) (EQ) (ER) (ES) (ET) (EU) (EV) (EW) (EX) (EY) (EZ) (FA) (FB) (FC) (FD) (FE) (FF) (FG) (FH) (FI) (FJ) (FK) (FL) (FM) (FN) (FO) (FP) (FQ) (FR) (FS) (FT) (FU) (FV) (FW) (FX) (FY) (FZ) (GA) (GB) (GC) (GD) (GE) (GF) (GG) (GH) (GI) (GJ) (GK) (GL) (GM) (GN) (GO) (GP) (GQ) (GR) (GS) (GT) (GU) (GV) (GW) (GX) (GY) (GZ) (HA) (HB) (HC) (HD) (HE) (HF) (HG) (HH) (HI) (HJ) (HK) (HL) (HM) (HN) (HO) (HP) (HQ) (HR) (HS) (HT) (HU) (HV) (HW) (HX) (HY) (HZ) (IA) (IB) (IC) (ID) (IE) (IF) (IG) (IH) (II) (IJ) (IK) (IL) (IM) (IN) (IO) (IP) (IQ) (IR) (IS) (IT) (IU) (IV) (IW) (IX) (IY) (IZ) (JA) (JB) (JC) (JD) (JE) (JF) (JG) (JH) (JI) (JJ) (JK) (JL) (JM) (JN) (JO) (JP) (JQ) (JR) (JS) (JT) (JU) (JV) (JW) (JX) (JY) (JZ) (KA) (KB) (KC) (KD) (KE) (KF) (KG) (KH) (KI) (KJ) (KK) (KL) (KM) (KN) (KO) (KP) (KQ) (KR) (KS) (KT) (KU) (KV) (KW) (KX) (KY) (KZ) (LA) (LB) (LC) (LD) (LE) (LF) (LG) (LH) (LI) (LJ) (LK) (LL) (LM) (LN) (LO) (LP) (LQ) (LR) (LS) (LT) (LU) (LV) (LW) (LX) (LY) (LZ) (MA) (MB) (MC) (MD) (ME) (MF) (MG) (MH) (MI) (MJ) (MK) (ML) (MM) (MN) (MO) (MP) (MQ) (MR) (MS) (MT) (MU) (MV) (MW) (MX) (MY) (MZ) (NA) (NB) (NC) (ND) (NE) (NF) (NG) (NH) (NI) (NJ) (NK) (NL) (NM) (NN) (NO) (NP) (NQ) (NR) (NS) (NT) (NU) (NV) (NW) (NX) (NY) (NZ) (OA) (OB) (OC) (OD) (OE) (OF) (OG) (OH) (OI) (OJ) (OK) (OL) (OM) (ON) (OO) (OP) (OQ) (OR) (OS) (OT) (OU) (OV) (OW) (OX) (OY) (OZ) (PA) (PB) (PC) (PD) (PE) (PF) (PG) (PH) (PI) (PJ) (PK) (PL) (PM) (PN) (PO) (PP) (PQ) (PR) (PS) (PT) (PU) (PV) (PW) (PX) (PY) (PZ) (QA) (QB) (QC) (QD) (QE) (QF) (QG) (QH) (QI) (QJ) (QK) (QL) (QM) (QN) (QO) (QP) (QQ) (QR) (QS) (QT) (QU) (QV) (QW) (QX) (QY) (QZ) (RA) (RB) (RC) (RD) (RE) (RF) (RG) (RH) (RI) (RJ) (RK) (RL) (RM) (RN) (RO) (RP) (RQ) (RR) (RS) (RT) (RU) (RV) (RW) (RX) (RY) (RZ) (SA) (SB) (SC) (SD) (SE) (SF) (SG) (SH) (SI) (SJ) (SK) (SL) (SM) (SN) (SO) (SP) (SQ) (SR) (SS) (ST) (SU) (SV) (SW) (SX) (SY) (SZ) (TA) (TB) (TC) (TD) (TE) (TF) (TG) (TH) (TI) (TJ) (TK) (TL) (TM) (TN) (TO) (TP) (TQ) (TR) (TS) (TT) (TU) (TV) (TW) (TX) (TY) (TZ) (UA) (UB) (UC) (UD) (UE) (UF) (UG) (UH) (UI) (UJ) (UK) (UL) (UM) (UN) (UO) (UP) (UQ) (UR) (US) (UT) (UU) (UV) (UW) (UX) (UY) (UZ) (VA) (VB) (VC) (VD) (VE) (VF) (VG) (VH) (VI) (VJ) (VK) (VL) (VM) (VN) (VO) (VP) (VQ) (VR) (VS) (VT) (VU) (VV) (VW) (VX) (VY) (VZ) (WA) (WB) (WC) (WD) (WE) (WF) (WG) (WH) (WI) (WJ) (WK) (WL) (WM) (WN) (WO) (WP) (WQ) (WR) (WS) (WT) (WU) (WV) (WW) (WX) (WY) (WZ) (XA) (XB) (XC) (XD) (XE) (XF) (XG) (XH) (XI) (XJ) (XK) (XL) (XM) (XN) (XO) (XP) (XQ) (XR) (XS) (XT) (XU) (XV) (XW) (XX) (XY) (XZ) (YA) (YB) (YC) (YD) (YE) (YF) (YG) (YH) (YI) (YJ) (YK) (YL) (YM) (YN) (YO) (YP) (YQ) (YR) (YS) (YT) (YU) (YV) (YW) (YX) (YZ) (ZA) (ZB) (ZC) (ZD) (ZE) (ZF) (ZG) (ZH) (ZI) (ZJ) (ZK) (ZL) (ZM) (ZN) (ZO) (ZP) (ZQ) (ZR) (ZS) (ZT) (ZU) (ZV) (ZW) (ZX) (ZY) (ZZ)

15 MAR 2002
 DR GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO MOVENO

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
LA COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO**

En el Barrio de Rumicucho, perteneciente a la parroquia de San Antonio de Pichincha, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, hoy sábado 29 de septiembre del 2001, siendo las ocho horas treinta minutos de la mañana, se da inicio a La Asamblea General Ordinaria de socios de La Cooperativa, con el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Lectura y aprobación de la acta anterior;
- 3.- Adjudicación del lote de terreno número VEINTISEIS, del plano 4/4, del cuarto cuerpo, de propiedad de La Cooperativa.
- 4.- Asuntos varios.

1.- **Con relación al primer punto.**- El Secretario corre lista a los asistentes, comprobándose que se encuentran presentes 30 socios, en vista de lo cual se da por iniciada la Asamblea;

2.- **Lectura y aprobación de la acta anterior.**- Por unanimidad los asistentes, aprueban la acta anterior y por lo que se concluye este segundo punto.

3.- Se pone en conocimiento que se ha proceder ha adjudicar el lote de terreno número VEINTISEIS, del plano 4/4, del cuarto cuerpo, de propiedad de La Cooperativa, ubicado en el sector de Rumicucho, de la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con el lote de terreno número veinte y cinco en una extensión de sesenta y cinco metros; SUR.- Con propiedad particular, en una extensión de sesenta y cinco metros; ESTE.- Con calle denominada con la letra "F", en una extensión de cincuenta metros; y, OESTE.- Con calle pública denominada con la letra "E", en una extensión de cincuenta metros. Con una superficie total de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

No obstante determinarse cabida y linderos, la adjudicación se lo realiza como cuerpo cierto.

Lote de terreno, que se adjudica a favor del socio señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO.

La Asamblea, en forma unánime autoriza la adjudicación del lote de terreno antes mencionado, cuya superficie y linderos no podrán por ningún motivo ser alterados por las partes.

- 312 -
RECIBIDO
ACTA

4.- **Asuntos varios.**- La Asamblea General, autoriza al señor Presidente y señor Gerente de La Cooperativa, en su calidad de representantes legales, suscriban las respectivas escrituras de Adjudicación; y, realicen todos los tramites necesarios para el perfeccionamiento y legalización de las escrituras.

Esta acta deberá adjuntarse como documento habilitante, a las escrituras correspondientes, como así lo determina La Dirección Nacional de Cooperativas.

El Señor Presidente, ordena que el señor Secretario, confiera las copias certificadas de la presente acta de la Asamblea General, a los interesados para los fines legales pertinentes.

Sin tener más que tratar y siendo las once horas y treinta minutos de la mañana, se declara clausurada esta Asamblea y para constancia de lo actuado, firman el señor Presidente, el señor Gerente; y, el señor Secretario de La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho.

JS



JOSE TÍBAN ANELOA
PRESIDENTE

Jose Chipantasi
JOSE CHIPANTASI COLLAGUAZO
GERENTE

Segundo Manuel Aneloa
SEGUNDO MANUEL ANELOA
SECRETARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4005207026

FECHA DE INGRESO: 27/12/2001

FECHA DE ENTREGA: 28/12/2001

CERTIFICACION

Referencias: 10/03/1972-IER-35f-123i-4173r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano 4/4, referido en la petición, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón,-

2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- Con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se halla: Por Sentencia del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha de treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis, por subrogación futura se cancela el patrimonio familiar que pesaba sobre el inmueble de propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; se autoriza su venta en un precio no menor a los dos millones setecientos mil sucres, valor del avalúo practicado.

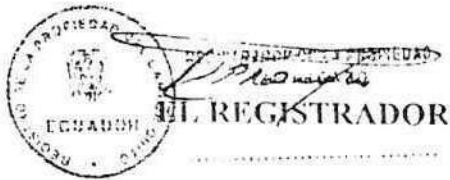
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos sesenta y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por el Instituto Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual decreta la ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de éste Cantón; por la ocupación de la torre e instalación de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se encuentran por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, enviado por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta al lote número noventa, de propiedad de la Cooperativa Rumicucho.- En Quito, a CUATRO DE ENERO del año dos mil, a las diez horas, cincuenta y tres minutos, se me presentó el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".- También se hace constar que no está embargado, ni hipoteca. Quito, 27 de Diciembre del 2002 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIERO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

311
TRES
EXCE



ESTRACION EN
BLANCO

h

Se otorgó ante mi , en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a once de octubre - del dos mil dos .-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO



FECHA: 20 Junio 2002
La ... 28673 ... 13300
en ... P.O. ... 133 ... 16 de Oct. 2002



23



5 31 JUL 2009 5
PAGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

es

NOTARÍA NOVENA

Del Distrito Metropolitano de Quito



12651

Dr. Juan Villacís Medina

Notario (E)

Handwritten initials: OK and a circled '1'

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA:

SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA

OTORGADA POR: JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO Y OTRA

A FAVOR DE: NELLY ROCIO YANEZ Y OTRA.

EL: 10 DE JULIO DEL 2009

PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA

CUANTÍA: USD. \$. 2.000,00

Quito, a 17 DE JULIO 2009

Av. 18 de Septiembre E4-62 y Amazonas (esquina) Edificio Alamo, Oficina 104
(frente al hotel Hilton Colon) Telfs: 2235553 / 2548550 / 2563740 * Quito - Ecuador

Handwritten notes: -310- Tercios 1182

Handwritten text at the top left, possibly a date or page number.

Handwritten text at the top center, possibly a title or subject.

Handwritten text on the right side, possibly a page number or a note.

Handwritten text on the right side, possibly a page number or a note.

Handwritten text at the bottom left corner.



COMPRA VENTA DE DERECHOS ACCIONES

OTORGADO POR:

JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO

Y MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN

A FAVOR DE:

NELLY ROCIO YANEZ POZO Y GRACE YOMAIRA YANEZ POZO

CUANTIA

USD. 2.000,00.

E. S.R

DI 2 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez(10) de julio del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte los señores JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO y MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil viudo el primero y casada la segunda en su orden respectivamente, en calidad de VENDEDORES y por otra parte NELLY ROCIO YANEZ POZO y GRACE YOMAIRA YANEZ POZO, ecuatorianas, mayores de edad, la primera soltera y la segunda casada con el señor JIMMY GUAMÁN C. en su orden respectivamente, en sus calidades de COMPRADORAS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y en virtud me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR

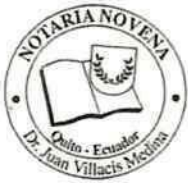


- 309 -
Tribunales
Notaría

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar la presente COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES constantes en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, por una parte los señores JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO Y MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN de estado civil viudo y casada respectivamente, por sus propios derechos en calidad de VENDEDORES; y por otra parte las señoras NELLY ROCIO YANEZ POZO Y GRACE YOMAIRA YANEZ POZO, de estado civil soltera y casada respectivamente, también por sus propios derechos en calidad de COMPRADORAS.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública celebrada el quince de marzo del año dos mil dos ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui Notario Noveno de este cantón, y debidamente inscrita el veinte de junio del año dos mil dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO casado con la señora Rosa María Tiban Chipantasig, adquirió mediante Adjudicación realizada por la COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, el lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha. El inmueble general se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos: NORTE: Con el lote de terreno número veinte y cinco en una extensión de sesenta y

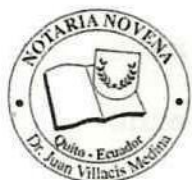


cinco metros; SUR: Con la propiedad de un particular en una extensión de sesenta y cinco metros; ESTE: Con la calle denominada con la letra "F", en una extensión de cincuenta metros; y, OESTE: Con calle pública denominada con la letra "E", en una extensión de cincuenta metros. La superficie total del predio es de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; y b) Posteriormente la señora Rosa María Tiban Chipantasig, fallece dejando como su cónyuge sobreviviente al señor José Rafael Chipantasig Collaguazo y como únicos y universales herederos a sus seis hijos llamados María Santos, José Rafael, María Rosa, María Manuela, José Miguel, y Rosa Elena Chipantasig Tiban, quienes han obtenido Posesión Efectiva de los bienes dejados por su señora madre Rosa María Tiban Chipantasig, mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada el veinte y uno de enero del año dos mil ocho ante el Doctor Fabian Eduardo Solano Pazmiño Notario Vigésimo Segundo de este cantón y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y ocho de enero del año dos mil ocho...- **TERCERA.-** COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-

Con estos antecedentes los señores JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO Y MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN dan en venta y perpetua enajenación a favor de las señoras NELLY ROCIO YANEZ POZO Y GRACE YOMAIRA YANEZ POZO el DIEZ Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (16.67%) fincados en lote especificado en la cláusula segunda de los antecedentes. **CUARTA.-** Se aclara expresamente que para efecto de una futura partición con los copropietarios del inmueble en donde se hallan fincados los derechos y acciones materia de la presente

308
TRECIENTOS
0000

compra venta, a las actuales compradoras se le adjudicará un lote de terreno que tendrá los siguientes linderos y superficie: Norte: En once metros con la propiedad del señor Manuel Soria; Sur: En once metros con calle pública; Este: En cuarenta y nueve metros con veinte y cuatro centímetros con la propiedad que se reserva el vendedor; Oeste: En cuarenta y nueve metros con veinte y cuatro centímetros con la propiedad de los herederos Chipantasig Tiban, y cuya superficie total será de QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS.- **QUINTA.- PRECIO.**-El precio por el cual se enajena los derechos y acciones materia de la presente compraventa es la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000,00), los mismos que han sido entregados en dinero en efectivo y de curso legal en manos de los vendedores a su entera satisfacción, por lo que libre y voluntariamente las partes declaran que por ser este el justo precio convenido nada tienen que reclamarse en el presente ni en el futuro por este concepto. **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**-Los vendedores JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO Y MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN transfieren el DIEZ Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (16.67%) fincados en el lote de terreno ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha de los cuales son legítimos propietarios, a favor de las señoras NELLY ROCIO YANEZ POZO Y GRACE YOMAIRA YANEZ POZO incluido el dominio, posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres y más derechos y anexos, sin reserva de ninguna naturaleza y obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la



Ley.- Conforme los compradores aceptan la transferencia de dominio por convenir a sus intereses.-**SEPTIMA.- GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.**- Todos los gastos que ocasionen la celebración e inscripción de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones serán de cuenta de las compradoras. Así por efecto de este instrumento quedan las compradoras facultados para que inscriban el presente contrato de compraventa de Derechos y Acciones en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito.- **OCTAVA.- DOMICILIO.**- Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito, y en caso de controversia entre los comparecientes se someterán a los jueces competentes de dicha ciudad y en trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN.**- Los contratantes aceptan y se ratifican el total contenido de este contrato de compraventa de Acciones y Derechos por convenir a sus intereses.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato de compraventa..-(HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la Doctora Alexandra Rodríguez con Matricula Profesional, número doce mil cuatrocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo, a ruego y petición del señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, por no saber firmar,

actuará su testigo, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de Quito, por ende lo hace la testigo la señora SILVIA ELENA PAREDES CARGUA; de todo lo cual doy Fe.

JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO

C.C. 170339758-6



SILVIA ELENA PAREDES CARGUA

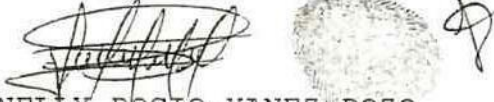
TGO. 172073230-2

~~MARIA SANTOS CHIPANTASIG~~

MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN

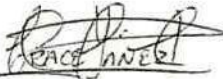
C.C. 170796791-3



NELLY ROCIO YANEZ POZO

C.C. 171485132-4



GRACE YOMAIRA YANEZ POZO

C.C. 172092822-3


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41027295001

FECHA DE INGRESO: 23/06/2009

CERTIFICACION

Referencias: 20/06/2002-PROP-28673f-13300i-34724r

Tarjetas: T00000231751;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón. LINDEROS ; NORTE.- con el lote de terreno número veinte y cinco en una extensión de sesenta y cinco metros; SUR.- con propiedad de particular en una extensión de sesenta y cinco metros; ESTE.- con calle denominada con la letra "F", en una extensión de cincuenta metros; OESTE.- con calle pública denominada con la letra "E", en una extensión de cincuenta metros.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados . La adjudicación se realiza como cuerpo cierto.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación realizada en su favor por COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el veinte de junio del dos mil dos; habiendo la Cooperativa adquirido por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa para que realice los trámites de autorización de lotización en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Rep. 6720 y con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el veintiuno de Enero del año dos mil ocho, (21-01-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, en favor de sus hijos señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN; y, del señor: JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

- 306 -
TRECE Y DOS
SEIS

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos sesenta y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por el Instituto Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual decreta la ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de éste Cantón; por la ocupación de la torre e instalación de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra: por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, enviado por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta al lote número noventa, de propiedad de la Cooperativa Rumicucho.- A fojas cuatrocientos noventa y tres, número doscientos treinta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio número 168-99), en auto de tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de Manuel Ibañez; y otros, por la cual demandan la marcación y fijación de linderos, entre sus propiedades. Lotes signados con los números diez, doce y diez y seis.- A fojas setecientos setenta y ocho, número trescientos ochenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, (juicio 391-99), en auto e veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de los herederos de Santos Ibañez; por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de este cantón.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE JUNIO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

0070618

UTY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SY



[Handwritten signature]

EL REGISTRADOR
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

Quito, a 03 TRAMITE No. 22474
de JULIO de JULIO 2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

A FAVOR DE : YANEZ POZO NELLY ROCIO Y OTRA

TIPO : LOTE **ÁREA GLOBAL** 3250 M2
CUANTIA : \$ 2.000,00 **ALICUOTA :** *****
PREDIO NO. : 5205953 **PORCENTAJE** 16,67%



	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD	0 No Existe Hecho Generador
ALCABALA	USD	20

Atentamente
Econ. Pablo Zambrano P.
**JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA**





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-07-03-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1714851324	YANEZ POZO NELLY ROCIO		2009-07-03-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: ALCABALAS 2006 1.80		0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
jdefaz				2.00	
TRANSACCION					
VENTA CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE				514757	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0021087 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-07-03-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1714851324	YANEZ POZO NELLY ROCIO		2009-07-03-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: REGISTROS 1.80		0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
jdefaz				3.80	
TRANSACCION					
VENTA CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE				514758	

204
TRUJILLO
G. ATEO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.000
 00001714851324

COMPROBANTE DE PAGO

05/07/2009

NOMBRE: YANEZ POZO MELLY ROCIO Y OTROS
 DIRECCION: -

FECHA DE PAGO

CEDELARUC. 00001714851324

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

EFECTOS FISC. EMISSION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS \$20.00
 SERVICIO ADMINISTRATI \$20

0022474

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

\$20.00

\$20.00

5674183
 COMPRA VTA 16.67% DUEÑA OTROSA
 CHIPANTASIS COLLAGUAZO JOSE
 SR # 2000 FOTO 5205953 M109

RESPONSABLE

CLAREZ H. VICTOR

No. 7629537



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 172092822-3

YANEZ POZO GRACE YOMAIRA
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 10 FEBRERO 1987
 001- 0064 00064 F
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN ANTONIO 1987




Grace Yanez

ECUATORIANA***** V1333V1221
 CASADO JIMMY R GUAMAN CAMACHO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE MARIA YANEZ
 ROSA EMMA POZO
 QUITO 14/04/2009
 14/04/2021
 REN 0609793




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 1714851324

YANEZ POZO NELLY ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 04 DICIEMBRE 1978
 002- 0138 00230 F
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN ANTONIO 1978




Nelly Rocio

ECUATORIANA***** I1133E1122
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER C.QUIM.BIO
 JOSE MARIA YANEZ
 ROSA EMMA POZO
 QUITO 04/04/2009
 04/04/2015
 REN 0568429




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

131-0043 NÚMERO
 YANEZ POZO NELLY ROCIO

1714851324 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 SAN ANTONIO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

Verónica Yanez
 P / PRESIDENTE DE LA JUNTA ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-0043 NÚMERO
 YANEZ POZO GRACE YOMAIRA

1720928223 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 SAN ANTONIO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

Verónica Yanez
 P / PRESIDENTE DE LA JUNTA ZONA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564 de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 10 de Mayo de 2009
Dr. Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

- 303 -
 TELEFONOS
 TRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 172073230-2

PAREDES CARGUA SYLVIA ELENA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 23 OCTUBRE 1984
 FECHA DE REG. CIVIL 005-A 0007 03213 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985



Sylvia Paredes
 FRENTE A CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO GUIDO F. QUILUNEA INEAQUINGO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JORGE MARCELO PAREDES
 NANCY BEATRIZ CARGUA
 QUITO 18/12/2003
 FECHA DE CALIFICACION 18/12/2015
 FORMA REN 0870242
 Pch



PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO 170796791-3

CHIPANTASIG TIBAN MARIA SANTOS
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
21 DICIEMBRE 1964

FECHA DE REG. CIVIL 001 0264 00526 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



Maria Chipantasig

ECUATORIANA***** V4333V2224

CASADO SEGUNDO FRANCISCO LINCANGO
ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE CHIPANTASIG
MARIA TIBAN

QUITO 13/09/2006

13/09/2018

REN 1984400



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA*ANF 170339758-6

CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
17 JUNIO 1935

002-2 0264 01982 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1935



Maria Chipantasig

ECUATORIANA***** V2344V4222

VIUDO MARIA ROSA TIBAN
NINGUNA JORNALERO

MANUEL CHIPANTASIG
MARTA S COLLAGUAZO

QUITO 02/08/2006

02/08/2018

REN 1961483



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

082-0012 1707967913
NÚMERO CÉDULA
CHIPANTASIG TIBAN MARIA SANTOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN ANTONIO SAN ANTONIO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

132-0011 1703397586
NÚMERO CÉDULA
CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN ANTONIO SAN ANTONIO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 de Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amolte el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 10 JUL. 2009

[Signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

-302 -
TRES JORNALEROS
nos



SE OTORGO ANTE MÍ Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, OTORGADA POR JOSE RAFAEL CHIMPATASIG COLLAGUAZO y MARIA SANTOS CHIMPATASIG TIBAN, A FAVOR DE NELLY ROCIO YANEZ POZO y GRACE YOMAIRA YANEZ POZO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS

MIL NUEVE.



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

DR. JUAN A. VILLACIS M.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 58130

Matrículas Asignadas.-

ZAMBI0003530 DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.

Viernes, 31 Julio 2009, 11:37:30 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL en su calidad de VENDEDOR
CHIPANTASIG TIBAN MARIA SANTOS en su calidad de VENDEDOR
YANEZ POZO NELLY ROCIO en su calidad de COMPRADOR
YANEZ POZO GRACE YOMAIRA en su calidad de COMPRADOR
GUAMAN CAMACHO JIMMY RAMIRO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- CRISTINA ESCOBAR
Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

FF-0052495



301 -
TÉRMINOS
010

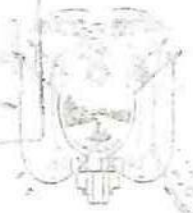
25

0076965

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

19 NOV 2009

1133009



a o contra estas partes
a o por contribución

2009-11-29

NOV 2009



Notaría Séptima de Quito

30
8

1133009

ENTRADA

RECORRIDO

FECHA: 18-11-09

DESCRIPCIÓN: RE KS

AS
KS

Handwritten signature

Testimonio de
Notaría Séptima

300 -
TRECENOS

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA



2. FECHA

OTORGAMIENTO: 28 DE OCTUBRE DEL 2009

3. OTORGANTES

VENEDORES:
170339750-6 JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIS COLLAGURO
170816982-4 MARÍA ROSA CHIPANTASIS TIBÁN

COMPRADORES:
SEGUNDO PEDRO TASIGUANO TIBÁN
MARÍA ANGELA CHIPANTASIS OJEDA

4. OBJETO

VENTA DERECHOS Y ACCIONES.

5. CUANTIA: US \$ 3.000,00

6. UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO.
PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA.
PROVINCIA: PICHINCHA.

16.67%
Segundo Pedro Tasiguano

299
DOSCIENTOS
NOVENTAY
NUEVE



Dr. Luis Vargas Hinostroza

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0076965

R.P.Q.

1
2
3 ESCRITURA NÚMERO: 17414
4
5 COMPRAVENTA
6 QUE OTORGA:
7 JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO y
8 MARÍA ROSA CHIPANTASIG TIBÁN
9 A FAVOR DE:
10 SEGUNDO PEDRO TASIGUANO TIBAN y
11 MARIA ANGELA CHIPANTASIG CAIZA
12 CUANTIA: \$3.000 USD
13 DI 2 COPIAS
14 L R.

15
16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de
17 la República del Ecuador, el día de hoy veinte y
18 seis de octubre del dos mil nueve, ante mi Doctora
19 MARCIA NARANJO BORJA, NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL
20 CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular
21 Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA (ACCIÓN DE PERSONAL
22 No. 2251-DP-DDP), por una parte y en calidad de
23 vendedores comparecen, el señor JOSÉ RAFAEL
24 CHIPANTASIG COLLAGUAZO de estado civil viudo y la
25 señora MARÍA ROSA CHIPANTASIG TIBÁN de estado civil
26 casada con el señor José Manuel Quilumba Ibáñez y
27 por otra la señora MARÍA DELIA TIBÁN de estado civil
28 casada con el señor Luis Enrique Clavijo Chipantasi,



298
BOJIBOTOS
ROBERTA Y
OCHO



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 quien comparece estipulando a favor de los
2 compradores los cónyuges señores SEGUNDO PEDRO
3 TASIGUANO TIBAN Y MARIA ANGELA CHIPANTASIG CAIZA, de
4 conformidad con lo que establece el artículo mil
5 cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, en
6 calidad de compradores, quienes son ciudadanos
7 ecuatorianos de estado civil casados entre sí. Los
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
9 mayores de edad domiciliados en esta ciudad capital,
10 legalmente capaces para contratar y obligarse a
11 quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme
12 presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia se
13 adjunta. Advertidos que fueron los comparecientes
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de
15 esta escritura, así como examinados que fueron en
16 forma aislada y separada de que comparecen al
17 otorgamiento de esta escritura, sin coacción,
18 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
19 me piden que eleve a escritura pública el contenido
20 de la presente minuta que me entregan cuyo tenor
21 literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro
22 de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la
23 que conste un contrato de Compraventa, al tenor de
24 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
25 Por una parte y en calidad de vendedores comparecen
26 el señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO de
27 estado civil viudo y la señora MARIA ROSA
28 CHIPANTASIG TIBAN de estado civil casada con el



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 señor José Manuel Quilumba Ibáñez y por otra la
2 señora MARÍA DELIA TIBÁN de estado civil casada con
3 el señor Luis Enrique Clavijo Chipantasi, quien
4 comparece estipulando a favor de los compradores los
5 cónyuges señores SEGUNDO PEDRO TASIGUANO TIBAN Y
6 MARIA ANGELA CHIPANTASIG CAIZA, de conformidad con
7 lo que establece el artículo mil cuatrocientos
8 sesenta y cinco del Código Civil, en calidad de
9 compradores, quienes son ciudadanos ecuatorianos de
10 estado civil casados entre sí, domiciliados en
11 España.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- Mediante
12 escritura pública de Adjudicación otorgada el QUINCE
13 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante el Doctor Gustavo
14 Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito,
15 legalmente inscrita el VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL
16 DOS, el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO
17 dentro de la sociedad conyugal que mantenía con la
18 señora ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, adquirieron por
19 Adjudicación hecha por la Cooperativa Agropecuaria
20 Rumicucho, el lote de terreno signado con el número
21 VEINTE Y SEIS, del plano cuatro / cuatro, del cuarto
22 cuerpo, ubicado en la parroquia de San Antonio de
23 Pichincha, Cantón Quito, provincia de Pichincha,
24 sector de Rumicucho, que según el referido título
25 de adquisición tiene una superficie de TRES MIL
26 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y se halla
27 comprendido dentro de los siguientes linderos
28 generales: NORTE.- Con el lote número veinte y cinco



297
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE



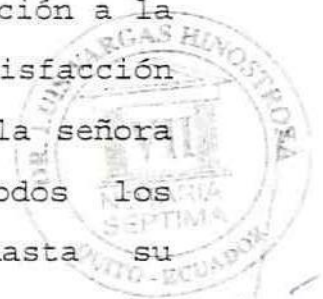
Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 en una extensión de sesenta y cinco metros.-SUR.-Con
2 propiedad particular en sesenta y cinco metros.-
3 ESTE.-Con la calle denominada con la letra F, en
4 cincuenta metros, y OESTE.- Con calle pública
5 denominada con la letra E ,en cincuenta metros- b)
6 Posteriormente fallece la señora ROSA MARIA TIBAN
7 CHIPANTASIG y a su fallecimiento han quedado en
8 calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a
9 gananciales el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG
10 COLLAGUAZO y como únicos y universales herederos sus
11 seis hijos entre ellos la hoy vendedora señora MARIA
12 ROSA CHIPANTASIG TIBAN, quienes han obtenido la
13 posesión efectiva de los bienes de la mencionada
14 causante, mediante acta notarial dictada el veinte y
15 uno de enero del dos mil ocho, por el Notario Doctor
16 Fabián Eduardo Solano, inscrita el veinte y ocho de
17 enero del dos mil ocho, conforme consta del
18 certificado conferido por el señor Registrador de la
19 Propiedad que se agrega.- c) A la presente fecha se
20 ha realizado una venta de derechos y acciones sobre
21 el predio relacionado conforme consta del
22 certificado de ventas que se agrega, por lo que el
23 inmueble quedó constituido bajo este régimen de
24 derechos y acciones. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con
25 tales antecedentes, el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG
26 COLLAGUAZO en calidad de cónyuge sobreviviente y
27 propietario de gananciales, así como su hija la
28 señora MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, en su calidad

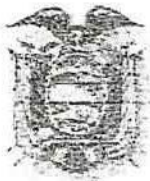


Dr. Luis Vargas Hincóroza

1 de propietaria de una sexta parte de derechos y
2 acciones como heredera, declaran que da en venta
3 real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges
4 señores SEGUNDO PEDRO TASIGUANO TIBAN Y MARIA ANGELA
5 CHIPANTASIG CAIZA, por quienes como se deja indicado
6 interviene estipulando la señora María Delia Tibán ,
7 el diez y seis punto sesenta y siete por ciento de
8 derechos y acciones (16.67%) desglosados de la
9 siguiente manera, el señor José Rafael Chipantasig
10 Collaguazo el ocho punto treinta y cuatro por ciento
11 de sus gananciales y su hija la señora María Rosa
12 Chipantasig Tibán el ocho punto treinta y tres por
13 ciento de que es propietaria es decir la totalidad
14 que le pertenece como heredera, venta de derechos y
15 acciones que se realiza fincados dentro de los
16 linderos generales del lote de terreno signado con
17 el número VEINTE Y SEIS, cuya ubicación, superficie,
18 linderos y más datos de la historia del dominio
19 constan en antecedentes de este contrato.- CUARTA.-
20 PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado para la
21 venta de los derechos y acciones materia de este
22 contrato es la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los mismos que los
24 vendedores declaran recibirlos en la proporción a la
25 cuota que cada uno vende, a su entera satisfacción
26 de poder de los compradores a través de la señora
27 María Delia Tibán.- QUINTA.-GASTOS.- Todos los
28 gastos que ocasione este contrato hasta su



296
Luis Vargas Hincóroza
Abogado
QUITO - ECUADOR



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 correspondiente inscripción son de cuenta de los
2 compradores, con excepción de la plusvalía que en
3 caso de haberla será pagada por el vendedor de
4 conformidad con la ley.- SEXTA.- Las partes aclaran
5 que en una futura partición, a los hoy compradores
6 se les adjudicaría un lote de terreno de una
7 superficie aproximada de quinientos cuarenta y un
8 metros cuadrados pero debido a que en el lindero
9 norte se redujo un metro de fondo, se les adjudicará
10 un lote de aproximadamente quinientos treinta
11 metros, por lo que el mismo que estará comprendido
12 dentro de los siguientes linderos particulares
13 dentro de los generales: NORTE.- En diez metros con
14 ochenta y tres centímetros con el lote veinte y
15 cinco.- SUR.- En la misma extensión anterior con
16 calle pública.-ESTE.- En cuarenta y nueve metros con
17 lote número uno y OESTE.-En cuarenta y nueve metros
18 con el lote tres. Quedando los compradores
19 facultados para tomar posesión inmediata de este
20 lote y realizar toda clase de mejoras y
21 construcciones. SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y
22 AUTORIZACIÓN.- Los contratantes aceptan este
23 contrato en toda su extensión y cualquiera de ellos
24 queda autorizado para solicitar su correspondiente
25 inscripción. Usted señor Notario agregue las
26 cláusulas de rigor para la perfecta validez y
27 eficacia de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA,
28 que queda elevada a escritura pública con todo su



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 valor legal, la misma que ha sido elaborada y
2 firmada por el Doctor Ángel Bermúdez Vásquez
3 afiliado al CAQ, con matrícula profesional número
4 cinco mil cuatrocientos setenta y siete del Colegio
5 de Abogados de Quito. Para la celebración de la
6 presente escritura pública se observaron todos los
7 preceptos legales del caso; y leída que les fue a
8 los comparecientes por mí la Notaria en todo su
9 contenido, se ratifican y para constancia la firman
10 conmigo, excepto los señores SEGUNDO PEDRO TASIGUANO
11 TIBÁN y MARÍA ANGELA CHIPANTASIG CAIZA quienes
12 imprimen la huella digital de su pulgar derecho ya
13 que en este acto manifiestan no saber firmar y a su
14 ruego firman en calidad de testigo instrumental los
15 señores JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO y MARÍA
16 ROSA CHIPANTASIG TIBÁN, en unidad de acto de todo lo
17 cual también doy fe.

18
19
20
21



22 JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO
23 c.c. 170339758 - G

24
25
26
27
28

EDISON FABIÁN CHIPANTAXI FLORES

TGO: 172010695-2



295 -
Doc. 172010695
P. 172010695 y
C. 172010695



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MARÍA ROSA CHIPANTASIG TIBÁN
c.c. 170816982 -4



Blanca Miquina

BLANCA ZENEIDA MIQUINGA IBÁÑEZ
TGO: 777367796-9



Maria Delia Tibán

MARÍA DELIA TIBÁN
c.c. 7705433397

Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31127210001

FECHA DE INGRESO: 07/10/2009

CERTIFICACION

Referencias: 20/06/2002-PROP-28673f-13300i-34724r

Tarjetas:;T00000231751;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los derechos y acciones sobrantes, fincados en el Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación realizada en su favor por COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el veinte de junio del dos mil dos; habiendo la Cooperativa adquirido por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa para que realice los trámites de autorización de lotización en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Con Repertorio:

6720, y con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el veintiuno de Enero del año dos mil ocho, (21-01-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso, de los bienes dejados por la causante señora: ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, en favor de sus hijos señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN; y, del señor: JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos sesenta y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por el Instituto Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual decreta la

- 294 -
BOGOTÁ Y
CURACAO

ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de éste Cantón; por la ocupación de la torre e instalación de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra: por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, enviado por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta al lote número noventa, de propiedad de la Cooperativa Rumicucho.- A fojas cuatrocientos noventa y tres, número doscientos treinta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio número 168-99), en auto de tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de Manuel Ibañez; y otros, por la cual demandan la marcación y fijación de linderos, entre sus propiedades. Lotes signados con los números diez, doce y diez y seis.- A fojas setecientos setenta y ocho, número trescientos ochenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, (juicio 391-99), en auto e viente y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de los herederos de Santos Ibañez; por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de este cantón.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE OCTUBRE DEL 2009 a ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN

0153390

SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY S

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

DE LA PROPIEDAD
QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C31127209001

FECHA DE INGRESO: 07/10/2009

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 28673 No. 13300 rep. 34724 de PO tomo 133, y con fecha veinte de junio del dos mil dos, se encuentra la primera copia de la escritura pública otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, de la cual consta que: LA COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, legalmente representada, ADJUDICA, ADJUDICAN a favor del señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado, Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón; con matrícula número PIC-00001515.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados.- Con el No. 315 rep. 6720 del Registro de sentencias varias tomo 139, y con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabian Eduardo Solano Pazmiño, el veintiuno de Enero del año dos mil ocho, (21-01-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, en favor de sus hijos señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN; y, del señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, en calidad de conyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Al margen de la presente inscripción se encuentra venta marginada, y es como sigue: a fojas 56907 No 23203 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 31/7/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los señores JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO viudo, MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores NELLY ROCIO YANEZ POZO, GRACE YOMAIRA YANEZ POZO, JIMMY RAMIRO GUAMAN CAMACHO todos por sus propios derechos el, DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES. Quito, siete de Octubre del dos mil nueve.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ

0146613

CUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUAD



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



293 -
NO SE PASTOS
MOESTRA
4122

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No. 1717
 Quito, 20 de octubre de 2009

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSÉ RAFAEL

A FAVOR DE : TASIGUANO TIBAN SEGUNDO PEDRO

TIPO	: LOTE	ÁREA	: 3250 M2
CUANTIA	: \$ 3.000,00	ALICUOTA	: *****
PREDIO NO.	: 5205953	PORCENTAJE	16,67%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD \$ 0,00	NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA		


 Econ. Pablo Zambrano Pontón
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
 ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8893101

Título de Crédito: 61003038159
Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 19/10/2009
Fecha de Pago: 20/10/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001709287625
Contribuyente: TASIGUANO TIBAN SEGUNDO PEDRO

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0001718
LET. CASA :

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

COMPRA VIA 16.67% DDAA OTGA CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE
SB \$ 3000 PDIO 5205953 NT07

Concepto:

ALCABALAS \$30,00
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: CAJIAO MAUR
Ventanilla: 41
Trans. Municipal: 5817511

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley \$30,20
Subtotal: \$30,20
Total:

Importante:



[Signature]
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

DE Pag.: 1
1

ESPACIO EN BLANCO



-292-
DOCUMENTOS
NOTARIA
LDS



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
2009	CEDULA/RUC	COMPROBANTE DE COBRO NOMBRES			2009-10-20	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1700287625	Avalúo Imponible	TASIGUANO TIBAN SEGUNDO P Valor Anual Totalidad			2009-10-20	Exoneración Rebaja	1 a 1 Interés
3.000,00	CONCEPTO	0,00	0,00	0,00	0,00	Valor	0,00 Coactiva
	TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2006			0,30		
					1,80		0,00 Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta				0,00 Pago Total
TRANSACCION							2,10
VENTA: CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE							541217
No. Comprobante:							
0078297							
							DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
2009	CEDULA/RUC	COMPROBANTE DE COBRO NOMBRES			2009-10-20	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1700287625	Avalúo Imponible	TASIGUANO TIBAN SEGUNDO P Valor Anual Totalidad			2009-10-20	Exoneración Rebaja	1 a 1 Interés
3.000,00	CONCEPTO	0,00	0,00	0,00	0,00	Valor	0,00 Coactiva
	TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS			3,00		
					1,80		0,00 Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta				0,00 Pago Total
TRANSACCION							4,80
VENTA: CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE							541218

EQUATORIANA***** V2243V4122

CASADO VERONICA GUILUMBA CHIPANTASIS

SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST

PAKARE CHIPANTAXI

MARIA ANA FLORES

QUITO 30/12/2008

30/12/2020

REN 2855271



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 172010695

CHIPANTAXI FLORES EDISON FABIAN

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

15 JUNIO 1988

FECHA DE NACIMIENTOS 1988

RES. CIVIL 001 00270 00270 M

PICHINCHA/QUITO

SAN ANTONIO 1988

Edison Fabian Flores



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

039-0012 1720106952

NUMERO CEDULA
CHIPANTAXI FLORES EDISON FABIAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO ZONA
PARROQUIA

Edison Fabian Flores

RESIDENTE DE VOTACION



Edison Fabian Flores

EQUATORIANA***** V2243T2262

CASADO LUIS ENRIQUE CLAVIJO C

PRINCIPAL QUEHACER DOMESTICOS

MARIA ANA DELIA FLORES

QUITO 02/06/2004

02/06/2015

REN 1059946



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170543397

FLORES MARIA DELIA

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

02 JUNIO 1980

FECHA DE NACIMIENTOS 1980

RES. CIVIL 001 0019 0019 F

PICHINCHA/QUITO

BONAZALEZ SUAREZ 1980

Maria Delia Flores



Maria Delia Flores

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

058-0039 1705433397

NUMERO CEDULA
FLORES MARIA DELIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO ZONA
PARROQUIA

Maria Delia Flores

RESIDENTE DE VOTACION



291
NOTARIOS
NOTARIA Y
C/O

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
IDENTIFICACION Y RESOLUCION

CITADANIA: 171367796-0

MIQUINGA IBANEZ BLANCA ZENEIDA

PICHINCHA / QUITO / SAN ANTONIO

08 DE MAYO 1978

FECHA DE NACIMIENTO: 0090 00090 - F

PICHINCHA / QUITO

SAN ANTONIO 1978



ECUATORIANH... E10010

CASADO JOSE ENRIQUE CORTUJO

PRIMERIA QUEHACER. DONES

SEGUNDO PEDRO MIQUINGA

MARIA GRACIELA IBANEZ

29/04/2008

REN 2771494



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

054-0026 1713677969

MIQUINGA IBANEZ BLANCA ZENEIDA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO ZONA
PARROQUIA




Blanca Miquinga

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 7

EQUATORIANA***** V236404222

VIUDA **MARIA ROSA TIRAN**

NINGUNA **JORNALERO**

MANUEL CHIPANTASIG

MARIA S. COLLAGUAZO

QUITO **02/08/2006**

07/05/2018

REN **1961483**

REN 1961483



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA#ANE **1703397586**

CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

17 JUNIO 1955

002-2 332 1242 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

132-0011 **1703397586**

NUMERO CEDULA

CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E336912222

CASADO **JOSE MANUEL QUILUMBA TRAGEZ**

NINGUNA **QUEHACER - DOMESTICOS**

JOSE CHIPANTASIG

MARIA TIRAN

QUITO **13/09/2006**

13/09/2018

REN **1984397**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA#ANE **170816982-4**

CHIPANTASIG TIRAN MARIA ROSA


PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

12 NOVIEMBRE 1962

011-2 3125 06552 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

081-0012 **1708169824**

NUMERO CEDULA

CHIPANTASIG TIRAN MARIA ROSA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

290 -

Docueto
NOTARIA

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta primera copia autenticada correspondiente a la escritura de compraventa que otorga José Chipantasig y María Chipantasig a favor de Segundo Tasiguano y María Chipantasig; sellada y firmada en Quito, veinte y siete de octubre del dos mil nueve.



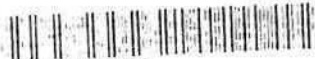
La Notaria

DRA. MARCIA NARANZO BORJA

NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0076965

RPQ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 88745

Matriculas Asignadas.- PICH0005353 . El DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16.67%) de derechos y acciones fincados sobre el LOTE de terreno Número VEINTISEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.

jueves, 19 noviembre 2009, 10:25:04 AM



Contratantes.-

CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL en su calidad de VENDEDOR
CHIPANTASIG TIBAN MARIA ROSA en su calidad de VENDEDOR

CHIPANTASIG CAIZA MARIA ANGELA en su calidad de COMPRADOR
TASIGUANO TIBAN SEGUNDO PEDRO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO
Amanuense.- LUIS MEDINA

FF-0076965



289 -
de X...
OC...
A...

07 MAR 2013

540410



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

8.34% Darwin Georany

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2.003

SEGUNDA

COPIA:

COMPRAVENTA

DE LA ESCRITURA DE:

JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO

OTORGADA POR:

DARWIN JOVANY PEREZ

A FAVOR DE:

EL:

USD \$ 5.000,00

PARROQUIA:

CUANTÍA:

DE DICIEMBRE

Quito, a

20

*288 -
DOLCIERES
OCASITA Y
CCAO*

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Foto 241

ESCRITURA NÚMERO: 0016304

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO

A FAVOR DE:

DARWIN JOVANY VERA PRIETO

CUANTÍA: USD \$ 5.000,00

M.E.C. Di 2 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, de estado civil viudo, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDOR; y por otra parte el señor DARWIN JOVANY VERA PRIETO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy

-287-
DOCEPTOS
OCENTA Y
SIETE

fe y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que se agregan y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar la presente **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES** constantes en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, por una parte el señor **JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO**, de estado civil viudo, por sus propios derechos, en calidad de **VENDEDOR**; y por otra parte el señor **DARWIN JOVANY VERA PRIETO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, en calidad de **COMPRADOR.-** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones.- **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada el quince de marzo de dos mil dos, ante el Doctor Gustavo Flores Uscátegui, Notario Noveno del cantón Quito, y legalmente inscrita el veinte de junio de dos mil dos, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el señor **JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO** casado con la señora Rosa María Tibán Chipantasig, adquirió mediante Adjudicación realizada por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, el lote de terreno signado con el número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



de
que
uyo
el
ase
ES
-
La
Y
L
e
a

terro, situado en el sector de Rumicucho, parroquia
San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de
Pichincha.- Habiendo la Cooperativa adquirido mediante
adjudicación realizada por el Instituto Ecuatoriano de
Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el
uno de febrero de mil novecientos setenta y dos e
inscrita el diez de marzo del mismo año.- Luego el
Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y
Colonización, mediante autorización número cero dos
seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil
novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario
público del cantón Quito, autoriza la lotización y
planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria
Rumicucho; y previa autorización Municipal según oficio
número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo
de mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al
presidente de la Cooperativa para que realice los
trámites de autorización de la lotización en el
Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y
Colonización.- Con fecha veinte y ocho de enero de dos
mil ocho se inscribe el acta Notarial de Posesión
Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del
Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Fabián Eduardo
Solano Pazmiño, el veinte y uno de enero de dos mil
ocho, mediante el cual se concede la posesión efectiva
proindiviso de los bienes dejados por la causante
señora Rosa Maria Tibán Chipantasig, a favor de sus
hijos MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL
CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA

-286--
ASOCIADOS
CUMPLIR
SEIS

MANUELA CHIPANTASIG TIBAN , JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN, Y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN, y del señor José Rafael Chipantasig Collaguazo en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Bien inmueble que tiene una superficie total de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE: Con el lote de terreno número veinte y cinco en una extensión de sesenta y cinco metros; SUR: Con propiedad particular, en una extensión de sesenta y cinco metros; ESTE: Con la calle denominada con la letra "F", en una extensión de cincuenta metros; y, OESTE: Con la calle pública denominada con la letra "E" en una extensión de cincuenta metros.- El señor José Rafael Chipantasig Collaguazo ha realizado varias ventas de derechos y acciones, conforme se desprende del certificado de ventas conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que actualmente es legítimo propietario del veinte y cinco punto treinta y uno (25.31) por ciento de derechos y acciones.- **TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.**- Con estos antecedentes el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZU, de su cincuenta por ciento de gananciales da en venta y perpetua enajenación a favor del señor DARWIN JOVANY VERA PRIETO, el ocho punto treinta y cuatro por ciento (8.34%) de derechos y acciones, que se encuentran fincados en el lote de terreno detallado en la cláusula

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



segunda de los antecedentes.- CUARTA.- PRECIO.- precio por el cual se enajena los derechos y acciones materia de la presente compraventa es la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.000,00), los mismos que han sido entregados en dinero en efectivo y de curso legal en manos de los vendedores a su entera satisfacción, por lo que libre y voluntariamente las partes declaran que por ser este el justo precio convenido nada tienen que reclamarse en el presente ni en el futuro por este concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, transfiere el OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8.34%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, ubicado en el sector de Rumicucho, parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, de los cuales es legítimo propietario, a favor del señor DARWIN JOVANY VERA PRIETO, incluido el dominio, posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres y más derechos y anexos, sin reserva de ninguna naturaleza SEXTA. Obligándose EL VENDEDOR al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Conforme los compradores aceptan la transferencia de dominio por convenir a sus intereses.- SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la celebración e inscripción de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones serán de cuenta del comprador, a excepción del impuesto a la plusvalía que será de

- 285 -
DOCUENTOS
OCTUBRA Y
CINCO

NOTARIA NOTARIAL JIO A NOTARIAL JIO
cuenta del vendedor. OCTAVA.- Así por efecto de este instrumento queda el comprador facultado para que inscriba el presente contrato de compraventa de Derechos y Acciones en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito.- NOVENA.- DOMICILIO.- Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito, y en caso de controversia entre los comparecientes se someterán a los jueces competentes de dicha ciudad y en trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.- DECIMA.- ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican el total contenido de este contrato de compraventa de Acciones y Derechos por convenir a sus intereses.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor ALEXANDRA RODRIGUEZ S., afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doce mil cuatrocientos diecinueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, la que sabe y por cuanto el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, manifiesta en este momento no saber leer ni escribir y deja impresa la huella digital de su

pulge
ANIB
e id

JOS
C.C

WA
C.

D
C

2



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



pulgar derecho y a su ruego firma el testigo WASHINGTON ANIBAL NOBOA CACERES, ecuatoriano, mayor de edad, hábil e idóneo, de todo cuanto doy fe.-

b

JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO

C.C. 170339758-6

WASHINGTON ANIBAL NOBOA CACERES

C.C. 020068423-1



b

DARWIN JOVANY VERA PRIETO

C.C. 1716350663



b

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



- 284 -
ACUERDOS
OCURSA
Y CAJAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA ANF No. **170339758-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO **1935-06-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Viudo**
ROSA MARIA TIBAN




INSTRUCCIÓN **NINGUNA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHIPANTASIG MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **COLLAGUAZO MARIA S**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16

[Signature]

NO FIRMA
 FIRMADO POR EL REGISTRADO

V2344V422

FOTO 241

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0006 NÚMERO **1703397586** CÉDULA

CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ANTONIO PARROQUIA

[Signature]
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIE... DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN..... NUEVA UN (S).....
 QUITO a..... - 4 DIC. 2012

[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

V29474222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 VERA PRIETO DARWIN JOVANY
 ZAPOTILLO
 1980
 JOSE JOSE
 ZAPOTILLO
 1980



[Signature]

ECUADORIAN
 EMPLEADO
 HUGO F VERA BUENFERR
 ANGELA E PRIETO SALVEZ
 1970/08/2004
 1978/08/2012
 REN 1132472
 PUN



241

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 171635066-3 335 - 0005
 VERA PRIETO DARWIN JOVANY
 ZAPOTILLO
 LOJA
 ZAPOTILLO
 SANCION Multa: 34,40 ConfRep. 8 Tot USD: 42,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00232
 2654905 10/01/2012 14:43:39
 2654905

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN _____ HOJAS util (s) _____ - 4 DIV. 2012
 Quito a *[Signature]*
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

- 283 -
DOXIPITO S
OCHETA Y
TRB



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C100668730001

FECHA DE INGRESO: 28/09/2012

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 28673 No 13300, Repertorio: 34724, de Propiedad Ordinaria, tomo 133, y con fecha 20/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, de la cual consta que LA COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, legalmente representada, ADJUDICA, ADJUDICAN a favor del señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado, Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. La adjudicación se realiza como cuerpo cierto, se hace contar que al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas, a fojas 56907 No 23203, Repertorio: 58130, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha: 31/7/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los señores JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO viudo, MARÍA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores NELLY ROCÍO YANEZ POZO, GRACE YOMAIRA YÁNEZ POZO, JIMMY RAMIRO GUAMAN CAMACHO todos por sus propios derechos él, DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 86623 No 35191, Repertorio: 88745, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha 19/11/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO Suplente del cantón Quito, Doctora Marcia Narváez Borja, por licencia concedida a su titular doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que los señores JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, Viudo y MARÍA ROSA CHIPANTASI TIBAN, Casada por sus propios derechos VENDEN a los cónyuges MARÍA ANGELES CHIPANTASIG CAIZA, SEGUNDO PEDRO TASIGUANO TIBAN estipulando a su favor los señores María Chipantasig y María Tiban según los establece el Art. 1465 del Código Civil. El DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16.67%) de derechos y acciones sobre el LOTE de terreno Número VEINTISÉIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 29455 No 11210, Repertorio: 30439, de Propiedad Ordinaria, tomo 142, y con fecha 21/04/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO viudo y la señora MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señorita EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA, soltera por sus propios derechos los derechos y acciones equivalentes al OCHO PUNTO CERO TR



Nº 01649

ITO

...CIENTO CADA UNO dando un total de DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR
 ...ENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN
 ANTONIO PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta
 ...os cuadrados. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha
 ...erido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos
 ...regados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de
 ...e julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos
 ...e se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c)
 El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión
 del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y
 GRAVÁMENES. Quito, veinte y ocho de Septiembre del dos mil doce.

Responsable: NS

Revisado: RAL

[Handwritten signature]

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 ENHOJAS útil (s).....
 Quito a - 4 DIC 2012
[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

- 282 -
 BOLIVIOS
 CUARENTA Y
 801



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C70696630001
FECHA DE INGRESO: 28/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 20/06/2002-PROP-28673f-13300i-34724r

Tarjetas:;T00000231751;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en el Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación realizada en su favor por COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el veinte de junio del dos mil dos habiendo la Cooperativa adquirido por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa para que realice los trámites de autorización de lotización en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Con Repertorio 6720, y con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante-el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el veintiuno de Enero del año dos mil ocho, (21-01-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, en favor de sus hijos señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN; y, del señor: JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la

sociedad co
4.- GRAVA
Por estos da
y tres del re
de mil nov
Ecuatoriano
ocupación e
parroquia S:
de las redes
esta inscrip
encuentra: J
INECEL, se
Cooperativa
dos, de Re
novecientos
Primero de
novecientos
contra de M
entre sus pr
setecientos s
ciento treint
la demanda
99), en auto
Cooperativa
cual deman
Pichincha, d
OCHO DE
NUEVE mi
ONCE, dict
dentro del J
seis fojas,
poderada e
ESCALANI
BRYANT C
DE IBANEZ
BAÑEZ C
CRIOLLO y
RAFAEL I
CHIPANTA
inscripción
SUBSIDIAR
EXTRAORI
de la Parro
superficie re
construida es
por Manuel
que se halla
veinticinco
sesión de
ACCIDENT.



sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos sesenta y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por el Instituto Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual decreta la ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de éste Cantón; por la ocupación de la torre e instalación de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra: por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, enviado por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta al lote número noventa, de propiedad de la Cooperativa Rumicucho.- A fojas cuatrocientos noventa y tres, número doscientos treinta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio número 168-99), en auto de tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de Manuel Ibañez; y otros, por la cual demandan la marcación y fijación de linderos, entre sus propiedades. Lotes signados con los números diez, doce y diez y seis.- A fojas setecientos setenta y ocho, número trescientos ochenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, (juicio 391-99), en auto e veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de los herederos de Santos Ibañez; por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de este cantón. En el Registro de Demandas, repertorio No. 10508, y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1626-2010-EB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue DRA. PATRICIA DEL CARMEN BERMÚDEZ LASSO, como apoderada especial y Procuradora Judicial de la señora MYRIAM ARACELI GONZÁLEZ ESCALANTE y los señores DERRICK ARMANDO ORTIZ GONZÁLEZ y JONATHAN BRYANT ORTIZ GONZÁLEZ, en contra de TRÁNSITO CRIOLLO INACACIA VIUDA DE IBAÑEZ; MIGUEL IBAÑEZ CRIOLLO, FRANCISCO IBAÑEZ CRIOLLO, DAVID IBAÑEZ CRIOLLO, TRÁNSITO IBAÑEZ CRIOLLO y CONCEPCIÓN IBAÑEZ CRIOLLO y más herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fuera el señor JOSÉ RAFAEL IBAÑEZ TAYANGO; MIGUEL AYO FLORES y MARÍA MANUELA CHIPANTASI; NORBERTO CARVAJAL ALMEIDA y PIEDAD SALAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA O SUBSIDIARIA Y ALTERNATIVA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en el barrio Las Alcantarillas, de la Parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA, constituido por terreno de una superficie real, actual, de un mil ochocientos metros cuadrados, y casa de habitación construida en hormigón armado, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Av. Manuel Cordova Galarza o vía a Calacali, en una longitud de veinticinco metros, vía en la que se halla signado, actualmente con el No. Oe6-67; SUR, quebrada Uristi, en una longitud de veinticinco metros; ORIENTE, en setenta y dos metros, con propiedad actualmente en posesión de la familia Chipantaxi, antes de Tránsito Ibañez Criollo; y, POR EL OCCIDENTE, en setenta y dos metros, con propiedad de los herederos Amagua Ibañez, antes

s en el
1 Se
ción N°
y libros
: Quito,

VEINTE
TONIO

UARIA
DOS,
mil dos;
iano de
ecier.
nstituto
los seis
el señor
i de la
número
la cual
ción de
ertorio:
horas y
lebrada
Fabián
8) cuya
cede la
MARIA
TASIG
IBAN,
BAN y
TASIG
de la

281-
DOCUMENTOS
OCHENTA Y
UNO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 016513

de Concepción Ibáñez Criollo, linderos laterales estos dos últimos, que se hallan demarcados por muros de piedra propios, es decir, que constituyen parte del bien materia de la demanda, cerrándolo.- Al margen constan ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación se refiere a los derechos y acciones sobrantes.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: EJV

[Handwritten signature]

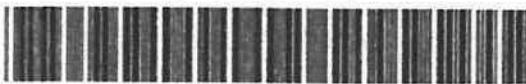
Revisado por: FHP

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTE
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 2 HOJAS (S)
Quito a, - 4 DIC. 2012
[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



016513



BANCO DEL PACÍFICO S.A.

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION IMPUESTOS MUNICIPIO DE QUITO - Varios
 Título de Crédito: 61003681245 Avaluo Comercial: 0.00 Emisión: 2012-11-19
 Año Tributación: 2012 Fecha: 2012-11-26 PAGO: EF / Exoneraciones: NO
 Cédula/Ruc: 000001716350663 Contribuyente: OERA PRIETO DARWIN JOVANY
 No. Predio/Reg: 61003681245 No. Casa: 0000 Dirección:
 Rubro: 51.00 Interés: 0.00 Recargo: 0.00
 Desc: 0.00 Costas: 0.00 TOTAL PAGO: \$ 51.00
 QUITO: SAN AGUSTIN 2012-11-26 Caja: 005-05 Hora: 14:15:44 Usr: AVALARCO REF: 5437810
 Autorización: 3733858 Clave Catastral: 0000000000000

ORIGINAL: BANCO


Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o enajenación por parte de su emisor.

ENTÓN QUITO
LA LEY NOTARIAL
E ANTECEDE ESTE
E FUE PRESENTADO

DIC. 2012
MEDINA
EN QUITO (E)


- 280 -
ASISTENTES
OCIDENTA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012		COMPROBANTE DE COBRO		2012-12-04-	
CÉDULA / RUC.		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1716350663		VERA PRIETO DARWIN JOVANY		2012-12-04-	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE		VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	
5.000.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				CANCELACION: ALCABALAS 2006	
				VALOR 5.00 1.80	
				COACTIVA 0.00	
				SUBTOTAL 0.00	
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
vcarpov		1465026		6.80	
TRANSACCIÓN					
CHIPANTASIC COLLA CHIAZO JOSE		No. COMPROBANTE		793232	
0294220				 DIRECTOR FINANCIERO	



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012		COMPROBANTE DE COBRO		2012-12-04-	
CÉDULA / RUC.		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1716350663		VERA PRIETO DARWIN JOVANY		2012-12-04-	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE		VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	
5.000.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				CANCELACION: REGISTROS	
				VALOR 5.00 1.80	
				COACTIVA 0.00	
				SUBTOTAL 0.00	
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
vcarpov		1465026		6.80	
TRANSACCIÓN					
CHIPANTASIC COLLA CHIAZO JOSE		No. COMPROBANTE		793233	
0294221				 DIRECTOR FINANCIERO	



CHA

Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

Administración
General

TRANSFERENCIA DE DOMINIO



TRAMITE N°:

14185

FECHA TRANSFERENCIA:

19/11/2012

Nº 025853

DE CUOTA
1
INTERÉS
0.00
INACTIVA
0.00
TOTAL
0.00
TOTAL

ADQUISICIONADOR DE LA PROPIEDAD

EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGANTE : **CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL**

OTORGADO : **VERA PRIETO DARWIN JOVANY**

IDENTIFICACION : **5205953** TIPO : **LOTE DE TERRENO**

DE TERRENO : **3.250,00M2** CONSTRUCCION : _____

VALOR : **\$ 5.000,00** ALICUOTA : _____

IMPORTE : _____ PORCENTAJE : **8,34% DDAA**

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	NEHG
ALCABALA:	\$ 50,00	

ATENTAMENTE,

SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

279 -
BOJCIENOS SERENA
Y NORZUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 020068423-1



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA CACERES WASHINGTON ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RINDEZA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOBOA FAUSTO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CACERES BLANCA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-08-11
FECHA DE EXPIRACION
2022-08-11

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ANIBAL CACERES

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACION
0200684231
CÉDULA

324-0131
NÚMERO
NOBOA CACERES WASHINGTON
ANIBAL
FIGUEROA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
ENHOJAS útil (s)
Quito a - 1 DIA 2012
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE: COMPRAVENTA, OTORGADA POR:
JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, A
FAVOR DE: DARWIN JOVANY VERA PRIETO,
DEBIDAMENTE FIRMADA, Y SELLADA, EN QUITO, A
SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-


NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

- 278 -
ASCIENTOS SETENTA
Y OCHO

Razón de Inscripción


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 20679

Matrículas Asignadas.-

MCHI0005353 EI OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, inscritos en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón Catastro: 0 Predio: 5205953

viernes, 15 marzo 2013, 10:44:08 AM


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN RPDMO-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)
INSCRIPCIONES

Contratantes.-

CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL en su calidad de VENDEDOR
VERA PRIETO DARWIN JOVANY en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

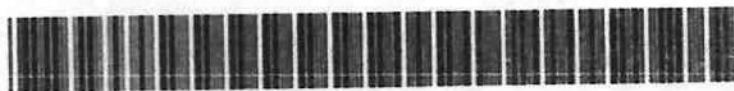
Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.- DORIS VEGA

Amanuense.- AMADA VISTIN

MM-0069522



- 277 -
NOVIENOS
SESENTA Y
SIETE



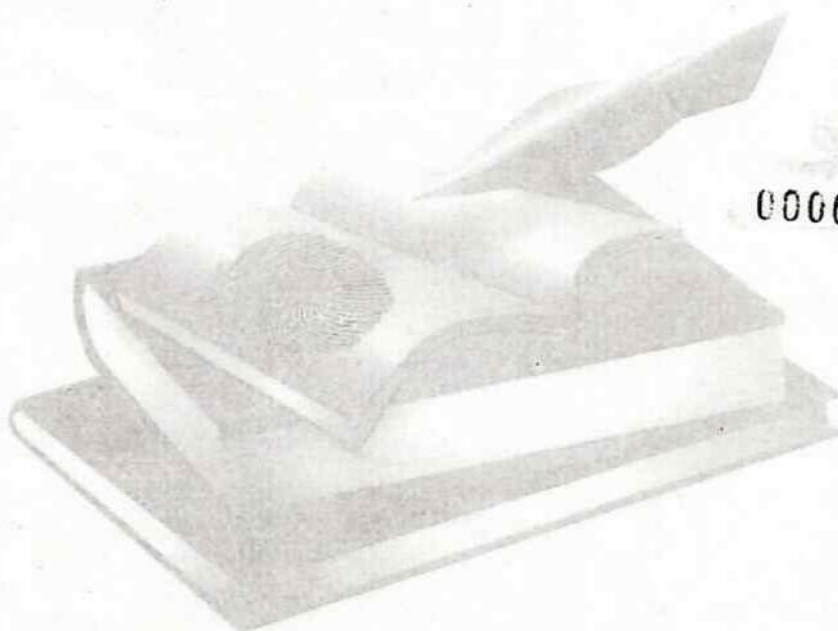
CERTIFICADO

OK



NOTARIA NOVENA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



23 OCT 2014

0000724985

Dra. Alicia Yolanda Alabueta Joapant
NOTARIA

Copia:

Dirección:

Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M Planta Baja

Telf.: 601 4900 / 601 4902 / 601 4903 E-mail: notaria9quito@gmail.com

Quito - Ecuador

- 276 -
DOSCIENTOS
SESENTA Y
SEIS

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Acto De Compraventa



ESCRITURA NÚMERO: 00013307

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA

A FAVOR DE:

LUZ MILA PAIDA ANGUISACA Y

VICTOR MANUEL SUCUZHAÑAY QUITO

CUANTÍA: USD \$ 3.900,00

Di 2 Copias

M.E.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte la señorita EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA de estado civil soltera, por sus propios derechos en calidad de VENDEDORA; y por otra parte los cónyuges señores LUZ MILA PAIDA ANGUISACA Y VICTOR MANUEL SUCUZHAÑAY QUITO, de estado civil casados entre sí, también por sus propios derechos en calidad de COMPRADORES.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy

275 -
DOCUMENTOS
SEPTIEMBRE 4
C/160

fe y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que se agregan y me presentan para que se eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES constantes en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, por una parte la señorita EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA de estado civil soltera, por sus propios derechos en calidad de VENDEDORA; y por otra parte los cónyuges señores LUZ MILA PAIDA ANGUISACA Y VICTOR MANUEL SUCUZHAÑAY QUITO, de estado civil casados entre sí, también por sus propios derechos en calidad de COMPRADORES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el once de enero de dos mil once, ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno Encargado del cantón Quito, y legalmente inscrita el veinte y uno de abril de dos mil once, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, la señora EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA, adquirió al señor José Rafael Chipantasig Collaguazo, viudo, el

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



OCHO PUNTO CERO TRES POR CIENTO (8.03%) DE DERECHOS Y ACCIONES, y a la señora María Manuela Chipantasig Tibán, casada, el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.33%) DE DERECHOS Y ACCIONES, que sumados dan el DIECISEIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (16.36%) DE DERECHOS Y ACCIONES, y que se encuentran fincados en el lote de terreno número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.- Habiendo adquirido mediante adjudicación realizada por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, según escritura otorgada el quince de marzo de dos mil dos, ante el Notario Noveno, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el veinte de junio de dos mil dos.- Con fecha veinte y ocho de enero de dos mil ocho se inscribe el acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo de Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el veinte y uno de enero de dos mil ocho, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora Rosa María Tibán Chipantasig, a favor de sus hijos MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN, Y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN, y del señor José Rafael Chipantasig Collaguazo en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a

gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Bien inmueble que tiene una superficie total de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE: Con el lote de terreno número veinte y cinco en una extensión de sesenta y cinco metros; SUR: Con propiedad particular, en una extensión de sesenta y cinco metros; ESTE: Con la calle denominada con la letra "F", en una extensión de cincuenta metros; y, OESTE: Con la calle denominada con la letra "E" en una extensión de cincuenta metros.- TERCERA.

Man
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con estos antecedentes la señorita EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores LUZ MILA PAIDA ANGUISACA Y VICTOR MANUEL SUCUZHAÑAY QUITO, el DIECISEIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (16.36%) DE DERECHOS Y ACCIONES, que

se encuentran fincados en el lote de terreno detallado en la cláusula segunda de los antecedentes.- CUARTA.

Se aclara expresamente que para efecto de una futura partición con los copropietarios del inmueble en donde se hallan fincados los derechos y acciones materia de la presente compra venta, a los actuales compradores se le adjudicara un lote de terreno que tendrá los siguientes linderos y superficie: Norte: En diez metros con ochenta y cinco centímetros con propiedad particular; Sur: En diez metros con ochenta y cinco

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



a salvo
ene una
NCUENTA
nscrito
siones
veinte
etros;
in de
nada
enta
etra
A.
tos
A,
os
DR
Y
e
>

centímetros con calle pública; Este: En cuarenta
nueve metros con la propiedad de la señora Grace
García; Y, Oeste: En cuarenta y nueve metros con la
propiedad de María Angela Lasso Chipantaxi, y cuya
superficie total será **QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS
CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS.- QUINTA.- PRECIO.-**
El precio por el cual se enajena los derechos y
acciones materia de la presente compraventa es la
suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (\$3.900,00)**, los mismos que han sido
entregados en dinero en efectivo y de curso legal en
manos de la vendedora a su entera satisfacción, por lo
que libre y voluntariamente las partes declaran que
por ser este el justo precio convenido nada tienen que
reclamarse en el presente ni en el futuro por este
concepto.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La
vendedora señorita **EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA**,
transfiere el **DIECISEIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR
CIENTO (16.36%) DE DERECHOS Y ACCIONES**, fincados en el
lote de terreno número veinte y seis, del plano
cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, ubicado en el sector
de Rumicucho, parroquia de San Antonio de Pichincha,
cantón Quito, provincia de Pichincha, de los cuales es
legítima propietaria, a favor de los cónyuges señores
**LUZ MILA PAIDA ANGUISACA Y VICTOR MANUEL SUCUZHAÑAY
QUITO**, incluido el dominio, posesión, uso, goce,
costumbres, servidumbres y más derechos y anexos; sin
reserva de ninguna naturaleza y obligándose al

273 -
NOVENA
SEPTIMA Y
TRES

saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.-
Conforme los compradores aceptan la transferencia de
dominio por convenir a sus intereses.- SEPTIMA.-
GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Todos los
gastos que ocasione la celebración e inscripción de la
presente escritura de compraventa de derechos y
acciones serán de cuenta de los compradores, a
excepción del impuesto a la plusvalía que será de
cuenta de la vendedora. Así por efecto de este
instrumento quedan los compradores facultados para que
inscriba el presente contrato de compraventa de
Derechos y Acciones en el Registro de la Propiedad de
este cantón Quito.- OCTAVA.- DOMICILIO.- Los
contratantes señalan como domicilio la ciudad de
Quito, y en caso de controversia entre los
comparecientes se someterán a los jueces competentes
de dicha ciudad y en trámite verbal sumario o
ejecutivo a elección del actor.- NOVENA.-
ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican
el total contenido de este contrato de compraventa de
Acciones y Derechos por convenir a sus intereses.-
Usted señor Notario se dignará agregar las demás
cláusulas de estilo para la plena validez de este
contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
junto con los documentos anexos y habilitantes que se
incorpora queda elevada a escritura pública con todo
el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en
todas y cada una de sus partes, minuta que está

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Firmada por el Doctor ALEXANDRA RODRIGUEZ S., afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doce mil cuatrocientos diecinueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA
C.C. 171806235-4

LUZ MILA PAIDA ANGUISACA
C.C. 171403795Z

VICTOR MANUEL SUCUZHAÑAY QUITO
C.C. 777151870-2

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Ed No
- 272 -
CIENTOS SETENTA
4 BOL

0094846

RIANA***** V4333V4242
 EMPLEADO
 ANGEL PAIDA
 ANGUISACA
 12/05/2011
 REN 3656871
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 171806235-7
 PAIDA ANGUISACA EMERATRIZ
 CAÑAR/AZOGUES/TADAY
 17 AGOSTO 1981
 REG. CIVIL 001-0061 00061 F
 CAÑAR/AZOGUES
 TADAY 1981
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

213-0137 1718062357
 NÚMERO CÉDULA
 PAIDA ANGUISACA EMERATRIZ
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....21 SET 2011.....
 DR. JUAN VILLAGIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Ley...
 a de
 IMA...
 los
 e la
 y
 a
 de
 ste
 fue
 de
 de
 de
 e
 s
 y
 y



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180051405001
FECHA DE INGRESO: 21/07/2011

CERTIFICACION

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las funciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de averiguación en los seguimientos términos: desde el año dos mil once, hasta la presente fecha se constata que: A fojas 29455 N° 11210 Rep. 30439 de PO tomo 142, y con fecha veinte y uno de abril del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, por Juan Villacís Medina, de la cual consta que JOSE RAFAEL CHIPANTASIG BLAGUAZO, viudo y la señora MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señorita EMPERATRIZ PAIDA QUISACA, soltera por sus propios derechos los derechos y acciones equivalentes al CINCO PUNTO CERO TRES POR CIENTO CADA UNO dando un total de DIECISEIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO PICHINCHA de este Cantón, se hace constar que al margen de la presente inscripción no se encuentra ninguna venta marginada.-
RESERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haberse revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado en los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veintiuno de Julio del dos mil once.

Responsable: HENRY UNTUÑA
Revisor:



EL REGISTRADOR R.P.Q AAC-01593

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



271
Asociados SETENTA Y UNO

0094853

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Dirección
Metropolitana
Financiera
Fiscularia

TRÁMITE 30283

FECHA DE TRANSFERENCIA: 01/09/2011

Nº 058410

DE LA PROPIEDAD

CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA VENTA DE DERECHO Y ACCIONES DE PREDIO RUSTICO

: PAIDA ANGUISACA EMPERATRIZ

: PAIDA ANGUISACA LUZ MILA

	:	5205953	TIPO	:	LOTE
TERRENO	:	3.250,00 M2	CONSTRUCCIÓN	:	
	:	\$ 3.900,00	ALICUOTA	:	
UMENTO	:		PORCENTAJE	:	16,36%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$ -	NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$ 23,40	

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



0094851

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002-1322247

2011-09-01
Fecha de Emisión: 2011-09-15
Fecha de Pago:



4037957
ANGUISACA LUZ MILA

Predio: 5205953
Let. Casa: L

00026

Parroquia:

Placa:

ESPASO DE DOMINIO OTORGA PAIDA ANGUISACA EMPERATRIZ
008002000000000001

\$ 23.40
ADMINISTRA \$ 1.00

CONTRIBUYENTE

ERE
JOHN ANTONIO
Sanchez
098159

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

DIRECCION METROPOLITANA FINAN

Parcial: 0.00
Descuento o Rebaja de Ley
Subtotal: 24.40
Total: 0.00

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1/1
Pag:

- 270 -
DOSCIENDOS
SETENTA

0094852

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO		2011-09-21-	
NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
PAIDA LANGUISACA LUZ MILA		2011-09-21-	1 a 1
VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CANCELACION: ALCABALAS 2006		VALOR ²⁴	COACTIVA
		1.80	0.00
			SUBTOTAL
			0.00
No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
	190865164		4.14
COMPROBANTE EMISOR		695202	
		 DIRECTOR FINANCIERO	

82

EDIO, DLAN
IPAL AI



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

0094853



DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO		2011-09-21-	
NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
PAIDA ANQUISACA LUZ MILA		2011-09-21-	1 a 1
VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
0.00	0.00	0.00	0.00
PROVINCIAL CANCELACION: REGISTROS		VALOR ⁴	COACTIVA
		1.80	0.00
		SUBTOTAL	
		0.00	PAGO TOTAL
No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	
	100265164		4.14
COMPROBANTE EJECUTIVO		695201	
		 DIRECTOR FINANCIERO	



- 269 -
 DOSCIENOS
 SESENTA Y
 NUEVE



0094854

**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C180051404001
FECHA DE INGRESO: 21/07/2011

CERTIFICACION

fechas: 21/04/2011-PO-29455f-11210i-30439r
nro.: T00000401198;
folios: 0

El suscrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° MO-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros de datos y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en un lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO PICHINCHA de este Cantón, MATRÍCULA ASIGNADA PICH0005353.

PROPIETARIO(S):

Señorita EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA, soltera

FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por la presente compra al señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo, los derechos y acciones equivalentes al OCHO PUNTO CERO TRES POR CIENTO, y la señora MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, casada, el ocho punto treinta y tres por ciento, según escritura otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el día veintinueve y uno de abril del dos mil once. ANTECEDENTES "El señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado, con la señora ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, adquirieron un lote de terreno signado con el lote numero veinte y seis, del número cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, situado en el sector de Rumicucho parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, mediante adjudicación realizada en su favor por la COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el día veinte de junio del dos mil dos.- Con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el día veintiuno de Enero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva por indiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, en favor de sus hijos señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN; y, del señor: JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros".-

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha once de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por el Tribunal Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual se ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situada en parroquia San Antonio de Pichincha, de este Cantón, por la ocupación de la torre y sus de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al momento de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco encuentra: por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, emitido por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta en éste número noventa, de propiedad de la Cooperativa Rumicucho. - No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenación. Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de cuatro años contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMEN HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 04 DE AGOSTO DEL 2011** ocho años.

Responsable: GUIDO ARIAS
Revisado: R.A.A.

Guido Arias




**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



268
Notarías
SOLICITUD Y CANCELACION

torgó ante EL DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPRAVENTA que otorga EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA a favor de LUZ MILA PAIDA ANGUISACA Y VÍCTOR MANUEL SUCUZHAÑAY QUITO. Solicitada por ALEXANDRA RODRÍGUEZ Con C.C. No. 171715773-7. Debidamente sellada y firmada en Quito a quince de octubre del dos mil catorce


DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 724905


Fecha Ingreso: 23/10/2014

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 20 de octubre del 2011 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 67820 Número 26053 de PO Tomo 142.

Observaciones:

- Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

Responsable:  William Lascano

Quito, a 23 de Octubre del 2014




DIRECTOR DE ARCHIVO
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2014-028- DE ABRIL 11 DEL 2014

267
DEPARTAMENTO SEJORA
Y SITE



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NÚMERO: 0016300

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO

A FAVOR DE:

JENYFFER PATRICIA SANGUÑA SANGUCHO

CUANTÍA: USD \$ 4.000,00

M.E.C. Di 2 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, de estado civil viudo, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDOR; y por otra parte la menor de edad JENYFFER PATRICIA SANGUÑA SANGUCHO, legalmente representada por su madre la señora BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA, de estado civil casada, en calidad de COMPRADORA.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que se agregan y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue:

- 266 -
DOCUMENTOS
SEJES Y
SEIS

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar la presente COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES constantes en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, por una parte el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, de estado civil viudo, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDOR; y por otra parte la menor de edad JENYFFER PATRICIA SANGUÑA SANGUCHO, legalmente representada por su madre la señora BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA, de estado civil casada, en calidad de COMPRADORA.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada el quince de marzo de dos mil dos, ante el Doctor Gustavo Flores Uscátegui, Notario Noveno del cantón Quito, y legalmente inscrita el veinte de junio de dos mil dos, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO casado con la señora Rosa María Tibán Chipantasig, adquirió mediante Adjudicación realizada por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, el lote de terreno signado con el número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.- Habiendo la



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Cooperativa adquirido mediante adjudicación realizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos e inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa para que realice los trámites de autorización de la lotización en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Con fecha veinte y ocho de enero de dos mil ocho se inscribe el acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el veinte y uno de enero de dos mil ocho, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora Rosa María Tibán Chipantasig, a favor de sus hijos MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN, Y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN, y del señor José

28/01/2008

21/01/2008

- 265 -
DOCUMENTOS
SEJETA Y
CIRO

Rafael Chipantasig Collaguazo en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Bien inmueble que tiene una superficie total de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE: Con el lote de terreno número veinte y cinco en una extensión de sesenta y cinco metros; SUR: Con propiedad particular, en una extensión de sesenta y cinco metros; ESTE: Con la calle denominada con la letra "F", en una extensión de cincuenta metros; y, OESTE: Con la calle pública denominada con la letra "E" en una extensión de cincuenta metros.- El señor José Rafael Chipantasig Collaguazo ha realizado varias ventas de derechos y acciones, conforme se desprende del certificado de ventas conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que actualmente es legítimo propietario del veinte y cinco punto treinta y uno (25.31) por ciento de derechos y acciones.- TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con estos antecedentes el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, de su cincuenta por ciento como gananciales, da en venta y perpetua enajenación a favor de la menor de edad JENYFFER PATRICIA SANGUÑA SANGUCHO, legalmente representada por su madre la señora BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA, el SEIS PUNTO DIECISEIS POR CIENTO (6.16%) DE DERECHOS Y ACCIONES, que se encuentran fincados en el lote de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



terreno detallado en la cláusula segunda de los antecedentes.- CUARTA.- PRECIO.- El precio por el cual se enajena los derechos y acciones materia de la presente compraventa es la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4.000,00), los mismos que han sido entregados en dinero en efectivo y de curso legal en manos de los vendedores a su entera satisfacción, por lo que libre y voluntariamente las partes declaran que por ser este el justo precio convenido nada tienen que reclamarse en el presente ni en el futuro por este concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El señor **JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO**, transfiere el SEIS PUNTO DIECISEIS POR CIENTO (6.16%) DE DERECHOS Y ACCIONES del cincuenta por ciento, fincados en el lote de terreno número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, ubicado en el sector de Rumicucho, parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, de los cuales es legítimo propietario, a favor de la menor de edad **JENYFFER PATRICIA SANGUÑA SANGUCHO**, legalmente representada por su madre la señora **BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA**, incluido el dominio, posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres y más derechos y anexos, sin reserva de ninguna naturaleza.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la celebración e inscripción de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones serán de cuenta de la compradora, a excepción del impuesto a la plusvalía que será de cuenta del vendedor. **SEPTIMA:**

- 264 -
ADICIONALES
SEPTIMA Y
CUARTO

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO


Los vendedores se obligan sin embargo al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Conforme los compradores aceptan la transferencia de dominio por convenir a sus intereses.- OCTAVA : INSCRIPCION : Así por efecto de este instrumento queda la compradora facultada para que inscriba el presente contrato de compraventa de Derechos y Acciones en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito.- NOVENA.- DOMICILIO.- Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito, y en caso de controversia entre los comparecientes se someterán a los jueces competentes de dicha ciudad y en trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.- DECIMA.- ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican el total contenido de este contrato de compraventa de Acciones y Derechos por convenir a sus intereses.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor ALEXANDRA RODRIGUEZ S., afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doce mil cuatrocientos diecinueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se




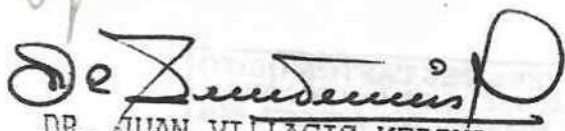
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, la que sabe y por cuanto el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, manifiesta en este momento no saber leer ni escribir y deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego firma el testigo WASHINGTON ANIBAL NOBOA CACERES, ecuatoriano, mayor de edad, hábil e idóneo, de todo cuanto doy fe.-

b
JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO
C.C. 170339758-6

b

WASHINGTON ANIBAL NOBOA CACERES
C.C. 020069423-1

b

BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA,
C.C. 171523453-8


DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

4
- 4 DIC. 2012

- 263 -
DOSCIENOS
SESENTA Y
TRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA No 171523453-8

SANGUCHO TOASA BLANCA BEATRIZ
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 07 MARZO 1979
 0374 03947 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979

[Signature]



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO JOSE V CAYAMBE REA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MARCELO SANGUCHO
 LORENZA TOASA
 QUITO 08/08/2007
 2487373

FOLIO DE EXPEDICION
 08/08/2007
 FOLIO DE CREDENCIAL

FORMA No REN Pch 2487373

[Signature]



PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0178 NÚMERO
 1715234538 CÉDULA

SANGUCHO TOASA BLANCA BEATRIZ

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

[Signature]

F1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s) - 4 DIC. 2012
 Quito a.....
[Signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º **020068423-1**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA CACERES WASHINGTON ANIBAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSANBA MALDONADO
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-07-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4443V4442


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NOBOA FAUSTO ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CACERES BLANCA LEONOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-11

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

324-0131 NÚMERO
0200684231 CÉDULA

NOBOA CACERES WASHINGTON ANIBAL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HUJAS util (s).....

Quito a *[Signature]* - 4. DIC. 2012

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

- 262 -
 BOLSA DE
 SEJETA Y
 ADS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA AMF N.º **170339758-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Viuvo**

ROSA MARIA TIBAN




INSTRUCCIÓN **NINGUNA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO**

V2344V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHIPANTASIG MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **COLLAGUAZO MARIA S.**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-11-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-16**

[Signature]

NO FIRMA
FRENTE CIVIL



Foto 241

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0008 **1703397588**
NÚMERO CÉDULA

CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN

SAN ANTONIO PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s)

Quito a *[Signature]* **16 Dic. 2017**

[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



BANCO DEL PACÍFICO S.A.

COMPROBANTE DE TRANSACCION

P.O. Box 144444 - Quito - Ecuador - Telf: 02 222 1111 - Fax: 02 222 1111

ORIGINAL - BANCO
Rev. 10-2000

RECAUDACION IMPUESTOS MUNICIPIO DE QUITO - Varios
 Titulo de Crédito: 041003583118 Avalúo Comercial: 0.00 Emisión: 2012-11-22
 Año Imputación: 2012 Fecha: 2012-11-26 TPAGO: EF / Exoneraciones: NO
 Cédula/Ruc: 0000000000000001 Contribuyente: SANGUNA SANGUCHO JEFFER PATRICIA
 No. Predio/Roa: 61003583118 No. Casa: 00026 Dirección:
 Subro: 41.00 Interes: 0.00 Recargo: 0.00
 Dcto: 0.00 Costas: 0.00 TOTAL PAGO: \$ 41.00
 QUITO- SAN AGUSTIN 2012-11-26 Caja: 005-03 Hora: 14:15:27 Usr: AAALARGO REF: 5435810
 Autorización: 3735857 Clave Catastral: 000000000000

"Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor"

- 261 -
ASISTENTE
SECRETARÍA Y
UPO



Administración
General

Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°.14270

FECHA TRANSFERENCIA 27/11/2012

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

Nº 028299

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA : **COMPRAVENTA DD-AA**

A FAVOR DE : CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

: SANGUNA SANGUCHO JENYFFER PATRICIA

PREDIO	: 5205953	TIPO	: TERRENO
AREA DE TERRENO	: *****3.250,00	CONSTRUCCION	: *****
CUANTIA \$: ***** \$ 4.000,00	ALICUOTA	: [REDACTED]
FINANCIAMIENTO	: [REDACTED]	PORCENTAJE	: 6,16%

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:
UTILIDAD:	: *****	NEHG [REDACTED]
ALCABALA:	: 40,00	[REDACTED]

ATENTAMENTE,

[REDACTED SIGNATURE]


27/11/2012

SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012		COMPROBANTE DE COBRO		2012-12-04-	
CÉDULA / RUC.		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	
0000014270		SANGUÑA SANGUCHO JENYFFE		2012-12-04-	
AVALÚO IMPONIBLE		VALOR ANUAL		TOTALIDAD	
4,000.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		EXONERACIÓN REBAJA	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				4.00 VALOR 1.80	
				0.00	
				0.00	
COBRADO POR		No. VENTANILLA		BANCO	
vcampov				1465026	
				CUENTA	
				5.80	
TRANSACCIÓN					
CHIPANTA SIG. COLLAGUAZO JOSE					
No. COMPROBANTE					
0294222				793236	
 DIRECTOR FINANCIERO					

MPJDM.pa



AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012		COMPROBANTE DE COBRO		2012-12-04-	
CÉDULA / RUC.		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	
0000014270		SANGUÑA SANGUCHO JENYFFE		2012-12-04-	
AVALÚO IMPONIBLE		VALOR ANUAL		TOTALIDAD	
4,000.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		EXONERACIÓN REBAJA	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				4.00 VALOR 1.80	
				0.00	
				0.00	
COBRADO POR		No. VENTANILLA		BANCO	
vcampov				1465026	
				CUENTA	
				5.80	
TRANSACCIÓN					
CHIPANTA SIG. COLLAGUAZO JOSE					
No. COMPROBANTE					
0294223				793237	
					

- 260 -
DESCRIPCIÓN
SEJENITA

sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos sesenta y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por el Instituto Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual decreta la ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de éste Cantón; por la ocupación de la torre e instalación de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra: por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, enviado por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta al lote número noventa, de propiedad de la Cooperativa Rumicucho.- A fojas cuatrocientos noventa y tres, número doscientos treinta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio número 168-99), en auto de tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de Manuel Ibañez; y otros, por la cual demandan la marcación y fijación de linderos, entre sus propiedades. Lotes signados con los números diez, doce y diez y seis.- A fojas setecientos setenta y ocho, número trescientos ochenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, (juicio 391-99), en auto e viente y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de los herederos de Santos Ibañez; por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de este cantón. En el Registro de Demandas, repertorio No. 10508, y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1626-2010-EB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue DRA. PATRICIA DEL CARMEN BERMÚDEZ LASSO, como apoderada especial y Procuradora Judicial de la señora MYRIAM ARACELI GONZÁLEZ ESCALANTE y los señores DERRICK ARMANDO ORTIZ GONZÁLEZ y JONATHAN BRYANT ORTIZ GONZÁLEZ, en contra de TRÁNSITO CRIOLLO INACACIA VIUDA DE IBAÑEZ; MIGUEL IBAÑEZ CRIOLLO, FRANCISCO IBAÑEZ CRIOLLO, DAVID IBAÑEZ CRIOLLO, TRÁNSITO IBAÑEZ CRIOLLO y CONCEPCIÓN IBAÑEZ CRIOLLO y más herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fuera el señor JOSÉ RAFAEL IBAÑEZ TAYANGO; MIGUEL AYO FLORES y MARÍA MANUELA CHIPANTASI; NORBERTO CARVAJAL ALMEIDA y PIEDAD SALAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA O SUBSIDIARIA Y ALTERNATIVA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en el barrio Las Alcantarillas, de la Parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA, constituido por terreno de una superficie real, actual, de un mil ochocientos metros cuadrados, y casa de habitación construida en hormigón armado, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Av. Manuel Cordova Galarza o vía a Calacali, en una longitud de veinticinco metros, vía en la que se halla signado, actualmente con el No. Oe6-67; SUR, quebrada Uristi, en una longitud de veinticinco metros; ORIENTE, en setenta y dos metros, con propiedad actualmente en posesión de la familia Chipantaxi, antes de Tránsito Ibañez Criollo; y, POR EL



259-
Asociados
CINCOENTOS
MIL



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70696630001

FECHA DE INGRESO: 28/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 20/06/2002-PROP-28673f-13300i-34724r

Tarjetas:;T00000231751;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBREVIVIENTES, fincados en el Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación realizada en su favor por COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el veinte de junio del dos mil dos; habiendo la Cooperativa adquirido por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa para que realice los trámites de autorización de lotización en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Con Repertorio: 6720, y con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el veintiuno de Enero del año dos mil ocho, (21-01-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, en favor de sus hijos señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN; y, del señor: JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0165135 -B

de Concepción Ibáñez Criollo, linderos laterales estos dos últimos, que se hallan demarcados por muros de piedra propios, es decir, que constituyen parte del bien materia de la demanda, cerrándolo.- Al margen constan ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación se refiere a los derechos y acciones sobrantes.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: EJV

Revisado por: FHP



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



-25P-
DOSCIEN-
TOS
CIRCUITA Y
OCAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C100668730001
FECHA DE INGRESO: 28/09/2012

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 28673 No 13300, Repertorio: 34724, de Propiedad Ordinaria, tomo 133, y con fecha 20/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, de la cual consta que LA COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, legalmente representada, ADJUDICA, ADJUDICAN a favor del señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado, Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. La adjudicación se realiza como cuerpo cierto, se hace contar que al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas, a fojas 56907 No 23203, Repertorio: 58130, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha: 31/7/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los señores JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO viudo, MARÍA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores NELLY ROCÍO YANEZ POZO, GRACE YOMAIRA YÁNEZ POZO, JIMMY RAMIRO GUAMAN CAMACHO todos por sus propios derechos él, DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 86628 No 35191, Repertorio: 88745, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha 19/11/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO Suplente del cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja, por licencia concedida a su titular doctor Luis Vargas Hinostrroza, de la cual consta que los señores JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, Viudo y MARÍA ROSA CHIPANTASI TIBAN, Casada por sus propios derechos VENDEN a los cónyuges MARÍA ÁNGELA CHIPANTASIG CAIZA, SEGUNDO PEDRO TASIGUANO TIBAN, estipulando a su favor los señores María Chipantasig y María Tiban según los establece el Art. 1465 del Código Civil. El DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16.67%) de derechos y acciones sobre el LOTE de terreno Número VEINTISÉIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 29455 No 11210, Repertorio: 30439, de Propiedad Ordinaria, tomo 142, y con fecha 21/04/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo y la señora MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señorita EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA, soltera por sus propios derechos los derechos...

3250 m²

67

67

67

67

67

67

PORCIENTO CADA UNO dando un total de DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y SEIS PC
CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SA
ANTONIO PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincue
metros cuadrados. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la
conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de da
entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta
1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o fals
que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisi
del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS
GRAVÁMENES. Quito, veinte y ocho de Septiembre del dos mil doce.

Responsable: NS

Revisado: RAL



CERTIFICACIONES
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



- 257 -
DOLCIROS
CINCUENTA Y
SIETE

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE: COMPRAVENTA OTORGADA POR:
JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, A
FAVOR DE: JENYFFER PATRICIA SANGUÑA
SANGUCHO, DEBIDAMENTE FIRMADA, Y SELLADA, EN
QUITO, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DOCE -



Notaria Cuarta del Cantón Metropolitano de Quito
Dr. Romulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 no

2 ESCRITURA N°

3 2014 17 01 04 P 16.304

4 FACTURA: 14.700

5 COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

6 OTORGADA POR:

7 JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO

8 A FAVOR DE:

9 CARLOS AMABLE IBARRA CACUANGO Y CECILIA OLIVA MALLAMA CUASPUD

10 CUANTÍA: \$ 3.000,00

11 DI: DOS COPIAS

12 G A M

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
14 Ecuador, hoy viernes diecisiete de octubre del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR
15 ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Canton Quito, según acción
16 de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de
17 diciembre de dos mil trece, comparecen por una parte el señor JOSE RAFAEL
18 CHIPANTASIG COLLAGUAZO, de estado civil viudo, por sus propios derechos, en
19 calidad de VENDEDOR; y, por otra parte los cónyuges señores CARLOS AMABLE
20 IBARRA CACUANGO y CECILIA OLIVA MALLAMA CUASPUD, de estado civil casados
21 entre si, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADORES. Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y
23 residentes en este cantón Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, y
24 me solicitan que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación
25 transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
26 agregar la presente COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES constantes en las
27 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de
28 la presente Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, por una parte el

- 256 -
Aceptos
Circos y
SEI

Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones
del Sr. José Rafael Chipantasig Collaguazo
Notario

1 señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, de estado civil viudo, por sus
2 propios derechos, en calidad de VENDEDOR, y por otra parte los conyuges señores
3 CARLOS AMABIE BARRA CACUANGO y CECILIA OLIVA MALLAMA CUASPUO, de
4 estado civil casados entre si, en calidad de COMPRADORES.- Los comparecientes son
5 de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
6 quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Escritura de
7 Compraventa de Derechos y Acciones.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Según
8 escritura pública otorgada el quince de marzo de dos mil dos, ante el Doctor Gustavo
9 Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito, y legalmente inscrita el veinte de junio
10 de dos mil dos, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el señor JOSE RAFAEL
11 CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado con la señora Rosa Maria Tiban Chipantasig,
12 adquirió mediante Adjudicación realizada por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, el
13 lote de terreno signado con el número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto
14 cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón
15 Quito, provincia de Pichincha.- Habiendo la Cooperativa adquirido mediante adjudicación
16 realizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta
17 dictada el uno de febrero de mil novecientos setenta y dos e inscrita el diez de marzo del
18 mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización,
19 mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil
20 novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la
21 lotización y planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, y previa
22 autorización Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de
23 mayo de mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa
24 para que realice los trámites de autorización de la lotización en el Instituto Ecuatoriano de
25 Reforma Agraria y Colonización. Bienes inmuebles que tiene una superficie total de TRES
26 MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3.250m²) y que se encuentran
27 comprendidos dentro de las fincas agrarias indígenas y campesinas, NORTE. Con el fin de
28 aclarar el origen de los terrenos que se venden se declara que son terrenos S. P. (Luz

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 propiedad particular, en una extensión de sesenta y cinco metros; ESTE: Con la calle denominada
2 con la letra "F" en una extensión de cincuenta metros; y, OESTE: Con la calle pública denominada
3 con la letra "E" en una extensión de cincuenta metros; y, b) Con fecha veinte y ocho de enero de
4 dos mil ocho se inscribe el Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo
5 Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, otorgada el
6 veinte y uno de enero de dos mil ocho, mediante la cual se concede posesión efectiva proindiviso
7 de los bienes dejados por la causante señora Rosa María Tibán Chipantasig, a favor del señor Jose
8 Rafael Chipantasig Collaguazo en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de
9 la sociedad conyugal formada con la causante; y de sus hijos como únicos y universales herederos,
10 señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA
11 ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL
12 CHIPANTASIG TIBAN, y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN. Dejando a salvo el derecho de
13 terceros.-TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con estos antecedentes
14 el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, da en venta y perpetua enajenación, el
15 SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (6.53%) DE DERECHOS Y ACCIONES, que se
16 encuentran fincados en el lote de terreno signado con el número veinte y seis, del plano
17 cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, parroquia San Antonio de
18 Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que ha sido detallado en la cláusula segunda de
19 los antecedentes del presente documento, a favor de los cónyuges señores CARLOS AMABLE
20 IBARRA CACUANGO y CECILIA OLIVA MALLAMA CUASPUD.- CUARTA.- CUARTA.- Para futura
21 partición a la actual compradora se le adjudicará un lote de terreno que se encontrara circunscrito
22 dentro de los siguiente linderos y dimensiones: NORTE: Con Segundo Manuel Soria Caiza, en diez
23 punto ochenta y cinco metros; SUR: Con la propiedad de Miguel Chipantasig, en ocho punto
24 cuarenta metros; y, con Pasaje Privado, en dos punto cuarenta y cinco metros; ESTE: Con Luz Mila
25 Anguisaca, en veinte y cuatro punto cuarenta y dos metros; y, con Miguel Chipantasig, en cuatro
26 punto noventa y nueve metros; OESTE: Con la propiedad de la señora Rosa Chipantasig, en
27 dieciocho punto cuarenta y tres metros; y cuya superficie total será DOSCIENTOS DOCE COMA
28 VEINTE Y TRES METROS CUADRADOS. Se deja expresa constancia que el vendedor, libre y

-255-
Asesores
CIPOLINA Y
CIPLO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Luis Pallo Q.

Notario

1 voluntariamente deja un pasaje para la entrada y salida de los compradores, desde el lindero sur
2 hacia el lindero norte, en una extensión de veinte y tres punto noventa y un metros, y con un ancho
3 de dos punto cuarenta y cinco metros.- QUINTA.- PRECIO.- El precio por el cual se enajena los
4 derechos y acciones materia de la presente compraventa es la suma de TRES MIL DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.000,00), los mismos que han sido entregados en
6 dinero en efectivo y de curso legal en manos de la vendedora a su entera satisfacción, por lo que
7 libre y voluntariamente las partes declaran que por ser este el justo precio convenido nada tienen
8 que reclamarse en el presente ni en el futuro por este concepto.- SEXTA.- TRANSFERENCIA DE
9 DOMINIO.- El señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, transfiere el SEIS PUNTO
10 CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (6.53%) DE DERECHOS Y ACCIONES, a favor de los
11 cónyuges señores CARLOS AMABLE IBARRA CACUANGO y CECILIA OLIVA MALLAMA
12 CUASPUD, que se encuentran fincados en el lote de terreno signado con el número veinte y seis,
13 del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, parroquia San
14 Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que ha sido detallado en la cláusula
15 segunda de los antecedentes del presente documento, de los cuales es legítimo propietario,
16 incluido el dominio, posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres y más derechos y anexos, sin
17 reserva de ninguna naturaleza y obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la
18 Ley.- Conforme los compradores aceptan la transferencia de dominio por convenir a sus intereses.-
19 SEPTIMA.- GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Todos los gastos que ocasione la
20 celebración e inscripción de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones
21 serán de cuenta de los compradores, a excepción del impuesto a la plusvalía que de generarse
22 será de cuenta de la vendedora. Así por efecto de este instrumento quedan los compradores
23 facultados para que inscriban el presente contrato de compraventa de Derechos y Acciones
24 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- OCTAVA.- DOMICILIO.-
25 Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito, y en caso de controversia
26 entre los comparecientes se someterán a los jueces competentes de dicha ciudad y en
27 trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.- NOVENA ACEPTACIÓN.- Los
28 contratantes aceptan y se ratifican el total contenido de este contrato de compraventa de

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 Acciones y Derechos por convenir a sus intereses.- Usted señor Notario se
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato de
3 compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura
4 pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
5 que se encuentra firmada por la Doctora Alexandra Rodríguez Sánchez, con matrícula
6 profesional número: diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos sesenta y nueve, del
7 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha. Para el otorgamiento de la
8 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les
9 fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman, los que saben, y por
10 cuanto el compareciente señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, no sabe
11 leer ni escribir, no sabe firmar, imprime la huella digital del dedo pulgar de su mano
12 derecha, firmando a su ruego la testigo instrumental señorita MARIA FERNANDA LEON
13 TOAPANTA, mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse; conmigo en unidad
14 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO

C.C. 170339758-6

MARIA FERNANDA LEON TOAPANTA

C.C. 172432945-1

TESTIGO

CARLOS AMABLE IBARRA CACUANGO

C.C.

171291630-1

Siguen las...

...firmas.

254 -
BOJARDOS
CINCOBOS Y
CENTRO


Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Romulo Joselito Pallo Q.
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CECILIA OLIVA MALLAMA CUASPUD

C.C. cuollo248-8



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

El Notá...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA *ANF N.º 170339758-8
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN ANTONIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1935-06-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Viudo
 ROSA MARIA TIBAN



INSTRUCCIÓN: NINGUNA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JORNALERO
 V2344V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHIPANTASIG MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COLLAGUAZO MARIA S
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2011-11-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-16

NOTARIA CUARTA



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
 Quito - Ecuador

NO FIRMA
 FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE


CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

010
 010 - 0096 1703397586
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN ANTONIO 0
 QUITO ZONA 0
 CANTON PARROQUIA 0

1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
 Quito, a 17 OCT 2014



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

- 253 -
 DOCUMENTOS
 CANCELADOS
 TEEJ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA
171291630-1
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA CACUANGO
CARLOS AMABLE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PUELLARO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CECILIA OLIVA
MALLAMA CUASPUO

INSTRUCCION BASICA
PROFESION CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IBARRA C MARIA NATIVIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2018-06-29
FECHA DE EXPIRACION
2020-06-29

723331222

000331631

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 17 FEB 2014



004
004 - 0208 1712916301
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
IBARRA CACUANGO CARLOS AMABLE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 3
PUELLARO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
Nº. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.
Quito, a 12 OCT 2014

DR. RÓMULO JOSE LITO PÉREZ Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA
040110248-8
APELLIDOS Y NOMBRES
MALLAMA CUASPUO
CECILIA OLIVA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
CRISTOBAL COLON
FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS AMABLE
IBARRA CACUANGO

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION QUÉHACER, DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALLAMA CASANOVA MARCO AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUASPUO MORILLO BLANCA GLADYS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-09-28
FECHA DE EXPIRACION
2022-09-28

V4343V4242

000410248

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION



004
004 - 0178 0401102488
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MALLAMA CUASPUO CECILIA OLIVA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CIRCUNSCRIPCION 3
PUELLARO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. 172432945-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON TOAPANTA
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
ASCAZUBI

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-03-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

NOTARÍA CUARTA
8343A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON CONLAGO RAFAEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOAPANTA SARA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-14



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

001080491



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 18 de Febrero del 2014
172432945-1 000 - 0124

LEON TOAPANTA MARIA FERNANDA
PICHINCHA QUITO
DIA QUITO DIA QUITO

ERROR EN NOMBRES USD: 4

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00165

3781561

11/07/2014 10:12:35

MAP. IGM. 42

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que a mí exhibió y se devolvió,
en foja 8 OCT 2014
Quito, a
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO C.
NOTARIO CUARTA



-252-
Asociados
Cayambe y
As

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-10-14-	
CÉDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
0986255690	IBARRA CACUANGO CARLOS		2014-10-14-	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN	REBAJA
3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		3.00	INTERÉS
			1.80	
			0.00	
				COACTIVA
				0.00
				SUBTOTAL
				0.00
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
jdefaz		5021914		1.80
TRANSACCION				
Nº. COMPROBANTE				054935
VENTA CRIPENTAS SIG COLLAGUAZO JOSE				
0454255				
				DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-10-14-	
CÉDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
0986255690	IBARRA CACUANGO CARLOS		2014-10-14-	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN	REBAJA
3,000.00	0.00	0.00	0.80	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		3.00	INTERÉS
			1.80	
			0.00	
				COACTIVA
				0.00
				SUBTOTAL
				0.00
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
jdefaz		5021914		4.80
TRANSACCION				
Nº. COMPROBANTE				054935
VENTA CRIPENTAS SIG COLLAGUAZO JOSE				
0454254				
				DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO PACIFICO
HOJAS DE RENTAS



Título de Crédito / 00001137050
Orden para Pago :
Año Tributación : 2013
Identificación : 00001712916301
Contribuyente : IBARRA CACUANGO CARLOS AMABLE

Fecha Emisión : 2013/08/27

Fecha Pago : 2013/08/27

UBICACIÓN

Clave Catastral : 000000000000
Dirección :
Placa :

Patente : 5205953

INFORMACIÓN

compra venta 6.53% dd.aa. otg chipantasig collaguazo jose rafael sob 3

CONCEPTO

VALOR

Subtotal :	30.00
Descuento	0.00
Total Cancelado :	30.00

CONTRIBUYENTE

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gov.ec

Transacción : 6275139
Cajero : bpacifico

Fecha de impresión : miércoles, 15 de octubre del 2014

-251-
BOGOTAS
CIPACUENGA
Y UNO



Administración General

Dirección Metropolitana Tributaria



ROMULO JOSE LITO BALLO
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°: 2013-TD-21590
FECHA TRANSFERENCIA: 27/08/2013
LIQUIDADO POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA - VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

A FAVOR DE: IBARRA CACUANGO CARLOS AMABLE

PREDIO/S: 5205353 TIPO: INMUEBLE

ÁREA DE TERRENO: 3250.00m² ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 0,00m²

CUANTÍA \$: \$ 3.000,00 PORCENTAJE: 6,53%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	\$ 0,00	NEHG
ALCABALA:	\$ 30,00	XXXXXXXXXX

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a 13 00 2014

DR. ROMULO JOSE LITO BALLO Q.
NOTARIO CUARTO



9-60



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C240223267001
FECHA DE INGRESO: 05/06/2014

CERTIFICACION

Referencias: 20/06/2002-PROP-28673f-13300i-34724r

Tarjetas: T00000231751;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en el Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación realizada en su favor por COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el veinte de junio del dos mil dos; habiendo la Cooperativa adquirido por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa para que realice los trámites de autorización de lotización en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.----- Con Repertorio: 6720, y con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el veintiuno de Enero del año dos mil ocho, (21-01-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, en favor de sus hijos señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN; y, del señor: JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente con

-250-
DESCRIBTO
CINCO ESTAS

derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos sesenta y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por el Instituto Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual decreta la ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de éste Cantón; por la ocupación de la torre e instalación de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra: por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, enviado por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta al lote número noventa, de propiedad de la Cooperativa Rumicucho.----- A fojas cuatrocientos noventa y tres, número doscientos treinta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio número 168-99), en auto de tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de Manuel Ibañez; y otros, por la cual demandan la marcación y fijación de linderos, entre sus propiedades. Lotes signados con los números diez, doce y diez y seis.----- A fojas setecientos setenta y ocho, número trescientos ochenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, (juicio 391-99), en auto e siete y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de los herederos de Santos Ibañez; por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de este cantón.----- En el Registro de Demandas, repertorio No. 10508, y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1626-2010-EB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue DRA. PATRICIA DEL CARMEN BERMÚDEZ LASSO, como apoderada especial y Procuradora Judicial de la señora MYRIAM ARACELI GONZÁLEZ ESCALANTE y los señores DERRICK ARMANDO ORTIZ GONZÁLEZ y JONATHAN BRYANT ORTIZ GONZÁLEZ, en contra de TRÁNSITO CRIOLLO INACACIA VIUDA DE IBAÑEZ; MIGUEL IBAÑEZ CRIOLLO, FRANCISCO IBAÑEZ CRIOLLO, DAVID IBAÑEZ CRIOLLO, TRÁNSITO IBAÑEZ CRIOLLO y CONCEPCIÓN IBAÑEZ CRIOLLO y más herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fuera el señor JOSÉ RAFAEL IBAÑEZ TAYANGO; MIGUEL AYO FLORES y MARÍA MANUELA CHIPANTASI; NORBERTO CARVAJAL ALMEIDA y PIEDAD SALAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA O SUBSIDIARIA Y ALTERNATIVA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en el barrio Las Alcantarillas, de la Parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA, constituido por terreno de una superficie real, actual, de un mil ochocientos metros cuadrados, y casa de habitación construida en hormigón armado, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Av. Manuel Cordova Galarza o vía a Calacalí, en una longitud de veinticinco metros, vía en la que se halla signado, actualmente con el No. Oe6-67; SUR, quebrada Uristi, en una longitud de veinticinco metros; ORIENTE, en setenta y dos metros, con propiedad actualmente en posesión de la familia Chipantaxi, antes de Tránsito Ibañez Criollo; y, POR EL OCCIDENTE, en setenta y dos metros, con propiedad de los herederos Amagua Ibañez, antes



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARIA CURIO
0393164

de Concepción Ibáñez Criollo, linderos laterales estos dos últimos, que se hallan demarcados por muros de piedra propios, es decir, que constituyen parte del bien materia de la demanda, cerrándolo.- Al margen constan ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación se refiere a los derechos y acciones sobrantes.- Se hace constar que se revisa gravámenes como consta. **NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.** - a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 05 DE JUNIO DEL 2014 ocho a.m.**

[Signature]
Responsable: C.V.C.

[Signature]
Validador: R.O.



000577013

[Signature]
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



- 249 -
DELICIAS
CANTONAL Y
MORSE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C240223268001

FECHA DE INGRESO: 05/06/2014

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 28673 No 13300, Repertorio: 34724, de Propiedad Ordinaria, tomo 133, y con fecha 20/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, de la cual consta que LA COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, legalmente representada, ADJUDICA, ADJUDICAN a favor del señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado, Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. La adjudicación se realiza como cuerpo cierto, se hace contar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue: a fojas 56907 No 23203, Repertorio: 58130, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha: 31/7/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los señores JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO viudo, MARÍA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores NELLY ROCÍO YANEZ POZO, GRACE YOMAIRA YÁNEZ POZO, JIMMY RAMIRO GUAMAN CAMACHO todos por sus propios derechos él, DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 86628 No 35191, Repertorio: 88745, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha 19/11/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO Suplente del cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja, por licencia concedida a su titular doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que los señores JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, Viudo y MARÍA ROSA CHIPANTASI TIBAN, Casada por sus propios derechos VENDEN a los cónyuges MARÍA ÁNGELA CHIPANTASIG CAIZA, SEGUNDO PEDRO TASIGUANO TIBAN, estipulando a su favor los señores María Chipantasig y María Tiban según los establece el Art. 1465 del Código Civil. El DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16.67%) de derechos y acciones sobre el LOTE de terreno Número VEINTISÉIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 29455 No 11210, Repertorio: 30439, de Propiedad Ordinaria, tomo 142, y con fecha 21/04/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís



Medina, de la cual consta que el señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo y la señora MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señorita EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA, soltera por sus propios derechos los derechos y acciones equivalentes al OCHO PUNTO CERO TRES POR CIENTO CADA UNO dando un total de DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. A fojas 184, N° 7144 PO, Rep.18465, tomo 144, y con fecha SIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que; el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo, VENDE a favor de la menor JENYFFER PATRICIA SANGUÑA SANGUCHO, representada por su madre la señora Blanca Beatriz Sangucho Toasa, el SEIS PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de Terreno número VEINTE Y SEIS del plano cuatro / cuatro del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. A fojas 20720, N° 7969 PO, Rep.20679, tomo 144, y con fecha QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que; el señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo por sus propios derechos, VENDE a favor del señor DARWIN JOVANY VERA PRIETO, soltero por sus propios derechos, El OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados.

OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 90 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y cinco de Junio del dos mil catorce.

Responsable: EPA

Revisado: ELZ



CERTIFICACION

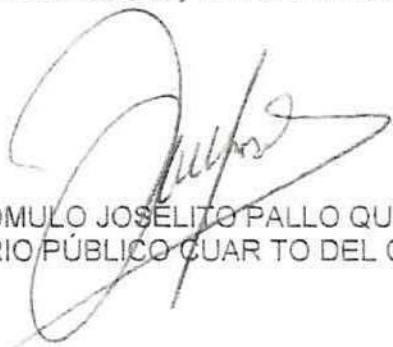
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



29/6
 ACUERDOS
 COMPENTA Y
 OTRAS

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil catorce.



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



Nº 0035815

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Razón de Inscripción


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 101789

Matrículas Asignadas.-

PICHI0005353 EI SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón Catastro: 0 Predio: 5205953

jueves, 20 noviembre 2014, 03:03:26 PM


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL en su calidad de VENDEDOR
IBARRA CACUANGO CARLOS AMABLE en su calidad de COMPRADOR
MALLAMA CUASPUD CECILIA OLIVA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MAURO OLMEDO
Revisor.- Rita Salazar Cedeño
Amanuense.- LILIAN POZO

PP-0082904



- 247 -
NOSEGUROS
CASA DE LA
Y ORO



A

NOTARÍA CUARTA
Distrito Metropolitano de Quito



Dr Rómulo José Pallo Quisilema
Notario

*Mania
Vesbica
Pr. cto
4.31%*

362869

Copia: SEGUNDA

*20 NOV 2014
- 246 -
ASISTENTES
CUARTA Y
SEIS*



1 ...rio.

2 ESCRITURA N°.

3

2014	17	01	04	P 16.521
------	----	----	----	----------

4 FACTURA: 14.948.

5

6

7

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

8

OTORGADA POR:

9

ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN

10

Y

11

DARWIN JOVANY VERA PRIETO

12

A FAVOR DE:

13

MARIELA VERONICA VERA PRIETO

14

CUANTÍA: \$ 3.000,00

15 DI: DOS COPIAS

16 G. A. M.

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, hoy miércoles veinte y dos de octubre del año dos mil
19 catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto
20 del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión
21 DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen por
22 una parte los señores ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN y DARWIN JOVANY
23 VERA PRIETO, de estado civil casado, y soltera, respectivamente, ambos por sus
24 propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte la señorita
25 MARIELA VERONICA VERA PRIETO, de estado civil soltera, por sus propios
26 derechos, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este
28 cantón Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, y me solicitan

1 que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

2 SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar

3 la presente COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES constantes en las

4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

5 celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa de Derechos y

6 Acciones, por una parte los señores ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN y DARWIN

7 JOVANY VERA PRIETO, de estado civil casada y soltero respectivamente, por sus

8 propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y por otra parte la señorita

9 MARIELA VERONICA VERA PRIETO, de estado civil soltera, en calidad de

10 COMPRADORA.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes

11 en esta ciudad de Quito, mayores de edad, quienes libre y voluntariamente

12 convienen en celebrar la presente Escritura de Compraventa de Derechos y

13 Acciones.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Según escritura pública otorgada el

14 quince de marzo de dos mil dos, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario

15 Noveno del cantón Quito, y legalmente inscrita el veinte de junio de dos mil dos, en

16 el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG

17 COLLAGUAZO, casado con la señora Rosa María Tiban Chipantasig, adquirió

18 mediante Adjudicación realizada por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, el lote

19 de terreno signado con el número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto

20 cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, parroquia San Antonio de Pichincha,

21 cantón Quito, provincia de Pichincha.- Habiendo la Cooperativa adquirido mediante

22 adjudicación realizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y

23 Colonización, según acta dictada el uno de febrero de mil novecientos setenta y dos

24 e inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano

25 de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres

26 cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al

27 señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la

28 propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de
2 mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Coope
3 que realice los tramites de autorización de la lotización en el Instituto Ecuatoriano de
4 Reforma Agraria y Colonización.; b) Con fecha veinte y ocho de enero de dos mil
5 ocho se inscribe el Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario
6 Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Fabián Eduardo
7 Solano Pazmiño, el veinte y uno de enero de dos mil ocho, mediante la cual se
8 concede posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora
9 Rosa Maria Tibán Chipantasig, a favor del señor José Rafael Chipantasig
10 Collaguazo en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la
11 sociedad conyugal formada con la causante; y de sus hijos como únicos y
12 universales herederos, señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE
13 RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA
14 MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN, y ROSA
15 ELENA CHIPANTASIG TIBAN, correspondiéndoles a cada uno de ellos el OCHO
16 PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.333%) DE DERECHOS
17 Y ACCIONES. Dejando a salvo el derecho de terceros; y, c) Según escritura pública
18 otorgada el cuatro de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Noveno Encargado
19 del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina y legalmente inscrita el quince de
20 marzo de dos mil trece en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de
21 Quito, el señor DARWIN JOVANY VERA PRIETO, soltero, mediante compraventa al
22 señor José Rafael Chipantasig Collaguazo, adquirió el OCHO PUNTO TREINTA Y
23 CUATRO POR CIENTO (8.34%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote
24 de terreno signado con el número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto
25 cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, parroquia San Antonio de Pichincha,
26 cantón Quito, provincia de Pichincha; Habiendo el vendedor según escritura pública
27 otorgada el quince de marzo de dos mil dos, ante el Doctor Gustavo Flores
28 Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito, y legalmente inscrita el veinte de junio

- 244 -
DEJADOS
CONSENTA
Y CATE

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 de dos mil dos, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, adquirido el lote de
2 terreno signado con el número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto
3 cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, parroquia San Antonio de Pichincha,
4 cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante Adjudicación realizada por la
5 Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, y esta a su vez lo adquirido mediante
6 adjudicación realizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y
7 Colonización, según acta dictada el uno de febrero de mil novecientos setenta y dos
8 e inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano
9 de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres
10 cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al
11 señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la
12 propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización
13 Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de
14 mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa para
15 que realice los tramites de autorización de la lotización en el Instituto Ecuatoriano de
16 Reforma Agraria y Colonización.- Con fecha veinte y ocho de enero de dos mil ocho
17 se inscribe el Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo
18 Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano
19 Pazmiño, el veinte y uno de enero de dos mil ocho, mediante la cual se concede
20 posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora Rosa
21 María Tibán Chipantasig, a favor del señor José Rafael Chipantasig Collaguazo en
22 calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad
23 conyugal formada con la causante; y de sus hijos como únicos y universales
24 herederos, señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL
25 CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA
26 CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN, y ROSA ELENA
27 CHIPANTASIG TIBAN. Dejando a salvo el derecho de terceros.- Bien inmueble que
28 tiene una superficie total de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS

1 CUADRADOS (3.250m²), y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes
2 linderos y dimensiones: NORTE: Con el lote de terreno número veinte
3 extensión de sesenta y cinco metros; SUR: Con propiedad particular, P.O.
4 extensión de sesenta y cinco metros; ESTE: Con la calle denominada con la letra "F"
5 en una extensión de cincuenta metros; y, OESTE: Con la calle pública denominada
6 con la letra "E" en una extensión de cincuenta metros.- TERCERA.- COMPRAVENTA
7 DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con estos antecedentes los señores ROSA ELENA
8 CHIPANTASIG TIBAN y DARWIN JOVANY VERA PRIETO, dan en venta y perpetua
9 enajenación, la primera vendedora el DOS PUNTO CIENTO TRECE POR CIENTO
10 (2.113%) DE DERECHOS Y ACCIONES, y el segundo vendedor el DOS PUNTO
11 CIENTO NOVENTA Y SIETE (2.197%) DE DERECHOS Y ACCIONES, a favor de la
12 señorita MARIELA VERONICA VERA PRIETO, por lo que por medio de la presente
13 escritura pública la actual compradora adquiere para sí el CUATRO PUNTO
14 TREINTA Y UNO POR CIENTO (4.31%) DE DERECHOS Y ACCIONES, que se
15 encuentran fincados en el lote de terreno signado con el número veinte y seis, del
16 plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, parroquia
17 San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que ha sido
18 detallado en la cláusula segunda de los antecedentes del presente documento.-
19 CUARTA.- PRECIO.- El precio por el cual se enajena los derechos y acciones
20 materia de la presente compraventa es la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.000,00), los mismos que han sido entregados
22 en dinero en efectivo y de curso legal en manos de los vendedores a su entera
23 satisfacción, por lo que libre y voluntariamente las partes declaran que por ser este
24 el justo precio convenido nada tienen que reclamarse en el presente ni en el futuro
25 por este concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los señores ROSA
26 ELENA CHIPANTASIG TIBAN y DARWIN JOVANY VERA PRIETO, transfieren la
27 primera vendedora el DOS PUNTO CIENTO TRECE POR CIENTO (2.113%) DE
28 DERECHOS Y ACCIONES, y el segundo vendedor el DOS PUNTO CIENTO



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

1 NOVENTA Y SIETE (2.197%) DE DERECHOS Y ACCIONES, a favor de la señorita
2 MARIELA VERONICA VERA PRIETO, por lo que por medio de la presente escritura
3 pública los vendedores transfieren en los porcentajes ya detallados, a la actual
4 compradora el CUATRO PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO (4.31%) DE
5 DERECHOS Y ACCIONES, que se encuentran fincados en el lote de terreno signado
6 con el número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en el
7 sector de Rumicucho, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia
8 de Pichincha, y que ha sido detallado en la cláusula segunda de los antecedentes
9 del presente documento, de los cuales son legítimos propietarios, incluido el
10 dominio, posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres y más derechos y anexos,
11 sin reserva de ninguna naturaleza y obligándose al saneamiento por evicción de
12 conformidad con la Ley.- Conforme la compradora aceptan la transferencia de
13 dominio por convenir a sus intereses.- SEXTA.- GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE
14 INSCRIPCIÓN.- Todos los gastos que ocasione la celebración e inscripción de la
15 presente escritura de compraventa de derechos y acciones serán de cuenta de la
16 compradora, a excepción del impuesto a la plusvalía que será de cuenta de los
17 vendedores. Así por efecto de este instrumento queda la compradora facultada para
18 que inscriba el presente contrato de compraventa de Derechos y Acciones en el
19 Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- SEPTIMA.-
20 DOMICILIO.- Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito, y en caso
21 de controversia entre los comparecientes se someterán a los jueces competentes de
22 dicha ciudad y en trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.- OCTAVA.-
23 ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican el total contenido de este
24 contrato de compraventa de Acciones y Derechos por convenir a sus intereses.-
25 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
26 validez de este contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que
27 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes
28 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 Alexandra Rodriguez Sánchez, con matrícula profesional número: diecisiete guión
2 dos mil ocho guión setecientos sesenta y nueve, del Foro de Abogados
3 de la Judicatura de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura al
4 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les
5 comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
6 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rosa Elena Chipantasig

ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN

C.C. 171441464-4



Darwin Jovany Vera Prieto

DARWIN JOVANY VERA PRIETO

C.C. 1716350663



Veronica Vera P

MARIELA VERONICA VERA PRIETO

C.C. 171514301-7



Rómulo Josefito Pallo

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

El Nota...

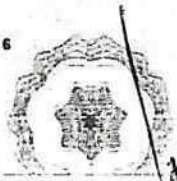
- 242 -
NOTARIES
CUI RENTA Y
BOJ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171574301-7
APELLIDOS Y NOMBRES VERA PRIETO MARIELA VERÓNICA
LUGAR DE NACIMIENTO LOJA ZAPOTILLO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA GUERRERO HUGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PRIETO GALVEZ ANGELA EUDOSIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-04-28
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-28

Director General: *Romulo Josecito Pallo*
Primer Delegado: *Isidro Jara P*

V2333V3222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



031 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
031 - 0075 1715743017
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA PRIETO MARIELA VERONICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA LA LIBERTAD
QUITO 1
CANTÓN BARROQUIA ZONA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RATON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fejas.
Quito, a
22 OCT 2014
DR RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. ROMULO JOSELITO FALLO
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

037 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0020 1716350663
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA PRIETO DARWIN JOVANY

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas 2 OCT 2014
Quito, a

DR. ROMULO JOSELITO FALLO Q.
NOTARIO CUARTO

- 241 -
BOCINATOS
CARENTA Y
UNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 171441464-4
CIUDADANÍA ANF
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIPANTASIG TIBAN
ROSA ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE OSWALDO
OÑA PAUCAR



INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V4343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIPANTASIG JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIBAN ROSA MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

Rosa Elshachitah Tasig

PARA DEL CEDULADO

000632466

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0026

1714414644

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIPANTASIG TIBAN ROSA ELENA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	0
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	: ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fejas.
Quito, a 2 OCT 2014

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO C.
NOTARIO CUARTO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA -

Título de Crédito : 6380076
Año Tributario : 2014
Identificación : 1715743017
Contribuyente : VERA PRIETO MARIELA VERONICA

Comprobante Pago No : 9066805
Fecha Emisión : 2014-0
Fecha Pago : 2014-0



R.J.

P.Q.

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 0000000000000
Calle :
Barrio :

Parroquia :

Predio : 00006380076
Let. Casa : 00000
Placa :

DR. RÓMULO JOSÉ LITO PALLO
Quito - Ecuador

INFORMACIÓN :

C-V DD. ACC 4,31% OTORGA ROSA ELENA CHIPANTASIG A FAVOR DE
R. PRIETO ROT. 4 PREDIO 5205953

CONCEPTO :

ALCABALAS \$30,00



Subtotal : \$ 30.00
Descuentos : \$ 0.00
Total : \$ 30.00

GRACIAS, CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 9066805
Forma de Pago : BNCO
Institución : COTOCOLLAO-MATRIZ \$ 30.00
Cajero : 00003 CARMEN ARIAS

240 -
DOLCIEROS J
CARMEN ARIAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO		2014-10-14	
CÉDULA / RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	
1715743017		VERA PRIETO MARIELA		2014-10-14	
AVALUO IMPONIBLE		VALOR ANUAL		TOTALIDAD	
3.000,00		0,00		0,00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		EXONERACIÓN REBAJA	
				3,00	
				1,80	
				0,00	
				0,00	
				0,00	
				0,00	
COBRADO POR		Nº. VENTANILLA		BANCO	
jdefaz				5021914	
TRANSACCIÓN		CUENTA		PAGO TOTAL	
				4,80	
Nº. COMPROBANTE		VENTA CHIPANTASIG TIBAN ROSA		954933	
0454253					
				DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO		2014-10-14	
CÉDULA / RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	
1715743017		VERA PRIETO MARIELA		2014-10-14	
AVALUO IMPONIBLE		VALOR ANUAL		TOTALIDAD	
3.000,00		0,00		0,00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		EXONERACIÓN REBAJA	
				3,00	
				1,80	
				0,00	
				0,00	
				0,00	
COBRADO POR		Nº. VENTANILLA		BANCO	
jdefaz				5021914	
TRANSACCIÓN		CUENTA		PAGO TOTAL	
				4,80	
Nº. COMPROBANTE		VENTA CHIPANTASIG TIBAN ROSA		954931	
0454252					
				DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)	





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180350254001
FECHA DE INGRESO: 06/08/2014

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 28673 No 13300, Repertorio: 34724, de Propiedad Ordinaria, tomo 133, y con fecha 20/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, de la cual consta que LA COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, legalmente representada, ADJUDICA, ADJUDICAN a favor del señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado, Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados . La adjudicación se realiza como cuerpo cierto, se hace contar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue: a fojas 56907 No 23203, Repertorio: 58130, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha: 31/7/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los señores JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO viudo, MARÍA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores NELLY ROCÍO YANEZ POZO, GRACE YOMAIRA YÁNEZ POZO, JIMMY RAMIRO GUAMAN CAMACHO todos por sus propios derechos él, DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 86628 No 35191, Repertorio: 88745, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha 19/11/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO Suplente del cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja, por licencia concedida a su titular doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que los señores JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, Viudo y MARÍA ROSA CHIPANTASI TIBAN, Casada por sus propios derechos VENDEN a los cónyuges MARÍA ÁNGELA CHIPANTASIG CAIZA, SEGUNDO PEDRO TASIGUANO TIBAN, estipulando a su favor los señores María Chipantasig y María Tiban según los establece el Art. 1465 del Código Civil. El DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16.67%) de derechos y acciones sobre el LOTE de terreno Número VEINTISÉIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 29455 No 11210, Repertorio: 30439, de Propiedad Ordinaria, tomo 142, y con fecha 21/04/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís

239 -
MEDIOS Y
PODER

Medina, de la cual consta que el señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo y la señora MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señorita EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA, soltera por sus propios derechos los derechos y acciones equivalentes al OCHO PUNTO CERO TRES PORCIENTO CADA UNO dando un total de DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. A fojas 184, N° 7144 PO, Rep.18465, tomo 144, y con fecha SIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada él CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que; el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo, VENDE a favor de la menor JENYFFER PATRICIA SANGUÑA SANGUCHO, representada por su madre la señora Blanca Beatriz Sangucho Toasa, el SEIS PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de Terreno número VEINTE Y SEIS del plano cuatro / cuatro del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. A fojas 20720, N° 7969 PO, Rep.20679, tomo 144, y con fecha QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada él CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que; el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo por sus propios derechos, VENDE a favor del señor DARWIN JOVANY VERA PRIETO, soltero por sus propios derechos, El OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados.

OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, seis de Agosto del dos mil catorce.

Responsable: EPA

Revisado: GAP

CERTIFICACIONES



A00023511

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0391072



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Notario - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE PROPIEDAD No.: C240223266001

FECHA DE INGRESO: 05/06/2014

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:** desde el año dos mil trece hasta la presente fecha, se hace constar que: A fojas 20720, Nro. 7969, Repertorio: 20679, Tomo 144, y con fecha 15/03/2013, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que: el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo por sus propios derechos, VENDE a favor del señor DARWIN JOVANY VERA PRIETO, soltero por sus propios derechos, El OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón MATRICULA ASIGNADA PICH0005353, al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, cinco de Junio del dos mil catorce.

Responsable: JLR

Revisado: ELZ



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



238 -
DICIEMBRE TREINTA
Y OCHO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240223265001
FECHA DE INGRESO: 05/06/2014

CERTIFICACION

Referencias: 15/03/2013-PO-20720f-7969i-20679r

Tarjetas:;T00000507754;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón MATRICULA ASIGNADA PICH10005353.-

2.- PROPIETARIO(S):

DARWIN JOVANY VERA PRIETO, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo, según escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina inscrita el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE. ANTECEDENTES.- El señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado, adquirió los DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en el Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, adquirido adjudicación realizada en su favor por COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el veinte de junio del dos mil dos; habiendo la Cooperativa adquirido por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización Municipal según oficio número

tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ^{ROMULO JOSÉ LITO FALLO} autoriza al presidente de la Cooperativa para que realice los trámites de autorización de lotización en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Con Resolución No. 6720, y con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ Y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor ^{P.O.} ~~Abel~~ Eduardo Solano Pazmiño, el veintiuno de Enero del año dos mil ocho, (21-01-2008), cuya segunda copia certificada se adjunta en mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, en favor de sus hijos señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN; y, del señor: JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-


4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:


A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos sesenta y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, se halla inscrito el auto dictado por el Instituto Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual decreta la ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de éste Cantón; por la ocupación de la torre e instalación de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra: por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, enviado por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta al lote número noventa, de propiedad de la Cooperativa Rumicucho.- A fojas setecientos setenta y ocho, número trescientos ochenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, (juicio 391-99), en auto e veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de los herederos de Santos Ibañez; por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de este cantón. En el Registro de Demandas, repertorio No. 10508, y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1626-2010-EB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue DRA. PATRICIA DEL CARMEN BERMÚDEZ LASSO, como apoderada especial y Procuradora Judicial de la señora MYRIAM ARACELI GONZÁLEZ ESCALANTE y los señores DERRICK ARMANDO ORTIZ GONZÁLEZ y JONATHAN BRYANT ORTIZ GONZÁLEZ, en contra de TRÁNSITO CRIOLLO INACACIA VIUDA DE IBAÑEZ; MIGUEL IBAÑEZ CRIOLLO, FRANCISCO IBAÑEZ CRIOLLO, DAVID IBAÑEZ CRIOLLO, TRÁNSITO IBAÑEZ CRIOLLO y CONCEPCIÓN IBAÑEZ CRIOLLO y más herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fuera el señor JOSÉ RAFAEL IBAÑEZ TAYANGO; MIGUEL AYO FLORES y MARÍA MANUELA CHIPANTASI; NORBERTO CARVAJAL ALMEIDA y PIEDAD SALAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA O SUBSIDIARIA Y ALTERNATIVA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en el barrio Las Alcantarillas, de la Parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA, constituido por

- 237 -
DOSCIENTOS
TRICENTA Y
SIETE



terreno de una superficie real, actual, de un mil ochocientos metros cuadrados, y casa de habitación construida en hormigón armado, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Av. Manuel Cordova Galarza o vía a Calacali, en una longitud de veinticinco metros, vía en la que se halla signado, actualmente con el No. Oe6-67; SUR, quebrada Uristi, en una longitud de veinticinco metros; ORIENTE, en setenta y dos metros, con propiedad actualmente en posesión de la familia Chipantaxi, antes de Tránsito Ibáñez Criollo; y, POR EL OCCIDENTE, en setenta y dos metros, con propiedad de los herederos Amagua Ibáñez, antes de Concepción Ibáñez Criollo, linderos laterales estos dos últimos, que se hallan demarcados por muros de piedra propios, es decir, que constituyen parte del bien materia de la demanda, cerrándolo.- Al margen constan ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación se refiere a los derechos y acciones sobrantes.- NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE JUNIO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: 

Revisado: LF 



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



R.J.

P.C.

TRÁMITE N°.: 2014-TD-0226

FECHA TRANSFERENCIA: 29/05/2014

TRANSFERENCIA LIQUIDADADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGA: CHIPANTASIG TIBAN ROSA ELENA Y OTRO A FAVOR DE: VERA PRIETO MARIELA VERONICA

PREDIO/S 5205953
ÁREA DE TERRENO: 3.250 M2
CUANTÍA \$: 3.000

TIPO: TERRENO
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:
PORCENTAJE: 4,31%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	\$	ART. 556 COTAD
ALCABALA:	\$ 30	*****



ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

- 236 -
DESCUENTOS
TREINTA Y
SEIS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C180350257001
FECHA DE INGRESO: 06/08/2014

CERTIFICACION

Referencias: 20/06/2002-PROP-28673f-13300i-34724r***Venta MM

Tarjetas:;T00000231751;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBREVIVIENTES, fincados en el Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

El Señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación realizada en su favor por COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el veinte de junio del dos mil dos; habiendo la Cooperativa adquirido por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa para que realice los trámites de autorización de lotización en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.----- Con Repertorio: 6720, y con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el veintiuno de Enero del año dos mil ocho, (21-01-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, en favor de sus hijos señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN; y, del señor: JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente con

derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de ten

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos sesenta y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por el Jefe de la Oficina Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual se declara la ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de éste Cantón; por la ocupación de la torre e instalación de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra: por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, enviado por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta al lote número noventa, de propiedad de la Cooperativa Rumicucho.----- A fojas cuatrocientos noventa y tres, número doscientos treinta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio número 168-99), en auto de tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de Manuel Ibañez; y otros, por la cual demandan la marcación y fijación de linderos, entre sus propiedades. Lotes signados con los números diez, doce y diez y seis.----- A fojas setecientos setenta y ocho, número trescientos ochenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, (juicio 391-99), en auto e viente y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de los herederos de Santos Ibañez; por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de este cantón.----- En el Registro de Demandas, repertorio No. 10508, y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1626-2010-EB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue DRA. PATRICIA DEL CARMEN BERMÚDEZ LASSO, como apoderada especial y Procuradora Judicial de la señora MYRIAM ARACELI GONZÁLEZ ESCALANTE y los señores DERRICK ARMANDO ORTIZ GONZÁLEZ y JONATHAN BRYANT ORTIZ GONZÁLEZ, en contra de TRÁNSITO CRIOLLO INACACIA VIUDA DE IBAÑEZ; MIGUEL IBAÑEZ CRIOLLO, FRANCISCO IBAÑEZ CRIOLLO, DAVID IBAÑEZ CRIOLLO, TRÁNSITO IBAÑEZ CRIOLLO y CONCEPCIÓN IBAÑEZ CRIOLLO y más herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fuera el señor JOSÉ RAFAEL IBAÑEZ TAYANGO; MIGUEL AYO FLORES y MARÍA MANUELA CHIPANTASI; NORBERTO CARVAJAL ALMEIDA y PIEDAD SALAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA O SUBSIDIARIA Y ALTERNATIVA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en el barrio Las Alcantarillas, de la Parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA, constituido por terreno de una superficie real, actual, de un mil ochocientos metros cuadrados, y casa de habitación construida en hormigón armado, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Av. Manuel Cordova Galarza o vía a Calacali, en una longitud de veinticinco metros, vía en la que se halla signado, actualmente con el No. Oe6-67; SUR, quebrada Uristi, en una longitud de veinticinco metros; ORIENTE, en setenta y dos metros, con propiedad actualmente en posesión de la familia Chipantaxi, antes de Tránsito Ibañez Criollo; y, POR EL OCCIDENTE, en setenta y dos metros, con propiedad de los herederos Amagua Ibañez, antes



235 -
DOSCIENTOS
TREINTA Y
CINCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0460224

de Concepción Ibáñez Criollo, linderos laterales estos dos últimos, que se hallan demarcados por muros de piedra propios, es decir, que constituyen parte del bien materia de la demanda, cerrándolo.- Al margen constan ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación se refiere a los derechos y acciones sobrantes.- Se hace constar que se revisa gravámenes tal cual consta en actas. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 06 DE AGOSTO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: PM

Revisado por: [Signature]

CERTIFICACION



A00018638

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de COMPRAVENTA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de octubre del año dos mil catorce.

[Signature of Doctor Romulo Joselito Pallo Quisilema]

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



Nº 0052439

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 107786

Matriculas Asignadas.-

PICHJ0005353 EL CUATRO PUNTO TREINTA Y UNO (4.31%) POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón Catastro: 0 Predio: 5205953

martes, 09 diciembre 2014, 03:22:03 PM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

CHIPANTASIG TIBAN ROSA ELENA en su calidad de VENDEDOR
VERA PRIETO DARWIN JOVANY en su calidad de VENDEDOR
VERA PRIETO MARIELA VERONICA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- DIEGO FIGUEROA
Revisor.- Rita Salazar Cedeño
Amanuense.- AMADA VISTIN

PP-0082903



- 234 -
DESCUENTOS
TREINTA Y
CUATRO



NOTARÍA CUARTA
Distrito Metropolitano de Quito

A

Dr. Rómulo José Pallo Quisilema
Notario

Distrito Metropolitano de Quito

0000100087

2 le
1.354
13



09-0002644

6.22
R.ch

José Ricardo González

URS

GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
 OFICINA DE RECAUDACIONES
 NO CONSTA CATASTRADO
 NO PAGA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS
 OTROS CONCEPTOS
Verónica B. Torres
 FECHA: 29/11/2014

18-1279
3C

Copia: PRIMERA

- 233 -
DOScientos
TREINTA Y
TRES



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joelito Pallo Q.
Notario



1 ... rio.

2

3 ESCRITURA N°.

4

2014	17	01	04	P 18.582
------	----	----	----	----------

5 FACTURA: J4.733

6

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

7

OTORGADA POR:

8

ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN

9

A FAVOR DE:

10

JOSE RICARDO GONZALEZ CHIPANTASIG

11

Y

12

JULIA MERCEDES ANELOA CHIPANTASI

13

CUANTÍA: 3.000,00

14 DI: DOS COPIAS

15 G A M

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
17 Ecuador, hoy lunes veinte y cuatro de noviembre del año dos mil catorce, ante mi
18 DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito,
19 según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha
20 nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen por una parte la señora ROSA
21 ELENA CHIPANTASIG TIBAN, de estado civil casada, por sus propios derechos, en
22 calidad de VENDEDORA; y, por otra parte los cónyuges señores JOSE RICARDO
23 GONZALEZ CHIPANTASIG y JULIA MERCEDES ANELOA CHIPANTASI, de estado civil
24 casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADORES. Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este
26 cantón Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, y me solicitan que
27 eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.- SEÑOR
28 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar la presente

- 232 -
Así como
TIBAN Y
AS

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES constantes en las siguientes cláusulas:
2 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura
3 Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, por una parte la señora ROSA ELENA
4 CHIPANTASIG TIBAN, de estado civil casada, por sus propios derechos, en calidad de
5 VENDEDORA; y por otra parte los cónyuges señores JOSE RICARDO GONZALEZ
6 CHIPANTASIG y JULIA MERCEDES ANELOA CHIPANTASI, de estado civil casados
7 entre sí, en calidad de COMPRADORES.- Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, quienes libre y
9 voluntariamente convienen en celebrar la presente Escritura de Compraventa de Derechos
10 y Acciones.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Según escritura pública otorgada el
11 quince de marzo de dos mil dos, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno
12 del cantón Quito, y legalmente inscrita el veinte de junio de dos mil dos, en el Registro de
13 la Propiedad del cantón Quito, el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO/
14 casado con la señora Rosa María Tiban Chipantasig, adquirió mediante Adjudicación
15 realizada por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, el lote de terreno signado con el
16 número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en el sector de
17 Rumicucho, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.-
18 Habiendo la Cooperativa adquirido mediante adjudicación realizada por el Instituto
19 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el uno de febrero de
20 mil novecientos setenta y dos e inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente
21 el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número
22 cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis,
23 dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la
24 propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, y previa autorización Municipal
25 según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos
26 ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa para que realice los
27 tramites de autorización de la lotización en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y
28 Colonización. Bien inmueble que tiene una superficie total de TRES MIL DOSCIENTOS

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Palla Q.
Notario

1 CINCUENTA METROS CUADRADOS (3.250 m²), y que se encuentra con el número
2 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con el lote de terreno número
3 veinte y cinco en una extensión de sesenta y cinco metros; SUR: Con propiedad pública
4 en una extensión de sesenta y cinco metros; ESTE: Con la calle denominada con la letra
5 "F" en una extensión de cincuenta metros; y, OESTE: Con la calle pública denominada
6 con la letra "E" en una extensión de cincuenta metros; y, b) Con fecha veinte y ocho de
7 enero de dos mil ocho se inscribe el Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el
8 Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Fabián Eduardo
9 Solano Pazmiño, otorgada el veinte y uno de enero de dos mil ocho, mediante la cual se
10 concede posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por la causante señora Rosa
11 María Tibán Chipantasig, a favor del señor José Rafael Chipantasig Collaguazo en calidad
12 de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal formada
13 con la causante; y de sus hijos como únicos y universales herederos, señores: MARIA
14 SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA
15 CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL
16 CHIPANTASIG TIBAN, y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN, correspondiéndoles a
17 cada uno de ellos el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO
18 (8.333 %) DE DERECHOS Y ACCIONES. Dejando a salvo el derecho de terceros.-
19 TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con estos antecedentes
20 expuestos la señora ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN, dan en venta y perpetua
21 enajenación, el SEIS PUNTO VEINTE Y DOS POR CIENTO (6.22 %) DE DERECHOS Y
22 ACCIONES, que se encuentran fincados en el lote de terreno signado con el número
23 veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en el sector de
24 Rumicucho, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, y
25 que ha sido detallado en la cláusula segunda de los antecedentes del presente
26 documento, a favor de los cónyuges señores JOSE RICARDO GONZALEZ
27 CHIPANTASIG y JULIA MERCEDES ANELOA CHIPANTASI.- CUARTA.- PRECIO.- El
28 precio por el cual se enajena los derechos y acciones materia de la presente compraventa



P.C.

[Handwritten signature]

- 231 -
DERECHOS
TREINTA Y
UNO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 es la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
2 3.000,00), los mismos que han sido entregados en dinero en efectivo y de curso legal en
3 manos de la vendedora a su entera satisfacción, por lo que libre y voluntariamente las
4 partes declaran que por ser este el justo precio convenido nada tienen que reclamarse en
5 el presente ni en el futuro por este concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE
6 DOMINIO.- La señora ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN, transfiere el SEIS PUNTO
7 VEINTE Y DOS POR CIENTO (6.22 %) DE DERECHOS Y ACCIONES, a favor de los
8 cónyuges señores JOSE RICARDO GONZALEZ CHIPANTASIG y JULIA MERCEDES
9 ANELOA CHIPANTASI, que se encuentran fincados en el lote de terreno signado con el
10 número veinte y seis, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en el sector de
11 Rumicucho, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, y
12 que ha sido detallado en la cláusula segunda de los antecedentes del presente
13 documento, de los cuales es legítima propietaria, incluido el dominio, posesión, uso, goce,
14 costumbres, servidumbres y más derechos y anexos, sin reserva de ninguna naturaleza y
15 obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Conforme los
16 compradores aceptan la transferencia de dominio por convenir a sus intereses.- SEXTA.-
17 GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Todos los gastos que ocasione la
18 celebración e inscripción de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones
19 serán de cuenta de los compradores, a excepción del impuesto a la plusvalía que de
20 generarse será de cuenta de la vendedora. Así por efecto de este instrumento quedan los
21 compradores facultados para que inscriban el presente contrato de compraventa de
22 Derechos y Acciones en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.-
23 SEPTIMA.- DOMICILIO.- Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito, y en
24 caso de controversia entre los comparecientes se someterán a los jueces competentes de
25 dicha ciudad y en trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.- OCTAVA.-
26 ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican el total contenido de este contrato
27 de compraventa de Acciones y Derechos por convenir a sus intereses.- Usted señor
28 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Fallo Q.
Notario



1 contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a
2 escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta
3 misma que se encuentra firmada por la Doctora Alexandra Rodriguez, con matrícula
4 profesional número: diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos sesenta y nueve, del
5 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha. Para el otorgamiento de la
6 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les
7 fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman, conmigo en unidad de
8 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rosa Elena Chipantasig

ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN



C.C.

171441464-4

Jose Ricardo Gonzalez Chipantasig

JOSE RICARDO GONZALEZ CHIPANTASIG



C.C.

17233678-5

Julia Mercedes Aneloa

JULIA MERCEDES ANELOA CHIPANTASI



C.C.

172285007-8

DOCTOR ROMULO JOSELITO FALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

El Nota...

- 230 -
AOS CUARENTOS
TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171441464-4

CIUDADANÍA ANF
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIPANTASIG TIBAN
ROSA ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE OSWALDO
ONA PALUCAR




INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V4343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIPANTASIG JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIBAN ROSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

DIRECTOR GENERAL
FRENTE DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0026 1714414644
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIPANTASIG TIBAN ROSA ELENA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA




DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es fiel al documento original que se me exhibió y se le enfoja.

Quito, a 24 NOV 2014



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 172336678-5

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ CHIPANTASIG
JOSE RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
NO. GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JULIA MERCEDES
ANELOA CHIPANTASIG

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO 21331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ MONTA VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIPANTASIG TIBIAN ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-21

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 172285007-8

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
ANELOA CHIPANTASIG
JULIA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JOSE RICARDO
GONZALEZ CHIPANTASIG

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E33311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANELOA FLORES JOSE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIPANTASIG CHIPANTASIG MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-21

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

NOTARÍA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
NÚMERO DE CERTIFICADO 016 - 0072
CÉDULA 1723366785
GONZALEZ CHIPANTASIG JOSE RICARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
NÚMERO DE CERTIFICADO 002 - 0246
CÉDULA 1722850078
ANELOA CHIPANTASIG JULIA MERCEDES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es el documento original que se me exhibió y se hizo en 2 fojas.
Quito, a 24 NOV 2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

- 229 -
DECISIONES DE JURE
Y JURE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA -

Título de Crédito : 6396887
Año Tributario : 2014
Identificación : 1723366785
Contribuyente : GONZALEZ CHIPANTASIG JOSE RICARDO

Comprobante: Pago No : 9214603
Fecha Emisión : 2014-10-22
Fecha Pago : 2014-10-30

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 0000000000000
Calle :
Barrio :

Predio: 00006396887
Let. Casa : 00000
Placa :
Parroquia :

INFORMACIÓN :
51367-ALC-57283-

CONCEPTO
ALCABALAS \$30,00



Subtotal : \$ 30.00
Descuentos : \$ 0.00
Total : \$ 30.00

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 9214603
Forma de Pago : BNCO
Institución : COTACOLLO-MATRIZ \$ 30.00
Cajero : 00003 CARMEN ARIAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-11-06-		
CÉDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
1723366785	GONZALEZ CHIPANTASIG JOSE		2014-11-06-	1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006			3.00	0.00
				1.80	0.00
					0.00
					0.00
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
fcarvaj				4.80	
TRANSACCIÓN					4.80
Nº. COMPROBANTE	CHIPANTASIG-TIBAN ROSA ELENA			961076	
0458184					

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-11-06-		
CÉDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
1723366785	GONZALEZ CHIPANTASIG JOSE		2014-11-06-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS			3.00	0.00
				1.80	0.00
					0.00
					0.00
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
fcarvaj				4.80	
TRANSACCIÓN					4.80
Nº. COMPROBANTE	CHIPANTASIG-TIBAN ROSA ELENA			961077	
0458185					

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)



228-
DESCRIPCIÓN
DE ESTE
CENSO

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Trámite No : 2014-TD-0051367

Fecha Tranferencia: 2014/10/22

aaaa/mm/dd

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del cc ntrato de:
Compra venta de derechos y acciones

que otorga: CHIPANTASIG TIBAN ROSA ELENA

a favor de: GONZALEZ CHIPANTASIG JOSE RICARDO

Tradente / Vendedor
Adquirente / Comprador

Predio/s: 5205953

Área de terreno: 3250.00

Área de construcción: 0.00

Avaluo Catastral: 27300.00

Alicuota: 0.000000000

Valor Contractual: 3000.00

Porcentaje: 6.2200 %

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY

UTILIDAD:	0.00	NEBI
ALCABALA:	30.00	

aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del certificado: 2014/10/31

Iniciales Asesor Servicios: ajmorillo

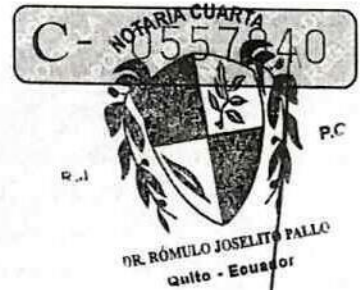
Atentamente

Firma:



DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Administración General | Dirección Metropolitana Tributaria



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C100061068001
FECHA DE INGRESO: 29/10/2014

CERTIFICACION

Referencias: 20/06/2002-PROP-28673f-13300i-34724r

***Ventas: WOT

Tarjetas:;T00000231751;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en el Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

El señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación realizada en su favor por COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el veinte de junio del dos mil dos; habiendo la Cooperativa adquirido por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa para que realice los trámites de autorización de lotización en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.----- Con Repertorio: 6/20, y con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el veintiuno de Enero del año dos mil ocho, (21-01-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, en favor de sus hijos señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN; y, del señor: JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente con

- 227 -
ACCIONES
DEBEN Y
OCASO

derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

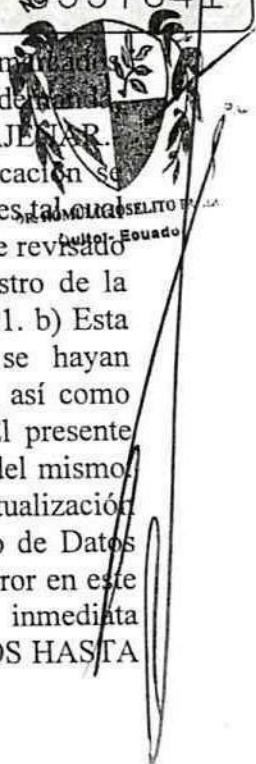
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos sesenta y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por el Instituto Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual decreta la ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de éste Cantón; por la ocupación de la torre e instalación de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra: por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, enviado por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta al lote número noventa, de propiedad de la Cooperativa Rumicucho.----- A fojas cuatrocientos noventa y tres, número doscientos treinta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio número 168-99), en auto de tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de Manuel Ibañez; y otros, por la cual demandan la marcación y fijación de linderos, entre sus propiedades. Lotes signados con los números diez, doce y diez y seis.----- A fojas setecientos setenta y ocho, número trescientos ochenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, (juicio 391-99), en auto e siete y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por La Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, en contra de los herederos de Santos Ibañez; por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de este cantón.---- En el Registro de Demandas, repertorio No. 10508, y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1626-2010-EB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue DRA. PATRICIA DEL CARMEN BERMÚDEZ LASSO, como apoderada especial y Procuradora Judicial de la señora MYRIAM ARACELI GONZÁLEZ ESCALANTE y los señores DERRICK ARMANDO ORTIZ GONZÁLEZ y JONATHAN BRYANT ORTIZ GONZÁLEZ, en contra de TRÁNSITO CRIOLLO INACACIA VIUDA DE IBAÑEZ; MIGUEL IBAÑEZ CRIOLLO, FRANCISCO IBAÑEZ CRIOLLO, DAVID IBAÑEZ CRIOLLO, TRÁNSITO IBAÑEZ CRIOLLO y CONCEPCIÓN IBAÑEZ CRIOLLO y más herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fuera el señor JOSÉ RAFAEL IBAÑEZ TAYANGO; MIGUEL AYO FLORES y MARÍA MANUELA CHIPANTASI; NORBERTO CARVAJAL ALMEIDA y PIEDAD SALAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA O SUBSIDIARIA Y ALTERNATIVA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en el barrio Las Alcantarillas, de la Parroquia de SAN ANTONIO DE PICHINCHA, constituido por terreno de una superficie real, actual, de un mil ochocientos metros cuadrados, y casa de habitación construida en hormigón armado, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Av. Manuel Cordova Galarza o vía a Calacali, en una longitud de veinticinco metros, vía en la que se halla signado, actualmente con el No. Oe6-67; SUR, quebrada Uristi, en una longitud de veinticinco metros; ORIENTE, en setenta y dos metros, con propiedad actualmente en posesión de la familia Chipantaxi, antes de Tránsito Ibañez Criollo; y, POR EL OCCIDENTE, en setenta y dos metros, con propiedad de los herederos Amagua Ibañez, antes



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- NOTARIA C-241
357841



de Concepción Ibáñez Criollo, linderos laterales estos dos últimos, que se hallan demarcados por muros de piedra propios, es decir, que constituyen parte del bien materia de la demanda cerrándolo.- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.
Al margen constan ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación se refiere a los derechos y acciones sobrantes.- Se hace constar que se revisa gravámenes, tal como consta en actas. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: V.E.V.

Validado por: [Signature]

CERTIFICACIONES



A00076008

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



226-
Asociados
URIBE Y
SEIS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C100059569001
FECHA DE INGRESO: 16/10/2014

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 28673 No 13300, Repertorio: 34724, de Propiedad Ordinaria, tomo 133, y con fecha 20/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, de la cual consta que LA COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, legalmente representada, ADJUDICA, ADJUDICAN a favor del señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado, Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. La adjudicación se realiza como cuerpo cierto, se hace contar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue: a fojas 56907 No 23203, Repertorio: 58130, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha: 31/7/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los señores JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO viudo, MARÍA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores NELLY ROCÍO YANEZ POZO, GRACE YOMAIRA YÁNEZ POZO, JIMMY RAMIRO GUAMAN CAMACHO todos por sus propios derechos él, DIECISEÍS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 86628 No 35191, Repertorio: 88745, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha



19/11/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO Suplente del cantón Quito, Doctora María Naranjo Borja, por licencia concedida a su titular doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que los señores JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, Viudo y MARÍA ROSA CHIPANTASI TIBAN, Casada por sus propios derechos VENDEN a los cónyuges MARÍA ÁNGELA CHIPANTASIG CAIZA, SEGUNDO PEDRO TASIGUANO TIBAN, estipulando a su favor los señores María Chipantasig y María Tiban según los establece el Art. 1465 del Código Civil. El DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16.67%) de derechos y acciones sobre el LOTE de terreno Número VEINTISÉIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 29455 No 11210, Repertorio: 30439, de Propiedad Ordinaria, tomo 142, y con fecha 21/04/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo y la señora MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señorita EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA, soltera por sus propios derechos los derechos y acciones equivalentes al OCHO PUNTO CERO TRES POR CIENTO CADA UNO dando un total de DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. A fojas 184, N° 7144 PO, Rep. 18465, tomo 144, y con fecha SIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que; el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo, VENDE a favor de la menor JENYFFER PATRICIA SANGUÑA SANGUCHO, representada por su madre la señora Blanca Beatriz Sangucho Toasa, el SEIS PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de Terreno número VEINTE Y SEIS del plano cuatro / cuatro del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. A fojas 20720, N° 7969 PO, Rep. 20679, tomo 144, y con fecha QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que; el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo por sus propios derechos, VENDE a favor del señor DARWIN JOVANY VERA PRIETO, soltero por sus propios derechos, El OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. - A fojas 18646, N° 7146, PO, Tomo 144, Rep. 18467, y con fecha 07 de marzo del 2013, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que: el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo, por sus propios derechos, VENDE el DOS PUNTO TRESCIENTOS QUINCE POR CIENTO (2.315%) de derechos y acciones; y, el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASHI TIBAN, casado, por sus propios derechos, VENDE, el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.33%) de derechos y acciones, a favor de los cónyuges LUIS ANIBAL CHIPANTASHI COLLAGUAZO e HILDA MERCEDES ANELOA QUILUMBA, por sus propios derechos, dando un total del DIEZ PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO

225-
Asociados 08/11/13
4 C/100



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0541934

POR CIENTO (10.645%) de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.-
OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.
SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, dieciséis de Octubre del dos mil catorce.



Responsable: *[Signature]*

REVISADO: ELZ *[Signature]*

CERTIFICACIONES
[Signature]
A00067896

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.
Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de COMPRAVENTA debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

[Signature]

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



Nº 0084401

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Razón de Inscripción

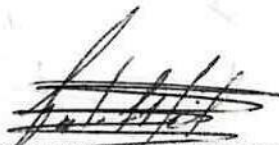
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 111085

Matrículas Asignadas.-

PICHI0005353 El SEIS PUNTO VEINTE Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Catastro: 0 Predio: 5205953

jueves, 18 diciembre 2014, 01:53:29 PM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

CHIPANTASIG TIBAN ROSA ELENA en su calidad de VENDEDOR
GONZALEZ CHIPANTASIG JOSE RICARDO en su calidad de COMPRADOR
ANELOA CHIPANTASI JULIA MERCEDES en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- WILSON PULLAS
Revisor.- DANILO HIDALGO
Amanuense.- LUIS MEDINA

QQ-0002644



224
DELEGADO
VENDEDOR Y
COMPRADOR



ESCRITURA
MADRE

0679156

036458 DU



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO (E)

No consta catas todo
No paga contribución

2008-05-16



ENTREGADO

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

679156

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA

OTORGADA POR: MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI

A FAVOR DE: DR. WILSON VALVERDE BAYAS

EL: 23 DE ABRIL DEL 2008

PARROQUIA:

CUANTÍA: \$ 16.000,00

MP
HM

Quito, a 09 DE MARO DEL 2008 200

Dirección: Tarqui 809
1er. Piso Oficina No. 102- A
Teléfs.: 2 541-670 / 2524-676 / 2528-721
Quito - Ecuador

110

- 223 -
DOCUMENTOS
VENDIDOS Y
TRES

157

EXTRACTO

COMPRAVENTA

OTORGADO POR:

MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI

CC. 170580973-7

A FAVOR DE:

DR. WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

CC. 020072885-5

OBJETO

Compraventa del lote de terreno número quince, del Plano 4/4, del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, provincia de Pichincha.

CUANTIA:

\$ 16.000,00 U.S.D

FECHA:

23 DE ABRIL DEL 2007

- 222 -
BOQUIBOS
ORIENTE
Y ASES

COMPRA VENTA

OTORGADO POR:

MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI

A FAVOR DE:

DR. WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

CUANTIA: \$ 16.000,00 U.S.D.

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy VEINTE Y TRES (23) DE ABRIL, del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte comparece la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, de estado civil viuda, por sus propios derechos, quien en adelante para efectos de este contrato se le denominará simplemente la vendedora; y por otra parte, el señor DOCTOR WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se le denominará simplemente el comprador. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes



221
Notario
D. R. P. Q.
190

de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor transcrito es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste un contrato de Promesa de Compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte comparece la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, de estado civil viuda, quien en adelante para efectos de este contrato se le denominará simplemente la vendedora; y por otra parte, el señor DOCTOR WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN, a quien en adelante para efectos de este contrato se le denominará simplemente el comprador.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Según consta de la escritura pública otorgada el quince de marzo del año dos mil dos, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui, Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita el diez y siete de junio del dos mil dos, la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, adquirió por adjudicación hecha a su favor por la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho, el lote de terreno número quince del plano cuatro / cuatro del cuarto cuerpo, ubicado en el sector de Rumicucho, situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con lote de terreno número diez y seis en una extensión de sesenta y un metros.- SUR.- Con propiedad particular en una extensión de sesenta y un metros.- ESTE.- Con lote terreno número catorce en una extensión de cincuenta metros; y, OESTE.- Con calle pública denominada con la letra "F" en una extensión de cincuenta metros.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, declara que da en venta real y perpetua enajenación a favor del

- 220 -
DOCUMENTOS

COMPRADOR, el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes de este contrato, libre de todo gravamen e impuestos. - CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado para la venta del inmueble materia de este contrato es la suma de DIEZ Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los mismos que los vendedores declaran haberlos recibido a su entera satisfacción de poder del comprador, por lo que le transfiere a perpetuidad el dominio y posesión del mentado lote de terreno libre de todo gravamen como aparece del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega. Sujetándose en todo caso a la evicción de conformidad con la Ley - QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande este contrato, hasta su correspondiente inscripción son de cuenta del comprador con excepción de la plusvalía que en caso de haberla será de cuenta de la vendedora de conformidad con la Ley - SEXTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los contratantes aceptan este contrato en toda su extensión y cualquiera de ellos queda autorizado para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de juicio las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Usted señor Notario agregue las cláusulas de rigor para la perfecta validez y eficacia de este contrato. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal, firmada por el Doctor Wilson Valverde Bayas. Abogado con matrícula profesional número tres mil setecientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican y firman conmigo EL NOTARIO, los que saben y a ruego de la señora MARIA ISABEL

- 299 -
ABOGADOS
ALICIA DE

TASIGUANO CHIPANTAXI, quien manifiesta saber leer ni escribir como tampoco firmar lo hace el testigo señora ROSA DE LOURDES PEREZ AVILA, y la compareciente deja impresa la huella digital del pulgar de la mano derecha. En Unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI

CC. 170580913-7

Dr. Romies
ROSA DE LOURDES PEREZ AVILA

TESTIGO CC. 171022577-0

Dr. Wilson Valverde
DR. WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

CC. 026672835-5

El Notario
Dr. Juan Ferreris S.

CIUDADANIA*AMF 170580973-7
TASIGUANO CHIPANTAXI MARIA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
14 AGOSTO 1920
004-3 0044 04316 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1920



ECUATORIANA***** V2343V3242
VIUDO JOSE RAFAEL CHIPANTASI CAIZA
NINGUNA QUEHACER, DOMESTICOS
PEDRO TASIGUANO
DOLORES CHIPANTAXI
QUITO 23/09/2007
23/09/2019

2522677



RACION
de
12
07
807
De Juan Ferrniz S.

EQUATORIANA***** E333312222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 CESAR ABELARDO PEREZ
 MARIA ANELA AVILA
 QUITO 27/09/2007
 27/09/2017
 REN 2578109

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL TERRITORIO
 CIUDADANIA 171022577-0
 PEREZ AVILA ROSA DE LOURDES
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 01 SEPTIEMBRE 1968
 015- 0284 11788 F.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968
 D. Rosales



103-0148 1710225770
 NUMERO CEDULA
 PEREZ AVILA ROSA DE LOURDES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA




Oc. Juan Ferrer P.

- 216 -
 DOCUMENTOS
 DIECISEIS

CIDADADANA 020072885-5
VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
SOLIVAR/GUARANZA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
31 DICIEMBRE 1962
601-3 0136 00920 M
SOLIVAR/GUARANZA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962



EDUCACION***** V98444442
CASADO SANTA FELICIA E BARRAGAN
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
LUIS E VALVERDE
SOILA BAYAS
QUITO 03/02/2003
03/02/2010

0445490

016-0312 0200728855
NUMERO CEDULA
VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALFARO PARROQUIA



RACIONAL
Dc. Emmanuel P.

- 215 -
ADJUNTO
QUINCE

COPIA INTEGRAL

NACI MATRI DEFU



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10 Pag. 136 Acta 136
BOLIVAR Catorce

En GUARANDA provincia de BOLIVAR hoy día Catorce
Noviembre de mil novecientos setenta y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILSON VINAN VALVERDE BAYAS nacido en Guaranda, el 10 de Diciembre de 1962 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante con Cédula 02-00728855 domiciliado en este lugar de estado anterior soltero hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ZOLA BENNICE BAYAS SONIA BELGICA SOCORBITO BANGAN nacida en Guaranda el 25 de Julio de 1960 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante con Cédula Nº 02-00719094 domiciliada en este lugar de estado anterior soltera hija de SANTOS DULORES BANGAN

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA FECHA: 14 de Noviembre de 1979

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad y autoriza su padre Luis Enrique Valverde Serrano con Cdi No 02-00079846, para la celebración del Matrimonio y firma en unidad de acto.

FIRMAS: [Handwritten signatures and stamps]

DE REGISTRO CIVIL QUITO

GESTION DE REGISTRO C OPERADOR 2008



11 ENE 2000

- 214 -
DOCUMENTOS
CATORCE

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, Quito, 6 de Junio del 2007. RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, de fecha, 24 de Abril del 2007, SE DECLARA DYSUECTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA ENTRE LOS CONYUGES: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS Y SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN. Documento que se archiva con el # - 2007 - 02 - 2 - 1170. D.P/C.LL, EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f) *M. G. G. G.*

Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

WILSON VALVERDE BAYAS
 CONYUGES DE
 SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN
 D.P/C.LL

ANO 20 Año Dec. 24n 2007

.....

REPUBLICA ECUATORIANA
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2008

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

01 JUN 2007

- 213 -
DOCUMENTOS
TRECE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA EQUINOCCIAL LA DELICIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRÁMITE N°: 18190
 FECHA TRANSFERENCIA: 06/05/2008

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA : **COMPRA-VENTA**

A FAVOR DE : **TASIGUANO CHIPANTAXI MARIA ISABEL**
VALVERDE BAYAS WILSON VINAN

PREDIO : TIPO :

ÁREA DE TERRENO: **5205984** CONSTRUCCIÓN:

CANTIA S. : ****3.050** ALICUOTA : *********

FINANCIAMIENTO : **\$*****16.000,00** PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:		
ALCABALA:	*****,**	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
REGISTRO:	\$*****160,00	

***** ATENTAMENTE.

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
 ADMINISTRACIÓN EQUINOCCIAL LA DELICIA



09/05/2008

ADMINISTRACION LA DELICIA (CONDADO)

N° 0021338

Y.P.
 76A1

DISTRIBUCION F.M. Tel: 2801375 - RUC: 17902934400 - 1/2002

- 212 -
 Asesores
 AOCF



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-05-12	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
000720053	VALVERDE BAYAS WILSON V		2008-05-12-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
15.000,00	0,00	0,00	0,00 0,00		0,00
CONCEPTO			Valor:		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			5,00		0,00
			1,60		Subtotal
					0,00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
Enalcanado					3,60
TRANSACCION					
VENTA TASSUARIO DEPARTADO MARIA					
411069					
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO	
No. 0003616					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-05-12-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
000720053	VALVERDE BAYAS WILSON V		2008-05-12-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
15.000,00	0,00	0,00	0,00 0,00		0,00
CONCEPTO			Valor:		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0,00		0,00
			1,60		Subtotal
					0,00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
Enalcanado					17,60
TRANSACCION					
VENTA TASSUARIO DEPARTADO MARIA					
411069					

- 210 -
BOCUESTOS
AIEZ



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10655906001

FECHA DE INGRESO: 08/04/2008

CERTIFICACION

Referencias: 17/06/2002-PO-28153f-13057i-34017r

Tarjetas: 1 00000255324:

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno número QUINCE, del Plano 4/4, del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicuecho, de la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

La señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda -

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA AGHROPECUARIA RUMICUCO, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el diez y siete de Junio del año dos mil dos; adquirido en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- "Repertorio 22068 del registro de sentencias varias y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado Décimo (10) de lo Civil de Pichincha, con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete; Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25'-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003, ante el Doctor Fabián Solano Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil Constructora Chipantasig y Asociados representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano cuatro/ cuatro del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados, situado en el sector de Rumicuecho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote numero 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle publica denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y

- 209 -
DOCUMENTOS
NOVE

cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el trámite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones, Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios he instancias. SEGUNDO.-citado que a sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Político de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor actuario en que consta a follos treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece al juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, diligencia a la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la actora y el Dr. Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del termino de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinocciales sociedad anónima y una cantidad de oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado conferido por **EL REGISTRADOR** de la Propiedad, que el demandado rinda Confesión Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confesión, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Ulle, CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura publica de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora Maria Isabel Tasiguano Chipantaxj vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.- Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el artículo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es inferior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En el presente relación jurídica la parte demandada en su confesión judicial manifiesta que: "el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los Art. Ciento veinte y dos y ciento veinte y tres del Código de Procedimiento Civil, la confesión es una declaración o reconocimiento que hace una persona, contra si misma, de la verdad de un hecho o de la existencia de un derecho, diligencia que constituye prueba, cuando se realiza de una manera explicita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o

- 208 -
ASCIERTOS OCHO



to sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montecristo quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio, y que no se a pagado por la parte demandada y adquirente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo contrario o que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido pericialmente, por lo que, se a comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art. Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarian, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y Ibidem. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y siete de octubre del dos mil tres por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector Rumicueho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas, en cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales sedescontara e cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese - Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO(JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, 13 de septiembre de 2007, Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular.- En lo principal, Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vasquez, en calidad de procurador judicial de la señora Maria Isabel Tasiguano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrac su recurso. Si no lo hiciera, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año, en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recaudos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código Adjetivo Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha norma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vasquez en calidad de procurador judicial de la señora Maria Isabel Tasiguano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia remítase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la Constructora Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente - Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil. La aclaración tendra lugar si la sentencia fuere obscura y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega

207 -
Asociados siete

la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada es clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda, igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero del 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erróneamente se ha hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda; y, Se amplía la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia. "

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE ABRIL DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA

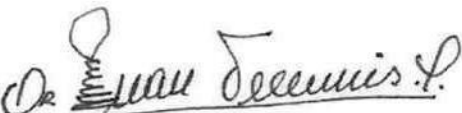


- 206 -
DOSCIENTOS SEIS

C

C

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPRAVENTA que otorga MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI a favor de WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, firmada y sellada en Quito, a nueve de mayo del dos mil ocho.


DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0036458

R.P.Q.

- 205 -
DOSCIENFOS CINCO

(

)

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 34879

Matrículas Asignadas.- PICH10000764 Lote de terreno Número QUINCE, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este cantón.

Miércoles, 21 Mayo 2008, 11:16:45 AM


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-
TASIGUANO CHIRANTAXI MANA ISABEL en su calidad de VENDEDOR
VALVERDE BAYAS WILSON VINAN en su calidad de COMPRADOR

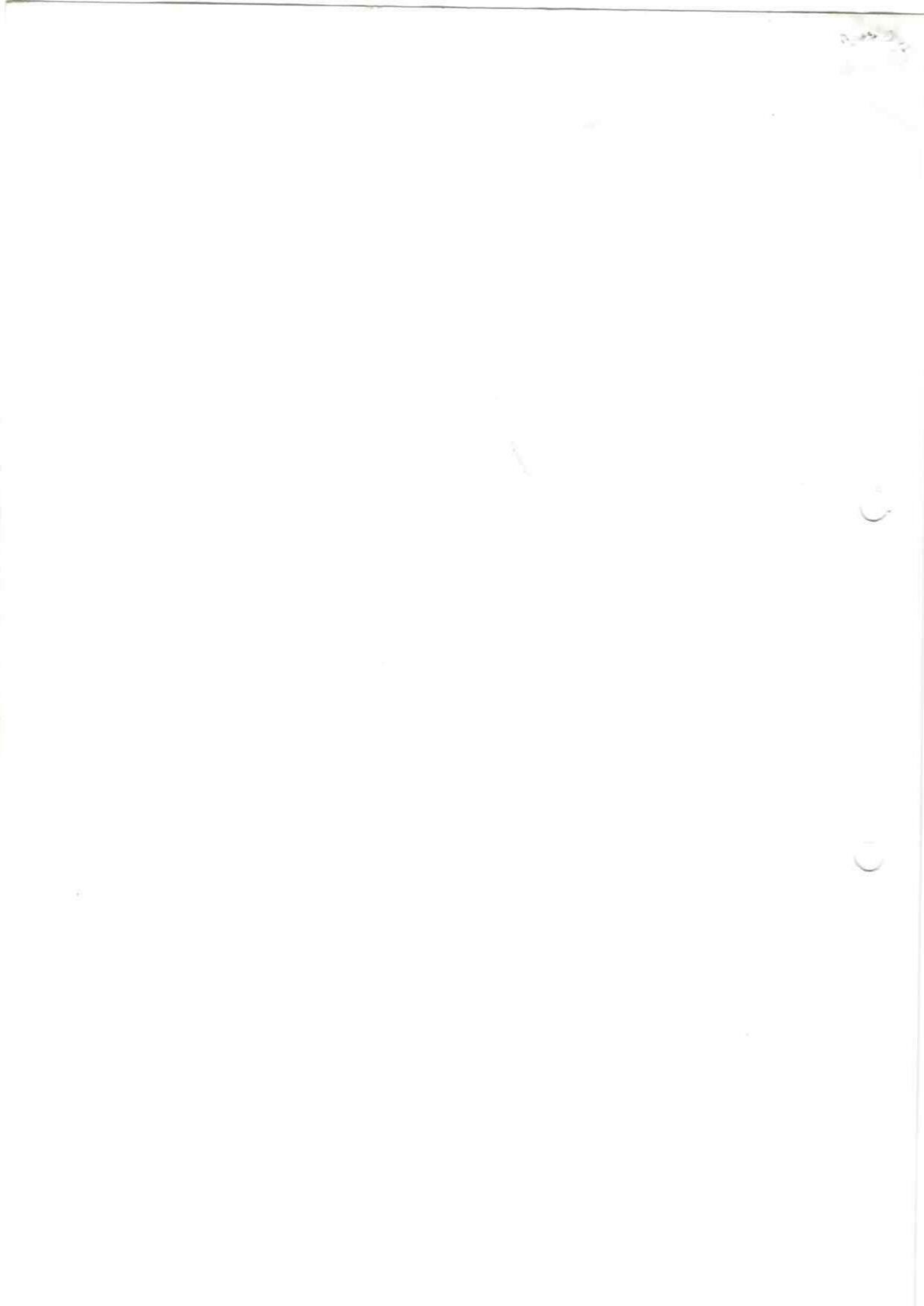
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- DORIS VEGA
Amanuense.- HUGO MEJÍA

EE-0036458



- 204 -
BOJÓN
CANTÓN



7,21 1/2 OK.

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008



3. OTORGANTES

VENEDORES:
020072885-5

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

COMPRADORES:
171787908-2

LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA

4. OBJETO

VENTA DERECHOS Y ACCIONES.

5. CUANTIA: US \$ 1.000,00

6. UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO.
PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA.
PROVINCIA: PICHINCHA.

- 203 -
NOVIEMBRE
TRES



Dr. Luis Vargas Hinostroza



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18

ESCRITURA NÚMERO: 10305

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
 EE-0084488
 RPQ

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

A FAVOR DE

LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA

CUANTIA: \$1.000 USD

DI 2 COPIAS

L.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y uno de noviembre del dos mil ocho, ante mi Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, por una parte y en calidad de vendedor comparece el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme consta del documento que se agrega, a quien en adelante para efectos de este contrato se denominara EL VENDEDOR, y por otra en calidad de comprador el señor LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA de estado

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 civil casado con la señora MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO.
2 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
3 edad domiciliados en esta ciudad capital, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe, en virtud de
5 haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta.
6 Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los
7 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
8 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
9 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor
10 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
11 pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo
12 tenor literal es como sigue: Señor Notario: En su registro de obras
13 publicas sírvase incorporar una de la que conste un contrato de
14 compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
15 COMPARECIENTES.- Por una parte y en calidad de vendedor
16 comparece el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de
17 estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora
18 SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme consta del
19 documento que se agrega, y por otra en calidad de comprador el
20 señor LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA de estado civil casado
21 con la señora MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO.-
22 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Según consta de la escritura publica
23 de compraventa otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO
24 DOS MIL OCHO, ante el Doctor Juan Villacis, Notario Publico Noveno
25 dela cantón Quito encargado, legalmente inscrita el VEINTE Y UNO
26 DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, el Doctor Wilson Viñan Valverde
27 Bayas, en estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con
28 la señora Sonia Bélgica Socorrito Barragán adquirió por compra a la



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi el lote de terreno signado
2 con el numero QUINCE, del plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, de
3 una superficie de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS,
4 situado en el barrio Rumicucho perteneciente a la parroquia de San
5 Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, que según
6 el referido titulo de adquisición se halla comprendido dentro de los
7 siguientes linderos generales. NORTE.- Con lote de terreno dieciséis,
8 en una extensión de sesenta y un metros.- SUR.- Con propiedad
9 particular en una extensión de sesenta y un metros.- ESTE.- Con lote
10 de terreno numero catorce en una extensión de cincuenta metros y
11 OESTE.- Con calle publica denominada con la letra "F" en cincuenta
12 metros de extensión. Es decir el hoy vendedor es propietario exclusivo
13 de este inmueble ya que no forma parte de la extinta sociedad
14 conyugal conforme se deja detallado.- TERCERA.- COMPRAVENTA.-
15 Con tales antecedentes el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE
16 BAYAS declara que da en venta real y perpetua enajenación a favor
17 de el señor LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA, EL SIETE PUNTO
18 VEINTE Y UNO POR CIENTO (7.21%) de derechos y acciones
19 fincados en los linderos generales del lote de terreno numero quince
20 descrito en antecedentes de este contrato. CUARTA.- PRECIO.- El
21 precio pactado para la venta de derechos y acciones materia de este
22 contrato es la suma total de MIL DOLARES de los Estados Unidos de
23 América, los mismos que el vendedor declara recibirlos a su entera
24 satisfacción de poder del comprador, por lo que les transfiere a
25 perpetuidad el dominio y posesión de los mentados derechos y
26 acciones libres de todo gravamen como aparece del certificado
27 conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega.
28 Sujetándose el vendedor en todo caso a la evicción de conformidad

Notaría Séptima del Cantón Quito



201
BOGOS
DPO



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 con la Ley. QUINTA.- GASTOS. – Todos los gastos que demande este
2 contrato hasta su correspondiente inscripción son de cuenta del
3 comprador, así como los que correspondan a tramites municipales y
4 dotación de servicios básicos, con excepción de la plusvalía que en
5 caso de haberla será de cuenta del vendedor de conformidad con la
6 Ley. SEXTA.-Las partes aclaran que en una futura partición al hoy
7 comprador se le adjudicará un lotecito de aproximadamente
8 doscientos veinte metros cuadrados el mismo que tendrá los
9 siguientes linderos particulares dentro de los generales: NORTE.- En
10 once metros con el lote número diez y seis .-SUR.- En la misma
11 extensión anterior con pasaje privado de cuatro metros de ancho
12 dejado por el vendedor.- ESTE.- En veinte metros con lote que se
13 reserva el vendedor y OESTE.- En veinte metros con lote en posesión
14 del señor César Ayo Tibán.- Quedando el comprador autorizado para
15 tomar posesión inmediata de este lotecito y realizar toda clase de
16 mejoras y construcciones.- SEPTIMA.-ACEPTACION Y
17 AUTORIZACION.- Los contratantes aceptan este contrato en toda su
18 extensión y cualquiera de ellos queda autorizado para solicitar su
19 correspondiente inscripción. Usted Señor Notario agregue las
20 cláusulas de rigor para la perfecta validez y eficacia de este contrato.
21 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
22 todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el
23 Doctor Ángel Bermúdez Vásquez afiliado al CAQ, con matrícula
24 profesional número cinco mil cuatrocientos setenta y siete del Colegio
25 de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura
26 pública se observaron todos los preceptos legales del caso; Y leída
27 que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad
2 de acto de todo lo cual también doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Wilson Valverde Bayas

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

C.C. 020072885.5



Luis Marcelo Sangucho Toasa

LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA

C.C. 171787908.2



Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO



Notaría Séptima del Cantón Quito

- 200 -
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CECULA DE CIUDADANIA 020072885-5

VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
01 DICIEMBRE 1962

REC. C. 002-1 0136 00920 M

BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962



Handwritten signature: A. Polivio Chavez

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO SONIA BELGICA S BARRAGAN
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

LUIS E VALVERDE
ZOILA BAYAS

QUITO 03/02/2003

03/02/2015

REN 0445490
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

081-0321 0200728855
NUMERO CECULA
VALVERDE BAYAS WILSON VINAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALFARO
PARROQUIA

Handwritten signature

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPALDO EN BLANCO

COPIA

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI DEFU.

4



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10 Pág. 130 Acta 136

En GUARANDA provincia de BOLIVAR hoy día Catorce

Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, e

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS nacido en Guaranda, el 10 de Diciembre de 1962 de nacionalidad ecuatoriana profesión Estudiante con Cédula N° 02-00728855 domiciliado en este lugar estado anterior soltero ; hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE y de

ZOLIA BERENICE BAYAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA BELGICA SOCRILITO BARRAGAN nacida en Guaranda el 23 de Julio de 1960 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante Cédula N° 02-00719094 domiciliada en este lugar de estado anterior soltera hija de SANTOS DOLORES BARRAGAN y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA FECHA: 14 de Noviembre de 1979

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad y autoriza su Pa Luis Enrique Valverde Serrano con Cdl No 02-00079846, para la celebr ción del Matrimonio y firma en unidad de acto.

FIRMAS:

Handwritten signatures of the parties and the official.

DE REGISTRO CIVIL QUITO

GESTION DE REGISTRO C OPERADOR 2008



11 ENE 2000

COPIA

Handwritten notes: 199 - CUBO PAREJA Y REVE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 171787908-2

CEDULA DE SANGUCHO TOASA LUIS MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 30 JUNIO 1983

010-A 0097 06586 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL SOLICITANTE



ECUATORIANA***** V4343V4242

CASABO MARIA G PENAHERRERA A/O
 PRIMARIA EMPLEADO

MARCELO SANGUCHO
 LORENZA TOASA
 QUITO 06/03/2007

REN 2189829



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

022-0031 1717879082
 NUMERO CÉDULA
 SANGUCHO TOASA LUIS MARCELO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




ESPACIO EN BLANCO





Actual

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30824444001

FECHA DE INGRESO: 30/10/2008

CERTIFICACION



Referencias: 21/05/2008-PO-32869f-13786i-34879r

Tarjetas: T00000264572;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisar los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, con matrícula número PICH10000764.

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON VINAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Mayo del mismo año; ANTECEDENTES.- La señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, es propietaria del lote de terreno número QUINCE, del Plano 4/4, del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, de la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, adquirido Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA AGHROPECUARIA RUMICUCHO, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el diez y siete de Junio del año dos mil dos; adquirido en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización: según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- "Repertorio 22068 del registro de sentencias varias y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado Décimo (10) de lo Civil de Pichincha, con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete: Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TISAGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003, ante el Doctor Fabián Solano Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil — Constructora Chipantasig y Asociados representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano cuatro/ cuatro del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados, situado en el sector de Rumicucho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón

198
CIPRIANO RODRIGUEZ
4
CEAO

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Quito, 6 de Junio del 2007. RAZON POR SENTENCIA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, de fecha, 24 de Abril del 2007, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS CONYUGES: WILSON VINAN VALVERDE BAYAS Y SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN. Documento que se archiva con el # 2 - 1170. D.P/C.LL. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 21 NOV 2008

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

La fotocopia que precede comparada con su original que se me entregó, resulta correcta en todas y cada una de sus partes. Acta

Quito, a 05 MAYO 2008



101 2006

Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote número 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle pública denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el tramite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios de instancias. SEGUNDO.-citado que a sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Político de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor actuario en que consta a folios treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece al juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, diligencia a la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la actora y el Dr. Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del termino de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinocciales sociedad anónima y una cantidad de oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado conferido por **EL REGISTRADOR** de la Propiedad, que el demandado rinda Confesión Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confección, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Ulle. CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura publica de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxj vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.-Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el artículo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es inferior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En la presente relación jurídica la parte demandada en su confección judicial manifiesta que el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los Arts. Ciento veinte y dos y ciento veinte y tres del Código de Procedimiento Civil, la notaria es una declaración o reconocimiento que hace una persona, contra si misma, de la verdad de un hecho o de la existencia de un derecho, diligencia que constituye prueba, cuando se realiza de



197 -
CIENTO NOVENA
Y SIETE

5. Norte.- Con
lote 14 en 50
Quinta



REGISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUITO

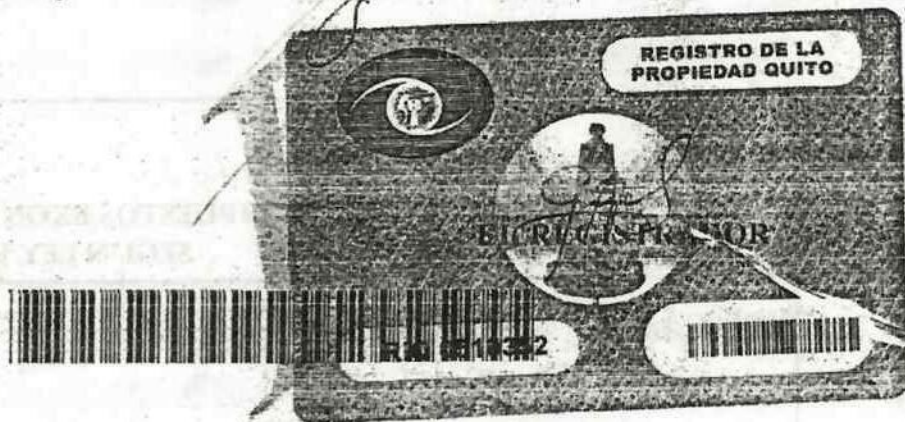
de una manera explícita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos presentados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o hacer, por lo que, es necesario destacar que la perito designada para avaluar el inmueble vendido al momento de la celebración de la escritura, informe pericial constante a folios ciento sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montenegro quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio, y que no se a pagado por la parte demandada y adquirente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo contrario o que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido pericialmente, por lo que, se a comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art. Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y Ibidem. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y siete de octubre del dos mil tres por la cual la señora Maria Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas, en cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales sedescontara e cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO(JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, 13 de septiembre de 2007. Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular.- En lo principal. Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vasquez, en calidad de procurador judicial de la señora Maria Isabel Tasiguano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrae su recurso. Si no lo hiciere, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año, en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recaudos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código Adjetivo Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha forma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vasquez en calidad de procurador judicial de la señora Maria Isabel Tasiguano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia remitase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la Constructora

Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente.- Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil. La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere oscura y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada el clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda; igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero del 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erroneamente se ha hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda: y. Se amplía la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 2 fojas útiles.

Quito, a 21 NOV 2008

Luis Vargas
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SÉPTIMA DE QUITO



196
CIENTO NOVENA
Y OCHO

TRAMITE N°27514

FECHA TRANSFERENCIA 10/11/2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA	COMPRAVENTA DE DD.AA VALVERDE BAYAS WILSON VIÑAN		
A FAVOR DE	SANGUCHO TOASA LUIS MARCELO		
PREDIO	6205984	TIPO	TERRENO
AREA DE TERRENO	3.050 M2	CONSTRUCCION	:
CUANTIA \$	1153,60 USD	ALICUOTA	:
FINANCIAMIENTO	:	PORCENTAJE	:

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXXXXXXXXXX	NEHG
ALCABALA:	\$ 11,53 USD	

ATENTAMENTE,

Nº 014269







JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

jacs





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO					
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-11-14-					
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS			
61002847573		SANGUCHO TOASA LUIS M.		2008-11-14-		1 a 1			
Avalúo Imponible		Valor Anual		Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés	
1,153.00		0.00		0.00		0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor: 12		Coactiva			
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80		0.00			
						Subtotal		0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
cargado								1.92	
TRANSACCION									
VENTA VALVERDE BAYAS WILSON V. 459709									
									
 DIRECTOR FINANCIERO									
No. Comprobante 0048503 									



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO					
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-11-14-					
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS			
61002847573		SANGUCHO TOASA LUIS M.		2008-11-14-		1 a 1			
Avalúo Imponible		Valor Anual		Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés	
1,153.00		0.00		0.00		0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor: 15		Coactiva			
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80		0.00			
						Subtotal		0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
cargado									
TRANSACCION									
VENTA VALVERDE BAYAS WILSON V.									
 									
No. Comprobante									

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.008
61002847573

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
11/11/2008

CEDULA/RUC
00001717679082

NOMBRE
SANGUCHO TOASA LUIS MARCELO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

NUMERO DE PREDIO

0027514

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS

\$11,53

SERVICIO ADMINISTRATI

\$,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$11,73

5094953

1

03

PAGO TOTAL

\$11,73

VTA DEL 7,21% DD.AA OTG VALVER
DE BAYAS WILSON VINAN SB\$11,53,
60 PD 5205984 NT,07

RESPONSABLE

CISNEROS LARREA M

No. 7935624



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta primera copia certificada correspondiente a la escritura de compraventa que otorga Wilson Valverde a favor de Luis Sangucho; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

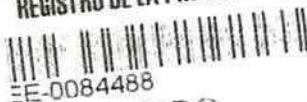
Luis Vargas Hinojosa

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0084488

RPQ

20.32%

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171824284-3
APELLIDOS Y NOMBRES BERMUDEZ MALDONADO JESSICA SOFIA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V1333V1212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BERMUDEZ ANGEL GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MALDONADO MELVA FLORESMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-26



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 : 006 1718242843
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERMUDEZ MALDONADO JESSICA SOFIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN ANTONIO 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA



1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

- 199 -
CIENTO NOVENTA
Y OCHO



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 10304

5

6 COMPRAVENTA

7 QUE OTORGA

8 WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

9 A FAVOR DE

10 SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ MALDONADO

11 ANGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO y

12 JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO

13 CUANTIA: \$2.000 USD

14 DI 2 COPIAS

15 L R.

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy veinte y uno de noviembre del dos mil ocho,
19 ante mi Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIO SEPTIMO
20 DEL CANTON QUITO, por una parte y en calidad de vendedor
21 comparece el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de
22 estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora
23 SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme consta del
24 documento que se agrega, a quien en adelante para efectos de este
25 contrato se denominara EL VENDEDOR, y por otra en calidad de
26 compradores los señores SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ
27 MALDONADO, soltero por sus propios derechos, ANGEL ANDRES
28 BERMUDEZ MALDONADO, soltero por sus propios derechos y los

Notaría Séptima del Cantón Quito



193-
CIENTO TREINTA
Y TRES



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 cónyuges Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez y Melva Floresmila
2 Maldonado, casados entre sí quienes comparecen en representación
3 de su hija la menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO,
4 también compradora, soltera, cuya partida de nacimiento se adjunta, a
5 quienes en adelante para efectos de este contrato se denominaran
6 LOS COMPRADORES. Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en esta ciudad capital,
8 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
9 conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de
10 ciudadanía, cuya copia se adjunta. Advertidos que fueron los
11 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
12 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
13 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin
14 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
15 piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta
16 que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: En
17 su registro de obras públicas sírvase incorporar una de la que conste
18 un contrato de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas:
19 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte y en calidad de
20 vendedor comparece el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE
21 BAYAS, de estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con
22 la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme
23 consta del documento que se agrega, a quien en adelante para
24 efectos de este contrato se denominara EL VENDEDOR, y por otra en
25 calidad de compradores los señores SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ
26 MALDONADO, soltero por sus propios derechos, ANGEL ANDRES
27 BERMUDEZ MALDONADO, soltero por sus propios derechos y los
28 cónyuges Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez y Melva Floresmila



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Maldonado, casados entre si quienes comparecen en representación
2 de su hija la menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO,
3 también compradora, soltera, cuya partida de nacimiento se adjunta, a
4 quienes en adelante para efectos de este contrato se denominaran
5 LOS COMPRADORES.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Según
6 consta de la escritura publica de compraventa otorgada el VEINTE Y
7 TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el Doctor Juan
8 Villacís , Notario Público Noveno dela cantón Quito encargado,
9 legalmente inscrita el VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL
10 OCHO, el Doctor Wilson Viñan Valverde Bayas, en estado civil casado
11 pero disuelta la sociedad conyugal con la señora Sonia Bélgica
12 Socorrito Barragán adquirió por compra a la señora María Isabel
13 Tasiguano Chipantaxi el lote de terreno signado con el numero
14 QUINCE, del plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, de una superficie
15 de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, situado en el
16 barrio Rumicucho perteneciente a la parroquia de San Antonio de
17 Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, que según el referido
18 titulo de adquisición se halla comprendido dentro de los siguientes
19 linderos generales. NORTE.- Con lote de terreno dieciséis, en una
20 extensión de sesenta y un metros.- SUR.- Con propiedad particular en
21 una extensión de sesenta y un metros.- ESTE.- Con lote de terreno
22 numero catorce en una extensión de cincuenta metros y OESTE.- Con
23 calle publica denominada con la letra "F" en cincuenta metros de
24 extensión. Es decir el hoy vendedor es propietario exclusivo de este
25 inmueble ya que no forma parte de la extinta sociedad conyugal
26 conforme se deja detallado.- TERCERA.- COMPRAVENTA. - Con
27 tales antecedentes el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE
28 BAYAS declara que da en venta real y perpetua enajenación a favor

Notaría Séptima del Cantón Quito



192 -
CIENTO NOVENA
Y DOS



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 de LOS COMPRADORES señores SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ
2 MALDONADO, ANGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO, y la
3 menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO, EL VEINTE
4 PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO (20.32%) de derechos y
5 acciones fincados en los linderos generales del lote de terreno numero
6 quince descrito en antecedentes de este contrato. Aclarándose que los
7 compradores adquieren los mentados derechos y acciones en partes
8 iguales es decir aproximadamente el seis punto setenta y siete por
9 ciento cada comprador. CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado para
10 la venta de derechos y acciones materia de este contrato es la suma
11 total de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, los
12 mismos que el vendedor declara recibirlos a su entera satisfacción de
13 poder de los compradores, por lo que les transfiere a perpetuidad el
14 dominio y posesión de los mentados derechos y acciones libres de
15 todo gravamen como aparece del certificado conferido por el señor
16 Registrador de la Propiedad que se agrega. Sujetándose el vendedor
17 en todo caso a la evicción de conformidad con la Ley. QUINTA.-
18 GASTOS. – Todos los gastos que demande este contrato hasta su
19 correspondiente inscripción son de cuenta de los compradores, así
20 como los que correspondan a tramites municipales y dotación de
21 servicios básicos, con excepción de la plusvalía que en caso de
22 haberla será de cuenta del vendedor de conformidad con la Ley.
23 SEXTA.- Las partes aclaran que en una futura partición a los hoy
24 compradores se les adjudicará un lote de terreno de aproximadamente
25 seiscientos veinte metros cuadrados el mismo que estará
26 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares dentro de
27 los generales: NORTE.- En treinta y un metros con pasaje privado de
28 cuatro metros de ancho dejado por el vendedor.- SUR.- En la misma



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 extensión anterior con pasaje de seis metros de ancho dejado por el
2 vendedor , ESTE.- En veinte metros con lote en posesión del señor
3 Edgar Amagua y OESTE.- En veinte metros con la calla "F".-
4 Quedando los compradores autorizados para tomar posesión
5 inmediata de este lote y realizar toda clase de mejoras y
6 construcciones.-SEPTIMA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los
7 contratantes aceptan este contrato en toda su extensión y cualquiera
8 de ellos queda autorizado para solicitar su correspondiente inscripción.
9 Usted Señor Notario agregue las clausulas de rigor para la perfecta
10 validez y eficacia de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
11 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma
12 que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Ángel Bermúdez
13 Vásquez afiliado al CAQ, con matrícula profesional número cinco mil
14 cuatrocientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. Para
15 la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los
16 preceptos legales del caso; Y leída que les fue a los comparecientes
17 por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia
18 la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual también doy fe.

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Wilson Valverde Bayas

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

C.C. 020072885-5

Santiago Israel Bermudez Maldonado

SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ MALDONADO

C.C. 171706562-5



Notaría Séptima del Cantón Quito

191 -
CIENTO NOVENTA Y UNO



Dr. Luis Vargas Hinostroza

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Ángel A. Bermúdez Maldonado



ÁNGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO

C.C. 171706554-2

Ángel G. Bermúdez Vásquez



ÁNGEL GABRIEL BERMÚDEZ VÁSQUEZ

C.C. 170666975-9

Melva Floresmila Maldonado



MELVA FLORESMILA MALDONADO

C.C. 110234158-1

Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

ECUATORIANA***** V13131122
 CASADO MELVA FLORESMILA MALDONADO
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 JOSE R. BERMUDEZ
 HIJDA MARIA VASQUEZ
 QUITO 18/12/2007
 18/12/2019
 REN 2637587
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170666975-9
 BERMUDEZ VASQUEZ ANGEL GABRIEL
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 29 AGOSTO 1960
 REG CIVIL 007-2 0098 04966 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 013-0005 1706669759
 NUMERO CEDULA
 BERMUDEZ VASQUEZ ANGEL GABRIEL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Defensa



ECUATORIANA***** E13331222
 CASADO ANGEL GABRIEL BERMUDEZ V
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 AMADA MALDONADO
 QUITO 17/05/2004
 11/08/2015
 REN 0972310
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 110234158-1
 MALDONADO MELVA FLORESMILA
 LOJA/PUYANGO/MERCADILLO
 17 MAYO 1962
 REG CIVIL 001- 0041 47864 F
 LOJA/ PUYANGO
 ALAMOR 1962
 FIRMA DEL CEDULADO

Defensa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 058-0022 1102341581
 NUMERO CEDULA
 MALDONADO MELVA FLORESMILA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



190-
 QUITO NOROCC

ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL GABRIEL BERMUDEZ

MELVA FLORESMILA MALDONADO

QUITO 27/07/2005

27/07/2017

REN 1513847



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171706554-2

BERMUDEZ MALDONADO ANGEL ANDRES

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

10 JUNIO 1987

001- 0161 00161 M

PICHINCHA/ QUITO

SAN ANTONIO 1987

Andres



Andres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

199-0004 NÚMERO

1717065542 CÉDULA

BERMUDEZ MALDONADO ANGEL ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA

SAN ANTONIO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Andres

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL GABRIEL BERMUDEZ

MELVA FLORESMILA MALDONADO

QUITO 18/08/2004

18/08/2016

REN 1093493



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171706554-2

BERMUDEZ MALDONADO SANTIAGO ISRAEL

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

17 JULIO 1988

001- 0004 00013 M

PICHINCHA/ QUITO

SAN ANTONIO 1988

Santiago



Santiago

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

200-0004 NÚMERO

1717065625 CÉDULA

BERMUDEZ MALDONADO SANTIAGO ISRAEL

PICHINCHA PROVINCIA

SAN ANTONIO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Santiago

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020072885-5

VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

01 DICIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO

002-1 0136 00920 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962



Angel Polivio Chavez

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO SONIA BELGICA S. BARRAGAN

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

LUIS E. VALVERDE

ZOILA BAYAS

QUITO 03/02/2003

03/02/2015

REN 0445490




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

081-0321 0200728855

NÚMERO CÉDULA

VALVERDE BAYAS WILSON VINAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA SAN JON

ALFARO
PARROQUIA



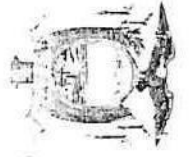
Wilson Vinan

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



189-
CIBRO CACENVA
4 ABR 08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a **PARRAQUIA SAN ANTONIO** 1994, tomo 1, página 345, acta 345, consta
 la inscripción de **BERMUDEZ MALDONADO JESSICA SOFIA**

nacido en **SAN ANTONIO**, cantón **PICHINCHA**; el **CATORCE** *** de **OCTUBRE** * de **MIL**
 provincia de **NOVECIENTOS NOVENTAICUATRO** hijo **A** de **ANGEL GABRIEL BERMUDEZ**
 nacionalidad: **ECUATORIANA**; y del **MELVA FLORESMILLA MALDONADO**
 nacionalidad **ECUATORIANA**

QUITO***** 4 de **NOVIEMBRE** 2008.

Cédula: 171824284-3

Especie Valorada N°: 0021622750

Serie: A
 2 1622750

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI	DEFU.
-------	-------	-------



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 AL REVERSO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10 Pag. 136 Acta 136
BOLIVAR Catorce

En GUARANDA provincia de hoy día de
Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS nacido en
 Guaranda, el 10 de Diciembre de 1962 de nacionalidad ecuatoriana de
 profesión Estudiante con Cédula N° 02-00728855 este lugar domiciliado en
 estado anterior soltero; hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE y de

ZOLA BERENICE BAYAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
 SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN nacida en Guaranda, el 23 de
 Julio de 1960 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante con
 Cédula N° 02-00719094 domiciliada en este lugar de estado anterior soltera
 hija de SANTOS DOLORES BARRAGAN y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA FECHA: 14 de Noviembre de 1979

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad y autoriza su Pad
 Luis Enrique Valverde Serrano con Cdl No 02-00079846, para la celebra
 ción del Matrimonio y firma en unidad de acto.

FIRMAS:

[Handwritten signatures and stamps]
 ACI - 5

DE REGISTRO CIVIL
QUITO

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2008



11 ENE 2000

[Handwritten notes]
CIVIL
YOCAB

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, Quito, 6 de Junio del 2007. RAZON POR SENTENCIA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, de fecha, 24 de Abril del 2007, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS CONYUGES: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS Y SONIA BELGICA SOCCRITO BARRAGAN. Documento que se archiva con el # 02 - 2 - 1170. D.P/C.LL. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

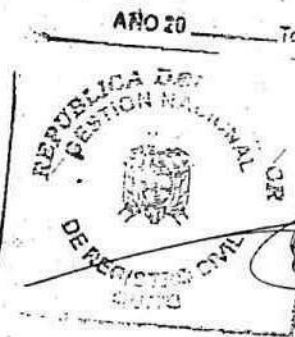
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

RAZON: La fotocopia que precede comparada con su original que se me presentó el Dcto. Pag. todas y cada una de sus copias.



Quito, 05 Mayo 2008
NOTARIO VICE PRESIDENTE DEL ECUADOR
JOHN DE WACCEB



101 MAY 2008



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30824444001
FECHA DE INGRESO: 30/10/2008

CERTIFICACION

Referencias: 21/05/2008-PO-32869f-13786i-34879r

Tarjetas: T00000264572;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, con matrícula número PICH10000764.

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Mayo del mismo año; ANTECEDENTES.- La señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, es propietaria del lote de terreno número QUINCE, del Plano 4/4, del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, de la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, adquirido Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA AGHROPECUARIA RUMICUCHO, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el diez y siete de Junio del año dos mil dos; adquirido en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización: según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- "Repertorio 22068 del registro de sentencias varias y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado Décimo (10) de lo Civil de Pichincha, con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete; Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TISAGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003, ante el Doctor Fabián Solano Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil Constructora Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano cuatro cuatro del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados, situado en el sector de Rumicucho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



Quito , Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote número 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle pública denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el tramite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios he instancias. SEGUNDO.-citado que a sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Político de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor actuario en que consta a follos treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece al juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, diligencia a la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la actora y el Dr. Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del término de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinocciales sociedad anónima y una cantidad de oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado conferido por **EL REGISTRADOR** de la Propiedad, que el demandado rinda Confección Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confección, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Ulle. CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura publica de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxj vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.-Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el articulo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es inferior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En el presente relación jurídica la parte demandada en su confección judicial manifiesta que: "el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los Art. Ciento veinte y dos y ciento veinte y tres del Código de Procedimiento Civil, la confesión es una declaración o reconocimiento que hace una persona, contra si misma, de la verdad de un hecho o de la existencia de un derecho, diligencia que constituye prueba, cuando se realiza de

Art. - Con
14 en 50



una manera explícita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o hacer, por lo que, es necesario destacar que la perito designada para avaluar el inmueble vendido al momento de la celebración de la escritura, informe pericial constante a folios ciento sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montenegro quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio, y que no se a pagado por la parte demandada y adquiriente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo contrario o que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido pericialmente, por lo que, se a comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art. Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y Ibidem. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y siete de octubre del dos mil tres por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas, en cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales sedescontara e cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO(JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, 13 de septiembre de 2007. Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular.- En lo principal. Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vasquez, en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrac su recurso. Si no lo hiciere, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año, en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recaudos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha horma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vasquez en calidad de procurador judicial de la señora Maria Isabel Tasiguano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia entrase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la constructora

REGISTRACION DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

186
Cristo Cruz...
2015

Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente.- Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil. La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada el clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda; igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero del 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erróneamente se ha hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda; y, Se amplía la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



ESPACIO EN BLANCO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito 10 TRAMITE No. 20171
de noviembre 2008

SEÑOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : VALVERDE BAYAS WILSON

A FAVOR DE : BERMUDEZ MALDONADO SANTIAGO Y OTROS

TIPO : LOTE AREA GLOBAL 3050
CUANTIA : 2.000,00 ALICUOTA : *****
PREDIO NO. : 5205984 PORCENTAJE 20,32%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD *****	ART. N.E.H.G.
ALCABALA	USD 20,00	*****

Atentamente

Econ. Pablo A. Zambrano Pontón
JEFE DE RENTAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

ALCALDÍA METROPOLITANA



-185-
CIELO CARPETA
Y CIELO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.008
 61002847248

FECHA DE PAGO
 07/11/2008

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULA/RUC.
 00001717065625

NOMBRE
 BERMUDEZ MALDONADO SANTIAGO Y OTROS
 DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

NUMERO DE PREDIO

07/11/2008

0020171

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS \$20,00
 SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO
 5092826 1 84

CUENTA

SUB-TOTAL \$20,20

PAGO TOTAL

\$20,20

COMPRA VTA 20.32% DDAE OTGA
 VALVERDE BAYAS WILSON SB \$
 2000 PDIO 5205984 NOT 07

RESPONSABLE

CHAVEZ H VICTOR

No. 7550286





DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

ESPACIO EN BLANCO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-11-10-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
01002847268	BERMUDEZ MALDONADO SANTI		2008-11-10-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2,000.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 2.00	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
cargado					3.80
TRANSACCION					
VENTA VALVERDE BAYAS WILSON				458324	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0048065 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-11-10-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
01002847268	BERMUDEZ MALDONADO SANTI		2008-11-10-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2,000.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 2.00	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
cargado					
TRANSACCION					
VENTA VALVERDE BAYAS WILSON					
 NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR					
No. Comprobante 0048065 					

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confie esta segunda copia certificada correspondiente a la escritura de compraventa que otorga Wilson Valverde a favor de Santiago Bermúdez y otros; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



El Notario

Luis Vargas Hinojosa

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 90572

Matrículas Asignadas.-

PICHI0000764 VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA.

martes, 02 diciembre 2008, 09:53:15 AM



Contratantes
VALVERDE BAYAS WILSON ANAN en su calidad de VENDEDOR

BERMUDEZ MALDONADO SANTIAGO ISRAEL en su calidad de COMPRADOR
BERMUDEZ MALDONADO ANGEL ANDRES en su calidad de COMPRADOR
BERMUDEZ MALDONADO JESSICA SOFIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- JORGE BENAVIDES

Amanuense.- RITA SERRANO

EE-0084486





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 10306

5

6 COMPRAVENTA

7 QUE OTORGA

8 WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

9 A FAVOR DE

10 CÉSAR AUGUSTO AYO TIBAN

11 CUANTIA: \$1.000 USD

12 DI 2 COPIAS

13 L R.

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
16 Ecuador, el día de hoy veinte y uno de noviembre del dos mil ocho,
17 ante mi Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIO SEPTIMO
18 DEL CANTON QUITO, por una parte y en calidad de vendedor
19 comparece el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de
20 estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora
21 SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme consta del
22 documento que se agrega, a quien en adelante para efectos de este
23 contrato se denominara EL VENDEDOR, y por otra en calidad de
24 comprador el señor CÉSAR AUGUSTO AYO TIBAN de estado civil
25 soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayores de edad domiciliados en esta ciudad capital, legalmente
27 capaces para contratar y obligarse a quienes doy fe, en
28 virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia se

6.55%



Notaría Séptima del Cantón Quito

182 -
CIENTO OCHENTA
Y DOS



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 adjunta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario
2 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
3 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
4 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
6 pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo
7 tenor literal es como sigue: Señor Notario: En su registro de escrituras
8 publicas sírvase incorporar una de la que conste un contrato de
9 compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
10 COMPARECIENTES.- Por una parte y en calidad de vendedor
11 comparece el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de
12 estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora
13 SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme consta del
14 documento que se agrega, y por otra en calidad de comprador el
15 señor CESAR AUGUSTO AYO TIBAN de estado civil soltero.
16 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Según consta de la escritura publica
17 de compraventa otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO
18 DOS MIL OCHO, ante el Doctor Juan Villacis, Notario Publico Noveno
19 dela cantón Quito encargado, legalmente inscrita el VEINTE Y UNO
20 DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, el Doctor Wilson Viñan Valverde
21 Bayas, en estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con
22 la señora Sonia Bélgica Socorrito Barragán adquirió por compra a la
23 señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi el lote de terreno signado
24 con el numero QUINCE, del plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, de
25 una superficie de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS,
26 situado en el barrio Rumicucho perteneciente a la parroquia de San
27 Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, que según
28 el referido titulo de adquisición se halla comprendido dentro de los



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 siguientes linderos generales. NORTE.- Con lote de terreno dieciséis,
2 en una extensión de sesenta y un metros.- SUR.- Con propiedad
3 particular en una extensión de sesenta y un metros.- ESTE.- Con lote
4 de terreno numero catorce en una extensión de cincuenta metros y
5 OESTE.- Con calle publica denominada con la letra "F" en cincuenta
6 metros de extensión. Es decir el hoy vendedor es propietario exclusivo
7 de este inmueble ya que no forma parte de la extinta sociedad
8 conyugal conforme se deja detallado.- TERCERA.- COMPRAVENTA.
9 – Con tales antecedentes el señor Doctor WILSON VIÑAN
10 VALVERDE BAYAS declara que da en venta real y perpetua
11 enajenación a favor del señor CESAR AUGUSTO AYO TIBAN el SEIS
12 PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%) de derechos y
13 acciones fincados en los linderos generales del lote de terreno numero
14 quince descrito en antecedentes de este contrato. CUARTA.-
15 PRECIO.- El precio pactado para la venta de derechos y acciones
16 materia de este contrato es la suma total de MIL DOLARES de los
17 Estados Unidos de América, los mismos que el vendedor declara
18 recibirlos a su entera satisfacción de poder del comprador, por lo que
19 les transfiere a perpetuidad el dominio y posesión de los mentados
20 derechos y acciones libres de todo gravamen como aparece del
21 certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se
22 agrega. Sujetándose el vendedor en todo caso a la evicción de
23 conformidad con la Ley. QUINTA.- GASTOS. – Todos los gastos que
24 demande este contrato hasta su correspondiente inscripción son de
25 cuenta de los compradores, así como los que correspondan a tramites
26 municipales y dotación de servicios básicos, con excepción de la
27 plusvalía que en caso de haberla será de cuenta del vendedor de
28 conformidad con la Ley. SEXTA.-Las partes aclaran que en una futura



Notaría Séptima del Cantón Quito

181 -
CERO CIENTO
Y UNO



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 partición al hoy compradores se le adjudicará un lotecito de
2 aproximadamente doscientos metros cuadrados el mismo que tendrá
3 los siguientes linderos particulares dentro de los generales: NORTE .-
4 En diez metros con el lote número diez y seis.-SUR.- En la misma
5 extensión anterior con pasaje de cuatro metros de ancho dejado por el
6 vendedor y ESTE .-En veinte metros lote en posesión del señor Luís
7 Sangucho y OESTE.- En veinte metros con lote que se reserva el
8 vendedor.-Quedando el comprador autorizado para tomar posesión
9 inmediata de este lote y realizar toda clase de mejoras y
10 construcciones .-SEPTIMA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los
11 contratantes aceptan este contrato en toda su extensión y cualquiera
12 de ellos queda autorizado para solicitar su correspondiente inscripción.
13 Usted Señor Notario agregue las clausulas de rigor para la perfecta
14 validez y eficacia de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
15 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma
16 que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Ángel Bermúdez
17 Vásquez afiliado al CAQ, con matrícula profesional número cinco mil
18 cuatrocientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. Para
19 la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los
20 preceptos legales del caso; Y leída que les fue a los comparecientes
21 por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia
22 la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual también doy fe.

23

24

25

26

27

28


WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS
C.C. 020072885.5



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature] //

CÉSAR AUGUSTO AYO TÍBAN

C.C. 171677474-8



[Handwritten signature]
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO



Notaría Séptima del Cantón Quito

180-
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEDIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 020072885-5

VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

01 DICIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO
FECHA CIVIL 002-1 0136 00920 M

BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962



Angel Polivio Chavez



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO SONIA BELGICA S BARRAGAN

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

LUIS E VALVERDE

ZOLA BAYAS

QUITO 03/02/2003

03/02/2015

REN 0445490

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

081-0321 NUMERO
0200728855 CEDULA

VALVERDE BAYAS WILSON VINAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

ALEARG PARRAGUIA

Presidente de la Junta

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171677474-8

AYO TIBAN CESAR AUGUSTO

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

01 AGOSTO 1979

REG. CIVIL 001-0186 00186 M

PICHINCHA/ QUITO

SAN ANTONIO 1979

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V434314442

SOLOTERO EMPLEADO PARTICULAR

SECUNDARIA

CESAR PASCUAL AYO

MARTHA ISABEL TIBAN

QUITO 28/09/2004

28/09/2016

FORMA REN 1237566

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

045-0004 1716774748

NÚMERO CÉDULA

AYO TIBAN CESAR AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN ANTONIO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO



179
CERCA SEPTIMA
Y NOBLE

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

4



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En GUARANDA provincia de BOLIVAR hoy día Catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS nacido en Guaranda, el 10 de Diciembre de 1962, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula No 02-00728855, domiciliado en este lugar, de estado anterior soltero; hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE y de ZOLA BERENICE BAYAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA BELGICA SOCOMBITO BARRAGAN nacida en Guaranda, el 23 de Julio de 1960, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula No 02-00719094, domiciliada en este lugar, de estado anterior soltera; hija de SANTOS DOLORES BARRAGAN y de

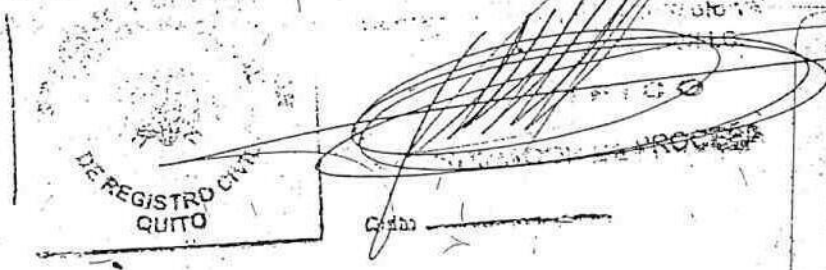
LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA FECHA: 14 de Noviembre de 1979

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad y autoriza su Pad Luis Enrique Valverde Serrano con Cdl No 02-00079846, para la celebración del Matrimonio y firma en unidad de acto.

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*



GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2008



11 ENE 2000

COPIA

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, QUITO, 6 de Junio del 2007. RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, de fecha, 24 de Abril del 2007, SE DECLARA DYSUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS CONYUGES: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS Y SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN. Documento que se archiva con el # 2007 - 2 - 1170. D.P/C.LL. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 21 NOV 2008

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptima de Quito

La fotocopia que precede comparece con su original que se me presentó en todas y cada una de sus de sus Quito, a 05 MAYO 2008



191 E.L. 2008

CIENTO SETENTA Y OCHO



ACTUAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30824444001

FECHA DE INGRESO: 30/10/2008



CERTIFICACION

Referencias: 21/05/2008-PO-32869f-13786i-34879r

Tarjetas:;T00000264572;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, con matrícula número PICH10000764.

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Mayo del mismo año; ANTECEDENTES.- La señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, es propietaria del lote de terreno número QUINCE, del Plano 4/4. del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, de la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, adquirido Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA AGHROPECUARIA RUMICUCHO, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el diez y siete de Junio del año dos mil dos; adquirido en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- "Repertorio 22068 del registro de sentencias varias y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado Décimo (10) de lo Civil de Pichincha, con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete: Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TISAGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003. ante el Doctor Fabián Solano Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil— Constructora Chipantasig y Asociados representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano cuatro/ cuatro del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados, situado en el sector de Rumicucho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón

Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote número 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle pública denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el tramite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios he instancias. SEGUNDO.-citado que a sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Político de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor actuario en que consta a follos treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece al juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, diligencia a la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la actora y el Dr. Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del término de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinocciales sociedad anónima y una cantidad de oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado conferido por EL REGISTRADOR de la Propiedad, que el demandado rinda Confección Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confección, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Ulle. CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura publica de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxj vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.-Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el artículo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es inferior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En la presente relación jurídica la parte demandada en su confección judicial no tiene "el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los arts. Ciento veinte y dos y ciento veinte y tres del Código de Procedimiento Civil, el demandado es una declaración o reconocimiento que hace una persona, contra si misma, de la realidad de un hecho o de la existencia de un derecho, diligencia que constituye prueba, cuando se trata de un



177-
CIENTO SETENTA
Y SIETE



una manera explícita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o hacer, por lo que, es necesario destacar que la perito designada para avaluar el inmueble vendido al momento de la celebración de la escritura, informe pericial constante a folios ciento sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montenegro quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio, y que no se a pagado por la parte demandada y adquirente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo contrario o que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido pericialmente, por lo que, se a comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art. Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y Ibidem. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y siete de octubre del dos mil tres por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas, en cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales sedescontara e cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO(JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, 13 de septiembre de 2007. Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular.- En lo principal. Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vasquez, en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrae su recurso. Si no lo hiciere, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año, en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recaudos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código Adjetivo Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha norma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vasquez en calidad de procurador judicial de la señora Maria Isabel Tasiguano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelacion interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia remítase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la Constructora

Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente.- Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil. La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada el clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda; igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero del 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erróneamente se ha hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda; y, Se amplía la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2008 ocho a.m.
Responsable: FERNANDO MORA

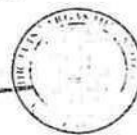


NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 2 fojas útiles.

Quito, a 21 NOV 2008

Luis Vargas Hinostroza
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



CIENTO SETENTA Y SEIS

TRAMITE N°: 27053

FECHA TRANSFERENCIA: 10/11/2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA - VENTA DD-AA

QUE OTORGA : VALVERDE BAYAS WILSON VINAN

A FAVOR DE : AYO TIBAN CESAR AUGUSTO

PREDIO : 5205984

TIPO

TERRENO

AREA DE TERRENO : 3.050,00 MTS

CONSTRUCCION

CUANTIA \$: \$ 1.048,00

ALICUOTA

FINANCIAMIENTO

PORCENTAJE

6,55%

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:

XXXXX


NEHG

ALCABALA:

\$ 10,48

ATENTAMENTE,

Nº 014367


JEFATURA DE
TRANSFERENCIA
METROPOLITANA
QUITO

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO			2008-11-14	
CEDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61002847596	AYO TIBAN CESAR AUGUSTO			2008-11-14	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
1.048.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00	
					Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total	
CASH					1.80	
TRANSACCION						
VENTA VALVERDE BAYAS WILSON V.				459711		
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO		
0048505						



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO			2008-11-14	
CEDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61002847596	AYO TIBAN CESAR AUGUSTO			2008-11-14	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
1.048.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00	
					Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total	
CASH					1.80	
TRANSACCION						
VENTA VALVERDE BAYAS WILSON V.						



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.008
61002947596

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
11/11/2008

CEDULA/RUC.
00001716774748

NOMBRE
AYO TIRAN CESAR AUGUSTO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB. / AVALUO IMPONIBLE EMISION
10/11/2008

SECTOR ECO.

NUMERO DE PREDIO
0027053

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$10,48
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
5094951		03	INTERNACIONAL	179557	\$10,68
					PAGO TOTAL
					\$10,68

VENTA 6.55% DD-AA OTGA VALVERD
E EYS WILSON VINAN SOB \$ 1.048
,00 PREDIO 5205984

CHQ.

73549
\$3,02

RESPONSABLE

CISNEROS LARREA M

No. 7935623



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta segunda copia certificada correspondiente a la escritura de compraventa que otorga Wilson Valverde a favor de César Ayo; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

Dr. Luis Vargas Hinostroza

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 90565

Matrículas Asignadas.-

PICHI0000764 SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este cantón.-

martes, 02 diciembre 2008, 09:50:38 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

VALVERDE BAYAS WILSON VINAN en su calidad de VENDEDOR
AYO TIBAN CESAR AUGUSTO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- JORGE BENAVIDES
Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

EE-0084489



- 174 -
CIENTO SETENTA
Y CUATRO



$$\begin{array}{r} 180 \\ 70 \\ \hline 260 \end{array}$$
 150 100

$$\begin{array}{r} 33 \\ 20 \\ \hline 53 \end{array}$$
 20

()

()



852843



NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 10307

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

A FAVOR DE

EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL Y

MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ

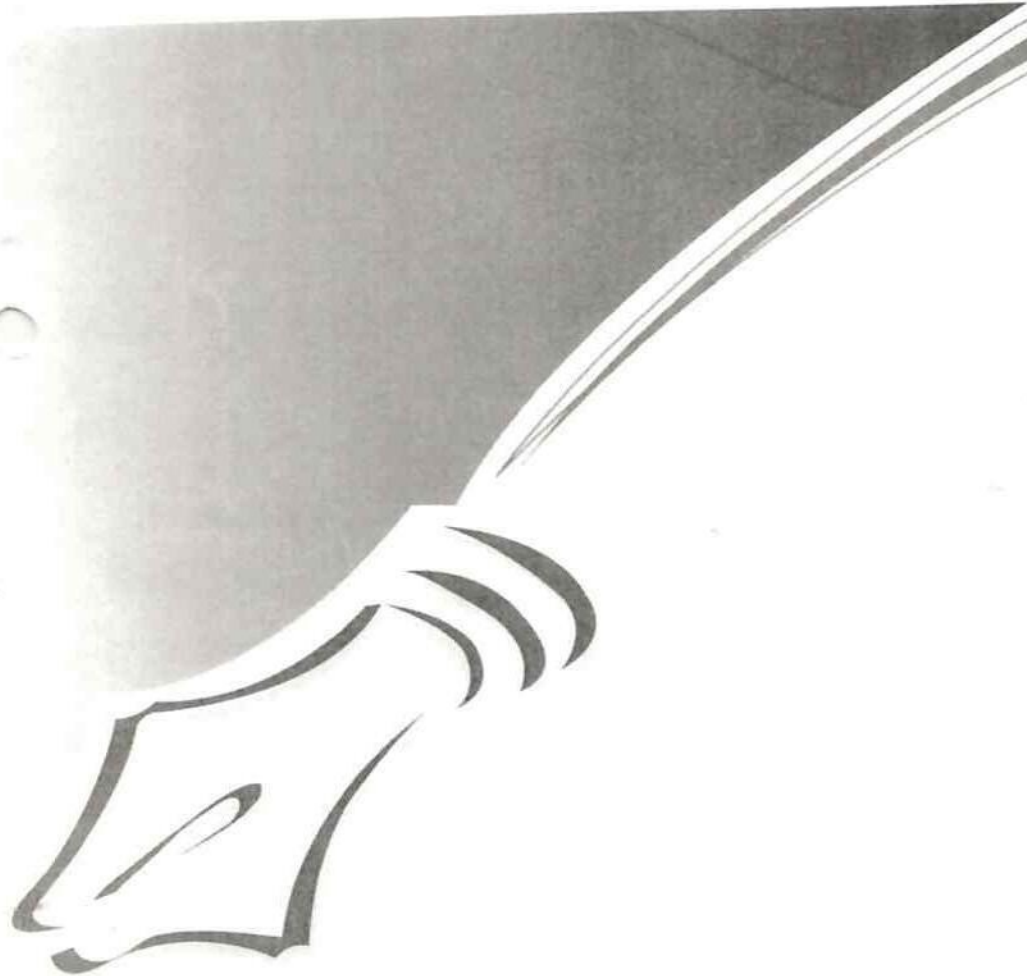
CUANTIA: \$2.000 USD

DI 2 COPIAS

19.67%

Testimonio de

Escritura



MSc. DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

Notario

173 -
CIELO SEPTIMA 4
TEES

3
1.5

10

10

10



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 10307

5

6 COMPRAVENTA

7 QUE OTORGA

8 WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

9 A FAVOR DE

10 EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL Y

11 MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ

12 CUANTIA: \$2.000 USD

13 DI 2 COPIAS

14 L R.

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
17 Ecuador, el día de hoy veinte y uno de noviembre del dos mil ocho,
18 ante mi Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIO SEPTIMO
19 DEL CANTON QUITO, por una parte y en calidad de vendedor
20 comparece el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de
21 estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora
22 SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme consta del
23 documento que se agrega, a quien en adelante para efectos de este
24 contrato se denominara EL VENDEDOR, y por otra en calidad de
25 compradores los señores EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL Y
26 MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ de estado civil solteros. Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
28 domiciliados en esta ciudad capital, legalmente capaces para contratar

Notaría Séptima del Cantón Quito



- 172 -
CIERRO FRENTE
Y AOS



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 y obligarse a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme
2 presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta.
3 Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los
4 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
5 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
6 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor
7 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
8 pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo
9 tenor literal es como sigue: Señor Notario: En su registro de obras
10 publicas sírvase incorporar una de la que conste un contrato de
11 compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
12 COMPARECIENTES.- Por una parte y en calidad de vendedor
13 comparece el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de
14 estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora
15 SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme consta del
16 documento que se agrega, y por otra en calidad de compradores los
17 señores EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL Y MARTHA SUSANA
18 RUIZ PEREZ de estado civil solteros. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
19 Según consta de la escritura publica de compraventa otorgada el
20 VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el Doctor
21 Juan Villacis, Notario Publico Noveno dela cantón Quito encargado,
22 legalmente inscrita el VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL
23 OCHO, el Doctor Wilson Viñan Valverde Bayas, en estado civil casado
24 pero disuelta la sociedad conyugal con la señora Sonia Bélgica
25 Socorrito Barragán adquirió por compra a la señora María Isabel
26 Tasiguano Chipantaxi el lote de terreno signado con el numero
27 QUINCE, del plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, de una superficie
28 de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, situado en el

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 barrio Rumicucho perteneciente a la parroquia de San Antonio de
2 Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, que según el referido
3 título de adquisición se halla comprendido dentro de los siguientes
4 linderos generales. NORTE.- Con lote de terreno dieciséis, en una
5 extensión de sesenta y un metros.- SUR.- Con propiedad particular en
6 una extensión de sesenta y un metros.- ESTE.- Con lote de terreno
7 número catorce en una extensión de cincuenta metros y OESTE.- Con
8 calle pública denominada con la letra "F" en cincuenta metros de
9 extensión. Es decir el hoy vendedor es propietario exclusivo de este
10 inmueble ya que no forma parte de la extinta sociedad conyugal
11 conforme se deja detallado.- TERCERA.- COMPRAVENTA. – Con
12 tales antecedentes el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE
13 BAYAS declara que da en venta real y perpetua enajenación a favor
14 de los señores EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL Y MARTHA
15 SUSANA RUIZ PEREZ. EL DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE
16 POR CIENTO (19.67%) de derechos y acciones fincados en los
17 linderos generales del lote de terreno número quince descrito en
18 antecedentes de este contrato. CUARTA.- PRECIO.- El precio
19 pactado para la venta de derechos y acciones materia de este contrato
20 es la suma total de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de
21 América, los mismos que el vendedor declara recibirlos a su entera
22 satisfacción de poder del comprador, por lo que les transfiere a
23 perpetuidad el dominio y posesión de los mentados derechos y
24 acciones libres de todo gravamen como aparece del certificado
25 conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega.
26 Sujetándose el vendedor en todo caso a la evicción de conformidad
27 con la Ley. QUINTA.- GASTOS. – Todos los gastos que demande este
28 contrato hasta su correspondiente inscripción son de cuenta de los

Notaría Séptima del Cantón Quito



171 -
CIENTO SESENTA
Y UNO



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 compradores, así como los que correspondan a tramites municipales y
2 dotación de servicios básicos, con excepción de la plusvalía que en
3 caso de haberla será de cuenta del vendedor de conformidad con la
4 Ley. SEXTA.-Las partes aclaran que en una futura partición a los hoy
5 compradores se les adjudicará un lotecito de aproximadamente
6 seiscientos metros cuadrados el mismo que tendrá los siguientes
7 linderos particulares dentro de los generales: NORTE .-En treinta
8 metros con pasaje privado de cuatro metros de ancho dejado por el
9 vendedor .-SUR.- En la misma extensión anterior con pasaje de seis
10 metros de ancho dejado por el vendedor y ESTE .-En veinte metros
11 con el lote número catorce y OESTE.- En veinte metros con lote en
12 posesión de los hermanos Bermúdez Maldonado.-Quedando los
13 compradores autorizados para tomar posesión inmediata de este lote
14 y realizar toda clase de mejoras y construcciones .-Se aclara además
15 que los compradores autorizan desde ya para que dentro de este lote
16 se constituya una servidumbre de tránsito para el paso del
17 alcantarillado de todos los lotes que quedan en la parte norte del
18 predio general .-SEPTIMA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los
19 contratantes aceptan este contrato en toda su extensión y cualquiera
20 de ellos queda autorizado para solicitar su correspondiente inscripción.
21 Usted Señor Notario agregue las cláusulas de rigor para la perfecta
22 validez y eficacia de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
23 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma
24 que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Ángel Bermúdez
25 Vásquez afiliado al CAQ, con matrícula profesional número cinco mil
26 cuatrocientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. Para
27 la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los
28 preceptos legales del caso; Y leída que les fue a los comparecientes



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia
2 la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual también doy fe.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Wilson Viñan Valverde Bayas



WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

C.C. 020072885-5

Edgar Rene Amagua Sandoval



EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL

C.C. 141232238-2

Martha Susana Ruiz Perez



MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ

C.C. 447572927-7

Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO



Notaría Séptima del Cantón Quito

- 70 -
CERO SESENTA

ECUATORIANA***** V1133V1144
 NACIONALIDAD NO DACT
SOLTERO
 ESTADO CIVIL
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 PROFESION
ANGEL SERAFIN RUIZ
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIA JUDIT PEREZ
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
S MIGUEL DE LOS BANC/08/2003
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
01/08/2015
 FECHA DE EMISION
REN 0722212
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171592927-
RUIZ PEREZ MARTHA SUSANA
 NOMBRE Y APELLIDOS
IMBABURA/COTACACHI/PENAHERRERA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
03 ENERO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
001- 0017 00017 F
 REG CIVIL SEXO
IMBABURA/ COTACACHI
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PENAHERRERA 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
162-0031 **1715929277**
 NUMERO CEDULA
RUIZ PEREZ MARTHA SUSANA
 NOMBRE Y APELLIDOS
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
POMASQUI
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E334312249
 NACIONALIDAD NO DACT
SOLTERO
 ESTADO CIVIL
SECUNDARIA JORNALERO
 PROFESION
JOSE HUMBERTO AMAGUA SINAILIN
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIA EMPERATRIZ SANDOVAL
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
QUITO 18/09/2006
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
18/09/2006
 FECHA DE EMISION
REN 2004866
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171292238-2
AMAGUA SANDOVAL EDGAR RENE
 NOMBRE Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/NANEGAL
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
20 JUNIO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO
001- 0085 00085 M
 REG CIVIL SEXO
PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
NANEGAL 1973
 FECHA DE NACIMIENTO
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
029-0001 **1712922382**
 NUMERO CEDULA
AMAGUA SANDOVAL EDGAR RENE
 NOMBRE Y APELLIDOS
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
NANEGALITO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020072885-5

VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
01 DICIEMBRE 1962
002-1 0136 00920 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962



Wilson Vinan

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO SONIA BELGICA S BARRAGAN
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
LUIS E VALVERDE
ZOILA BAYAS
QUITO 03/02/2003
03/02/2015
REN 0445490
Pch



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

081-0321 0200728855
NÚMERO CÉDULA
VALVERDE BAYAS WILSON VINAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
ALFARO
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO



-169-
CIEPTO SERATA
Y WEDDE

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

4



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10 Pág. 136 Acta 136

En GUARANDA provincia de BOLIVAR hoy día Catorce
 Noviembre de mil novecientos setenta y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILSON VINAN VALVERDE BAYAS nacido en Guaranda, el 10 de Diciembre de 1962 de nacionalidad ecuatoriana, profesión Estudiante, con Cédula N° 02-00728855 domiciliado en este lugar estado anterior soltero; hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE y de ZOLA BERENICE BAYAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN nacida en Guaranda, el 23 de Julio de 1960 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante, Cédula N° 02-00719094 domiciliada en este lugar, de estado anterior soltera hija de SANTOS DOLORES BARRAGAN y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA FECHA: 14 de Noviembre de 1979

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad y autoriza su Pa Luis Enrique Valverde Serrano con Cdl No 02-00079846, para la celebracion del Matrimonio y firma en unidad de acto.

FIRMAS:

[Handwritten signatures and stamps]



GESTION DE REGISTRO C. OPERADOR 2003



11 ENE 2000

COPIA

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, Quito, 6 de Junio del 2007. RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, de fecha, 24 de Abril del 2007, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS CONYUGES: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS Y SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN. Documento que se archiva con el # 2007 - 2 - 1170. D.P/G.LL. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado. **21 NOV 2008**

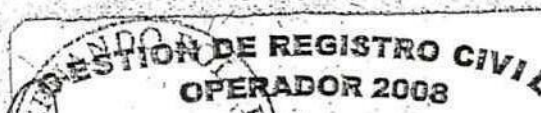
Quito, a
Luis Vargas
Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

RAZON: La fotocopia que precede comparada con su original que se me presentó el día 05 Mayo 2008 y cada una de sus copias.

AÑO 20

Tomó posesión el día 05 Mayo 2008 y cada una de sus copias.

Quito, a **05 MAYO 2008**
.....
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO VIGENTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
SECCION DE PROCESOS



19 1 MAY 2008

168
CIENSO SEPTIMA
Y OTRAS



ACTUAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30824444001

FECHA DE INGRESO: 30/10/2008

CERTIFICACION



Referencias: 21/05/2008-PO-32869f-13786i-34879r

Tarjetas: T00000264572;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, con matrícula número PICH10000764.

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Mayo del mismo año; ANTECEDENTES.- La señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, es propietaria del lote de terreno número QUINCE, del Plano 4/4, del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, de la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, adquirido Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA AGHROPECUARIA RUMICUCHO, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el diez y siete de Junio del año dos mil dos; adquirido en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- "Repertorio 22068 del registro de sentencias varias y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado Décimo (10) de lo Civil de Pichincha, con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete; Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TISAGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003, ante el Doctor Fabián Solano Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil Constructora Chipantasig y Asociados representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano cuatro/ cuatro del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados, situado en el sector de Rumicucho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón

una parte
del contrato de compra-venta
REGISTRADO
compra-venta

Quito , Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote número 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle pública denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el tramite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios he instancias. SEGUNDO.-citado que a sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Político de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor actuario en que consta a follos treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece al juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, diligencia a la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la actora y el Dr. Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del termino de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinocciales sociedad anónima y una cantidad de oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado conferido por **EL REGISTRADOR** de la Propiedad, que el demandado rinda Confección Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confección, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Ulle. CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura publica de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxj vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.-Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el artículo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es inferior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En el presente relación jurídica la parte demandada en su confección judicial manifiesta que "el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los Arts. Ciento veinte y dos y ciento veinte y tres del Código de Procedimiento Civil, la confección es una declaración o reconocimiento que hace una persona, contra si misma, de la verdad de un hecho o de la existencia de un derecho, diligencia que constituye prueba, cuando se realiza de

NOTARIA
SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

167 -
CIENTO SESENTA
Y SIETE

cláusula Quinta
Lote 14 en 50
Norte - Con
-to a mi

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUITO

una manera explícita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o hacer, por lo que, es necesario destacar que la perito designada para avaluar el inmueble vendido al momento de la celebración de la escritura, informe pericial constante a folios ciento sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montenegro quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio, y que no se a pagado por la parte demandada y adquirente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo contrario o que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido pericialmente, por lo que, se a comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art. Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y Ibidem. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y siete de octubre del dos mil tres por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas, en cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales sedescontara e cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO(JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito. 13 de septiembre de 2007. Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular.- En lo principal. Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vasquez, en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrae su recurso. Si no lo hiciere, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año, en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recaudos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código Adjetivo Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha forma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vasquez en calidad de procurador judicial de la señora Maria Isabel Tasiguano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia remítase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la Constructora

Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente.- Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil. La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada el clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda; igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero del 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erróneamente se ha hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda; y. Se amplía la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 2 -
lojas útiles.

Quito, a 21 NOV 2008

[Handwritten Signature]
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



166 -
CIESO SELESTA
Y S.F.S

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

Quito 10 de noviembre 20170
TRAMITE No. 20170
de noviembre 2008

SEÑOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : VALVERDE BAYAS WILSON

A FAVOR DE : AMAGUA SANDOVAL EDGAR Y OTRA

TIPO : LOTE AREA GLOBAL 3050
CUANTIA : 2.000,00 ALICUOTA : *****
PREDIO NO. : 5205984 PORCENTAJE 19,67%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD *****	ART. N.E.H.G.
ALCABALA	USD 20,00 *****	


Atentamente


Econ. Pablo A. Zambrano Pontón
JEFE DE RENTAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA







H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-11-10-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61002847253	AMAGUA SANDOVAL EDGAR Y		2008-11-10-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			2.00		0.00
			1.80		Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
cargado					2.00
TRANSACCION					
VENTA VALVERDE BAYAS WILSON					
458327					
 DIRECTOR FINANCIERO					
No Comprobante 0048067 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-11-10-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61002847253	AMAGUA SANDOVAL EDGAR Y		2008-11-10-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			2.00		0.00
			1.80		Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
cargado					2.00
TRANSACCION					
VENTA VALVERDE BAYAS WILSON					
 NOTARIA QUITO - ECUADOR					
No Comprobante 0040000 					

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.008
61002847253

FECHA DE PAGO
07/11/2008

CEDULA/RUC:
00001712922382

COMPROBANTE DE COBRO
NOMBRE
AMAGUA SANDOVAL EDGAR Y OTRA
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

07/11/2008

NUMERO DE PREDIO

0020170

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS \$20,00
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
5092829	1	84	

CUENTA

SUB-TOTAL \$20,20

PAGO TOTAL

\$20,20

COMPRA VTA 19.67% DDAA OTGA
VALVERDE BAYAS WILSON SB \$
2000 PDIO 5205984 NQT 07

RESPONSABLE

CHAVEZ H VICTOR

No. 7550287



[Firma]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta segunda copia certificada correspondiente a la escritura de compraventa que otorga Wilson Valverde a favor de Edgar Amagua y Martha Ruíz; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

[Firma]

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 90562

Matrículas Asignadas.-

PICH10000764 el 19.67%, de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.

martes, 02 diciembre 2008, 09:49:34 AM



Contratantes.-

VALVERDE BAYAS WILSON VINAN en su calidad de VENDEDOR
AMAGUA SANDOVAL EDGAR RENE en su calidad de COMPRADOR
RUIZ PEREZ MARTHA SUSANA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

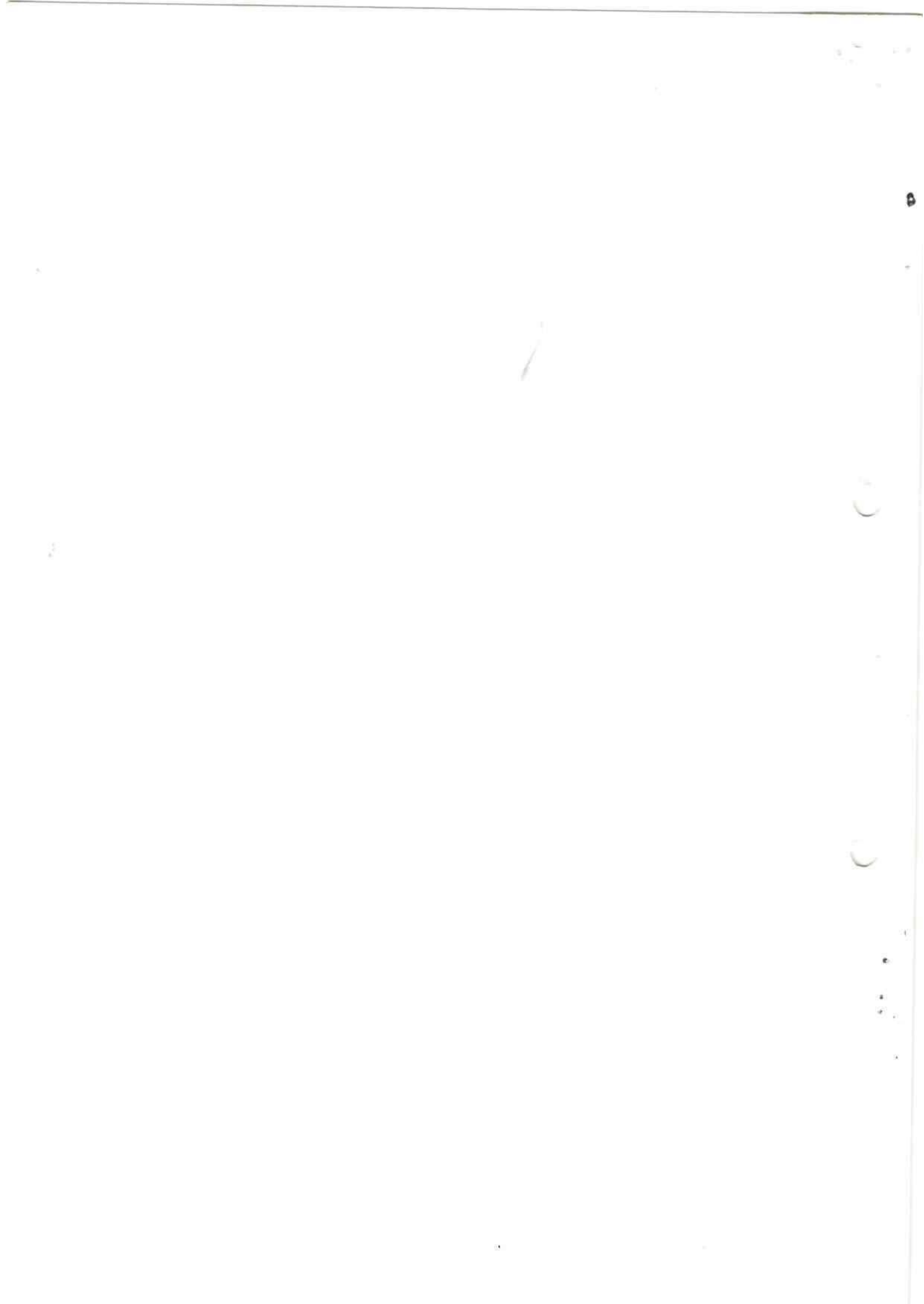
Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Depurador.- JORGE BENAVIDES
Amanuense.- ALEX NOVILLO

EE-0084487



- 164 -
CIENTO SESENTA
Y CUATRO



EXTRACTO

OK

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 27 DE FEBRERO DEL 2009



6.55%

3. OTORGANTES

VENDEDOR:

020072885-5 WILSON VIÑÁN VALVERDE BAYAS
MANUEL ARTURO GORDÓN QUILAPA

COMPRADORES:

171285535-0 MANUEL ARTURO GORDÓN QUILAPA

4. OBJETO

VENTA DERECHOS Y ACCIONES.

5. CUANTIA: US \$ 1.000,00

6. UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO.
PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA.
PROVINCIA: PICHINCHA.

-163-
CIENNO SESENTA
Y TRES



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

ESCRITURA NÚMERO: 1990



COMPRAVENTA

QUE OTORGA

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

A FAVOR DE

MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA

CUANTIA: \$1.000 USD AVALUO: \$1048,00 USD

DI 2 COPIAS

L R.

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
16 Ecuador, el día de hoy veinte y siete de febrero del dos mil nueve,
17 ante mi Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIO SÉPTIMO
18 DEL CANTON QUITO, comparecen, Por una parte y en calidad de
19 vendedor comparece el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE
20 BAYAS, de estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con
21 la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme
22 consta del documento que se agrega, y por otra en calidad de
23 comprador el señor MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA de
24 estado civil casado con la señora BELLA AURORA TITOÑA
25 CHILUISA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayores de edad domiciliados en esta ciudad capital, legalmente
27 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe, en
28 virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia se



Notaría Séptima del Cantón Quito

- 162 -
GRITO SESENTA
Y NOJ



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 adjunta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario
2 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
3 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
4 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
6 pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo
7 tenor literal es como sigue: Señor Notario: En su registro de obras
8 publicas sírvase incorporar una de la que conste un contrato de
9 compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
10 COMPARECIENTES.- Por una parte y en calidad de vendedor
11 comparece el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de
12 estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora
13 SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme consta del
14 documento que se agrega, y por otra en calidad de comprador el
15 señor MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA de estado civil casado
16 con la señora BELLA AURORA TITOÑA CHILUISA. SEGUNDA.-
17 ANTECEDENTES.- Según consta de la escritura pública de
18 compraventa otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS
19 MIL OCHO, ante el Doctor Juan Villacís, Notario Público Noveno del
20 cantón Quito encargado, legalmente inscrita el VEINTE Y UNO DE
21 MAYO DEL DOS MIL OCHO, el Doctor Wilson Viñan Valverde Bayas,
22 en estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la
23 señora Sonia Bélgica Socorrito Barragán adquirió por compra a la
24 señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi el lote de terreno signado
25 con el numero QUINCE, del plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, de
26 una superficie de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS,
27 situado en el barrio Rumicucho perteneciente a la parroquia de San
28 Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, que según

Notaría Séptima del Cantón Quito

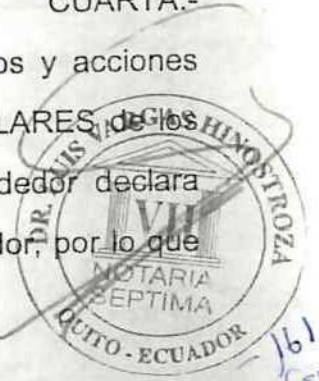


Dr. Luis Vargas Hinostroza

53.75%
46.25%

1 el referido titulo de adquisición se halla comprendido dentro de los
2 siguientes linderos generales. NORTE.- Con lote de terreno dieciséis,
3 en una extensión de sesenta y un metros.- SUR.- Con propiedad
4 particular en una extensión de sesenta y un metros.- ESTE.- Con lote
5 de terreno numero catorce en una extensión de cincuenta metros y
6 OESTE.- Con calle publica denominada con la letra "F" en cincuenta
7 metros de extensión. Es decir el hoy vendedor es propietario exclusivo
8 de este inmueble ya que no forma parte de la extinta sociedad
9 conyugal conforme se deja detallado.- b) A la presente fecha el
10 vendedor señor Doctor Wilson Valverde Bayas , ha realizado cuatro
11 ventas de derechos y acciones sobre el mentado inmueble , ventas
12 que sumadas dan un total vendido del cincuenta y tres punto setenta y
13 cinco por ciento (53.75%) por lo que a la presente fecha la queda un
14 sobrante del cuarenta y seis punto veinte y cinco por ciento de
15 derechos y acciones(46.25%) fincados en los linderos generales del
16 lote descrito.- TERCERA.- COMPRAVENTA. - Con tales
17 antecedentes el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS
18 en calidad de propietario de los referidos derechos y acciones
19 sobrantes declara que da en venta real y perpetua enajenación a favor
20 del señor MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA de estado civil
21 casado con la señora BELLA AURORA TITOÑA CHILUISA el SEIS
22 PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%) de derechos y
23 acciones fincados en los linderos generales del lote de terreno número
24 quince descrito en antecedentes de este contrato. CUARTA.-
25 PRECIO.- El precio pactado para la venta de derechos y acciones
26 materia de este contrato es la suma total de MIL DOLARES de los
27 Estados Unidos de América, los mismos que el vendedor declara
28 recibirlos a su entera satisfacción de poder del comprador, por lo que

100%



Notaría Séptima del Cantón Quito

161 -
CERO SESENTA
Y UNO



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 le transfiere a perpetuidad el dominio y posesión de los mentados
2 derechos y acciones libres de todo gravamen como aparece del
3 certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se
4 agrega. Sujetándose el vendedor en todo caso a la evicción de
5 conformidad con la Ley. QUINTA.- GASTOS. – Todos los gastos que
6 demande este contrato hasta su correspondiente inscripción son de
7 cuenta de los compradores, así como los que correspondan a tramites
8 municipales y dotación de servicios básicos, con excepción de la
9 plusvalía que en caso de haberla será de cuenta del vendedor de
10 conformidad con la Ley. SEXTA.- Las partes aclaran que en una futura
11 partición al hoy comprador se le adjudicará un lotecito de una
12 superficie de doscientos metros cuadrados el mismo que tendrá los
13 siguientes linderos particulares dentro de los generales: NORTE.- En
14 una extensión de diez metros con el lote número diez y seis .-SUR.-En
15 diez metros con pasaje privado de cuatro metros de ancho dejado por
16 el vendedor .-ESTE.-En veinte metros con lote en posesión del señor
17 César Ayo y OESTE.-En veinte metros con calle pública denominada
18 con la letra "F". Quedando el comprador autorizado para tomar
19 posesión inmediata de este lote y realizar toda clase de mejoras y
20 construcciones. – SÉPTIMA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los
21 contratantes aceptan este contrato en toda su extensión y cualquiera
22 de ellos queda autorizado para solicitar su correspondiente inscripción.
23 Usted Señor Notario agregue las cláusulas de rigor para la perfecta
24 validez y eficacia de este contrato HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
25 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma
26 que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Ángel Bermúdez
27 Vásquez afiliado al CAQ, con matrícula profesional número cinco mil
28 cuatrocientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. Para

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los
2 preceptos legales del caso; Y leída que les fue a los comparecientes
3 por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia
4 la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual también doy fe.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Wilson Viñan Valverde Bayas



WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

C.C. 020072885-5

Manuel Arturo Gordon Quilapa



MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA

C.C. 171285535-0

Luis Vargas Hinostroza

NOTARIO



Notaria Séptima del Cantón Quito

160 -
CIENTO SESENTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171285535-0

GORDON QUILAPA MANUEL ARTURO

PICHINCHA/QUITO/CHAVEZPAMBA

28 DICIEMBRE 1972

FICHA DE IDENTIFICACION
REG CIVIL 001- 0001 00001 M

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
CHAVEZPAMBA 1973

Manuel Gordon
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V244324-42

NACIONALIDAD CASADO HELLA AURORA TITOANA CH

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO

PROFESION PEDRO MANUEL MESIAS GORDON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ETELVINA QUILAPA HAYD

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 07/05/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 07/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0034998
Pch

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

171-0016 1712855350
NUMERO CEDULA

GORDON QUILAPA MANUEL ARTURO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

SAN ANTONIO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Manuel Gordon



ESPACIO RESERVADO PARA EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 020072885-5

VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
01 DICIEMBRE 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0136 00920 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962



Dr. Wilson Valverde

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO SONIA BELGICA S BARRAGAN
ESTADO CIVIL
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
LUIS E VALVERDE
ZOILA BAYAS
QUITO 03/02/2003
FECHA DE EMISION DE LA MATRIZ
03/02/2015
REN 0445490
Pch



Dr. Wilson Valverde

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

081-0321 0200728855
NUMERO CÉDULA
VALVERDE BAYAS WILSON VINAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALFARO PARROQUIA

Dr. Wilson Valverde
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Wilson Valverde



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 

- 159 -
CUESTO CIVIL
Y NOTARIAL

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION AL REVERSO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En GUARANDA Tomo 10 Pág. 100 Acta 136
 provincia de BOLIVAR hoy día Catorce

Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS nacido en

Guaranda, el 10 de Diciembre de 1962 de nacionalidad ecuatoriana de

profesión Estudiante, con Cédula Nº 02-00728855 domiciliado en este lugar de

estado anterior soltero; hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE y de

ZOILA BERNICE BAYAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN nacida en Guaranda el 23 de

Julio de 1960 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante con

Cédula Nº 02-00719994 domiciliada en este lugar de estado anterior soltera;

hija de SANTOS DOLORES BARRAGAN y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA FECHA: 14 de Noviembre de 1979

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...



OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad su Padre Luis Enrique Valverde Serrano con Cdl No 02-00079846, para la celebración del Matrimonio y firma en unidad de acto.

FIRMAS:

[Handwritten signatures of the couple and witnesses]

AÑO 20 79 Tomo 10 Dcto. Pág. 100 ACTA 136
 Dña. Zoila Bernice Bayas
 Contadora de Registro Civil
 COORDINADOR DE PROCESOS
 Quito

GESTION DE REGISTRO CIVIL
 OPERADOR 2003
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

11 ENE 2000

NOTARIA 7

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, Quito, 6 de Junio del 2007. RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITA, de fecha, 24 de Abril del 2007, SE DECLARA DYSUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS CONYUGES: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS Y SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN. Documento que se archiva con el # 2007 - 02 - 2 - 1170. D.P/C.LL. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 27 FEB 2009

Luis Vargas Hinojosa
Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

AÑO 2007 Tomo Data. Pág.
Div.
REPUBLICA DEL ECUADOR
GESTION NACIONAL
DE REGISTRO CIVIL
QUITO
COORDINADOR DE PROCESOS

GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2008
DIRECCION GENERAL
REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR
DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

101 ENE. 2009

NOTARIA

158
Cristo Alarcón
y cols



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C10921987001

FECHA DE INGRESO: 13/02/2009



CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año dos mil ocho, hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 32809 N° 13786 Rep. 34879 de PO tomo 139, y con fecha veinte y uno de mayo del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, según sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el 24 de abril del 2007, marginada en el Registro Civil el 06 de junio del 2007, según documento inserto en copia, el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, SUPERFICIE: Tres mil cincuenta metros cuadrados, se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue: A fojas 87465 N° 35979 Rep. 90562 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, de la cual consta que WILSON VINAN VALVERDE BAYAS, casado por sus propios derechos, VENDE a favor de los señores EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL soltero, y, MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ soltera por sus propios derechos, el DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (19.67%) de derechos y acciones, fincados en el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87473 N° 35982 Rep. 90565 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS por sus propios derechos, casado disuelta de la sociedad conyugal según consta del documento inserto en copia, VENDE a favor del señor CESAR AUGUSTO AYO TIBAN soltero por sus propios derechos el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87480 N° 35985 Rep. 90571 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelto de la sociedad conyugal, por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges señores LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, por sus propios derechos, El SIETE PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87481 N° 35986 Rep. 90572 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

BAYAS, casado, disuelta la sociedad conyugal con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor de los señores SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ MALDONADO, ANGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO, solteros, por sus propios derechos, y de la menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO, soltera, representada por sus padres los cónyuges Angel Gabriel Bermúdez Vásquez y Melva Floresmila Maldonado, el VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, trece de Febrero del dos mil nueve.

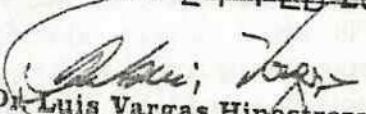
Responsable: HENRY UNTUÑA


REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 27 FEB 2009


Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



NOTARIA



157-
CIENTO CINCUENTA
Y SIETE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10921986001

FECHA DE INGRESO: 13/02/2009

CERTIFICACION



Referencias: 21/05/2008-PO-32869f-13786i-34879r

Tarjetas: T00000264572;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, con matrícula número PICH10000764.

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Mayo del mismo año. ANTECEDENTES.- La señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, es propietaria del lote de terreno número QUINCE, del Plano 4/4, del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, de la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, adquirido Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA AGHROPECUARIA RUMICUCHO, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el diez y siete de Junio del año dos mil dos; adquirido en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- "Repertorio 22068 del registro de sentencias varias y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado-Décimo (10) de lo Civil de Pichincha, con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete; Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TISAGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003, ante el Doctor Fabián Solano Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil Constructora Chipantasig y Asociados representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano cuatro/ cuatro del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados, situado en el sector de Rumicucho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

una mancha
presentado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL INMUEBLE
a
compra-venta

Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote número 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle pública denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el tramite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios he instancias. SEGUNDO.-citado que a sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Político de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor actuario en que consta a follos treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece al juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, diligencia a la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la actora y el Dr. Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del termino de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinocciales sociedad anónima y una cantidad de oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado conferido por **EL REGISTRADOR** de la Propiedad, que el demandado rinda Confección Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confección, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Ulle. CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura publica de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxj vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.-Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el articulo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es superior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En el presente relación jurídica la parte demandada en su confección judicial manifiesta que el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los Arts Ciento veinte y dos y ciento veinte y tres del Código de Procedimiento Civil la confesión es una declaración o reconocimiento que hace una persona, contra si misma, de la verdad de un hecho o de la existencia de un derecho, diligencia que constituye prueba, cuando se realiza de

NOTARIA
CANTÓN QUITO
PROVINCIA DE PICHINCHA
E.C.

156 -
CANTÓN QUITO
Y SEIS

os: Norte.- Cor.
Lote 14 en 50
cláusula Quinta
mi



una manera explícita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o hacer, por lo que, es necesario destacar que la perito designada para avaluar el inmueble vendido al momento de la celebración de la escritura, informe pericial constante a folios ciento sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montenegro quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio; y que no se a pagado por la parte demandada y adquirente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo contrario; o que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido pericialmente, por lo que, se a comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art. Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y Ibidem. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y siete de octubre del dos mil tres por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas, en cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales sedescontara e cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO(JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, 13 de septiembre de 2007. Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular.- En lo principal. Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vasquez, en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrae su recurso. Si no lo hiciere, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año, en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recaudos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código Adjetivo Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha horma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vasquez en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia remítase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la Constructora

NOTARIA 7

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente.- Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil. La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada el clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda, igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero del 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erróneamente se ha hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda: y, Se amplía la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se aclara que existen varias ventas de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE FEBRERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE



EL REGISTRADOR
ENCARGADO

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 2 fojas útiles.

Quito, a 27 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



NOTARIA

155 -
CERO ASESORÍA
Y CIELO

TRAMITE N°: 45224
25/02/2009

FECHA TRANSFERENCIA:

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
A FAVOR DE : GORDON QUILAPA MANUEL ARTURO

PREDIO	: 5205984	TIPO	TERRENO
AREA DE TERRENO	: 3050M.	CONSTRUCCION	
CUANTIA \$: 1048,00	ALICUOTA	
FINANCIAMIENTO	:	PORCENTAJE	6,55%

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXX	N. E.H.G.
ALCABALA:	\$ 10,48	*****



Nº 020642

N.P.

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-02-26	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002903069	GORDON QUILAPA MANUEL A.		2009-02-26		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
1,048.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.10		0.00
CANCELACION: ALCABALAS 2006			1.80		Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
					1.90
cargado					
TRANSACCION					
VENTA VALVERDE BAYAS WILSON V.					
482912					
DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					
0077896					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-02-26	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002903069	GORDON QUILAPA MANUEL A.		2009-02-26		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
1,048.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.05		0.00
CANCELACION: REGISTROS			1.80		Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
					2.85
cargado					
TRANSACCION					
VENTA VALVERDE BAYAS WILSON V.					
482913					
DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					
0077897					

-154-
Otro Cobro
4. Conto



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N°.8437570

IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61002703069

Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 02/02/2009

Fecha de Pago: 02/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001712855350

Contribuyente: GORDON GUILAPA MANUEL ARTURO

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Nro. de Predio: 0045324

LET. CASA II

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

COMP VTA 6,55% DD AA OTG. VALERDE BAYAS WILSON VINAM SOB.
1049 PRED. 5205984

Concepto:

AL CABALAS	\$10,48/
SERVICIO ADMINIS	\$,20

Forma de Pago: EFEC!

Cajero: CANAR P GER

Ventanilla: 02

Trans. Municipal: 5420582

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$10,68

Total: \$10,68

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta primera copia certificada correspondiente a la escritura de compraventa que otorga Wilson Valverde a favor de Manuel Gordón; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0019061

R.P.Q.



DE LA PROPIEDAD
RUMICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 17797

Matrículas Asignadas.-

PICHI0000764 SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%), de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA

miércoles, 11 marzo 2009, 08:54:37 AM



Contratantes.-

VALVERDE BAYAS WILSON VIÑAN en su calidad de VENDEDOR

GORDON QUILAPA MANUEL ARTURO en su calidad de COMPRADOR

TITOAÑA CHILUISA BELLA AURORA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS

Amanuense.- RITA SERRANO

FF-0019061



- 153 -
CIBEROS (G...)
4-7-2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171285535-0

GORDON QUILAPA MANUEL ARTURO

PICHINCHA/QUITO/CHAVEZFAMBA

28 DICIEMBRE 1973

FECHA DE EMISIÓN 07/05/2014

RES. CIV. 001- 0001 00001 M

PICHINCHA/ QUITO

CHAVEZFAMBA 1973

Manuel Gordon
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** Y2443Y4442

CASADO BELLA AURORA TITOANA CH

PRIMARIA EMPLEADO

PEDRO MANUEL MESIAS GORDON

MARIA ETELVINA QUILAPA HAYD

QUITO 07/05/2014

07/05/2014

REN Pch 0034998

[Signature]



PLUGUIN DEFECTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171279182-9

APELLIDOS Y NOMBRES TITOANA CHILUISA BELLA AURORA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO POMASQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADA DOMESTICA A1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TITOANA JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHILUISA QUISILEMA MARIA URSULINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-22

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 1712855350

016 - 0129 NÚMERO DE CERTIFICADO GORDON QUILAPA MANUEL ARTURO

CÉDULA 1712855350

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO SAN ANTONIO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 036 - 0083 1712791829

NÚMERO DE CERTIFICADO TITOANA CHILUISA BELLA AURORA

CÉDULA 1712791829

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO SAN ANTONIO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



- 12 -
Cicero Chaves
y Oj

6,55 2/7 O/K

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA



2. FECHA

OGROBAYENCO: 8 DE MARZO DEL 2009

3. OTORGANTES

VENDEDORES:
020072885-2

WILSON VIVIAN VALVERDE BAYAS

COMPRADORA:
171523453-9

BLANCA BEATRIZ SANCHEZ TORSA

Blanca Beatriz

4. OBJETO

VENTA PERECHOS Y ACCIONES.

5. CUANTIA: US \$ 1.000,00

6. UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO.
PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA.
PROVINCIA: PICHINCHA.

151 ciento cincuenta y uno



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4 ESCRITURA NÚMERO: 2214
5
6 COMPRAVENTA
7 QUE OTORGA
8 WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS
9 A FAVOR DE
10 BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA
11 CUANTIA: \$ 1.000 USD
12 DI 2 COPIAS
13 L R.



14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de
16 la República del Ecuador, el día de hoy cinco de
17 marzo del dos mil nueve, ante mi Doctor LUIS VARGAS
18 HINOSTROZA NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, por una
19 parte y en calidad de vendedor comparece el señor
20 Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de estado civil
21 casado pero disuelta la sociedad conyugal con la
22 señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme
23 consta del documento que se agrega, y por otra en
24 calidad de compradora la señora BLANCA BEATRIZ
25 SANGUCHO TOASA de estado civil casada con el señor
26 JOSE VINICIO CAYAMBE REA. Los comparecientes son de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
28 domiciliados en esta ciudad capital, legalmente



150 ciento cincuenta



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 capaces para contratar y obligarse a quienes de
2 conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado
3 su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta.
4 Advertidos que fueron los comparecientes por mi el
5 Notario de los efectos y resultados de esta
6 escritura, así como examinados que fueron en forma
7 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento
8 de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor
9 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
10 eleve a escritura pública el contenido de la
11 presente minuta que me entregan cuyo tenor literal
12 es como sigue: Señor Notario: En su registro de
13 obras publicas sírvase incorporar una de la que
14 conste un contrato de compraventa, al tenor de las
15 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por
16 una parte y en calidad de vendedor comparece el
17 señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de estado
18 civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con
19 la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme
20 consta del documento que se agrega, y por otra en
21 calidad de compradora la señora BLANCA BEATRIZ
22 SANGUCHO TOASA de estado civil casada con el señor
23 JOSE VINICIO CAYAMBE REA.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
24 Según consta de la escritura pública de compraventa
25 otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
26 OCHO, ante el Doctor Juan Villacís, Notario Público
27 Noveno del cantón Quito encargado, legalmente
28 inscrita el VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO,



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 sobrante del cuarenta y seis punto veinte y cinco
2 por ciento de derechos y acciones (46.25%) fincados
3 en los linderos generales del lote descrito.-
4 TERCERA.- COMPRAVENTA. - Con tales antecedentes el
5 señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS en calidad
6 de propietario de los referidos derechos y acciones
7 sobrantes declara que da en venta real y perpetua
8 enajenación a favor de la señora BLANCA BEATRIZ
9 SANGUCHO TOASA de estado civil casada con el señor
10 JOSE VINICIO CAYAMBE REA el SEIS PUNTO CINCUENTA Y
11 CINCO POR CIENTO (6.55%) de derechos y acciones
12 fincados en los linderos generales del lote de
13 terreno número quince descrito en antecedentes de
14 este contrato. CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado
15 para la venta de derechos y acciones materia de este
16 contrato es la suma total de MIL DOLARES de los
17 Estados Unidos de América, los mismos que el
18 vendedor declara recibirlos a su entera satisfacción
19 de poder de la compradora, por lo que le transfiere
20 a perpetuidad el dominio y posesión de los mentados
21 derechos y acciones libres de todo gravamen como
22 aparece del certificado conferido por el señor
23 Registrador de la Propiedad que se agrega.
24 Sujetándose el vendedor en todo caso a la evicción
25 de conformidad con la Ley. QUINTA.- GASTOS. - Todos
26 los gastos que demande este contrato hasta su
27 correspondiente inscripción son de cuenta de la
28 comprada, así como los que correspondan a tramites

6.55%

140 Ciento cuarenta
y nueve



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 el Doctor Wilson Viñan Valverde Bayas, en estado
2 civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con
3 la señora Sonia Bélgica Socorrito Barragán adquirió
4 por compra a la señora María Isabel Tasiguano
5 Chipantaxi el lote de terreno signado con el numero
6 QUINCE, del plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo,
7 de una superficie de TRES MIL CINCUENTA METROS
8 CUADRADOS, situado en el barrio Rumicucho
9 perteneciente a la parroquia de San Antonio de
10 Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, que
11 según el referido titulo de adquisición se halla
12 comprendido dentro de los siguientes linderos
13 generales. NORTE.- Con lote de terreno dieciséis, en
14 una extensión de sesenta y un metros.- SUR.- Con
15 propiedad particular en una extensión de sesenta y
16 un metros.- ESTE.- Con lote de terreno numero
17 catorce en una extensión de cincuenta metros y
18 OESTE.- Con calle publica denominada con la letra
19 "F" en cincuenta metros de extensión. Es decir el
20 hoy vendedor es propietario exclusivo de este
21 inmueble ya que no forma parte de la extinta
22 sociedad conyugal conforme se deja detallado.- b) A
23 la presente fecha el vendedor señor Doctor Wilson
24 Valverde Bayas , ha realizado cuatro ventas de
25 derechos y acciones sobre el mentado inmueble ,
26 ventas que sumadas dan un total vendido del
27 cincuenta y tres punto setenta y cinco por ciento (53.75%) por lo que a la presente fecha la queda un





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 celebración de la presente escritura pública se
2 observaron todos los preceptos legales del caso; Y
3 leída que les fue a los comparecientes por mi el
4 Notario en todo su contenido, se ratifican y para
5 constancia la firman conmigo en unidad de acto de
6 todo lo cual también doy fe.

7

8

9 
10
11 WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS
12 C.C. 020072885.51



13

14 
15 BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA
16 C.C. 1715234538



17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27


NOTARIO


148 Agosto veinte
y ocho



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 municipales y dotación de servicios básicos, con
2 excepción de la plusvalía que en caso de haberla
3 será de cuenta del vendedor de conformidad con la
4 Ley. SEXTA.- Las partes aclaran que en una futura
5 partición a la hoy compradora se le adjudicará un
6 lotecito de una superficie de doscientos metros
7 cuadrados el mismo que tendrá los siguientes
8 linderos particulares dentro de los generales:
9 NORTE.- En una extensión de diez metros con el lote
10 número diez y seis .-SUR.-En diez metros con pasaje
11 privado de cuatro metros de ancho dejado por el
12 vendedor .-ESTE.-En veinte metros con lote que se
13 reserva el vendedor y OESTE.-En veinte metros con
14 lote que se reserva el vendedor. Quedando la
15 compradora autorizada para tomar posesión inmediata
16 de este lote y realizar toda clase de mejoras y
17 construcciones. SÉPTIMA- ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.-
18 Los contratantes aceptan este contrato en toda su
19 extensión y cualquiera de ellos queda autorizado
20 para solicitar su correspondiente inscripción. Usted
21 Señor Notario agregue las cláusulas de rigor para la
22 perfecta validez y eficacia de este contrato. HASTA
23 AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura
24 pública con todo su valor legal, la misma que ha
25 sido elaborada y firmada por el Doctor Ángel
26 Bermúdez Vásquez afiliado al CAQ, con matrícula
27 profesional número cinco mil cuatrocientos setenta y
28 siete del Colegio de Abogados de Quito. Para la



REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171523453-6

SANGUCHO TOASA BLANCA BEATRIZ
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 07 MARZO 1979
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 005-11 0374 0394 F SEXO
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979




ECUATORIANA***** E333312222

CASADO JOSE V CAYAMBE REA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MARCELO SANGUCHO
 LORENZA TOASA
 QUITO 08/08/2007
 08/08/2015
 REN. 2487373
 Pctt



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

125-0428 NÚMERO
 SANGUCHO TOASA BLANCA BEATRIZ
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Beatriz Sanguch Toasa Blanca



ESPACIO EN BLANCO

COPIA
 DE LAS CARGAS HINDSTROZA

147 Ciento cuarenta y siete


 CEDULA DE CIUDADANIA 020072885-5
 VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 01 DICIEMBRE 1962
 REG. CIVIL 002-1 0136 00920 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962



ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO SONIA BELGICA S BARRAGAN
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LUIS E VALVERDE
 ZOILA BAYAS
 QUITO 03/02/2003
 03/02/2015
 REN 0445490



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

 081-0321 0200728855
 NÚMERO CEDULA
 VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 ALFARO
 PARROQUIA

 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





ESPACIO EN BLANCO

COPIA

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Quito, 6 de Junio del 2007. RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, de fecha, 24 de Abril del 2007 SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA ENTRE LOS CONYUGES: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS Y SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN. Documento que se archiva con el # 02 - 2 - 1170. D.P/C.LL. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a

05 MAR 2009

Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2008



AÑO 20... Tomo... Data. Pág...
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 QUITO
 COORDINADOR DE PROCESOS
 01 ENE. 2008

COPIA

146 Ciento cuarenta y seis

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 INSCRIPCION AL REVERSO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En GUARANDA provincia de BOLIVAR Tomo 10 Pág. 120 Acta 136
 Noviembre de mil novecientos setenta y nueve hoy día Catorce
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILSON VINAN VALVERDE BAYAS
 Guaranda, el 10 de Diciembre de 1962 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula Nº 02-00728855, domiciliado en este lugar, de estado anterior soltero; hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE y de ZOILA BERNENICE BAYAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN
 nacida en Guaranda, el 23 de Julio de 1960 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 02-00719094, domiciliada en este lugar, de estado anterior soltera; hija de SANTOS DOLORES BARRAGAN y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA FECHA: 14 de Noviembre de 1979
 En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad y autoriza su Padre Luis Enrique Valverde Serrano con Cdl No 02-00079846, para la celebración del Matrimonio y firma en unidad de acto.

FIRMAS:

Año 20 Tomo Dcto. Pág. Acta 2
 Dto
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 GESTION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO
 COORDINADOR DE PROCESOS
 Quito

GESTION DE REGISTRO CIVIL
 OPERADOR 2003
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

11 ENE 2003



BAYAS, casado, disuelta la sociedad conyugal con Sonia Bégica Socorrito Barragán. VENDE a favor de los señores SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ MALDONADO, ANGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO, solteros, por sus propios derechos, y de la menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO, soltera, representada por sus padres los cónyuges Angel Gabriel Bermúdez Vásquez y Melva Floresmila Maldonado, el VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, trece de Febrero del dos mil nueve.

Responsable: HENRY UNTUÑA

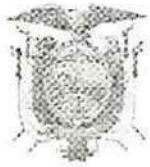


REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



ESPACIO EN BLANCO

145 ciento cuarenta
y cinco



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C10921987001

FECHA DE INGRESO: 13/02/2009

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año dos mil ocho, hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 32809 N° 13786 Rep. 34879 de PO tomo 139, y con fecha veinte y uno de mayo del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, según sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el 24 de abril del 2007, marginada en el Registro Civil el 06 de junio del 2007, según documento inserto en copia, el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, SUPERFICIE: Tres mil cincuenta metros cuadrados, se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue: A fojas 87465 N° 35979 Rep. 90562 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VINAN VALVERDE BAYAS, casado por sus propios derechos, VENDE a favor de los señores EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL soltero; y, MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ soltera por sus propios derechos, el DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (19.67%) de derechos y acciones, fincados en el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87473 N° 35982 Rep. 90565 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS por sus propios derechos, casado disuelta de la sociedad conyugal según consta del documento inserto en copia, VENDE a favor del señor CESAR AUGUSTO AYO TIBAN soltero por sus propios derechos el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87480 N° 35985 Rep. 90571 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelto de la sociedad conyugal, por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges señores LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, por sus propios derechos, El SIETE PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87481 N° 35986 Rep. 90572 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO

Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote número 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle pública denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el tramite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios he instancias. SEGUNDO.-citado que a sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Político de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor actuario en que consta a follos treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece al juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, diligencia a la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la actora y el Dr. Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del termino de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinocciales sociedad anónima y una cantidad de oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado conferido por **EL REGISTRADOR** de la Propiedad, que el demandado rinda Confección Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confección, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Ulle. CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura publica de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxj vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.-Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el articulo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es inferior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En el presente relación jurídica la parte demandada en su confección judicial manifiesta que: "el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los Art.

144 cinco cuarenta
y cuatro



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10921986001

FECHA DE INGRESO: 13/02/2009

CERTIFICACION

Referencias: 21/05/2008-PO-32869f-13786i-34879r

Tarjetas: T00000264572;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA. con matrícula número PICH10000764.

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Mayo del mismo año; ANTECEDENTES.- La señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, es propietaria del lote de terreno número QUINCE, del Plano 4/4, del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, de la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, adquirido Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA AGHROPECUARIA RUMICUCHO, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el diez y siete de Junio del año dos mil dos; adquirido en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- "Repertorio 22068 del registro de sentencias varias y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado Décimo (10) de lo Civil de Pichincha, con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete; Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TISAGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003, ante el Doctor Fabián Solano Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil Constructora Chipantasig y Asociados representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano cuatro/ cuatro del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados, situado en el sector de Rumicucho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón

05 Con



una manera explícita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o hacer, por lo que, es necesario destacar que la perito designada para avaluar el inmueble vendido al momento de la celebración de la escritura, informe pericial constante a folios ciento sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montenegro quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio, y que no se a pagado por la parte demandada y adquiriente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo contrario o que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido pericialmente, por lo que, se a comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art. Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y Ibidem. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y siete de octubre del dos mil tres por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas, en cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales sedescontara e cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO(JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, 13 de septiembre de 2007. Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular.- En lo principal. Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vasquez, en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrae su recurso. Si no lo hiciere, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año, en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recaudos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código Adjetivo Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha horma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vasquez en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia remítase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la Constructora



143 ciento cuarenta y tres

Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente.- Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil. La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada el clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda, igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero del 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erróneamente se ha hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda: y, Se amplia la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se aclara que existen varias ventas de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE FEBRERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE



GAS
EL REGISTRADOR
ENCARGADO



ESPACIO EN BLANCO

TRAMITE N°: 45069

FECHA TRANSFERENCIA: 27/02/2009

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA VALVERDE BAYAS WILSON VIÑAN

A FAVOR DE SANGUCHO TOASA BLANCA BEATRIZ

PREDIO 5205984

AREA DE TERRENO 3.050,00 MTS 2

CUANTIA \$ 1048,00

FINANCIAMIENTO :

TIPO

CONSTRUCCION

ALICUOTA

PORCENTAJE

6,55% DDA

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:		NEHG
ALCABALA:	\$ 10,48	

ATENTAMENTE

N° 020841

PAM.

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



142, cinco cuarenta y dos



Título de Crédito: 61002904834
Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 27/02/2009
Fecha de Pago: 27/02/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001718234538
Contribuyente: SANGUCHO TOASA BLANCA BEATRIZ

Ubicación:

Clave Catastral: Nro. de Predio: 0045069
Dirección: LET. CASA 1 /
Barrio: Parroquia: Placa:

Información:

Descripción:

VTA. 2.55% IDAA OTG VALVERDE AYAS WILSON VINAN SOB. 1.048, 0, P 5205984. MOT 7

Concepto:

ALCABALAS \$10,48
SERVICIO ADMINIS \$1,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: FLORES BOAD
Ventanilla: 11
Trans. Municipal: 5428156

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley
Subtotal: \$10,48
Total: \$10,68

Importante:



[Signature]
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1

ESPACIO EN BLANCO

RAZÓN.- Se otorgó ante mí: y, en fe de ello confiero esta primera copia certificada correspondiente a la escritura de Compraventa que otorga Wilson Valverde a favor de Blanca Sangucho; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

Luis Vargas Hinostroza

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0019060



R.P.Q

ESPACIO EN BLANCO

141 ciento cuarenta y uno




H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-03-02-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1715234538	SANGUCHO TOASA BLANCA		2009-03-02-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1.048.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
idefaz					1.80
TRANSACCION					
VENTA VALVERDE AYAS WILSON				483846	
					
No. Comprobante 0070166					
					 DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-03-02-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1715234538	SANGUCHO TOASA BLANCA		2009-03-02-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1.048.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
idefaz					2.85
TRANSACCION					
VENTA VALVERDE AYAS WILSON				483845	
					



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 municipales y dotación de servicios básicos, con
2 excepción de la plusvalía que en caso de haberla
3 será de cuenta del vendedor de conformidad con la
4 Ley. SEXTA.- Las partes aclaran que en una futura
5 partición a la hoy compradora se le adjudicará un
6 lotecito de una superficie de doscientos metros
7 cuadrados el mismo que tendrá los siguientes
8 linderos particulares dentro de los generales:
9 NORTE.- En una extensión de diez metros con el lote
10 número diez y seis .-SUR.-En diez metros con pasaje
11 privado de cuatro metros de ancho dejado por el
12 vendedor .-ESTE.-En veinte metros con lote que se
13 reserva el vendedor y OESTE.-En veinte metros con
14 lote que se reserva el vendedor. Quedando la
15 compradora autorizada para tomar posesión inmediata
16 de este lote y realizar toda clase de mejoras y
17 construcciones. SÉPTIMA- ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.-
18 Los contratantes aceptan este contrato en toda su
19 extensión y cualquiera de ellos queda autorizado
20 para solicitar su correspondiente inscripción. Usted
21 Señor Notario agregue las cláusulas de rigor para la
22 perfecta validez y eficacia de este contrato. HASTA
23 AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura
24 pública con todo su valor legal, la misma que ha
25 sido elaborada y firmada por el Doctor Ángel
26 Bermúdez Vásquez afiliado al CAQ, con matrícula
27 profesional número cinco mil cuatrocientos setenta y
28 siete del Colegio de Abogados de Quito. Para la



140 ciento cuarenta

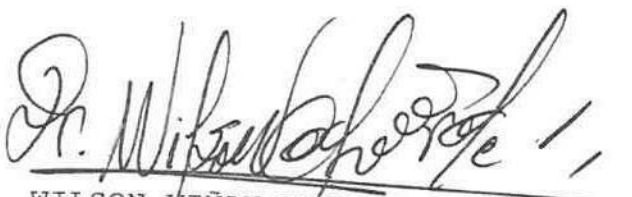


Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 celebración de la presente escritura pública se
2 observaron todos los preceptos legales del caso; y
3 leída que les fue a los comparecientes por mi el
4 Notario en todo su contenido, se ratifican y para
5 constancia la firman conmigo en unidad de acto de
6 todo lo cual también doy fe.

7

8

9 
10

11 WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

12 c.c. 020072885.51

13

14 
15 BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA

16 c.c. 1715234538

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27


NOTARIO


Notaría Séptima del Cantón Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 17798

Matriculas Asignadas.-

PICHI0000764 SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55% o), de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA

miércoles, 11 marzo 2009, 08:55:08 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

VALVERDE BAYAS WILSON VINAN en su calidad de VENDEDOR

SANGUCHO TOASA BLANCA BEATRIZ en su calidad de COMPRADOR

CAYAMBE REA JOSE VINICIO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS

Amanuense.- AMADA VISTIN

FF-0019060



139 ciento treinta
y nueve



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RUC: 1760003410001
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
COMPROBANTE DE INGRESO

INSCRIPCION

TRAMITE: 540408
IDENTIFICACION 1726366873
CLIENTE: SANGUÑA SANGUCHO JENYFFER PATRICIA

DESCRIPCION:
COMPRVENTA COMPROBANTE DE INGRESO: 540408 MM-0069516
FECHA TRANSACCION 07-MARZO-2013 ENTREGA-13-MAR- 2013 MM-0069516

I NOT 9 ADJ 3 COPIAS ESCR MLE 2908512		
INSCRIPCION	\$	30.00
SERVICIO ADMINISTRATIVO:	\$	1.00
TOTAL:	\$	31.00

VSILVA



Fab. Fernandez
TESORERA METROPOLITANA

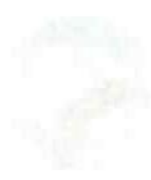
Nº.002- 0383790

CONTRIBUYENTE

138 ciento treinta
y ocho



THE UNIVERSITY OF
 THE STATE OF NEW YORK
 THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
 THE STATE COLLEGE OF EDUCATION
 ALBANY, N. Y.

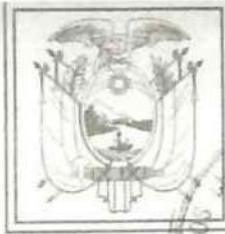


RECEIVED
 JUN 10 1964
 STATE COLLEGE OF EDUCATION
 ALBANY, N. Y.

0028277 00

es

995776



No costo este acto
No paga contribución

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
2009-04-16
4 21 ABR 2009 4



Notaría Séptima de Quito

[Handwritten signature]

Segundo Armando
Quiranza Quilca
6.55%

995776

LN
25

137 ciento treinta
y siete

Msc. Dr. Luis Vargas Hinostroza

Testimonio de Escritura



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

ESCRITURA NÚMERO: 3677

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

DR. WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

A FAVOR DE

SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA y

CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA

CUANTIA: \$1.000 USD

DI 2 COPIAS

L R.

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de
18 la República del Ecuador, el día de hoy quince de
19 abril del dos mil nueve, ante mi Doctor LUIS VARGAS
20 HINOSTROZA NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,
21 comparecen, por una parte y en calidad de vendedor
22 comparece el señor Doctor **WILSON VIÑAN VALVERDE**
23 **BAYAS**, de estado civil casado pero disuelta la
24 sociedad conyugal con la señora SONIA BELGICA
25 SOCORRITO BARRAGAN conforme consta del documento que
26 se agrega, y por otra en calidad de compradores los
27 cónyuges señores **SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA Y**
28 **CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA**, de estado civil



Notaría Séptima del Cantón Quito

136 ciento treinta y seis



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 casados entre sí. Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
3 domiciliados en esta ciudad capital, legalmente
4 capaces para contratar y obligarse a quienes de
5 conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado
6 su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta.
7 Advertidos que fueron los comparecientes por mi el
8 Notario de los efectos y resultados de esta
9 escritura, así como examinados que fueron en forma
10 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento
11 de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor
12 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
13 eleve a escritura pública el contenido de la
14 presente minuta que me entregan cuyo tenor literal
15 es como sigue: Señor Notario: En su registro de
16 obras publicas sírvase incorporar una de la que
17 conste un contrato de compraventa, al tenor de las
18 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por
19 una parte y en calidad de vendedor comparece el
20 señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de estado
21 civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con
22 la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme
23 consta del documento que se agrega, y por otra en
24 calidad de compradores los cónyuges señores SEGUNDO
25 ARMANDO QUIRANZA QUILCA Y CARMEN SUSANA GORDON
26 QUILAPA, de estado civil casados entre sí. SEGUNDA.-
27 ANTECEDENTES.- Según consta de la escritura pública
28 de compraventa otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL

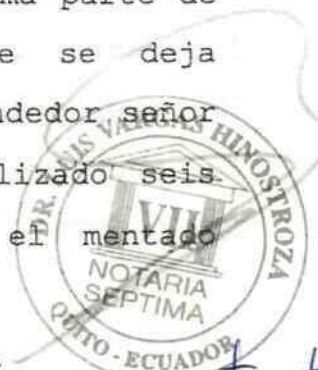
Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el Doctor Juan Villacís,
2 Notario Público Noveno del cantón Quito encargado,
3 legalmente inscrita el VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS
4 MIL OCHO, el Doctor Wilson Viñan Valverde Bayas, en
5 estado civil casado pero disuelta la sociedad
6 conyugal con la señora Sonia Bélgica Socorrito
7 Barragán adquirió por compra a la señora María
8 Isabel Tasiguano Chipantaxi el lote de terreno
9 signado con el numero QUINCE, del plano
10 cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, de una superficie
11 de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, situado en
12 el barrio Rumicucho perteneciente a la parroquia de
13 San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de
14 Pichincha, que según el referido titulo de
15 adquisición se halla comprendido dentro de los
16 siguientes linderos generales. NORTE.- Con lote de
17 terreno dieciséis, en una extensión de sesenta y un
18 metros.- SUR.- Con propiedad particular en una
19 extensión de sesenta y un metros.- ESTE.- Con lote
20 de terreno numero catorce en una extensión de
21 cincuenta metros y OESTE.- Con calle publica
22 denominada con la letra "F" en cincuenta metros de
23 extensión. Es decir el hoy vendedor es propietario
24 exclusivo de este inmueble ya que no forma parte de
25 la extinta sociedad conyugal conforme se deja
26 detallado.- b) A la presente fecha el vendedor señor
27 Doctor Wilson Valverde Bayas , ha realizado seis
28 ventas de derechos y acciones sobre el mentado

Notaría Séptima del Cantón Quito



135 cinco treinta
y cinco



Dr. Luis Vargas Hincostreza

1 inmueble , ventas que sumadas dan un total vendido
2 del SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO por ciento
3 (66.85%) por lo que a la presente fecha la queda un
4 sobrante del TREINTA Y TRES PUNTO QUINCE por ciento
5 (33.15 %) de derechos y acciones, fincados en los
6 linderos generales del lote descrito.- TERCERA.-
7 COMPRAVENTA. - Con tales antecedentes el señor
8 Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS en calidad de
9 propietario de los referidos derechos y acciones
10 sobrantes declara que da en venta real y perpetua
11 enajenación a favor de los cónyuges señores **SEGUNDO**
12 **ARMANDO QUIRANZA QUILCA** Y CARMEN SUSANA GORDON
13 QUILAPA el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO
14 (6.55%) de derechos y acciones fincados en los
15 linderos generales del lote de terreno número quince
16 descrito en antecedentes de este contrato. CUARTA.-
17 PRECIO.- El precio pactado para la venta de los
18 derechos y acciones materia de este contrato es la
19 suma total de MIL DOLARES de los Estados Unidos de
20 América, los mismos que el vendedor declara
21 recibirlos a su entera satisfacción de poder del
22 comprador, por lo que le transfiere a perpetuidad el
23 dominio y posesión de los mentados derechos y
24 acciones libres de todo gravamen como aparece del
25 certificado conferido por el señor Registrador de la
26 Propiedad que se agrega. Sujetándose el vendedor en
27 todo caso a la evicción de conformidad con la Ley.
28 QUINTA.- GASTOS. - Todos los gastos que demande este

Notaría Séptima del Cantón Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 28667

Matrículas Asignadas.-

PICHI0000764 SEIS COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES
financados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN
ANTONIO DE PICHINCHA.

martes, 21 abril 2009, 10:53:20 AM


EL REGISTRADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Contratantes.-

VALVERDE BAYAS WILSON VIÑAN en su calidad de VENDEDOR

QUIRANZA QUILCA SEGUNDO ARMANDO en su calidad de COMPRADOR

GORDON QUILAPA CARMEN SUSANA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- RITA SERRANO

FF-0028277



134 ciento treinta
y cuatro

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 contrato hasta su correspondiente inscripción son de
2 cuenta de los compradores, así como los que
3 correspondan a tramites municipales y dotación de
4 servicios básicos, con excepción de la plusvalía que
5 en caso de haberla será de cuenta del vendedor de
6 conformidad con la Ley. SEXTA.- Las partes aclaran
7 que en una futura partición al hoy comprador se le
8 adjudicará un lotecito de una superficie de
9 doscientos metros cuadrados el mismo que tendrá los
10 siguientes linderos particulares dentro de los
11 generales: NORTE.- En una extensión de diez metros
12 con el lote número diez y seis .-SUR.-En diez metros
13 con pasaje privado de cuatro metros de ancho dejado
14 por el vendedor .-ESTE.- En veinte metros con lote
15 en posesión de la señora Blanca Sangucho y OESTE.-
16 En veinte metros con posesión del señor Luis
17 Sangucho.- Quedando los compradores autorizados para
18 tomar posesión inmediata de este lote y realizar
19 toda clase de mejoras y construcciones.- ACEPTACIÓN
20 Y AUTORIZACIÓN.- Los contratantes aceptan este
21 contrato en toda su extensión y cualquiera de ellos
22 queda autorizado para solicitar su correspondiente
23 inscripción. Usted Señor Notario agregue las
24 clausulas de rigor para la perfecta validez y
25 eficacia de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA,
26 que queda elevada a escritura pública con todo su
27 valor legal, la misma que ha sido elaborada y
28 firmada por el Doctor Ángel Bermúdez

Notaría Séptima del Cantón Quito



133 ciento treinta
y tres



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 afiliado al CAQ, con matrícula profesional número
2 cinco mil cuatrocientos setenta y siete del Colegio
3 de Abogados de Quito. Para la celebración de la
4 presente escritura pública se observaron todos los
5 preceptos legales del caso; Y leída que les fue a
6 los comparecientes por mi el Notario en todo su
7 contenido, se ratifican y para constancia la firman
8 conmigo en unidad de acto de todo lo cual también
9 doy fe.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

C.C. 020072885-5



SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUIÉCA

C.C. 100280045-4



CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA

C.C. 171636678-4

NOTARIO


 CÉDULA DE CIUDADANIA 020072885-5
 VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 11 DICIEMBRE 1962
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-1 0136 00920 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962



ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO SONIA BELGICA S. BARRAGAN
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LUIS E. VALVERDE
 ZOILA BAYAS
 QUITO 03/02/2003
 QUITO 03/02/2015
 REN 0445490
 Pch



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 081-0321 0200728855
 NÚMERO CÉDULA
 VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 ALFARO
 PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Wilson Valverde



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA VII
 NOTARIA SEPTIMA
 QUITO - ECUADOR


132 ciento treinta y dos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171636678-4

GORDON QUILAPA CARMEN SUSANA
PICHINCHA/QUITO/CHAVEZPAMBA

24 MAYO 1991

REG. CIVIL 0011-00011-E

PICHINCHA/QUITO
CHAVEZPAMBA 1981

C. Susana Gordon



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100280045-4

QUIRANZA QUILCA SEGUNDO ARMANDO
IMEABURA/URCUQUI/SAN BLAS

29 OCTUBRE 1980

REG. CIVIL 0011-0105 00105-M

IMEABURA/URCUQUI
SAN BLAS 1980

REN Pch 0972093



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

083-0017 1716366784

NUMERO CEDULA
GORDON QUILAPA CARMEN SUSANA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



C. Susana Gordon



ECUATORIANA***** V4343V2242

CASADO CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS FERNANDO QUIRANZA
CARMEN AMELIA QUILCA

QUITO 07/03/2006

07/03/2018

1793485



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100280045-4

QUIRANZA QUILCA SEGUNDO ARMANDO
IMEABURA/URCUQUI/SAN BLAS

29 OCTUBRE 1980

REG. CIVIL 0011-0105 00105-M

IMEABURA/URCUQUI
SAN BLAS 1980



Quiquiza

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

100-0028 1002800454

QUIRANZA QUILCA SEGUNDO ARMANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA 7



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20951266001

FECHA DE INGRESO: 25/03/2009

CERTIFICACION

Referencias: 21/05/2008-PO-32869f-13786i-34879r

Tarjetas: T00000264572;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincadas en el lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, con matrícula número PICH10000764.

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Mayo del mismo año; ANTECEDENTES.- La señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, es propietaria del lote de terreno número QUINCE, del Plano 4/4, del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, de la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, adquirido Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA AGHROPECUARIA RUMICUCHO, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el diez y siete de Junio del año dos mil dos; adquirido en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- "Repertorio 22068 del registro de sentencias varias y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado Décimo (10) de lo Civil de Pichincha, con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete; Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TISAGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003, ante el Doctor Fabián Solano Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil Constructora Chipantasig y Asociados representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano cuatro/ cuatro del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados, situado en el sector de Rumicucho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

131 ciento treinta
y uno

Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote número 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle pública denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el trámite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios he instancias. SEGUNDO.-citado que a sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Político de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor actuario en que consta a follos treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece al juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, diligencia a la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la actora y el Dr. Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del termino de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinociales sociedad anónima y una cantidad de oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado conferido por EL REGISTRADOR de la Propiedad, que el demandado rinda Confesión Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confesión, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Ulle. CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura publica de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxj vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.-Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el artículo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es inferior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En el presente relación jurídica la parte demandada en su confección judicial manifiesta que: "el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los Art. Ciento veinte y dos y ciento veinte y tres del Código de Procedimiento Civil, la confesión es una declaración o reconocimiento que hace una persona, contra si misma, de la verdad de un hecho o de la existencia de un derecho, diligencia que constituye prueba, cuando se realiza de



una manera explícita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la

compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o hacer, por lo que, es necesario destacar que la perito designada para avaluar el inmueble vendido al momento de la celebración de la escritura, informe pericial constante a folios ciento sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montenegro quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio, y que no se a pagado por

la parte demandada y adquirente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo contrario o que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido pericialmente, por lo que, se a comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art. Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarian, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y Ibidem. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y siete de octubre del dos mil tres por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas, en cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales sedescontara e cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO(JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, 13 de septiembre de 2007. Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular - En lo principal. Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vasquez, en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrae su recurso. Si no lo hiciere, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año, en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recaudos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código Adjetivo Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha horma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vasquez en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia remítase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la Constructora

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

130 ciento treinta

Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente.- Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil. La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada es clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda, igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero del 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erróneamente se ha hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda: y, Se amplía la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se aclara que existen varias ventas de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE MARZO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON

0010696

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
QUITO

PO tomo 139, y con fecha dos diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostriza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelta la sociedad conyugal con Sonia Bélgica Socorrito Barragán. VENDE a favor de los señores SANTIAGO ISRAEL BERMÚDEZ MALDONADO, ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO, solteros, por sus propios derechos, y de la menor JESSICA SOFÍA BERMÚDEZ MALDONADO, soltera, representada por sus padres los cónyuges Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez y Melva Floresmila Maldonado, el VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 17624 No. 6960 rep. 17797 de PO tomo 140, y con fecha once de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostriza, de la cual consta que: el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán. VENDE a favor del señor MANUEL ARTURO GORDÓN QUILAPA, casado con la señora BELLA AURORA TITOANA CHILUISA, por sus propios derechos, el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%), de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Runicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA. MATRICULA ASIGNADA: PICH10000764.- SUPERFICIE TOTAL: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 17624 No. 6961 rep. 17798 de PO tomo 140, y con fecha once de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostriza, de la cual consta que: el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado disuelto de la sociedad conyugal, VENDEN a favor de la señora BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA, casada con el señor JOSE VINICIO CAYAMBE REA, los derechos y acciones equivalentes al SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%), fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, MATRICULA ASIGNADA PICH10000764.- Superficie total tres mil cincuenta metros cuadrados.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y cinco de Marzo del dos mil nueve.

Responsable: RAUL ANDRADE

0009430
Ecuador SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION AL REVERSON

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En GUARANDA, Tomo 10, Provincia de BOLIVAR, Pág. 136, Acta 136, Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, hoy día Catorce

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, nacido en Guaranda, el 10 de Diciembre de 1962, de nacionalidad ecuatoriana, profesión Estudiante, con Cédula No 02-00728855, domiciliado en este lugar, de estado anterior soltero; hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE y de

ZOLA BERENICE BAYAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA BELGICA SACORBITO BARRAGAN, nacida en Guaranda, el 23 de Julio de 1960, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula No 02-00719094, domiciliada en este lugar, de estado anterior soltera; hija de SANTOS DOLORES BARRAGAN y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA FECHA: 14 de Noviembre de 1979

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad y autoriza su Padre Luis Enrique Valverde Serrano con Cdl No 02-00079846, para la celebración del Matrimonio, y firma en unidad de acto.

RMAS: [Signatures]

Stamp: REPUBLICA DEL ECUADOR, DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO, COORDINADOR DE PROCESOS

Stamp: GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2003, DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

11 ENE 2000



428 cuatro veinte y ocho

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, QUITO, 6 de Junio del 2007, RAZON, POR SENTENCIA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, de fecha 24 de Abril del 2007 SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS CONYUGES: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS Y SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN. Documento que se archiva con el # 02 - 2 - 1170, D.P/C. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es computa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado, **15 ABR 2009**
Quito, a

Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2008



Stamp: REPUBLICA DEL ECUADOR, DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, QUITO. Includes fields for 'AÑO 20', 'Tomo', 'Lento. Pág', 'Otra', and 'COORDINADOR DE PROCESO'.

01 ABR 2008

NOTARIA 7

TRAMITE N°: 75117

FECHA TRANSFERENCIA: 07/04/2009

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRA-VENTA DD-AA

QUE OTORGA : VALVERDE BAYAS WILSON VIÑAN

A FAVOR DE : QUIRANZA QUILCA SEGUNDO ARMANDO

PREDIO : 5205984

TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 3.050,00 MTS.

CONSTRUCCION :

CUANTIA \$: \$ 1.000,00

ALICUOTA

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE : 6,55%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXXX	NEHG
ALCABALA:	\$ 10,00	

ATENTAMENTE,

Nº 024000



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



127 cuatro veinte y siete



Título de Crédito: 61002927664

Fecha de Emisión: 07/04/2009

Año Tributación: 2009

Fecha de Pago: 08/04/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001002800454

Contribuyente: QUIRANZA GUILCA SEGUNDO ARMANDO

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0075117

Dirección:

LET. Casa #

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

VTA 6.55% DD Y AA OTG VALVERD BAYAS WILSON VINAN SOBRE \$1000.00 PREDIO 5205984

Concepto:

ALCABALAS	\$10,00
SERVICIO ADMINIS	1,20

Forma de Pago: EFEC

Cajero: SANCHEZ C J

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: 01

Agencia:

Subtotal: \$10,20

Trans. Municipal: 8512031

Trans. Banco:

Total: \$10,20

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE: 1

ESPACIO EN BLANCO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-04-14	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002927664	QUIRANZA Q. SEGUNDO		2009-04-14		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		Valor		Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		0.10	0.00
				1.80	Subtotal
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
					1.90
cargado					
TRANSACCION					
VENTA VALVERDEE BAYAS WILSON VINAN					
494549					
DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					
0003439					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-04-14	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002927664	QUIRANZA Q. SEGUNDO		2009-04-14		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		Valor		Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS		1.00	0.00
				1.80	Subtotal
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
					1.80
cargado					
TRANSACCION					
VENTA VALVERDEE BAYAS WILSON VINAN					
DR. LUIS VALERIAS HINOSTROZA NOTARIA SÉPTIMA QUITO - ECUADOR					
126 ciento veinte y seis					
No. Comprobante					

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello conliero esta primera certificada correspondiente a la escritura de Compraventa que otorga el Dr. Wilson Valverde a favor de Segundo Quiranza y Carmen Gordón; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

Luis Vargas Hinostroza
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
F-0026217
R.P.Q.

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 15 DE ABRIL DEL 2009



3. OTORGANTES

VENDEDOR:
020072885-5 WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

COMPRADORES:
100280045-4 SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA
171636678-4 CARMEN SUSANA GORDÓN QUILAPA

4. OBJETO

VENTA DERECHOS Y ACCIONES.

5. CUANTIA: US \$ 1.000,00

6. UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO.
PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA.
PROVINCIA: PICHINCHA.

125 ciento veinte
y cinco



0072921 00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
PAGOS
114052809-10-19
no cuenta por el estado
No paga por febrero
10/31/19



Notaría ^{3C} Séptima de Quito

1140522

Inbs
~~Mariya~~
~~Espinosa~~
~~Palacios~~ DC

7,86%

BC
A. P.
A. P.

Testimonio de Escritura

Mtro. Dr. Luis Vargas Hinojosa

124 ciento veinte y cuatro

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 12 DE OCTUBRE DEL 2009



3. OTORGANTES

VENEDORES:
020072885-5

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

COMPRADORES:
100105282-6

INÉS MARÍA ESPINOSA PALACIOS

4. OBJETO

VENTA DERECHOS Y ACCIONES.

984

5. CUANTIA: US \$ 2.000

6. UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO.
PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA.
PROVINCIA: PICHINCHA.

860/b
71

123 cinco
veinte y tres



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

ESCRITURA NÚMERO: 16287

COMPRAVENTA
OTORGADA POR:
DR. WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS
A FAVOR DE:
SRA. INÉS MARÍA ESPINOSA PALACIOS
CUANTIA: US \$ 2.000
DI 2 COPIAS
L.R.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
FF-0072921
RPQ

17 En la ciudad de Quito, capital de la República del
18 Ecuador, hoy doce de octubre del año dos mil nueve,
19 ante mí, doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO
20 SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, por una parte y en calidad
21 de vendedor comparece el señor Doctor WILSON VIÑAN
22 VALVERDE BAYAS, de estado civil casado pero disuelta
23 la sociedad conyugal con la señora SONIA BELGICA
24 SOCORRITO BARRAGAN conforme consta del documento que
25 se agrega, y por otra en calidad de compradora la
26 señora INÉS MARÍA ESPINOSA PALACIOS de estado civil
27 viuda. Los comparecientes son mayores de edad,
28 residentes en esta Ciudad de Quito, capaces para



Notaría Séptima del Cantón Quito

122 ciento veinte y dos



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 contratar y obligarse, quienes de forma libre y
2 voluntaria suscriben este contrato de Compraventa, a
3 quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme
4 presentado su cédula de ciudadanía cuya copia se
5 adjunta; advertidos que fueron los comparecientes por
6 mí el Notario de los efectos y resultados de esta
7 escritura, así como examinados que fueron en forma
8 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento
9 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
10 reverencial ni promesa o seducción me piden que eleve
11 a escritura pública el contenido de la presente
12 minuta que me entregan cuyo tenor literal es como
13 sigue: Señor Notario: En su registro de obras
14 publicas sírvase incorporar una de la que conste un
15 contrato de compraventa, al tenor de las siguientes
16 clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte y
17 en calidad de vendedor comparece el señor Doctor
18 WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, de estado civil casado
19 pero disuelta la sociedad conyugal con la señora
20 SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN conforme consta del
21 documento que se agrega, y por otra en calidad de
22 compradora la señora INES MARIA ESPINOSA PALACIOS de
23 estado civil viuda.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.-
24)Según consta de la escritura pública de compraventa
25 otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
26 OCHO, ante el Doctor Juan Villacis, Notario Público
27 Noveno dela cantón Quito encargado, legalmente
28 inscrita el VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, el

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 tales antecedentes el señor Doctor WILSON VIÑAN
2 VALVERDE BAYAS declara que da en venta real y
3 perpetua enajenación a favor de la señora INES MARIA
4 ESPINOSA PALACIOS EL SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS POR
5 CIENTO (7.86%) de derechos y acciones fincados en los
6 linderos generales del lote de terreno numero quince
7 descrito en antecedentes de este contrato. CUARTA.-
8 PRECIO.- El precio pactado para la venta de derechos
9 y acciones materia de este contrato es la suma total
10 de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América,
11 los mismos que el vendedor declara recibirlos a su
12 entera satisfacción de poder del comprador, por lo
13 que les transfiere a perpetuidad el dominio y
14 posesión de los mentados derechos y acciones libres
15 de todo gravamen como aparece del certificado
16 conferido por el señor Registrador de la Propiedad
17 que se agrega. Sujetándose el vendedor en todo caso a
18 la evicción de conformidad con la Ley. QUINTA.-
19 GASTOS. - Todos los gastos que demande este contrato
20 hasta su correspondiente inscripción son de cuenta
21 del comprador, así como los que correspondan a
22 tramites municipales y dotación de servicios básicos,
23 con excepción de la plusvalía que en caso de haberla
24 será de cuenta del vendedor de conformidad con la
25 Ley. SEXTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los
26 contratantes aceptan este contrato en toda su
27 extensión y cualquiera de ellos queda autorizado para
28 solicitar su correspondiente inscripción. Usted Señor

Notaría Séptima del Cantón Quito

121 ciento
veinte y uno



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Doctor Wilson Viñan Valverde Bayas, en estado civil
2 casado pero disuelta la sociedad conyugal con la
3 señora Sonia Bélgica Socorrito Barragán adquirió por
4 compra a la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi
5 el lote de terreno signado con el numero QUINCE, del
6 plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, de una
7 superficie de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS,
8 situado en el barrio Rumicucho perteneciente a la
9 parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito,
10 provincia de Pichincha, que según el referido título
11 de adquisición se halla comprendido dentro de los
12 siguientes linderos generales. NORTE.- Con lote de
13 terreno dieciséis, en una extensión de sesenta y un
14 metros.- SUR.- Con propiedad particular en una
15 extensión de sesenta y un metros.- ESTE.- Con lote de
16 terreno numero catorce en una extensión de cincuenta
17 metros y OESTE.- Con calle publica denominada con la
18 letra "F" en cincuenta metros de extensión. Es decir
19 el hoy vendedor es propietario exclusivo de este
20 inmueble ya que no forma parte de la extinta sociedad
21 conyugal conforme se deja detallado.- b.-) A la
22 presente fecha el vendedor señor Doctor Wilson
23 Valverde Bayas, tiene realizadas siete ventas de
24 derechos y acciones fíncados en el indicado inmueble
25 que sumadas dan un total vendido del setenta y
26 punto cuarenta por ciento, por lo que a la presente
27 fecha le queda un sobrante del veinte y seis punto
28 sesenta por ciento. TERCERA.- COMPRAVENTA SEPTIMA





Dr. Luis Vargas Hinostraza

1 Notario¹ agregue las clausulas de rigor para la
 2 perfecta validez y eficacia de este contrato. (HASTA
 3 AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública
 4 con todo su valor legal, la misma que ha sido
 5 elaborada y firmada por el Doctor ÁNGEL BERMÚDEZ,
 6 afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con
 7 matrícula número 5477).- Para la celebración de la
 8 presente escritura pública, se observaron todos los
 9 preceptos legales del caso, y, leída que les fue a
 10 los comparecientes por mí el Notario en todo su
 11 contenido, se ratifican y para constancia la firman
 12 conmigo en unidad de acto, de todo lo que también
 13 doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Wilson Vinan Valverde Bayas

DR. WILSON VINAN VALVERDE BAYAS

c.c. 020072885-5

Sra. Inés María Espinosa Palacios

SRA. INÉS MARÍA ESPINOSA PALACIOS

c.c. 100109292-6

Luis Vargas Hinostraza
 NOTARIA SÉPTIMA
 QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA***** V434312222
 VIUDO ARTURO GODOY VIVEROS
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MANUEL MESIAS ESPINOSA
 LUCINDA PALACIOS
 QUITO 08/02/2004
 08/02/2016
 REN 034059D
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100105282-6
 ESPINOSA PALACIOS INES MARIA
 PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
 23 MAYO 1960
 REG. CIVIL 048-2 0023 02438 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960
 Ines Maria Gonzalez Suarez
 FIRMA DEL SUJETO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 102-0125 NUMERO
 1001052826 CEDULA
 ESPINOSA PALACIOS INES MARIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ines Maria Gonzalez Suarez

ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO SONIA BELBICA S BARRAGAN
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LUIS E VALVERDE
 SONIA BAYAS
 QUITO 03/02/2003
 03/02/2015
 0445490
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 020072885-5
 VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 01 DICIEMBRE 1962
 REG. CIVIL 002-1 0136 00920 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962
 Dr. Wilson Vinan Chavez
 FIRMA DEL SUJETO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 193-0338 NUMERO
 0200728855 CEDULA
 VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 ALFARO -
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

INSCRIPCION AL REVERSO

Tomo 10 de Pag. 100 Acto 156
 BOLIVAR Catorce

En GUARANDA provincia de BOLIVAR hoy día Catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILSON VINAN VALVERDE BAYAS nacido en Guaranda, el 10 de Diciembre de 1962 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula: 02-00728855, domiciliado en este lugar, de estado anterior soltero; hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE y de ZOILA BERENICE BAYAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN nacida en Guaranda, el 23 de Julio de 1960 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula Nº 02-00719094, domiciliada en este lugar, de estado anterior soltera; hija de SANTOS DOLONES BARRAGAN y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA **FECHA:** 14 de Noviembre de 1979
 En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad y autoriza su Padre Luis Enrique Valverde Serrano con Cdl No 02-00079646, para la celebración del Matrimonio y firma en unidad de acto.

FIRMAS:

[Handwritten signatures of the couple and witnesses]



ACTA
 Año 20 Tomo Data. Pág. Data
 COORDINADOR DE PROCESOS



11 ENE 2008

119 ciento diecinueve



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11088614001
FECHA DE INGRESO: 07/09/2009

CERTIFICACION

Referencias: 21/05/2008-PO-32869f-13786i-34879r

Tarjetas: T00000264572;

Matriculas: 0

El Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que se poseen en archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincadas en el lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, con matrícula número PICH10000764.

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Mayo del mismo año; ANTECEDENTES.- La señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, es propietaria del lote de terreno número QUINCE, del Plano 4/4, del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, de la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, adquirido Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA AGHROPECUARIA RUMICUCHO, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el diez y siete de Junio del año dos mil dos; adquirido en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- "Repertorio 22068 del registro de sentencias varias y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado Décimo (10) de lo Civil de Pichincha, con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete; Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TISAGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003, ante el Doctor Fabián Solano Notario Vicesimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil Constructora Chipantasig y Asociados representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano 4/4, cuatro del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta y seis metros cuadrados, situado en el sector de Rumicucho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón

Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote número 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle pública denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el tramite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios he instancias. SEGUNDO.-citado que a sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Político de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor actuario en que consta a folios treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece al juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, diligencia a la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la actora y el Dr. Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del termino de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinocciales sociedad anónima y una cantidad de oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado conferido por **EL REGISTRADOR** de la Propiedad, que el demandado rinda Confección Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confección, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Uille. CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura publica de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxj vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.-Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el artículo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es inferior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En el presente relación jurídica la parte demandada en su confección judicial manifiesta que: "el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los Art. Ciento veinte y dos y ciento veinte y tres del Código de Procedimiento Civil, la confesión es una declaración o reconocimiento que hace una persona, contra sí misma, de la verdad de un hecho o de la existencia de un derecho, diligencia que constituye prueba, cuando se realiza de



una manera explícita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos presentados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o hacer, por lo que, es necesario destacar que la perito designada para avaluar el inmueble vendido al momento de la celebración de la escritura, informe pericial constante a folios ciento sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montenegro quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio, y que no se a pagado por la parte demandada y adquirente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo

que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido por el que se a comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art.

Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y Ibidem. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y siete de octubre del dos mil tres por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas, en cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales sedescontara e cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO(JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, 13 de septiembre de 2007. Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular.- En lo principal. Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vasquez, en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrae su recurso. Si no lo hiciere, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año, en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recaudos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha forma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vasquez en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia remítase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la Constructora

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

117, donde diecisiete

Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente.- Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil. La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada es clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda, igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero del 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erróneamente se ha hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda: y. Se amplía la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- Se aclara que existen varias ventas de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ

0125237

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR

EL REGISTRADOR



ESPACIO BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C11088615001

FECHA DE INGRESO: 07/09/2009

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, se hace constar que : a fojas 32809 No. 13786 rep. 34879 de PO tomo 139, y con fecha veinte y uno de mayo del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del canton Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que: la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, según sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el 24 de abril del 2007, marginada en el Registro Civil el 06 de junio del 2007, según documento inserto en copia, el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.- Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- Se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 87465 No. 35979 rep. 90562 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VINAN VALVERDE BAYAS, casado por sus propios derechos, VENDE a favor de los señores EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL soltero; y MARTHA SUSANA RUIZ PÉREZ soltera por sus propios derechos, el DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (19.67%) de derechos y acciones, fincados en el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87473 No. 35982 rep. 90565 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS por sus propios derechos, casado disuelta de la sociedad conyugal según consta del documento inserto en copia, VENDE a favor del señor CESAR AUGUSTO AYO TIBAN soltero por sus propios derechos el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87480 No. 35985 Rep. 90571 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelto de la sociedad conyugal, por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges señores LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, por sus propios derechos, El SIETE PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.- Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87481 No. 35986 rep. 90572 de PO tomo 139, y con fecha dos diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelta la sociedad conyugal con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor de los señores SANTIAGO ISRAEL BERMÚDEZ MALDONADO, ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO, solteros,

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS


116 ciento dieciseis

por sus propios derechos, y de la menor JESSICA SOFÍA BERMÚDEZ MALDONADO, soltera, representada por sus padres los cónyuges Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez y Melva Floresmila Maldonado, el VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 17624 No. 6960 rep. 17797 de PO tomo 140, y con fecha once de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que: el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor del señor MANUEL ARTURO GORDÓN QUILAPA, casado con la señora BELLA AURORA TITOÑA CHILUISA, por sus propios derechos, el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%), de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA. MATRICULA ASIGNADA: PICH10000764.- SUPERFICIE TOTAL: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 17624 No. 6961 rep. 17798 de PO tomo 140, y con fecha once de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que: el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado disuelto de la sociedad conyugal, VENDEN a favor de la señora BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA, casada con el señor JOSE VINICIO CAYAMBE REA, los derechos y acciones equivalentes al SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%), fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: PICH10000764.- Superficie total tres mil cincuenta metros cuadrados: a fojas 29941 No 11261 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 21/04/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor de los cónyuges señores SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA y CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA, por sus propios derechos, el Seis coma cincuenta y cinco por ciento (6.55%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, siete de Septiembre del dos mil nueve.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ

0126031

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR


EL REGISTRADOR



TRAMITE N°: 84928
FECHA TRANSFERENCIA: 23/09/2009

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

Nº 041912

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRAVENTA DD-AA

QUE OTORGA : VALVERDE BAYAS WILSON VIÑAN

A FAVOR DE : ESPINOSA PALACIOS INES MARIA

PREDIO : 5205984

TIPO :

AREA DE TERRENO : 3.050,00

CONSTRUCCION :

CUANTIA \$: \$ 2.000,00

ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE : 7,86%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXX	NEHG
ALCABALA:	\$ 20,00	



[Handwritten signature]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ALCALDÍA METROPOLITANA



115 ciento quince



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N°. 3717077

Título de Crédito:

Año Tributación:

Información Personal:

Cedula / RUC:

Contribuyente:

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Parroquia:

Fecha de Emisión:

Fecha de Pago:

Nro. de Predio:

Plaza:

Descripción:

Concepto:

VEHICULO AL VERDE BAYS WILSON VILLAGRAN SOL F 2.100.000

AL CABALLO 800.000
SERVICIO ADMINISTRATIVO 8.200

Forma de Pago:

Cajero:

Ventanilla:

Trans. Municipal:

Importante:

Institución:

Agencia:

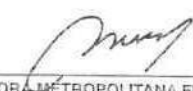
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal:

Total:




DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag:

ESPALIA BLANCO

NOTARIA 7

IMPRESO POR GRÁFICAS METROFINCA - TEL: 2618-899



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO			2009-09-28-	
CEDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
01001052826	ESPINOSA PALACIOS INES			2009-09-28-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO				Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00	
					Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
jdefaz				3.80		
TRANSACCION						
VENTA VALVERDE BAYS WILSON				536189		
 DIRECTOR FINANCIERO						
No. Comprobante 0058483 						



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO			2009-09-28-	
CEDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
01001052826	ESPINOSA PALACIOS INES			2009-09-28-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO				Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00	
					Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
jdefaz				2.00		
TRANSACCION						
VENTA VALVERDE BAYS WILSON				536189		
 DIRECTOR FINANCIERO						
No. Comprobante 0058483						



114 ciento catorce

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta primera copia autenticada correspondiente a la escritura de Compraventa que el Dr. Wilson Valverde a favor de la señora Inés Espinosa; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



El Notario
Luis Vargas
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0072921

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 80952

Matrículas Asignadas.- PICH10000764 El SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS, por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, PICHINCHA

miércoles, 21 octubre 2009, 10:29:01 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

VALVERDE BAYAS WILSON VIÑAN en su calidad de VENDEDOR

ESPINOSA PALACIOS INES MARIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR

Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO

Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

FF-0072921



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2014-10-14 13:46

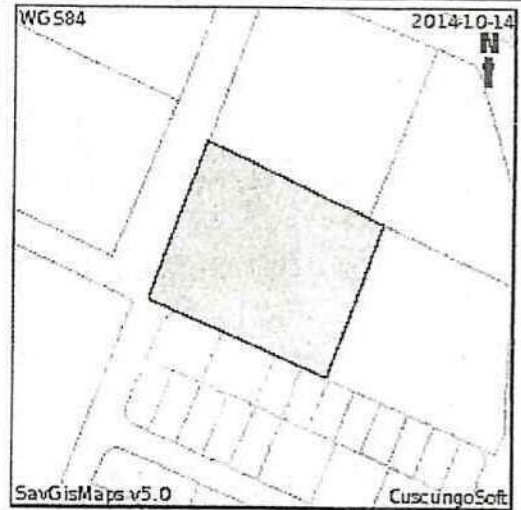
No. 503100

1.- INFORMACIÓN CATASTRAL DEL PREDIO EN UNIPROPIEDAD *

PROPIETARIO
 C.C./R.U.C: 200728855
 Nombre del propietario: VALVERDE BAYAS WILSON VINAN

DATOS TÉCNICOS DEL LOTE
 Número de predio: 5205984
 Clave catastral anterior: 16613 07 003 000 000 000
 En derechos y acciones: SI
 Área del lote (escritura): 3050,00 m2
 Área del lote (levantamiento): 0,00 m2
 ETAM (SRU) - Según Ord.#269: 10,00 % (-+302,04 m2)
 Área bruta de construcción total: 0,00 m2
 Frente del lote: 50,00 m
 Administración zonal: LA DELICIA
 Parroquia: San Antonio
 Barrio / Sector: RUMICUCHO CARCEL

2.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



3.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro	Radio curva de retorno	Nomenclatura
39647	0				0

4.- REGULACIONES

ZONA
 Zonificación: H8 (A2502H-10)
 Lote mínimo: 2500 m2
 Frente mínimo: 30 m
 COS total: 20 %
 COS en planta baja: 10 %

PISOS
 Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS
 Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (H) Áreas Históricas
 Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural
 Uso principal: (AR) Agrícola residencial
 Servicios básicos: NO

5.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

6.- OBSERVACIONES

- *SOLICITE DEFINICION VIAL Y RPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION
- *INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES
- *MANTENDRA CARACTERISTICAS TIPOLOGICAS Y MORFOLOGICAS Y DEL SECTOR
- *PARA CUALQUIER TRABAJO DE CONSTRUCCION SOLICITARA AUTORIZACION DE LA COMISION DE AREAS HISTORICAS

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- El ETAM es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el título de propiedad (escritura) y el área del levantamiento del terreno, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de áreas de acuerdo a los artículos 481 y 481.1 del COOTAD y a la Ordenanza Metropolitana 269.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Ing. Valencia Alvarez Humberto Patricio
 Administración Zonal La Delicia
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2014

14/10/2014

112 cinco doce

2596494



31.ENE.2012

347207
1831256



Notaría Séptima de Quito

8:19

~~6.77%~~

Freddy
Gilbert
Silva
Velásquez
José Jorgio
Feyo

Testimonio de
Escritura



111 ciento once

210

210

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 26 DE DICIEMBRE DEL 2014



3. OTORGANTES

VENDEDOR:
171706554-2

ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO

COMPRADORES:
070261931-3
171250184-8
070230118-5

FREDY GUILBERT FEIJOO APOLO
SILVIA PATRICIA VELÁSTEGUI PUMISACHO
JOSÉ LORGIO FEIJOO APOLO

4. OBJETO

VENTA DERECHOS Y ACCIONES.

5. CUANTÍA: US \$ 2.000,00

6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

CANTÓN: QUITO.
PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA.
PROVINCIA: PICHINCHA.

(11)

(11)



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 16019

5

6 COMPRAVENTA

7 OTORGADA POR:

8 ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO

9 A FAVOR DE:

10 FREDY GUILBERT FEIJOO APOLO

11 SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO Y

12 JOSÉ LORGIO FEIJOO APOLO

13

14 CUANTÍA: US \$ 2.000,00

15 DI 2 COPIAS

16 L.R.

17

18

19

20 En la ciudad de Quito, capital de la República del
21 Ecuador, hoy veinte y seis de diciembre del año dos
22 mil once, ante mí, doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA,
23 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la
24 celebración de la presente Escritura: Por una parte
25 y en calidad de vendedor comparece el señor ÁNGEL
26 ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO, de estado civil soltero, a
27 quien en adelante para efectos de este contrato se
28 denominara EL VENDEDOR, y por otra en calidad de

Notaría Séptima del Cantón Quito



109 ciento nueve



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 compradores los cónyuges señores: FREDY GUILBERT
2 FEIJOO APOLO Y SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO,
3 casados entre sí; y, también el señor JOSE LORGIO
4 FEIJOO APOLO de estado civil soltero, a quienes en
5 adelante para efectos de este contrato se denominaran
6 LOS COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos,
7 mayores de edad, domiciliados y residentes en esta
8 ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y
9 obligarse, por sus propios derechos, libres y
10 voluntariamente convienen en celebrar la presente
11 escritura pública, a quienes de conocerles doy fe, en
12 virtud de haberme presentado sus cédulas de
13 ciudadanía cuya copia se adjunta; advertidos que
14 fueron los comparecientes por mí el Notario de los
15 efectos y resultados de esta escritura, así como
16 examinados que fueron en forma aislada y separada, de
17 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
18 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
19 seducción me piden que eleve a escritura pública el
20 contenido de la presente minuta que me entregan cuyo
21 tenor literal es como sigue: Señor Notario: En su
22 registro de obras públicas sirvase incorporar una de
23 la que conste un contrato de compraventa, al tenor de
24 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
25 Por una parte y en calidad de vendedor comparece el
26 señor ANGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO, de estado
27 civil soltero a quien en adelante para efectos de
28 este contrato se denominara EL VENDEDOR, y por otra

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 en calidad de compradores los cónyuges señores:
2 ¹FREDY GUILBERT FEIJOO APOLO Y ²SILVIA PATRICIA
3 VELASTEGUI PUMISACHO y también el señor ³JOSE LORGIO
4 FEIJOO APOLO de estado civil soltero, a quienes en
5 adelante para efectos de este contrato se denominaran
6 LOS COMPRADORES.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES. a .-) Según
7 consta de la escritura pública de compraventa
8 otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
9 OCHO, ante el Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario
10 Público Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita
11 el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, el señor ANGEL
12 ANDRES BERMUDEZ MALDONADO, juntamente con sus dos
13 hermanos los señores SANTIAGO ISRAEL Y JESSICA SOFIA
14 BERMUDEZ MALDONADO, adquirieron por compra al señor
15 Doctor Wilson Viñan Valverde, en partes iguales,
16 derechos y acciones en el porcentaje del veinte punto
17 treinta y dos por ciento, (20.32%) fincados dentro de
18 los linderos generales del lote de terreno signado
19 con el numero QUINCE, del plano cuatro/cuatro del
20 cuarto cuerpo, de una superficie de TRES MIL
21 CINCUENTA METROS CUADRADOS, situado en el barrio
22 Rumicucho perteneciente a la parroquia de San Antonio
23 de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha,
24 que según el referido titulo de adquisición se halla
25 comprendido dentro de los siguientes linderos
26 generales. NORTE.- Con lote de terreno dieciséis, en
27 una extensión de sesenta y un metros.- SUR.- Con
28 propiedad particular en una extensión de sesenta y

Notaría Séptima del Cantón Quito



108 ciento ocho



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 metros.- ESTE.- Con lote de terreno numero catorce en
2 una extensión de cincuenta metros y OESTE.- Con calle
3 publica denominada con la letra "F" en cincuenta
4 metros de extensión. Perteneciéndoles a cada uno de
5 compradores, aproximadamente el SEIS PUNTO SETENTA
6 Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones (6.77%) -
7 b.-) Posteriormente el señor Santiago Israel
8 Bermúdez Maldonado, ha procedido en dar en venta la
9 totalidad de sus derechos y acciones, es decir el
10 seis punto setenta y siete por ciento que le
11 pertenecía, venta realizada a favor del señor Victor
12 Hugo Martínez Balcazar y otros, por escritura
13 otorgada el treinta de junio del año dos mil once,
14 ante el Doctor Luis Vargas, Notario Séptimo del
15 cantón Quito, inscrita el veinte de julio del dos mil
16 once. Consecuentemente el hoy vendedor señor Ángel
17 Andrés Bermúdez Maldonado es propietario del seis
18 punto setenta y siete por ciento de derechos y
19 acciones sobrantes fincados en el predio
20 relacionado.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con tales
21 antecedentes el señor ANGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO
22 declara que da en venta real y perpetua enajenación a
23 favor de LOS COMPRADORES, cónyuges señores FREDY (1)
24 GUILBERT FEIJOO APOLO Y SILVIA PATRICIA VELASTEGUI
25 PUMISACHO y también a favor del señor JOSE LORGIO (2)
26 FEIJOO APOLO, la totalidad de sus derechos y acciones
27 es decir el SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO de
28 que es propietario (6.77%), derechos y acciones

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Huestrosa

1 fincados dentro de los linderos generales del lote de
 2 terreno numero quince descrito en antecedentes de
 3 este contrato. Aclarándose que los compradores
 4 adquieren los mentados derechos y acciones en partes
 5 iguales.- CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado para la
 6 venta de derechos y acciones materia de este contrato
 7 es la suma total de DOS MIL DOLARES de los Estados
 8 Unidos de América, los mismos que el vendedor declara
 9 recibirlos a su entera satisfacción de poder de los
 10 compradores, por lo que les transfiere a perpetuidad
 11 el dominio y posesión de los mentados derechos y
 12 acciones libres de todo gravamen como aparece del
 13 certificado conferido por el señor Registrador de la
 14 Propiedad que se agrega. Sujetándose el vendedor en
 15 todo caso a la evicción de conformidad con la Ley.
 16 QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande este
 17 contrato hasta su correspondiente inscripción son de
 18 cuenta de los compradores, así como los que
 19 correspondan a trámites municipales y dotación de
 20 servicios básicos, con excepción de la plusvalía que
 21 en caso de haberla será de cuenta del vendedor de
 22 conformidad con la Ley. Los compradores declaran
 23 además que se comprometen desde ya, a contribuir con
 24 los metros cuadrados de terreno que fueren
 25 necesarios, para la apertura de los pasajes
 26 proyectados a futuro -SEPTIMA.- ACEPTACIÓN Y
 27 AUTORIZACION.- Los contratantes aceptan este contrato
 28 en toda su extensión y cualquiera de ellos queda



Notaría Séptima del Cantón Quito

107 ciento siete



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 autorizado para solicitar su correspondiente
2 inscripción. Usted Señor Notario agregue las
3 clausulas de rigor para la perfecta validez y
4 eficacia de este contrato.- (HASTA AQUI LA MINUTA,
5 que queda elevada a escritura pública con todo su
6 valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada
7 por el Doctor ÁNGEL BERMÚDEZ VÁSQUEZ, afiliado al
8 Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula
9 número 5477).- Para la celebración de la presente
10 escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y, leída que les fue a los
12 comparecientes por mí el Notario en todo su
13 contenido, se ratifican y para constancia la firman
14 conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy
15 fe.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ángel Andrés Bermúdez Maldonado



ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO
C.C. 171706554-2

Fredy Guilbert Feijoo Apolo



FREDY GUILBERT FEIJOO APOLO
C.C. 0702679373

Silvia Patricia Velastegui Pumisacho



SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO
C.C. 171250-184-8

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]



JOSE LORGIO FEIJOO APOLO

C.C. 0709301185 /

[Handwritten signature]
 NOTARIO

EC-709301185



Notaria Septima del Cantón Quito

106 ciento seis

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171706554-2

CIUDADANÍA
BERMUDEZ MALDONADO
ANGELO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / CUALIFICACIÓN ESTUDIANTE V3333V2222



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMUDEZ ANGEL GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO MELVA FLORESMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-09

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0003 NÚMERO 1717065542 CÉDULA

BERMUDEZ MALDONADO ANGEL
ANDRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN ANTONIO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ANDY CERDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 070230118-5

CIUDADANÍA
FEJOO APOLO
JOSE LORGIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL TORO
ZARUMA
HUERTAS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL Soltero





BÁSICA CHOFER PROFESIONAL V443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FEJOO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APOLO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

052-0009 NÚMERO 0702301185 CÉDULA

FEJOO APOLO JOSE LORGIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN ANTONIO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Handwritten signature



NOTARIA 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 070261931-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FEIJOO APOLO
FREDY GUILBERT
LUGAR DE NACIMIENTO
EL TORO
ZARUMBA
HUERTAS
FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SILVIA PATRICIA
VELASTEGUI F





BASICA CHOFER PROFESIONAL V3343V442X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FEIJOO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APOLO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-11-17
FECHA DE EXPIRACION
2021-11-17

DIRECTOR GENERAL [Signature]
PRIMA DEL CREDENCIAL [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

051-0005 0702619313
NUMERO CEDULA

FEIJOO APOLO FREDY GUILBERT

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO
PARROQUIA

[Signature]
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171250184-8

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASTEGUI PUMISACHO
SILVIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SOLÍS SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FREDY GUILBERT
FEIJOO APOLO





BASICA EMPLEADO V1133V112Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASTEGUI JOSE ROSALINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUMISACHO ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-12-09
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-09

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

156-0023 1712501848
NUMERO CEDULA

VELASTEGUI PUMISACHO SILVIA
PATRICIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO
PARROQUIA

[Signature]
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]



NOTARIA 7

105 ciento cinco

12/26/2011



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C140362972001

FECHA DE INGRESO: 21/11/2011

CERTIFICACION

Referencias: 02/12/2008-PO-87481f-35986i-90572r Tarjetas:;T00000398197; Matrículas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados sobre el VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ANGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO, soltero, por sus propios derechos.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

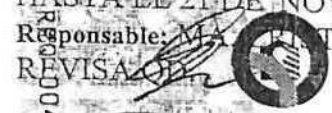
Adquiridos mediante compra a WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelta la sociedad conyugal con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el dos de diciembre del dos mil ocho; adquirido mediante compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de mayo del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se aclara que con fecha veinte de julio de dos mil once se halla inscrita una venta del 6,77% de derechos y acciones constante a repertorio número 90572. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: M. MARTINA PIZARRO.

REVISADO



DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C110308961001

FECHA DE INGRESO: 09/12/2011

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil ocho hasta la presente fecha se hace constar que A Fojas: 87481 Nro.: 35986 Repertorio: 90572 Tomo: 139 y con fecha: 02/12/2008 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, de la cual consta que el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelta la sociedad conyugal con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor de los señores SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ MALDONADO, ANGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO, solteros, por sus propios derechos, y de la menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO, soltera, representada por sus padres los cónyuges Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez y Melva Floresmila Maldonado, el VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón; se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra una venta marginada y es como sigue: A Fojas: 49882 Nro.: 18951 Repertorio: 50815 Tomo: 142 y con fecha: 20/07/2011 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, de la cual consta que el señor SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ MALDONADO, soltero por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR y MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA, y a favor de los señores GUIDO GONZALO MARTINEZ BALCAZAR, soltero y la señorita, MARIA ALEXSANDRA VALOY CASTAÑEDA, soltera cada uno por sus propios derechos el SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados sobre lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES. Quito, nueve de Diciembre del dos mil once.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ
Revisor RAL



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



104 ciento cuatro



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No 030997

QUITO, 20 de diciembre 2011

SEÑOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: BERMUDEZ MALDONADO ANGEL ANDRES

A FAVOR DE : FEIJOO APOLO FREDY GUILBERT

TIPO : LOTE

AREA : 3.050 M2
CONTRUCCION:
ALICUOTA:

CUANTIA: \$ 2.000,00

PREDIO No: 5554229

PORCENTAGE: 6.77%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD	ART. N.E.H.G
ALCABALA	USD 20,00	

ATENTAMENTE

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002-1483215

Título de Crédito: 61003492337
Año Tributación: 2011

Fecha de Emisión: 2011-12-19
Fecha de Pago: 2011-12-20

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000702619313
Contribuyente: FEIJOO APOLO FREDY GUILBERT

Ubicación:

Clave Catastral:
Dirección:
Barrio:

Predio: 0030997
Let. Casa:

Placa: 00000

Información:

Descripción:

COMPVTA D A 6 77 OTG BERMU DEZ MALDONADO ANGEL S 2000 00
CT RUMIN P PICH NT 07

Concepto:

ALCABALAS OTROS CAN \$ 20.00
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

Forma de Pago: EFE
Cajero: MARIA CRISTINA
Ventanilla: mcalbanm
Trans. Municipal: 1368363

Institución: DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
Agencia: FINANCIERA TRIBUTARIA
Trans. Banco:

Parcial: 0.00
Descuento o
Rébaja de Ley
Subtotal: 21.00
Total: 0.00

Importante:

EFE



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA



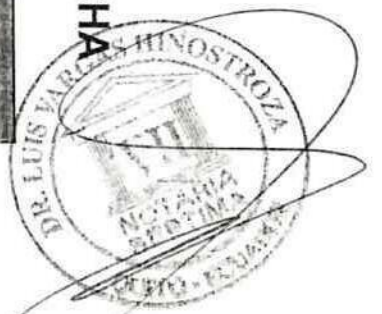
CONTRIBUYENTE

103 ciento tres



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA



AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2011	COMPROBANTE DE COBRO			2011-12-20	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES	FECHA DE EMISIÓN		Nº DE CUOTAS	
0702619313	FELIJO APOLO FREDY	2011-12-20		1 a 1	
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS	
2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CONCEPTO	CANCELACION REGISTROS		VALOR	COACTIVA	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			2,00	0,00	
			1,80	SUBTOTAL	
				0,00	
COBRADO POR	Nº VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
idafes		4613166149		3,80	
TRANSACCIÓN	PICHINCHA				
Nº. COMPROBANTE	ALDONADO ANGEL			715061	
0219017					DIRECTOR FINANCIERO



RAZÓN.- Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta primera copia autenticada correspondiente a la escritura de compraventa que otorga Ángel Bermúdez a favor de Fredy Feijoo y otros; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

Luis Vargas Hinojosa
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 2976

Matrículas Asignadas.-

PICH10000764 EL SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO (6.77%) de derechos y acciones fincados en el VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO 20.32 % de lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA Catastro: V16613-07-003 Predio: 5205984

jueves, 12 enero 2012, 08:19:42 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

BERMUDEZ MALDONADO ANGEL ANDRES en su calidad de VENDEDOR

FEIJOO APOLO FREDY GUILBERT en su calidad de COMPRADOR

VELASTEGUI PUMISACHO SILVIA PATRICIA en su calidad de COMPRADOR

FEIJOO APOLO JOSE LORGIO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- OMAR PINO

Revisor.- DORIS VEGA

Amanuense.- MAURO OLMEDO

II-0009147



101 ciento uno

1/2

55

10/10

55

895760

Notaría Pública Sexagésima Octava del cantón Quito

3.385%
 Mario Daniel Rosado
 Guido Gonzalo %

①

02217
0/250



OJO
 VER ACORDADO
 INSCRITA
 DE CIEN TIEN
 DE BOM PAUSE DE
 SOTRENDU DE DE
 ETO ESCRIBI



NOTARÍA

Dr. Juan Francisco
Arboleda Orellana

68

Quito,
Dí..... copias

101 ciento uno

[Faint, illegible text at the top of the page]

[Faint, illegible text along the right margin]



1 fotostática debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura,
2 ambos en calidad de vendedores; y, los cónyuges señores **MARIO**
3 **DANIEL ROSADO MENESES Y TRANSITO MARGARITA ALDAZ**
4 **AGUILAR**, por sus propios derechos y los que representan de la
5 sociedad conyugal, a quienes de conocer doy fe en virtud de
6 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a
7 los números, uno dos cero cero nueve siete siete cero nueve guion
8 seis; y, cero nueve cero seis cuatro dos cuatro dos cero guion cinco,
9 respectivamente, cuya copia fotostática debidamente certificada por
10 mi agrego a esta escritura, de estado civil casados entre sí, ambos
11 en calidad de compradores.- Todos los comparecientes son
12 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de San
13 Antonio de Pichincha, del cantón Quito, provincia de Pichincha,
14 legalmente capaces, y me solicitan elevar a escritura pública el
15 contenido de la minuta que me entregan.- Advertidos que fueron los
16 comparecientes por mí el Notario sobre los efectos y resultados de
17 esta escritura, así como examinados que han sido en forma aislada
18 y separada de que concurren a este otorgamiento sin coacción,
19 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, elevo a
20 escritura pública la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente:- Señor
21 Notario: En su registro de obras públicas sírvase incorporar una de
22 la que conste un contrato de compraventa, al tenor de las siguientes
23 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Por una parte y en
24 calidad de vendedores comparecen los cónyuges señores **VICTOR**
25 **HUGO MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA ESPERANZA BOLAÑOS**
26 **MOLINA**, de estado civil casados entre sí a quienes en adelante
27 para efectos de este contrato se denominarán **LOS VENDEDORES**,
28 y por otra en calidad de compradores los cónyuges señores: **MARIO**



1 DANIEL ROSADO MENESES Y TRANSITO MARGARITA ALDAZ
2 AGUILAR de estado casados entre sí, a quienes en adelante para
3 efectos de este contrato se denominaran LOS COMPRADORES.-
4 SEGUNDA- ANTECEDENTES. -Según consta de la escritura
5 pública de compraventa otorgada el ^{30/06/11} TREINTA DE JUNIO DEL AÑO
6 DOS MIL ONCE, ante el Doctor Luis Vargas Hinostraza, Notario
7 Público Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita el VEINTE DE
8 ^{20/07/11} JULIO DEL DOS MIL ONCE, los cónyuges señores VICTOR HUGO
9 MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA ESPERANZA BOLAÑOS
10 MOLINA, juntamente con los señores GUIDO GONZALO
11 MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA ALEXSANDRA VALOY
12 CASTAÑEDA, adquirieron por compra al señor SANTIAGO ISRAEL
13 BERMUDEZ MALDONADO, en partes iguales, derechos y acciones
14 en el porcentaje del SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE POR
15 CIENTO (6.77%) fincados dentro de los linderos generales del lote
16 de terreno signado con el numero QUINCE, situado en el barrio
17 Rumicucho perteneciente a la parroquia de San Antonio de
18 Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, que según el
19 referido titulo de adquisición tiene una superficie de tres mil
20 cincuenta metros cuadrados(3.050M2) y se halla comprendido
21 dentro de los siguientes linderos generales. NORTE.- Con lote de
22 terreno dieciséis, en una extensión de sesenta y un metros.- SUR.-
23 Con propiedad particular en una extensión de sesenta y un metros.-
24 ESTE.- Con lote de terreno numero catorce en una extensión de
25 cincuenta metros y OESTE.- Con calle pública denominada con la
26 letra "F" en cincuenta metros de extensión. De tal manera que a
27 los hoy vendedores cónyuges Hugo Martínez Balcázar y María
28 Esperanza Bolaños Molina les pertenece y son propietarios del



1 TRES PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO
2 de derechos y acciones (3.385%), por haberlos adquirido como
3 queda dicho en partes iguales con los otros compradores señores
4 Guido Gonzalo Martínez Balcázar y María Alexandra Valoy
5 Castañeda.-TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con tales antecedentes
6 los cónyuges VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA
7 ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA declaran que dan en venta real y
8 perpetua enajenación a favor de LOS COMPRADORES, cónyuges
9 señores MARIO DANIEL ROSADO MENESES Y TRANSITO
10 MARGARITA ALDAZ AGUILAR, la totalidad de sus derechos y
11 acciones es decir el TRES PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y
12 CINCO POR CIENTO de que son propietarios (3.385%), derechos y
13 acciones fincados dentro de los límites generales del lote de
14 terreno número quince descrito en antecedentes de este contrato.
15 CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado para la venta de derechos y
16 acciones materia de este contrato es la suma de CINCO MIL
17 DOLARES de los Estados Unidos de América, los mismos que los
18 vendedores declaran recibirlos a su entera satisfacción de poder de
19 los compradores, por lo que les transfiere a perpetuidad el dominio y
20 posesión de los mentados derechos y acciones libres de todo
21 gravamen como aparece del certificado conferido por el señor
22 Registrador de la Propiedad que se agrega. Sujetándose en todo
23 caso a la evicción de conformidad con la Ley. QUINTA.- GASTOS.-
24 Todos los gastos que demande este contrato hasta su
25 correspondiente inscripción son de cuenta de los compradores, con
26 excepción de la plusvalía que en caso de haberla será de cuenta de
27 los vendedores de conformidad con la Ley. Los compradores
28 declaran además que se comprometen desde ya, a contribuir o





1 aportar de manera gratuita con los metros cuadrados de terreno
2 que fueren necesarios, para la apertura de los pasajes proyectados
3 a futuro -SEXTA.-Dejan constancia las partes que en una futura
4 partición siempre y cuando el Municipio les confiera la suficiente
5 autorización de fraccionamiento del predio, a los hoy compradores
6 se les adjudicará un lotecito de aproximadamente ochenta y cinco
7 metros cuadrados el mismo que tendrá los siguientes linderos
8 particulares dentro de los generales: NORTE.- En cinco metros, con
9 pasaje sin nombre.-SUR.-En cinco metros, con pasaje sin nombre .-
10 ESTE.- En diecisiete metros, con lote en posesión de la señorita
11 Jesica Bermúdez, pared propia, y OESTE.- En diecisiete metros con
12 lote en posesión del señor Guido Martínez, pared propia
13 .Respetándose de esta manera la posesión que han venido
14 manteniendo los vendedores y aclarándose que los compradores se
15 comprometen a ceder los metros cuadrados de terreno que fueren
16 necesarios por la apertura de los mencionados pasajes y cumplir
17 con las exigencias del Municipio de Quito.- SEPTIMA.-
18 ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los contratantes aceptan este
19 contrato en toda su extensión y cualquiera de ellos queda autorizado
20 para solicitar su correspondiente inscripción.- Usted Señor Notario
21 agregue las cláusulas de rigor para la perfecta validez y eficacia de
22 este contrato. -(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
23 A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL).- Los
24 comparecientes ratifican el contenido de la minuta transcrita, la
25 misma que se halla firmada por el doctor Ángel Bermúdez Vásquez
26 abogado con matricula profesional cinco mil cuatrocientos setenta y
27 siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento
28 de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales





NOTARÍA 68
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

68



NOTARÍA 68
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

68

1 del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
2 en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman
3 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- Por disposición legal,
4 incorporo la presente escritura al protocolo de escrituras Públicas de
5 la Notaría Sexagésima Octava del Cantón Quito a mi cargo.-

6

7

8

9 **VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR**

10 **C.C. 171058347-5**

11 *Maria Esperanza Bolaños Molina*

12

13 **MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA**

14 **C.C. 180271434-3**

15

Mario Rosado

16

17 **MARIO DANIEL ROSADO MENESES**

18 **C.C. 2004709-6**

19

20

Transito Margarita Aldaz Aguilar

21 **TRANSITO MARGARITA ALDAZ AGUILAR**

22 **C.C. 0906424205**

23

24

25

26

DOCTOR JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 120097709-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROSADO MENESES MARIO DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS PUEBLO VIEJO PUEBLO VIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 TRANSITO **MARGARITA ALDAZ AGUILAR**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V2443E4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROSADO BURGOS CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENESES AMARILIS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **BABAHYO 2013-06-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-06-04**

Mario Rosado
 FIRMA DEL CEDULADO

Mario Rosado
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
 NÚMERO DE CERTIFICADO

030 - 0106
 CÉDULA

1200977096
 NÚMERO DE CÉDULA

ROSADO MENESES MARIO DANIEL

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN **0**
SAN ANTONIO

ZONA **0**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante
 mí es igual al documento original presentado ante mí

Quito, **19 JUL 2014**

Dr. Juan Francisco Arboleda Orejuna
 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

OMPARDON

97 Noventa y siete

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **090642420-5**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ALDAZ AGUILAR
 TRANSITO MARGARITA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
 SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL**

FECHA DE NACIMIENTO **1956-07-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
**MARIO DANIEL
 ROSADO MENESES**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V3343V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALDAZ ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUILAR OTILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUARANDA
 2013-05-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-05-09**

Transito Aldaz Aguilar

000577304

Transito Aldaz Aguilar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0173 **0906424205**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALDAZ AGUILAR TRANSITO MARGARITA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA SAN ANTONIO **0**
 QUITO PARROQUIA **0**
 CANTÓN ZONA **0**

Arboleda
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
 cede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, **19 JUL. 2014**

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CÉDULA DE CIUDADANÍA
171058347-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTÍNEZ BALCAZAR VICTOR HUGO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1970-12-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MARTÍNEZ RAMÍREZ NELSON**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BALCAZAR BERMEO CARMEN DE LOS ANGELES**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2010-05-19**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-05-19**

V1143V1222

080287000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013
013 - 0190 **1710583475**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTÍNEZ BALCAZAR VICTOR HUGO
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA COMITE DEL PUEBLO 1
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA 1
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

VENDIDA



NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, **19 JUL. 2014**

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



96 Noventa y seis

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **Nº 180271434-3**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**BOLAÑOS MOLINA
 MARIA ESPERANZA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
 AMBATO
 HUACHI CHICO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-04-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
**VICTOR H
 MARTINEZ BALCAZAR**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E443314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-12-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-12-30

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature: Maria Esperanza]

FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature: Maria Esperanza]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0234

1802714343

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BOLAÑOS MOLINA MARIA ESPERANZA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

COMITE DEL PUEBLO

PARROQUIA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

1

ZONA



NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede
 es igual al documento original presentado ante mí

Quito, **19 JUL 2014**

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS
EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Trámite No : 2014-TD-13864
 Fecha de Transferencia: 2014/04/14
 aaaa/mm/dd

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos a la Transferencia de dominio del contrato de:

COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES			
que otorga:	MARTINEZ BALCAZAR VICTOR HUGO	Tradente / Vendedor	
a favor de:	ROSADO MENESES MARIO DANIEL	Adquiere / Comprador	
Pedio/s:	5205984		
Área de terreno:	3.050,00 m2	Área de construcción:	0.00
Avalúo Catastral:	5.000,00	Alicuota:	0.000000
Valor Contractual:	5.000.00	Porcentaje:	3.385 %



IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY

UTILIDAD:	0.00	N.E.H.G
ALCABALA:	50,00	

aaaa/mm/dd

Atentamente:

Fecha de Impresión del certificado:

2014/04/15

Iniciales Asesor de Servicios:

imjaramillo

Administración General | Dirección Metropolitana de Catastro



Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

95 Noventa y cinco

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO
ALCABALAS OTROS CANTON

Título De Credito: 000003761551 Fecha Emisión: 14/04/2014
Año Tributación: 2014 Fecha Pago: 15/04/2014
Identificación: 00000000000000
Contribuyente: ROSADO MENESES MARIO DANIEL

UBICACIÓN:
Clave Catastral: 00000000000000 Predio/Patente: 0000076155
Calle: Lel. Casa 00000
Barrio: Parroquia:
Pieza:

INFORMACIÓN: CONCEPTO:
ALCABALAS OTROS CANTON 50.00

Descuento:
Subtotal: 50.00
Total \$: 50.00

Gracias, con el pago de tus impuestos nos apoyas a construir el Quito que queremos.

Transacción: 7980750
Forma Pago: Efectivo
Institución: Serpago
Cajero: ANDRADE S. ANDREA

AGENCIA ALAMEDA
CABA



J



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290592341001
FECHA DE INGRESO: 08/07/2014

CERTIFICACION

6.772

Referencias: 20/07/2011-PO-49882f-18951i-50815r REPRO*

Tarjetas: T00000499054

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados sobre lote de terreno número QUINCE situado en el Barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges VÍCTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR y MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA, y a favor de los señores GUIDO GONZALO MARTINEZ BALCAZAR, soltero y la señorita MARIA ALEXSANDRA VALOY CASTAÑEDA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ MALDONADO, soltero, según escritura pública otorgada el treinta de junio del dos mil once, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el VEINTE de julio de dos mil once.- ANTECEDENTES.- Los señores SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ MALDONADO, ANGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO, solteros, por sus propios derechos, y de la menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO, soltera, adquirieron el veinte punto treinta y dos por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón, mediante compra a WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelta la sociedad conyugal con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, según escritura pública otorgada el VEINTE y uno de noviembre del dos mil ocho, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el dos de diciembre del dos mil ocho.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

~~No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.-~~ a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares

94 Noventa y cuatro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-04-24	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1200977096	ROSADO MENESES MARIO DANI		2014-04-24	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: ALCABALAS 2006	VÁLOR 1.80
				0.00 COACTIVA
				0.00 SUBTOTAL
				0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
fcarraj		1659925		6.80
TRANSACCIÓN				
MARTINEZ No. COMPROBANTE				910458
0408701				 DIRECTOR FINANCIERO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-04-24	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1200977096	ROSADO MENESES MARIO DANI		2014-04-24	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: REGISTROS	VÁLOR 1.80
				0.00 COACTIVA
				0.00 SUBTOTAL
				0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
fcarraj		1659925		6.80
TRANSACCIÓN				
MARTINEZ No. COMPROBANTE				910459
0408702				 DIRECTOR FINANCIERO

y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE JULIO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: D.K.

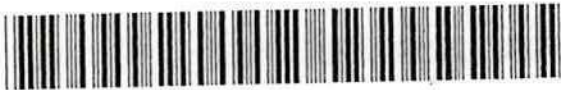
Revisado: R.CAM.

CERTIFICACIONES



A00009329

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES **VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA**, A FAVOR DE: LOS CONYUGES SEÑORES **MARIO DANIEL ROSADO MENESES Y TRANSITO MARGARITA ALDAZ AGUILAR**, CONSTANTE EN SIETE FOJAS UTILES, EN POMASQUI HOY DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.



DR. JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

I - 0101912

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:



REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 82217

Matrículas Asignadas.-

PICH10000764 TRES PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3.385%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. Catastro: 16613-07-003 Predio: 5205984

miércoles, 24 septiembre 2014, 09:29:03 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
(Resolución Delegación RPDMO-2011-001, de 20 de julio del 2011)



A00092728

Contratantes.-

MARTINEZ BALCAZAR VICTOR HUGO en su calidad de VENDEDOR
BOLAÑOS MOLINA MARIA ESPERANZA en su calidad de VENDEDOR
ROSADO MENESES MARIO DANIEL en su calidad de COMPRADOR
ALDAZ AGUILAR TANSITO MARGARITA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- BYRON ALARCÓN
Depurador.- Rita Salazar Cedeño
Amanuense.- LUIS MEDINA

PP-0035052



92 Noventa y dos



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

ESCRITURA No. 11181

4

5

DONACIÓN

6

OTORGADA POR:

7

DR. WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

8

A FAVOR DE:

9

CÉSAR AUGUSTO AYO TIBÁN

10

Y OTROS.

11

CUANTÍA: USA \$ 4.000

12

AVALUO: USA \$ 4.801,18

13

DI: 2 COPIAS

14

LR

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de septiembre del año dos mil doce, ante mi Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón Quito, comparecen: el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS de estado civil casado con la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN, pero disuelta la sociedad conyugal mantenida con la mencionada señora, conforme consta del documento que se adjunta, por sus propios y personales derechos, en calidad de Donante; y, por otra parte en calidad de Donatarios los señores: CESAR AUGUSTO AYO TIBÁN, soltero, el señor LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA casado



Notaría Séptima del Cantón Quito

91 Noventa y uno



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 con MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, la menor JESSICA
2 SOFIA BERMUDEZ MALDONADO, soltera, representada por
3 su padre y representante legal el señor ANGEL GABRIEL
4 BERMUDEZ VASQUEZ, los cónyuges MANUEL ARTURO GORDON
5 QUILAPA y BELLA AURORA TITOÑA CHILUISA, casados; la
6 señora BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA casada con el
7 señor JOSE VINICIO CAYAMBE REA; los cónyuges SEGUNDO
8 ARMANDO QUIRANZA QUILCA y CARMEN SUSANA GORDON
9 QUILAPA, casados; los cónyuges FREDY GUILBERT FEIJOO
10 APOLO y SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO,
11 casados; el señor JOSE LORGIO FEIJOO APOLO, soltero;
12 los cónyuges señores VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR y
13 MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA, casados, señor GUIDO
14 GONZALO MARTINEZ BALCAZAR, soltero y señorita MARIA
15 ALEXSANDRA VALOY CASTAÑEDA, soltera, a quienes para
16 efectos de este contrato se denominarán simplemente
17 LOS DONATARIOS. Los comparecientes son
18 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
19 ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de
20 conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus
21 cédulas de ciudadanía cuya copia se adjunta.
22 Advertidos que fueron los comparecientes por mí el
23 Notario de los efectos y resultados de esta
24 escritura, así como examinados que fueron en forma
25 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento
26 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
27 reverencial ni promesa o seducción me piden que eleve
28 a escritura pública el contenido de la presente

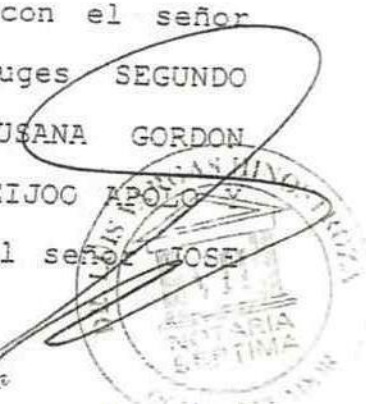
Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 minuta que me entregan cuyo tenor literal es como
2 sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras
3 públicas, sirvase incorporar una de Donación al
4 tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
5 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración
6 de la presente escritura de Donación el señor Doctor
7 **WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS** de estado civil casado
8 con la señora SONIA BELGICA SOCOFRITO BARRAGAN, pero
9 disuelta la sociedad conyugal mantenida con la
10 mencionada señora, conforme consta del documento que
11 se adjunta, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado
12 en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, hábil e
13 idóneo para contratar y poder obligarme, por mis
14 propios y personales derechos, en calidad de Donante,
15 a quien para efectos de este contrato se denominará
16 simplemente **EL DONANTE** y por otra parte en calidad
17 de Donatarios los señores: **CESAR AUGUSTO AYO TIBAN**,
18 soltero, el señor **LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA** casado
19 con MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, la menor **JESSICA**
20 **SOFIA BERMUDEZ MALDONADO**, soltera, representada por
21 su padre y representante legal el señor ANGEL GABRIEL
22 BERMUDEZ VASQUEZ, los cónyuges **MANUEL ARTURO GORDON**
23 **QUILAPA** Y BELLA AURORA TITOÑA CHILUISA, la señora
24 BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA casada con el señor
25 JOSE VINICIO CAYAMBE REA, los cónyuges **SEGUNDO**
26 **ARMANDO QUIRANZA QUILCA** Y CARMEN SUSANA GORDON
27 **QUILAPA**, los cónyuges FREDY GUILBERT FEIJOC APOLO
28 SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO, el señor **MOISE**

Notaría Séptima del Cantón Quito



- 90 Noventa



Dr. Luis Vargas Hincastroza

1 "LORGIO" FEIJÓO "APOLO", soltero, los cónyuges señores
2 VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA ESPERANZA
3 BOLAÑOS MOLINA, señor GUIDO GONZALO MARTINEZ
4 BALCAZAR, soltero y señorita MARIA ALEXSANDRA VALOY
5 CASTAÑEDA, a quienes para efectos de este contrato se
6 denominarán simplemente LOS DONATARIOS, quienes
7 comparecen por sus propios y personales derechos,
8 agradeciendo y aceptando la donación que se hace en
9 su favor por parte del señor Doctor Wilson Vi
10 Valverde Bayas. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- Según
11 consta de la escritura pública de compraventa
12 otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
13 OCHO, ante el Doctor Juan Villacís, Notario Público
14 Noveno del cantón Quito encargado, legalmente
15 inscrita el VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, el
16 Doctor Wilson Viñan Valverde Bayas, en estado civil
17 casado pero disuelta la sociedad conyugal con la
18 señora Sonia Bélgica Socorrito Barragán adquirió por
19 compra a la señora María Isabel Tasiguano Chipanta
20 el lote de terreno signado con el numero QUINCE, del
21 plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, de una
22 superficie de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS,
23 situado en el barrio Rumicucho perteneciente a la
24 parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito,
25 provincia de Pichincha, que según el referido titulo
26 de adquisición se halla comprendido dentro de los
27 siguientes linderos generales. NORTE.- Con lote de
28 terreno dieciséis, en una extensión de sesenta y un

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 metros.- SUR.- Con propiedad particular en una
2 extensión de sesenta y un metros.- ESTE.- Con lote de
3 terreno numero catorce en una extensión de cincuenta
4 metros y OESTE.- Con calle publica denominada con la
5 letra "F" en cincuenta metros de extensión. Es decir
6 el hoy vendedor es propietario exclusivo de este
7 inmueble ya que no forma parte de la extinta sociedad
8 conyugal conforme se deja detallado.- b) A la
9 presente fecha el hoy donante señor Doctor Wilson
10 Valverde Bayas, ha realizado varias ventas de
11 derechos y acciones sobre el mentado inmueble, ventas
12 que sumadas dan un total del ochenta y uno punto
13 veinte y seis por ciento (81.26%) vendidos, por lo
14 que le queda un sobrante del dieciocho punto setenta
15 y cuatro por ciento (18.74%) de derechos y acciones
16 fincados en los linderos generales del lote de
17 terreno descrito.- TERCERA.- DONACION.- Con tales
18 antecedentes el señor Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE
19 BAYAS libre y voluntariamente contando con la
20 suficiente Autorización Notariada para realizar esta
21 Donación, que se agrega como habilitante, declara que
22 transfiere en donación gratuita e irrevocable, libre
23 de todo gravamen que limite su dominio y posesión
24 conforme consta del certificado que se agrega, en
25 partes iguales a favor de los DONATARIOS señores:
26 EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL estado civil soltero y
27 MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ soltera, señor
28 AUGUSTO AYO TIBAN, soltero, los cónyuges LUIS MARCELO



Notaria Septima del Cantón Quito

89 Ochenta y nueve



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 SANGUCHO TOASA Y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, 1a
 2 menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO, los cónyuges
 3 - MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA Y BELLA AURORA TITOANA
 4 CHILUISA, los cónyuges BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA
 5 Y JOSE VINÍCIO CAYAMBE REA, los cónyuges SEGUNDO
 6 ARMANDO QUIRANZA QUILCA Y CARMEN SUSANA GORDON
 7 QUILAPA, los cónyuges FREDY GUILBERT FEIJOO APOLO Y
 8 SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO, el señor JOSE
 9 LORGIO FEIJOO APOLO, soltero, los cónyuges señores
 10 VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA ESPERANZA
 11 BOLAÑOS MOLINA, señor GUIDO GONZALO MARTINEZ
 12 BALCAZAR, soltero y señorita MARIA ALEXSANDRA VALOY
 13 CASTAÑEDA, el DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR
 14 CIENTO (18.74%) de derechos y acciones sobrantes,
 15 fincados en los linderos generales del lote de
 16 terreno signado con el QUINCE, cuya superficie,
 17 linderos generales, ubicación y más datos de la
 18 historia del dominio dejo consignado en antecedentes
 19 de este contrato, para que sean destinados para la
 20 apertura de los pasajes proyectados en dicho
 21 inmueble.- CUARTA.- CUANTIA.- Como se deja señalado
 22 esta donación la realizo de manera gratuita e
 23 irrevocable pero para efectos de pago de impuestos
 24 la fijo en la suma de CUATRO MIL DOLARES de los
 25 Estados Unidos de América. Sin embargo se pagará el
 26 impuesto que corresponda según la ley. QUINTA.-
 27 ACEPTACIÓN.- Comparecen los nombrados DONATARIOS
 28 señores CESAR AUGUSTO AYO TIBAN, los cónyuges LUIS

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hincostroza

1 MARCELO SANGUCHO TOASA Y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA
2 AYO, la menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO,
3 representada por su padre y representante legal el
4 señor ANGEL GABRIEL BERMUDEZ VASQUEZ, los cónyuges
5 MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA Y BELLA AURORA TITCAÑA
6 CHILUISA, la señora BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA,
7 los cónyuges SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA Y CARMEN
8 SUSANA GORDON QUILAPA, los cónyuges FREDY GUILBERT
9 FEIJOO APOLO Y SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO,
10 el señor JOSE LORGIO FEIJOO APOLO, los cónyuges
11 señores VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA
12 ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA, señor GUIDO GONZALO
13 MARTINEZ BALCAZAR, y señorita MARIA ALEXSANDRA VALOY
14 CASTAÑEDA, quienes manifiestan expresamente que
15 aceptan agradecidos la donación que hace en su favor
16 el señor Doctor Wilson Valverde Bayas, particular del
17 que se da por notificado el Donante, para los fines
18 legales pertinentes, mientras que los señores EDGAR
19 RENE AMAGUA SANDOVAL, MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ, JOSE
20 VINICIO CAYAMBE REA y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO,
21 donatarios que no comparecen, aceptarán
22 oportunamente la presente donación.-SEXTA.- GASTOS.-
23 Todos los gastos que ocasione la presente escritura
24 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
25 del Cantón Quito, corren de cuenta de los
26 Donatarios.-SEPTIMA.-ACEPTACION Y AUTORIZACION
27 comparecientes aceptan este contrato en
28 extensión quedando autorizados cualquiera de ellos



Notaría Séptima del Cantón Quito

88 ochenta y ocho



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 para solicitar su correspondiente inscripción en el
2 Registro de la Propiedad de Quito. Usted, señor
3 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la perfecta validez de este instrumento
5 público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Los comparecientes
6 ratifican la minuta inserta la misma que se halla
7 redactada y firmada por la Doctor Ángel Bermúdez,
8 Abogada con matrícula profesional número 10384, del
9 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
10 otorgamiento de la presente escritura, se observaron
11 los preceptos legales del caso y leída que les fue a
12 los comparecientes por mí el Notario en unidad de
13 acto se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo
14 cual doy fe.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

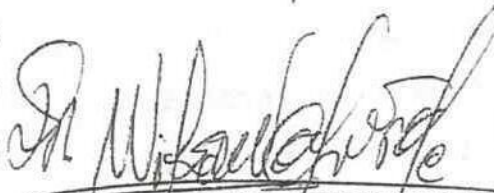
24

25

26

27

28



WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS

C.C. 020072885-5





CESAR AUGUSTO AYO TIBAN

C.C. 171677474-8





LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA

C.C. 171787908-2



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

ANGEL GABRIEL BERMUDEZ VASQUEZ

4

C.C. 170666975-9

5

6

~~Manuel Gordon~~
MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA

8

C.C. 171285535-0

9

10

~~Bella Aurora Titoana Chiluisa~~
BELLA AURORA TITOANA CHILUISA

12

C.C. 171279182-9

13

14

~~Blanca Beatriz Sangucho Toasa~~
BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA

16

C.C. 171523453-8

17

18

~~Segundo Armando Quiranza Quilca~~
SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA

20

C.C. 100280045-4

21

22

~~Carmen Susana Gordon Quilapa~~
CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA

24

C.C. 171636678-4

25

26

~~Fredy Gilbert Feijoo Apolo~~
FREDY GUILBERT FEIJOO APOLO

28

C.C. 070261937-3

Notaria Séptima del Cantón Quilpa





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Silvia



SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO

C.C. 171250184-8

Jose



JOSE LORGIO FEIJOO APOLO

C.C. 070230118-5

Victor



VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR

C.C. 171058347-5

Maria Bolanos



MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA

C.C. 180271434-3

Guido



GUIDO GONZALO MARTINEZ BALCAZAR

C.C. 110247269-0

Maria Valoy



MARIA ALEXSANDRA VALOY CASTAÑEDA

C. C. N° 131129674-1

Luis Vargas

[Signature]
EL NOTARIO

Notaria Séptima del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CEDULA DE CIUDADANIA 170668975-3

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMUDEZ VASQUEZ
ANGEL GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MELVA FLORES MILA
MALDONADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMUDEZ MALDONADO JOSE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ YACA HILDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-11-24

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-24

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

de f... de

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

167-0003 NÚMERO 1706689759 CÉDULA

BERMUDEZ VASQUEZ ANGEL GABRIEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO
PARROQUIA

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CEDULA DE CIUDADANIA 171677474-3

APELLIDOS Y NOMBRES
AYO TIBAN
CESAR AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

BACHILLERATO SIPLEADO PARTICIPANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYO CESAR FASCUAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIBAN MARTHA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-07-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-14

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

de f...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0002 NÚMERO 1716774748 CÉDULA

AYO TIBAN CESAR AUGUSTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO ZONA
PARROQUIA

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA No. 171523453-8

SANGUCHO TOASA BLANCA BEATRIZ
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 07 MARZO 1979
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ GONZALEZ 1979

[Handwritten signature]

ESCOTADOPE

JOSE V. CAYAMBE RES
 BLEHACER. DOMESTICO

REN 2487373

08/08/2017

[Fingerprint]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0178 NÚMERO
 1715234538 CÉDULA

SANGUCHO TOASA BLANCA BEATRIZ

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAC	COTACOLLAC
PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

OTRO EJEMPLAR



85 Ochenta y cinco

9/12/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRACION Y CERTIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100280045-4
QUIRANZA QUILCA SEGUNDO ARMANDO
IMBABURA/URCUBI/SAN BLAS
29 OCTUBRE 1980
CANTON URCUBI
IMBABURA/URCUBI
SAN BLAS 1980

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRACION Y CERTIFICACION

CASADO CARMEN SUSANA E
PRIMERA EMPLEADO I
LUIS FERNANDO QUIRANZA
CARMEN AMELIA QUILCA
QUITO 07/03/2006
07/03/2018
REN 1793485

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

230-0017 NÚMERO 1002800454 CEDULA

QUIRANZA QUILCA SEGUNDO ARMANDO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO ZONA
PARROQUIA

[Signature]

1/ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRACION Y CERTIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 1716366784
GORDON QUILAPA CARMEN SUSANA
PICHINCHA/VALLE DE CHAMERANZA
24 MARZO 1981
CANTON VALLE DE CHAMERANZA
PICHINCHA
VALLE DE CHAMERANZA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRACION Y CERTIFICACION

CASADO SEGUNDO ARMANDO
PRIMERA ELENA E
FERNANDEZ GORDON FERNANDO
MORALES EVELYNE GILMARTIN
QUITO PALACIO DE LA JUSTICIA
07/03/2018
REN 0972003

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

367-0010 NÚMERO 1716366784 CEDULA

GORDON QUILAPA CARMEN SUSANA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO ZONA
PARROQUIA

[Signature]

1/ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Signature]



9/12/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON

IDENTIFICACION Y VOTACION
CEDULA DE CIUDADANIA
 171279182-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 TITOANA CHILUISA BELLA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-03-22

FECHA DE VENCIMIENTO
 1974-02-09

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 Casada
 MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA




APPELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
 TITOANA JOSE MARIA

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHILUISA QUILISA MARIA URSULA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-03-22

FECHA DE VENCIMIENTO
 2021-03-22

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

179-0010 NÚMERO
 1712855360 CÉDULA

GORDON QUILAPA MANUEL ARTURO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 1712855360-0
 GORDON QUILAPA MANUEL ARTURO
 PICHINCHA/QUITO/CHAVEZPAMBA
 28 DICIEMBRE 1972
 001-000100001 M
 PICHINCHA/QUITO
 CHAVEZPAMBA 1973



[Signature]

CIUDADANIA 1712855360-0
 QUILAPA BELLA AURORA TITOANA JOSE MARIA
 EMPLEADO
 FEDERAL MANUEL HESTAS GORDON
 MARLA TITOANA QUILAPA GAZD
 QUITO 07/05/2011
 REN 0034998

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

366-0021 NÚMERO
 1712791829 CÉDULA

TITOANA CHILUISA BELLA AURORA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 POMASQUI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Handwritten text: 84 ochenta y cuatro]

9/12/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171250134-3

APELLIDOS Y NOMBRES: VELASTEGUI PUMISACHO SILVIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-05-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
FREDY GUILBERT
FEJCO APOLO





BASICA EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELASTEGUI JOSE ROSARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PUMISACHO ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
2010-12-09
FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-09




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

156-0023 NÚMERO 1712501348 CÉDULA

VELASTEGUI PUMISACHO SILVIA PATRICIA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA SAN ANTONIO CANTON
PARROQUIA ZONA

[Signature]
A) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA 070261931-3

APELLIDOS Y NOMBRES: FEJCO APOLO FREDY GUILBERT
LUGAR DE NACIMIENTO: EL CRO
FEJCO APOLO
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-06-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
SILVIA PATRICIA VELASTEGUI





BASICA CHOFER PROFESIONAL V33

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FEJCO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: APOLO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
2011-11-17
FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-17




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

051-0009 NÚMERO 0702619313 CÉDULA

FEJCO APOLO FREDY GUILBERT
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA SAN ANTONIO CANTON
PARROQUIA ZONA

[Signature]
A) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




9/12/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 079230119-3

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
FEJCO APOLO JOSE LORGIO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




BASICA

APellidos y Nombres de Nacido
FEJCO JOSE
APellidos y Nombres de la Madre
APOLO MARCELO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-11-18
FECHA DE EXPIRACION
2021-11-18




Signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

052-0009 NÚMERO
0702301185 CÉDULA

FEJCO APOLO JOSE LORGIO

PICHINCHA CANTON
PROVINCIA SAN ANTONIO
PARROQUIA ZONA

Signature

SI PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

FEJCO APOLO JOSE LORGIO

CIUDADANIA MARIA E. PENAHERRERA AVALOS
EMPLEADO

WILFREDO SANGUCHO
LORENZO TOASA

QUITO 06/03/2007

0702301185

PERU 2189829




CIUDADANIA 1717879

SANGUCHO TOASA LUIS MARCELO
PROVINCIA SAN ANTONIO
PARROQUIA ZONA

06/03/2007

0702301185

PERU 2189829



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

072-0019 NÚMERO
1717879082 CÉDULA

SANGUCHO TOASA LUIS MARCELO

PICHINCHA CANTON
PROVINCIA SAN ANTONIO
PARROQUIA ZONA

Signature

SI PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Signature



83 ochenta y tres

CITADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BOLAÑOS MOLINA MARIA ESPERANZA
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
 AMBATO
 IDAD
17042131
 FECHA DE NACIMIENTO
1970-04-26
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
Casada
VICTOR H. MARTINEZ BALCAZAR





LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-12-30
 FECHA DE EXPIRACION
2021-12-30

Maria C. Balcazar
 DIRECTOR GENERAL

Maria C. Balcazar
 TITULAR DEL CANTON

Maria C. Balcazar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

034-0002 NÚMERO
 1802714343 CÉDULA

BOLAÑOS MOLINA MARIA ESPERANZA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COMITE DEL PUEBLO COMITE DEL PUEBLO
 PARROQUIA ZONA

Maria C. Balcazar
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
171953347-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ BALCAZAR VICTOR HUGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO
1970-12-15
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
Casado
MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA





BASICA EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ RAMIREZ NELSON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALCAZAR BERMEJ CARMEN DE LOS ANGELES
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-05-19
 FECHA DE EXPIRACION
2020-05-19

Ramirez
 DIRECTOR GENERAL

Maria C. Balcazar
 TITULAR DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

396-0005 NÚMERO
 1710583475 CÉDULA

MARTINEZ BALCAZAR VICTOR HUGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COMITE DEL PUEBLO COMITE DEL PUEBLO
 PARROQUIA ZONA

Maria C. Balcazar
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




9/12/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA 110247789-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 MARTINEZ BALCAZAR
 GUIDO GONZALO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2916-12-07

FECHA DE EMISION
 2020-12-07

FECHA DE VIGENCIA
 1967-08-20

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Soltero




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 MARTINEZ F. NELSON

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2916-12-07

FECHA DE EMISION
 2020-12-07

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

257-0013 NÚMERO
 1102477590 CÉDULA

MARTINEZ BALCAZAR GUIDO
 GONZALO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ANTONIO PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANÍA 131129674-1

VALOY CASTAÑEDA MARIA ALEXSANDRA
 MANABI/PEDERNALES/PEDERNALES

01 SEPTIEMBRE 1975

003- 0129 00429 F

MANABI/PEDERNALES
 PEDERNALES 1975



ECUATORIANA***** 1313361122

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

CLEMENTE VALOY ESMERALDAS

MARIA CASTAÑEDA NAPA

QUITO 15/05/2008

15/05/2020

REN 2772734

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

371-0022 NÚMERO
 1311296741 CÉDULA

VALOY CASTAÑEDA MARIA
 ALEXSANDRA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 POMASQUI PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]

82 ochenta y dos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En GUARANDA Tomo 10 AL REVERSO
BOLIVAR Pag. 136 Acta 136
Noviembre de mil novecientos setenta y nueve hoy día Catorce
El que suscribe, Jefe de Registro C

tiende la presente acta del matrimonio de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS
Guaranda, el 19 de Diciembre de 1962 de nacionalidad ecuatoriana naci

profesión Estudiante con Cédula N° 02-00728855 domiciliado en este lugar
estado anterior soltero hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE de

ZOILA BERNICE BAYAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE
SONIA DELGICA SOCORRITO BARRAGAN nacida en Guaranda el 23 de
Julio de 1960 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante
Cédula N° 02-00719094 domiciliada en este lugar de estado anterior soltera

hija de SANTOS DOLORES BARRAGAN y de
LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA FECHA: 14 de Noviembre de 1979
En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad y autoriza su
Luis Enrique Valverde Serrano con Cdl No 02-00079846, para la cele
ción del Matrimonio y firma en unidad de acto.

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*

[Handwritten signatures and stamps]

GESTION DE REGISTRO OPERADOR 2006



11 ENE 2006

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, QUITA, 6 de Junio del 2007. RAZON POR SENTENCIA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITA, de fecha, 24 de Abril del 2007, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, FIRMANA ENTRE LOS CONYUGES: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS Y SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN. Documento que se archiva con el N° 2 - 1170, D.P/G.LL. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

AÑO 20 Tomo Dcto. Pág. ACTA
.....
.....
Confirma:
.....
.....
.....

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2008





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

1998
0-270

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:
Parroquia SAN ANTONIO
correspondiente a 1994 tomo 1- , página 345
la inscripción de BERMUDEZ MALDONADO JESSICA SOFIA del Cantón: QUITO*****

nacido en SAN ANTONIO
provincia de PICHINCHA***** ; el CATORCE *** de OCTUBRE *
nacionalidad: ECUATORIANA***** de MIL
nacionalidad ECUATORIANA***** : y de MELVA FLORESMILA MALDONADO

QUITO***** 4 de NOVIEMBRE

Cédula: 171824284-3

Especie Valorada N° ; 0021622751

Serie: A
2 1622751

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



2008

Autoriges de Don
24 Mayo 2012
A.R. 20

SEÑOR NOTARIO:

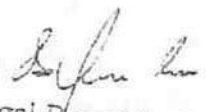
Yo, Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS de estado civil casado con la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN, pero disuelta la sociedad conyugal mantenida con la mencionada señora, conforme consta del documento que se adjunta, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, hábil e idóneo para contratar y poder obligarme, por mis propios y personales derechos, libre y voluntariamente, fundamentado en lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 18 de la Ley Notarial, en actual vigencia, solicito expresamente se sirva receptor mi declaración juramentada, con la intervención de los testigos idóneos señores: ANGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO y SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ MALDONADO, a efectos de poder DONAR GRATUITA E IRREVOCABLEMENTE a favor de las siguientes personas los señores: EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL estado civil soltero y MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ, soltera señor, CESAR AUGUSTO AYO TIBAN, soltero, los cónyuges LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA Y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, la menor JESSICA SOFLA BERMUDEZ MALDONADO, los cónyuges MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA Y BELLA AURORA TITOANA CHILUISA, los cónyuges BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA Y JOSE VINICIO CAYAMBE REA, los cónyuges SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA Y CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA, los cónyuges FREDY GUILBERT FEJOO APOLO Y SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO, el señor JOSE LORGIO FEJOO APOLO, soltero, los cónyuges señores VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA, señor GUIDO GONZALO MARTINEZ BALCAZAR, soltero y señorita MARIA ALEXSANDRA VALOY CASTAÑEDA, soltera, la totalidad de los derechos y acciones sobrantes es decir el DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en los linderos generales del lote de terreno situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, para donarlos en la forma que indico más adelante, y de conformidad con los siguientes ANTECEDENTES.-a.-) Según consta de la escritura pública de compraventa otorgada el TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el Doctor Juan Villacís, Notario Público, oveno del cantón Quito encargado, legalmente inscrita el VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, el Doctor Wilson Viñan Valverde Bayas, en estado civil casado con la sociedad conyugal con la señora Sonia Bélgica Socorrito Barragán adquirió



80 ochenta

Maria Isabel Tasiguano Chipantaxi el lote de terreno signado con el numero plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, de una superficie de TRES MIL CINCUEN CUADRADOS, situado en el barrio Rumicucho perteneciente a la parroquia de Sa Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, que según el referido título de halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales. NORTE.- Con lot dieciséis, en una extensión de sesenta y un metros.- SUR.- Con propiedad partic extensión de sesenta y un metros.- ESTE.- Con lote de terreno numero catorce en una cincuenta metros y OESTE.- Con calle publica denominada con la letra "F" en cinco de extensión. Es decir el hoy vendedor es propietario exclusivo de este inmueble ya que parte de la extinta sociedad conyugal conforme se deja detallado.- b) A la present conforme se justifica con el certificado de ventas que se agrega, el propietario señ Wilson Valverde Bayas, ha realizado varias ventas de derechos y acciones sobre el inmueble, ventas que sumadas dan un total del ochenta y uno punto veinte y s P (81.26%) vendidos, por lo que le queda un sobrante del dieciocho punto setenta y c ciento (18.74%) de derechos y acciones fincados en los linderos generales del lote de descrito.-El compareciente con los antecedentes indicados, por ser mi voluntad de donar g irrevocablemente a favor de los nombrados señores y en partes iguales el DIECIOCHO F SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (18.74%) de derechos y acciones sobrantes, finca el inmueble descrito, para que oportunamente sean utilizados en la apertura de los pase acceso proyectados en dicho inmueble, acudo ante usted señor Notario y solicito se concederme la suficiente Autorización de Donación, y autorización para celebr correspondiente escritura de DONACIÓN, hecho que no afecta a mi patrimonio, cont justifico con mi propia declaración juramentada y de mistestigos nominados. Adjunto tambi presente, el certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propieda tel se desprende que sobre los derechos y acciones sobrantes fincados en el inmueble a donars pesa gravamen de ninguna naturaleza.

Firmo con mi Abogado patrocinador.


Dr. Angel Bermúdez Vásquez
ABOGADO MAT 5477 CAP



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULAS CIUDADANIA 7 171706562-5

BERMUDEZ MALDONADO SANTIAGO ISRAEL

PICHINCHA / QUITA SAN ANTONIO

17 DICIEMBRE 1986

001-1-0006-06016-7

PICHINCHA / QUITA
SAN ANTONIO 1986

H. B. ...
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

2089432



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

164-0003 1717065625
NUMERO CEDULA

BERMUDEZ MALDONADO SANTIAGO
ISRAEL
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

H. B. ...



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171706554-2

APellidos y Nombres: BERMUDEZ MALDONADO ANGEL ANDRES

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN ANTONIO 1987-05-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero




SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: BERMUDEZ ANGEL GABRIEL

APellidos y Nombres de la Madre: MALDONADO MELBA FLORES MORA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2014-11-09

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-09

[Signature]

DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL CONSEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

163-0003 1717065542
NUMERO CEDULA

BERMUDEZ MALDONADO ANGEL
ANDRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]



LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

[Signature]

79 Setenta y nueve



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C11032479600
FECHA DE INGRESO: 07/05/2012



CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, se hace constar que ; a fojas 32869 No. 13786 rep. 34879 de PO tomo 139, y con fecha veinte y uno de mayo del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que: la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorro Barragán, según sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el 24 de abril del 2007, marginada en el Registro Civil el 06 de junio del 2007, según documento inserto en copia, el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.- Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- Se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 87465 No. 35979 rep. 90562 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, de la cual consta que WILSON VINAN VALVERDE BAYAS, casado por sus propios derechos, VENDE a favor de los señores EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL soltero; y, MARTHA SUSANA RUIZ PÉREZ soltera por sus propios derechos, el DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (19.67%) de derechos y acciones, fincados en el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87473 No. 35982 rep. 90565 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, de la cual consta que WILSON VINAN VALVERDE BAYAS por sus propios derechos, casado disuelto de la sociedad conyugal según consta del documento inserto en copia, VENDE a favor del señor CESAR ALBERTO AYALA TIBAN soltero por sus propios derechos el SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87480 No. 35985 Rep. 90571 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, de la cual consta que WILSON VINAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelto de la sociedad conyugal, por sus propios derechos,

78 Setenta y ocho

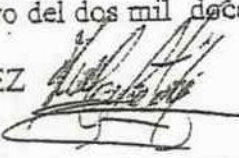
VENDE a favor de los cónyuges señores LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA, MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, por sus propios derechos, El SIETE PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87481 No. 35986 rep. 90572 c PO tomo 139, y con fecha dos diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelta la sociedad conyugal con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor de los señores SANTIAGO ISRAEL BERMÚDEZ MALDONADO, ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO, solteros, por sus propios derechos, y de la menor JESSICA SOFÍA BERMÚDEZ MALDONADO, soltera representada por sus padres los cónyuges Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez y Meive Floresmila Maldonado, el VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 17624 No. 6960 rep. 17797 de PO tomo 140, y con fecha once de febrero del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que: el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor del señor MANUEL ARTURO GORDÓN QUILAPA, casado con la señora BELLA AURORA TITOANA CHILUISA, por sus propios derechos, el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, MATRICULA ASIGNADA PICH10000764.- SUPERFICIE TOTAL: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 17624 No. 6961 rep. 17798 de PO tomo 140, y con fecha once de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que: el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado disuelto de la sociedad conyugal, VENDEN a favor de la señora BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA, casada con el señor JOSE VINICIO CAYAMBE REA, los derechos y acciones equivalentes al SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%), fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, MATRICULA ASIGNADA PICH10000764.- Superficie total tres mil cincuenta metros cuadrados; a fojas 29941 No 11261 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 21/04/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor de los cónyuges señores SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA y CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA, por sus propios derechos, el Seis coma cincuenta y cinco por ciento (6.55%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. - A Fojas: 78808 Nro.: 32146 Repertorio: 80952 Tomo: 140 y con fecha: 21/10/2009 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora INES MARIA ESPINOSA PALACIOS, viuda, por sus propios derechos, El SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS, por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE




REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0001488 -

situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha confiado luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, siete de Mayo del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ 

Revisor -RAL 

RPO-125560

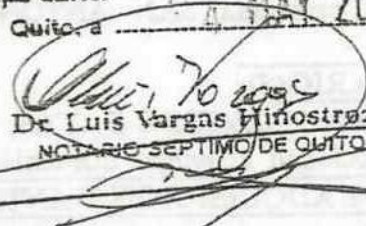
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 2 - fojas útiles.

Quito, a 7 MAY 2012


Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



77 Setenta y siete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado Décimo (10) de lo Civil de Pichincha con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete; Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TISAGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003, ante el Doctor Fabián Solano Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil Constructora Chipantasig y Asociados representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano cuatro/ cuatro del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados, situado en el sector de Rumicucho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón Quito , Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote número 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle pública denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el tramite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades substanciales comunes a todos los juicios de instancias. SEGUNDO.-citado que a sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Portero de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor secretario en la que consta a folios treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece al juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, en la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la actora y el Dr. Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del termino de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al

76 Setenta y seis



bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinocciales sociedad anónima y una cantidad de oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado confiado por el Registrador de la Propiedad, que el demandado rinda Confección Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confección, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Ulle. CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura publica de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.-Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el artículo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es inferior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En la presente relación jurídica la parte demandada en su confección judicial manifiesta que: "el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los Art. Ciento veinte y dos y ciento veinte y tres del Código de Procedimiento Civil, la confesión es una declaración o reconocimiento que hace una persona, contra si misma, de la verdad de un hecho o de la existencia de un derecho, diligencia que constituye prueba, cuando se realiza de una manera explicita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o hacer, por lo que, es necesario destacar que la perito designada para avaluar el inmueble vendido al momento de la celebración de la escritura, informe pericial constante a folios ciento sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montenegro quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio, y que no se a pagado por la parte demandada y adquiriente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo contrario o que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido pericialmente, por lo que, se a comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art. Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarian, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y Ibidem. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato, estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y dos de octubre del dos mil tres por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector

[Handwritten signature]



Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas. en cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales sedescontara e cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO (JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, 13 de septiembre de 2007. Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular.- En lo principal. Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vasquez, en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasignano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrae su recurso. Si no lo hiciera, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año, en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recandos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código Adjetivo Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha horma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vasquez en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasignano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia remítase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la Constructora Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente.- Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados. Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil. La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura y la ampliación cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada es clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda, igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 28 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero de 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erróneamente se había hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda; y, Se amplía la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia". -

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que las ventas de derechos y acciones.- a) Se aclara que la presente certificación se la hizo luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante una de las bases de datos del 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se haya proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como

75 Setenta y cinco



tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LE *[Signature]*

Validado por: RO *[Signature]*

RPA-120150



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 3- fojas útiles.

Quito, a 24 MAY 2012

[Signature]
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



- COPIA INTEGRAL

NAC. MATR. DEFU.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En GUARANDA provincia de BOLIVAR Tomo 10 Pág. 14
Noviembre de mil novecientos setenta y nueve hoy día El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS
Guaranda, el 10 de Diciembre de 1962 de nacionalidad ecuatoriana
profesión Estudiante con Cédula N° 02-00728855 domiciliado en este lugar
estado anterior soltero hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE y de ZOLA BERENICE BAYAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN
nacida en Guaranda el 23 de Julio de 1960 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante
Cédula N° 02-00719094 domiciliada en este lugar de estado anterior soltera
hija de SANTOS DOLORES BARRAGAN y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA FECHA: 14 de Noviembre de 1979
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad y autoriza su Luis Enrique Valverde Serrano con Cdl No 02-00079846, para la celebración del Matrimonio y firma en unidad de acto.

FIRMAS:

[Handwritten signatures of the couple and the officiant]

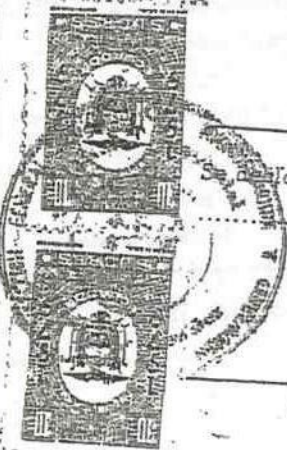
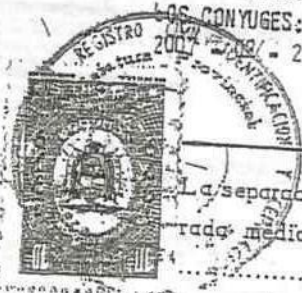
Stamp: REPUBLICA DEL ECUADOR, GESTION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO. Includes fields for 'AÑO 20', 'Tomo', 'Coto. Pág', 'Cota', and 'COORDINADOR DE PROCESOS'.

Stamp: GESTION DE REGISTRO OPERADOR 200. Includes a circular stamp for 'DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION QUITO ECUADOR' and 'NOTARIA SEPTIMA'.

11 ENE 2000

74 Setenta y cuatro

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, QUITA, 6 de Julio del 2007. RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ CIVIL DE EMBUDO, QUITA y de fecha: 24 de Abril del 2007 se declara disuelta la sociedad conyugal de los conyuges: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS Y SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN. Documento que se archiva en el tomo 2 - 1170. D.P/C. LL. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.



e) J. ALBERTO
 Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyuges del presente matrimonio, fue ratificada mediante sentencia del Juez cuyo copia se archiva.

..... de de 19

f)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19

g)
 Jefe de Oficina

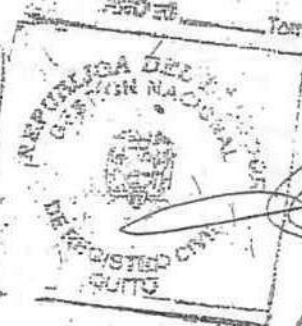
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

24 MAY 2012

Dr. Luis Vargas Hinostroza
 Notario Público de Quito



Coord. Pág. Ova.
 COORDINADOR DE PROCESOS

SECCION DE REGISTRO OPERADOR 2007



16 JUN 2008



Dr. Luis Vargas Hinostroza

ACTA NOTARIAL DE AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN
DICTADA POR EL DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA,
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO
A FAVOR DE: WILSON VIÑÁN VALVERDE BAYAS.
CUANTÍA INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS
LR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de mayo del dos mil doce, ante mí DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del cantón Quito, y en atención a la petición formulada por el doctor WILSON VIÑÁN VALVERDE BAYAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN, pero disuelta la sociedad conyugal mantenida con la mencionada señora, conforme consta del documento que se adjunta; y, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios derechos, tendiente a justificar la existencia de bienes suficientes de su patrimonio para efectos de la autorización para la donación de la totalidad de los derechos y acciones sobrantes es decir el DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO por ciento, fincados en los linderos generales del lote de terreno situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha. Según consta de la escritura pública de compraventa otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el Doctor Juan Villacís, Notario Público Noveno del cantón Quito encargado, legalmente inscrita el VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, el Doctor Wilson Viñan Valverde Bayas, en estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora Sonia Bélgica Socorrito Barragán adquirió por compra a la señora Maria Tasiguano Chipantaxi el lote de terreno situado en el numero QUINCE, del plano cuatro/cuatro del cuerpo, de una superficie de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, situado en el barrio de Pichincha perteneciente a la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos generales y más específicos son:

Notaría Séptima del Cantón Quito

73 Setenta y tres



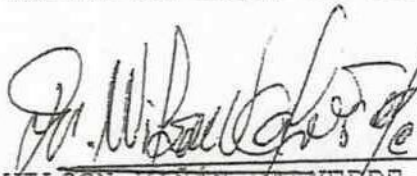
Dr. Luis Vargas Hinojosa

constan en la petición que antecede; donación a realizarse a favor de: EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL estado civil soltero y MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ, soltera, señor, CESAR AUGUSTO AYO TIBAN, soltero, los cónyuges LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA Y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, la menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO, los cónyuges MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA Y BELLA AURORA TITOANA CHILUISA, los cónyuges BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA Y JOSE VINICIO CAYAMBE REA, los cónyuges SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA Y CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA, los cónyuges FREDY GUILBERT FEIJOO APOLO Y SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO, el señor JOSE LORGIO FEIJOO APOLO, soltero, los cónyuges señores VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA, señor GUIDO GONZALO MARTINEZ BALCAZAR, soltero y señorita MARIA ALEXSANDRA VALOY CASTAÑEDA, soltera. Sobre los referidos Derechos y Acciones no pesa ningún gravamen hipotecario o prohibición de enajenar; solicita para el efecto se proceda a receptor las declaraciones juramentadas correspondientes, por lo que en EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DEL ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL SEÑORES: WILSON VIÑÁN VALVERDE BAYAS; mayor de edad, casado, con domicilio en Quito, a quien conozco de que doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia adjunto, y al efecto instruido por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad con JURAMENTO DECLARA que tienen bienes suficientes para su subsistencia y es su deseo donar los derechos y acciones antes referidos a favor de sus indicados donatarios. Presentes los testigos: ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO y SANTIAGO ISRAEL BERMÚDEZ MALDONADO; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, idóneos, a quienes de que conozco doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el señor WILSON VIÑÁN VALVERDE BAYAS, posee bienes suficientes con lo cual se garantiza la subsistencia del mismo Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada, SE CONCEDE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA DONAR a favor


Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hincastroza

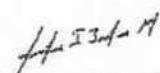
de los donatarios antes nombrados, los derechos y acciones sobrantes es decir el DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO por ciento, fincados en los linderos generales del lote de terreno situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, especificado en la petición que antecede y de propiedad del señor WILSON VINÁN VALVERDE BAYAS.- EL ORIGINAL DE ESTA DECLARACIÓN SE INCORPORA A LOS PROTOCOLOS DE LA NOTARIA SÉPTIMA A MI CARGO y de la misma extendiendo dos copias certificadas para los efectos legales pertinentes. Para la celebración de la presente diligencia se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que les fue por mí el Notario íntegramente a los señores comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia, y en fe de ello, firman conmigo, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


WILSON VINÁN VALVERDE BAYAS
c.c. 020072885-5






ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO
Tgo C.C. 171706554-2




SANTIAGO ISRAEL BERMÚDEZ MALDONADO
Tgo C.C. 171706562-5



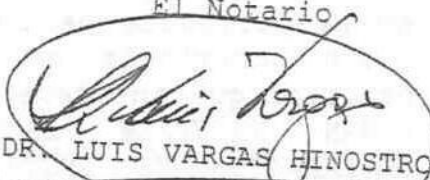



Notaría Séptima del Cantón Quito

72 Setenta y dos

RAZÓN.- Es fiel y primera copia autenticada correspondiente al de Autorización Para Donar que solicita el Dr. Wilson Valverde; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70244125001
FECHA DE INGRESO: 08/08/2012

CERTIFICACION

Referencias: 21/05/2008-PRO-32869f-13786i-34879r Ventas SMS

Tarjetas: T00000264572

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en el lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, con matrícula número PICH10000764.

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON VINAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Mayo del mismo año; ANTECEDENTES.- La señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, es propietaria del lote de terreno número QUINCE, del Plano 4/4, del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, de la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, adquirido Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA AGHROPECUARIA RUMICUCHO, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el diez y siete de Junio del año dos mil dos; adquirido en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- "Repertorio 22068 del registro de sentencias varias y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado Décimo (10) de lo Civil de Pichincha.

71 Setenta y uno

con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete; Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TISAGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003, ante el Doctor Fabián Solano Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil Constructora Chipantasig y Asociados representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano cuatro/ cu del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados situado en el sector de Rumicucho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote número 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle pública denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el trámite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios he instancias. SEGUNDO.-citado que ha sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Político de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor actuario en que consta a follos treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece al juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, diligencia a la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la actora y el Dr. Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del término de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinocciales sociedad anónima y una cantidad de



oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad, que el demandado rinda Confección Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confección, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Ulle. CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura pública de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.-Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el artículo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es inferior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En el presente relación jurídica la parte demandada en su confección judicial manifiesta que: "el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los Art. Ciento veinte y dos y ciento veinte y tres del Código de Procedimiento Civil, la confesión es una declaración o reconocimiento que hace una persona, contra si misma, de la verdad de un hecho o de la existencia de un derecho, diligencia que constituye prueba, cuando se realiza de una manera explícita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o hacer, por lo que, es necesario destacar que la perito designada para avaluar el inmueble vendido al momento de la celebración de la escritura, informe pericial constante a folios ciento sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montenegro quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio, y que no se ha pagado por la parte demandada y adquirente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo contrario o que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido pericialmente, por lo que, se ha comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art. Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y *Ibidem*. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y siete de octubre del dos mil tres por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas, en

70 Setenta

cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales se descontará el cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO (JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, 13 de septiembre de 2007. Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular.- En lo principal. Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vásquez, en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrae su recurso. Si no lo hiciere, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año. en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recaudos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código Adjetivo Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha norma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vásquez en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia remítase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la Constructora Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente.- Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil.-La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada es clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda, igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero del 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erróneamente se ha hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda: y, Se amplía la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia".-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- Se aclara que esta certificación se concede únicamente como derechos y acciones sobrantes en virtud que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C70244128001

FECHA DE INGRESO: 08/08/2012

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, se hace constar que ; a fojas 32869 No. 13786 rep. 34879 de PO tomo 139, y con fecha veinte y uno de mayo del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que: la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, según sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el 24 de abril del 2007, marginada en el Registro Civil el 06 de junio del 2007, según documento inserto en copia, el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.- Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- Se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 87465 No. 35979 rep. 90562 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado por sus propios derechos, VENDE a favor de los señores EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL soltero; y, MARTHA SUSANA RUIZ PÉREZ soltera por sus propios derechos, el DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (19.67%) de derechos y acciones, fincados en el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87473 No. 35982 rep. 90565 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS por sus propios derechos, casado disuelta de la sociedad conyugal según consta del documento inserto en copia, VENDE a favor del señor CESAR AUGUSTO AYO TIBAN soltero por sus propios derechos el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87480 No. 35985 Rep. 90571 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelto de la sociedad conyugal, por sus propios derechos,



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº 0107382

erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE AGOSTO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: IF

[Handwritten signature]

Revisado por: GAP



[Handwritten signature]

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



ESPACIO EN BLANCO



VENDE a favor de los cónyuges señores LUIS MARCELO SANGUCHO TOAS
MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, por sus propios derechos, El SIETE PUN
VEINTIUNO POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno núm
QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón
Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87481 No. 35986 rep. 90572
PO tomo 139, y con fecha dos diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritu
otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario
SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON
VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelta la sociedad conyugal con Sonia Bélgica
Socorro Barragán, VENDE a favor de los señores SANTIAGO ISRAEL BERMÚDEZ
MALDONADO, ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO, solteros, por sus propios
derechos, y de la menor JESSICA SOFÍA BERMÚDEZ MALDONADO, soltera,
representada por sus padres los cónyuges Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez y Melv
Floresmila Maldonado, el VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y
acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN
ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros
cuadrados.- A fojas 17624 No. 6960 rep. 17797 de PO tomo 140, y con fecha once de marzo
del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el
VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO del
cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que: el señor WILSON
VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad
conyugal formada con Sonia Bélgica Socorro Barragán, VENDE a favor del señor
MANUEL ARTURO GORDÓN QUILAPA, casado con la señora BELLA AURORA
TITOÑA CHILUISA, por sus propios derechos, el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO
POR CIENTO (6.55%), de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número
QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE
PICHINCHA. MATRICULA ASIGNADA: PICH10000764.- SUPERFICIE TOTAL: tres mil
cincuenta metros cuadrados.- A fojas 17624 No. 6961 rep. 17798 de PO tomo 140, y con
fecha once de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura
pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario
SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que: el señor
WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado disuelto de la sociedad conyugal,
VENDEN a favor de la señora BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA, casada con el
señor JOSE VINICIO CAYAMBE REA, los derechos y acciones equivalentes al SEIS
PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%), fincados en el lote de terreno
número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón,
MATRICULA ASIGNADA PICH10000764.- Superficie total tres mil cincuenta metros
cuadrados; a fojas 29941 No 11261 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha
21/04/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el QUINCE DE ABRIL DEL DOS
MIL NUEVE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza,
de la cual consta que el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus
propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con Sonia Bélgica Socorro
Barragán, VENDE a favor de los cónyuges señores SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA
QUILCA y CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA, por sus propios derechos, el Seis
coma cincuenta y cinco por ciento (6.55%) de derechos y acciones fincados en el lote de
terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO
DE PICHINCHA de este Cantón. - A Fojas: 78808 Nro.: 32146 Repertorio: 80952 Tomo:
140 y con fecha: 21/10/2009 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el DOCE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor
Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que el señor WILSON VIÑAN VALVERDE
BAYAS, casado, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora INES MARIA
ESPINOSA PALACIOS, viuda, por sus propios derechos, El SIETE PUNTO OCHENTA Y
SEIS, por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE

situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de Cantón. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha confeccionado luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregado. Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión c mismo. **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS GRAVÁMENES.** Quito, ocho de Agosto del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ

Revisor-RAL

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ESPACIO EN BLANCO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N° _____ 31

FECHA DE TRANSFERENCIA: _____
 1 de agosto 2012

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DONACION DO.AA

QUE OTORGA : VALVERDE BAYAS WILSON VIÑAN
 A FAVOR DE : AMAGUA SANDOVAL EDGAR RENE Y OTROS
 PREDIO : 5205984 TIPO TERRENO
 AREA DE TERRENO : 3.050,00 MTS CONSTRUCCION :
 CUANTIA \$: 4.201,18 ALICUOTA :
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 18,74% DO.AA.

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXX	DONA ILEGITIMARIA
ALCABALA:	48,01	
REGISTRO:		

ATENTAMENTE,

ADMINISTRADOR ZONAL
 VALLE DE LOS CHILLOS



67 Sesenta y siete



BANCO INTERNACIONAL

IMPUESTOS MUNICIPALES - COMPROBANTE DE PAGO 09093

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

IMPUESTO VARIOS

Título de crédito : 051003636620 Transacción : 0003385195
 Cód. Municipal : 61003636620 Emisión : 2012/08/01
 Año Tributación : 2012 Clave Catastral : 0000000000000
 Contribuyente : AMAGUA SANDOVAL EDGAR RENE Y OTROS Avaluo Comercial: *****0.00
 Cadula/RUC : 000000000000000 Dirección :
 Mm. Casa : 00000 Exoneraciones : 00

Conceptos

ALCABALLAS

Descuentos

Intereses

Recargo

Costas Judiciales

Total Impuesto:

Valor

*****49.01

*****0.00

*****0.00

*****0.00

*****0.00

*****49.01

Valor Cajas

*****49.01

*****0.00

*****0.00

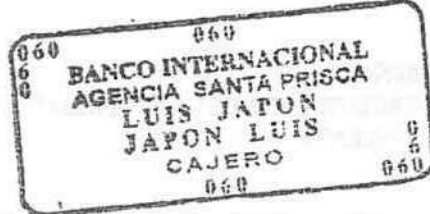
*****0.00

*****49.01

Sucursal : Santa Prisca (060)

Cajero : 064 09:12:15 12-08-02 Papeleta : 9093

Trans.: 0187 PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES No. Sec. 6293



Original: Cliente / Copia: Banco

Form. 999-1281



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN FINANCIERA	FECHA DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
2012	COMPROBANTE DE COBRO	2012-08-09	2012-08-09	1 a 1
1712922382	NOMBRES AMAGUA SANDOVAL EDGAR R			
4.801.00	VALOR ANUAL	0.00	EXONERACION REBAJA	INTERES
	TOTALIDAD	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				
	CANCELACION: ALCABALAS 2006		VALOR	COACTIVA
			1.80	0.00
COBRADO POR				
v.amp.cob	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
	1258785			0.00
TRANSACCIÓN				
EXACTO TIENE COMPROBANTE EN				
0265077			766372	

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO



66 Sesenta y Seis

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta segunda copia autenticada correspondiente a la escritura de donación que otorga Dr. Wilson Valverde a favor de César Ayo y otros; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

Luis Vargas Hinojosa

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten notes or signatures in the upper left quadrant, including a large, stylized signature.



Small handwritten text or initials in the lower right quadrant, including the letters 'MSA'.

A small handwritten mark or character on the right edge of the page.

Another small handwritten mark or character on the right edge of the page.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 17820

Matrículas Assignadas.- PICH10000764 El dieciocho punto setenta y cuatro por ciento (18.74%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Catastro: 16613-07-003 Predio: 5205984

miércoles, 06 marzo 2013, 08:29:20 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)
 INSCRIPCIONES

Contratantes.-
 VALVERDE BAYAS WILSON VIÑAN en su calidad de DONANTE

- AYO TIBAN CESAR AUGUSTO en su calidad de DONATARIO
- SANGUCHO TOASA LUIS MARCELO en su calidad de DONATARIO
- BERMUDEZ MALDONADO JESSICA SOFIA en su calidad de DONATARIO
- GORDON QUILAPA MANUEL ARTURO en su calidad de DONATARIO
- TITO AÑA CHILUISA BELLA AURORA en su calidad de DONATARIO
- SANGUCHO TOASA BLANCA BEATRIZ en su calidad de DONATARIO
- QUIRANZA QUILCA SEGUNDO ARMANDO en su calidad de DONATARIO
- GORDON QUILAPA CARMEN SUSANA en su calidad de DONATARIO
- FEJOO APOLO FREDY GUILBERT en su calidad de DONATARIO
- VELASTEGUI PUMISACHO SILVIA PATRICIA en su calidad de DONATARIO
- FEJOO APOLO JOSE LORGIO en su calidad de DONATARIO
- MARTINEZ BALCAZAR VICTOR HUGO en su calidad de DONATARIO
- BOLAÑOS MOLINA MARIA ESPERANZA en su calidad de DONATARIO
- MARTINEZ BALCAZAR GUIDO GONZALO en su calidad de DONATARIO
- VALOY CASTAÑEDA MARIA ALEXSANDRA en su calidad de DONATARIO
- CAYAMBE REA JOSE VINICIO en su calidad de DONATARIO
- PEÑAHERRERA AYO MARIA GEORGINA en su calidad de DONATARIO
- AMAGUA SANDOVAL EDGAR RENE en su calidad de DONATARIO
- RUIZ PEREZ MARTHA SUSANA en su calidad de DONATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
 Asesor.- ANTONIO FLORES
 Revisor.- JAVIER AGUILERA
 Amanuense.- JOSE BANDA

MM-0020047

64 Sesenta y cuatro



FBL + A
DO + D CIO +



Notaría Séptima de Quito

SEGUNDA COPIA AUTENTICADA

AUTORIZACIÓN PARA DONAR

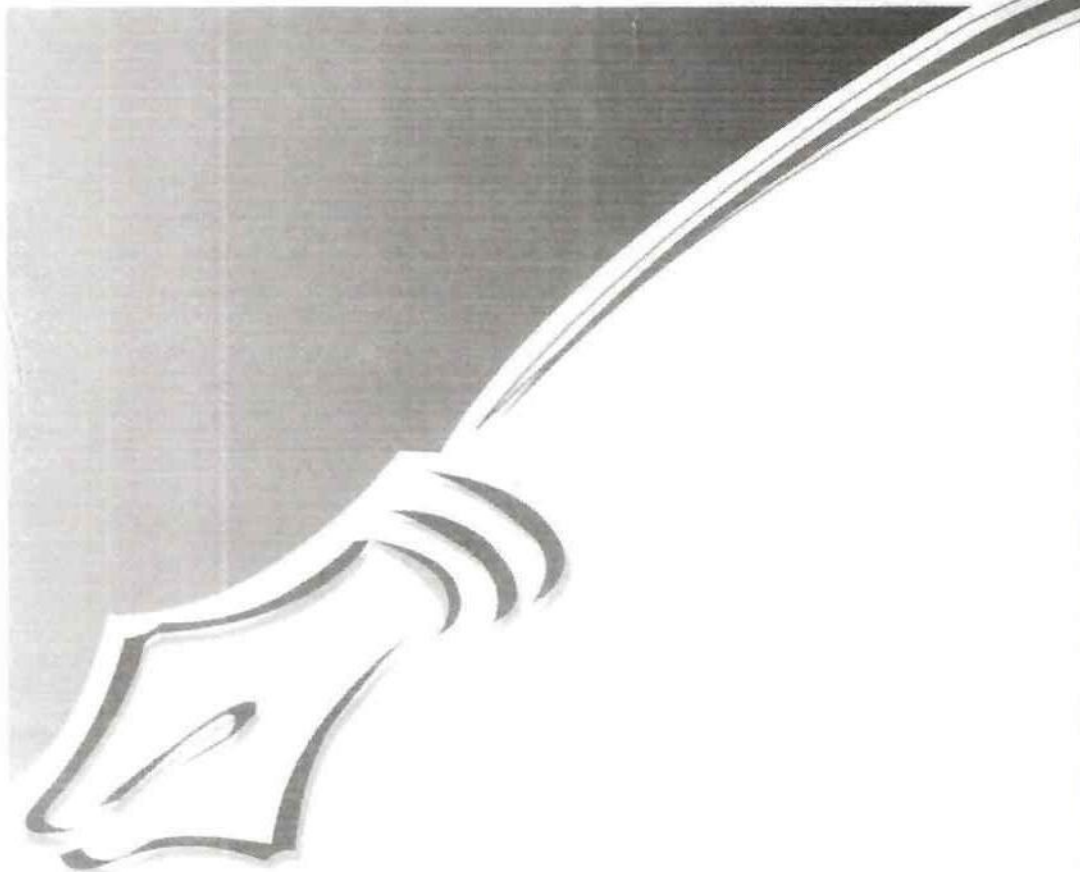
SOLICITA: DR. WILSON VALVERDE

NOTARÍA SÉPTIMA

24 DE MAYO DEL 2012.

LR.

Testimonio de
Escritura



Msc. Dr. Luis Vargas Hinostroza

63 Sesenta y tres

SEGUNDA COPIA AUTENTICADA

AUTORIZACIÓN PARA DONAR

SOLICITA: DR. WILSON VALVERDE

NOTARÍA SÉPTIMA

24 DE MAYO DEL 2012.

LR.

Autorevisión Donación
24 Mayo 2012
L.R. 2c

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Doctor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS de estado civil casado con la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN, pero disuelta la sociedad conyugal mantenida con la mencionada señora, conforme consta del documento que se adjunta, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, hábil e idóneo para contratar y poder obligarme, por mis propios y personales derechos, libre y voluntariamente, fundamentado en lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 18 de la Ley Notarial, en actual vigencia, solicito expresamente se sirva receptar mi declaración juramentada, con la intervención de los testigos idóneos señores: ANGEL ANDRES BERMUDEZ MALDONADO y SANTIAGO ISRAEL BERMUDEZ MALDONADO, a efectos de poder DONAR GRATUITA E IRREVOCABLEMENTE a favor de las siguientes personas los señores: EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL estado civil soltero y MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ, soltera, señor, CESAR AUGUSTO AYO TIBAN, soltero, los cónyuges LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA Y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, la menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO, los cónyuges MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA Y BELLA AURORA TITOÑA CHILUISA, los cónyuges BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA Y JOSE VINICIO CAYAMBE REA, los cónyuges SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA Y CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA, los cónyuges FREDY GUILBERT FEJOO APOLO Y SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO, el señor JOSE LORGIO FEJOO APOLO, soltero, los cónyuges señores VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA, señor GUIDO GONZALO MARTINEZ BALCAZAR, soltero y señorita MARIA ALEXSANDRA VALOY CASTAÑEDA, soltera, la totalidad de los derechos y acciones sobrantes es decir el DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO por ciento, fincados en los linderos generales del lote de terreno situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, para donarlos en la forma que indico más adelante, y de conformidad con los siguientes ANTECEDENTES.-a.-) Según consta de la escritura pública de compraventa otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el Doctor Juan Villacís, Notario Público Noveno del cantón Quito encargado, legalmente inscrita el VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, el Doctor Wilson Viñan Valverde Bayas, en estado civil casado con la señora Sonia Bélgica Socorrito Barragán adquirió por compra



61 Sesenta y uno

señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi el lote de terreno signado con el numero QUINCE, del plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, de una superficie de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, situado en el barrio Rumicucho perteneciente a la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, que según el referido título de adquisición se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales. NORTE.- Con lote de terreno dieciséis, en una extensión de sesenta y un metros.- SUR.- Con propiedad particular en una extensión de sesenta y un metros.- ESTE.- Con lote de terreno numero catorce en una extensión de cincuenta metros y OESTE.- Con calle publica denominada con la letra "F" en cincuenta metros de extensión. Es decir el hoy vendedor es propietario exclusivo de este inmueble ya que no forma parte de la extinta sociedad conyugal conforme se deja detallado.- b) A la presente fecha y conforme se justifica con el certificado de ventas que se agrega, el propietario señor Doctor Wilson Valverde Bayas, ha realizado varias ventas de derechos y acciones sobre el mentado inmueble, ventas que sumadas dan un total del ochenta y uno punto veinte y seis por ciento (81.26%) vendidos, por lo que le queda un sobrante del dieciocho punto setenta y cuatro por ciento (18.74%) de derechos y acciones fincados en los linderos generales del lote de terreno descrito.-El compareciente con los antecedentes indicados, por ser mi voluntad de donar gratuita e irrevocablemente a favor de los nombrados señores y en partes iguales el DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (18.74%) de derechos y acciones sobrantes , fincados en el inmueble descrito, para que oportunamente sean utilizados en la apertura de los pasajes de acceso proyectados en dicho inmueble, acudo ante usted señor Notario y solicito se sirva concederme la suficiente Autorización de Donación, y autorización para celebrar la correspondiente escritura de DONACIÓN, hecho que no afecta a mi patrimonio, conforme justifico con mi propia declaración juramentada y de mistestigos nominados. Adjunto también al presente, el certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad, del cual se desprende que sobre los derechos y acciones sobrantes fincados en el inmueble a donarse no pesa gravamen de ninguna naturaleza.

Firmo con mi Abogado patrocinador.



Dr. Angel Bermúdez Vásquez
ABOGADO MAT 5477 CAP



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 7 171706562-5

BERMUDEZ MALDONADO SANTIAGO ISRAEL
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
17 DICIEMBRE 1985
001-1 0006.00016 M
PICHINCHA/ QUITO
SAN ANTONIO 1986



Santiago Bermudez

EQUATORIANA ***** V3333V2222

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ANGEL GABRIEL BERMUDEZ
MELVA FLORESMILLA MALDONADO
QUITO 10/03/2022
10/03/2022
REN 2083432



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

154-0003 NUMERO
1717065625 CEDULA

BERMUDEZ MALDONADO SANTIAGO ISRAEL
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO ZONA
PARROQUIA

7) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

H-131-M



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA 171706554-2

APellidos y Nombres
BERMUDEZ MALDONADO ANGEL ANDRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



SUPERIOR ESTUDIANTE V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMUDEZ ANGEL GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO MELVA FLORESMILLA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 2011-11-09
FECHA DE EXPIRACION
2021-11-09





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0003 NUMERO
1717065542 CEDULA

BERMUDEZ MALDONADO ANGEL ANDRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO ZONA
PARROQUIA

8) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

(Signature)



5/24/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

59 Cincuenta y nueve


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 020072885-5
 VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 01 DICIEMBRE 1961
 001-1 0186 00900 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1961



ECUATORIANO***** VU4447244E
 CASADO SONIA BELSICA S SARRAGAN
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LUIS E VALVERDE
 SOFIA BAYAS
 QUITO 03/01/2003
 03/02/2015
 REN 0445490




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 020-0177 0200728855
 NUMERO CEDULA
 VALVERDE BAYAS WILSON VINAN
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

 1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




ESPACIO EN BLANCO

5/24/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

58 Cincuenta y ocho

VENDE a favor de los cónyuges señores LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, por sus propios derechos, El SIETE PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.- Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87481 No. 35986 rep. 90572 de PO tomo 139, y con fecha dos diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelta la sociedad conyugal con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor de los señores SANTIAGO ISRAEL BERMÚDEZ MALDONADO, ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO, solteros, por sus propios derechos, y de la menor JESSICA SOFÍA BERMÚDEZ MALDONADO, soltera, representada por sus padres los cónyuges Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez y Melva Floresmila Maldonado, el VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 17624 No. 6960 rep. 17797 de PO tomo 140, y con fecha once de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que: el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor del señor MANUEL ARTURO GORDÓN QUILAPA, casado con la señora BELLA AURORA TITOAÑA CHILUISA, por sus propios derechos, el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%), de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA. MATRICULA ASIGNADA: PICHIO000764.- SUPERFICIE TOTAL: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 17624 No. 6961 rep. 17798 de PO tomo 140, y con fecha once de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que: el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado disuelto de la sociedad conyugal, VENDEN a favor de la señora BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA, casada con el señor JOSE VINICIO CAYAMBE REA, los derechos y acciones equivalentes al SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%) , fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, MATRICULA ASIGNADA PICHIO000764.- Superficie total tres mil cincuenta metros cuadrados; a fojas 29941 No 11261 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 21/04/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor de los cónyuges señores SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA y CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA, por sus propios derechos, el Seis coma cincuenta y cinco por ciento (6.55%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. - A Fojas: 78808 Nro.: 32146 Repertorio: 80952 Tomo: 140 y con fecha: 21/10/2009 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora INES MARIA ESPINOSA PALACIOS, viuda, por sus propios derechos, El SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS, por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE

56 Cincuenta y seis



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0001488 -A

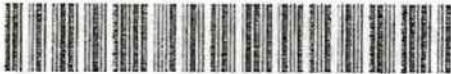
situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, siete de Mayo del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ

Revisor -RAL

RPA-125560

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 2 - fojas útiles.

Quito, a MAY 2012

Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110324797001
FECHA DE INGRESO: 07/05/2012

CERTIFICACION

Referencias: 21/05/2008-PO-32869f-13786i-34879r V/IPG
Tarjetas: T00000264572;
Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMO-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en el lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, con matrícula número PICH10000764.-

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenia formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Mayo del mismo año; ANTECEDENTES.- La señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, es propietaria del lote de terreno número QUINCE, del Plano #4, del Cuarto Cuerpo, situado en el sector de Rumicucho, de la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, adquirido Por adjudicación hecha a la COOPERATIVA AGHROPECUARIA RUMICUCHO, según consta de la escritura celebrada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el diez y siete de Junio del año 2008; adquirido en mayor extensión por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización: según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el diez de marzo del mismo año.- "Repertorio 22068 del registro de sentencias varias



y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, notifica el secretario del Juzgado Décimo (10) de lo Civil de Pichincha, con la Sentencia dictada el treinta y uno de Enero del dos mil siete (31-01-2007); Auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete; Auto de fecha dos de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, dentro del juicio de Lesión Enorme No. 618-205-GN, que sigue la señora: MARIA ISABEL TISAGUANO CHIPANTAXI, en contra del señor: DANIEL CHIPANTASIG ZOTAMINGA, mediante el cual se procede a inscribir la presente sentencia, la misma que copiada textualmente dice: " JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 31 de Enero del 2007, las 14h25.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente el Dr. Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez. En calidad de Procurador Judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi, comparece al Juzgado y luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dice: Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre del año 2.003, ante el Doctor Fabián Solano Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Octubre del año 1.003, mi representada la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi dio en venta a favor de la sociedad civil Constructora Chipantasig y Asociados representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Daniel Chipantasig Zotaminga el lote de terreno numero quince del plano cuatro/ cuatro del cuarto cuerpo de su propiedad, de una superficie de tres mil cincuenta metros cuadrados, situado en el sector de Rumicucho de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón Quito , Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con lote número 16 en 61 metros.- Sur.- Propiedad particular en 61 metros.- Este.- Lote 14 en 50 metros y Oeste.- Calle pública denominada con la letra F en 50 metros. En la cláusula Quinta de la escritura pública antes mencionada, consta que el precio que fue pagado a mi representada, por la venta del indicado inmueble ha sido el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Precio éste que es irrisorio e infinitamente inferior a la mitad del justo precio que tenía comercialmente el bien inmueble, a la fecha que se realizó la venta, que en ese entonces correspondía a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares a razón de quince dólares el metro cuadrado. Es decir que mi representada ha sufrido un perjuicio pecuniario total en el indicada venta, esto es ha sufrido lesión enorme. Con tales antecedentes, y en calidad que dejo consignado, acudo ante Usted y con fundamento en lo que dispone los Arts 1828 al 1863 del Código Civil, demandó a la Sociedad Civil Constructora Chipantasig y Asociados, en la persona del señor Gerente y representante Legal señor Daniel Chipantasig Zotaminga, la rescisión del contrato de compra venta referido, por lesión enorme sufrida por mi representada, a fin de que usted en sentencia así lo declare y ordene que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se restituya la propiedad del inmueble vendido a favor de mi representada y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren y condene al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado en el inmueble. Consigna el tramite, Cuantía, indica la dirección en donde debe ser citado la parte demandada, señala casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a su tramitación, y concluido el mismo para resolver se considera. PRIMERO.-a la presente causa se le a dado la tramitación, inherente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios he instancias. SEGUNDO.-citado que a sido la parte demandada con la demanda y reforma a la misma, mediante comisión al señor Teniente Público de San Antonio de Pichincha conforme consta de las razones sentadas por el señor actuario en que consta a folios treinta y cuatro, así como de fojas cincuenta del proceso, este comparece en juicio como escrito constante a folios cuarenta y dos del proceso, señalando casillero judicial para su notificación. TERCERO.- convocada las partes para junta de conciliación, comparecen a la que comparecen el Dr. Ángel Bermúdez como procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi y Francisco Salazar ofreciendo poder o ratificación a nombre del demandado, no llegan a ningún acuerdo. Dentro del termino de prueba el accionante solicita la Inspección Judicial al

Señor Teniente Público de San Antonio de Pichincha
M. V. G.
Notario
SERVIDENCIA
1997-1998



bien inmueble materia del litigio, solicita que el demandado exhiba los balances de la sociedad civil, que se oficie a seguros Equinocciales sociedad anónima y una cantidad de oficios al jefe del servicios de rentas, que el demandado exhiba el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad, que el demandado rinda Confección Judicial. El accionado dentro de esta etapa solicita que la actora rinda confección, a fojas setenta consta la declaración rendida por el señor Luis Alfonso Chicaiza Ulla. CUARTO.-de autos y a fojas cinco y siguientes consta la escritura publica de compra-venta de un inmueble otorgada el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario vigésimo del cantón Quito inscrita el catorce de octubre del dos mil tres, por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxj vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, un lote de terreno situado en el sector Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito provincia de Pichincha, por la suma de cuatrocientos dólares americanos; QUINTO.-Los artículos 1828 del código civil dice "el contrato de compra-venta puede rescindirse por lesión enorme", y el artículo 1829 del mismo cuerpo de leyes invocado dice: "cuando el vendedor recibe el precio inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez, sufre lesión enorme cuando el justo precio de la cosa que se compra es inferior a la mitad del precio que se paga por ella". El justo precio se refiere al tiempo del contrato. En el presente relación jurídica la parte demandada en su confección judicial manifiesta que: "el justo precio es los cuatrocientos dólares que le pagué". SEXTO.-De conformidad con los Art. Ciento veinte y dos y ciento veinte y tres del Código de Procedimiento Civil, la confesión es una declaración o reconocimiento que hace una persona, contra si misma, de la verdad de un hecho o de la existencia de un derecho, diligencia que constituye prueba, cuando se realiza de una manera explícita y cuando contiene la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados. Ahora bien, si la parte demandada pagó cuatrocientos dólares americanos por el inmueble adquirido mediante escritura que se trata de rescindir tomando en cuenta que la compra-venta es un contrato bilateral, honroso y conmutativo (Art. 1457 del código civil) es decir de aquellos en que cada una de las partes se obliga a dar, hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte de verdad o hacer, por lo que, es necesario destacar que la perito designada para avaluar el inmueble vendido al momento de la celebración de la escritura, informe pericial constante a folios ciento sesenta y seis ciento, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ampliación de folios ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres, realizado por la arquitecto Roció Lagos Montenegro quien lo establece en la suma de dieciocho mil trescientos dólares de los estados unidos de Norteamérica como avalúo del predio al año dos mil tres, suma esta que constituye el justo precio, y que no se a pagado por la parte demandada y adquirente, pues de autos no consta ninguna prueba que determine lo contrario o que se haya pagado en una proporción superior a la mitad del monto establecido pericialmente, por lo que, se a comprobado el supuesto de hecho previsto en los Art. Dieciocho veinte y siete y siguientes del código civil, cuya consecuencia jurídica es la rescisión del contrato litigios, que implica la nulidad e inexistencia de los actos jurídicos, efecto jurídico que da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían, sino hubiese existido el acto o contrato nulo, conforme así lo ordena el Art. Diecisiete cero cuatro y Ibidem. Desechándose la alegación de prescripción de la acción por así establecerlo el Art. 1836 del mismo cuerpo de Leyes invocado. La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha del contrato. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes y se declara rescindido el contrato de compra-venta del inmueble otorgado el veinte y dos de octubre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo del canto Quito, inscrito el veinte y dos de octubre del dos mil tres por la cual la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxj vende a favor de la sociedad civil constructora Chipantasig y asociados, el lote de terreno situado en el sector

8

14



Rumicucho de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Ejecutoriado este fallo, notifíquese al señor Notario, para los fines de Ley. Con costas, en cuatrocientos dólares regúlase los honorarios del defensor la parte actora, de los cuales sedescontara e cinco por ciento para el colegio de abogados de Pichincha. Notifíquese.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO(JUEZ).-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, 13 de septiembre de 2007. Las 11h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Ministro Titular.- En lo principal. Para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por el doctor Angel Gabriel Bermúdez Vasquez, en calidad de procurador judicial de la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi tendiente a que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, se considera: 1.- Conforme lo dispone el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte que hubiere interpuesto recurso de apelación, dentro de los diez días de notificada con la recepción del proceso, determinar explícitamente los puntos a los que se contrae su recurso. Si no lo hiciera, el Ministro de Substanciación a petición de parte declara desierto dicho recurso; 2.- En la especie, consta a fs. 2 vuelta, la providencia dictada por el Ministro de sustanciación, el 21 de mayo del 2007 y notificada el mismo día y año, en la que se hace conocer la recepción del proceso; 3.- De los recaudos procesales que corresponden a esta instancia, no aparece escrito alguno presentado por los accionados tendiente a dar cumplimiento al requerimiento previsto por el Art. 408 del Código Adjetivo Civil, ni dentro ni fuera del término previsto por dicha forma legal.- Por lo expuesto, siendo legal al pedido formulado por el Dr. Angel Gabriel Bermúdez Vasquez en calidad de procurador judicial de la señora Maria Isabel Tasiguano Chipantaxi, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los accionados. Ejecutoriada esta providencia remítase el proceso al juez inferior para los fines de Ley.- Se niega lo solicitado por la Constructora Chipantaxi y Asociados y, Daniel Chipantasi Zotaminga por improcedente.- Notifíquese.- Dr. JUAN TOSCANO GARZON (MINISTRO DE SUSTANCIACION).- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Marzo del 2007, las 12h34.- Agréguese a los autos los escritos presentados. Contestado que ha sido el traslado, de conformidad con el Art. 282 del Código Civil. La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el caso que nos ocupa la sentencia dictada el 31 de Enero del 2007 a las 14h25. En relación al escrito presentado por la parte demandada se niega la ampliación solicitada por cuanto la sentencia dictada el clara, precisa y no hay nada que ampliar por cuanto se ha resuelto todos los puntos controvertidos en el proceso. En relación al escrito presentado por la parte actora en la parte expositiva de la sentencia se hace constar por error tipográfico el año 1003 cuando en verdad es 2003. En la página primera vuelta, se hace constar Notaría Vigésima, cuando en verdad es Vigésima Segunda, igual situación consta en la línea 51, lo correcto es Vigésimo Segundo.- En lo principal de conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil se rectifica la sentencia dictada el día 31 de Enero del 2007 a las 14h25 en la parte expositiva dirá 2003 y no como erróneamente se ha hecho constar 1003. En la parte que dice Vigésima dirá Vigésima Segunda: y, Se amplía la sentencia en el sentido que esta debe ser notificada al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. En lo demás se estará en lo ordenado en sentencia".-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que existen varias ventas de derechos y acciones.- a) Se aclara que la presente certificación se entregó luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de fecha 15 de mayo de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como



51 Cincuenta y
UNO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0002853 -A

tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LE *[Signature]*

Validado por: RO *[Signature]*

RPO-128150

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 3 fojas útiles.

Quito, a **24 MAY 2012**

[Signature]
Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En GUARANDA, provincia de BOLIVAR, hoy día 14 de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, nacido en Guaranda, el 19 de Diciembre de 1962, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula N° 02-00728855, domiciliado en este lugar de estado anterior soltero; hijo de LUIS ENRIQUE VALVERDE y de ZOLLA BERENICE BAYAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA BELGICA SACORRITO BARRAGAN, nacida en Guaranda, el 23 de Julio de 1960, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula N° 02-00719094, domiciliada en este lugar, de estado anterior soltera; hija de SANTOS DOLORES BARRAGAN y de [illegible].

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUARANDA. FECHA: 14 de Noviembre de 1979.

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el contrayente es menor de edad y autoriza su Padre Luis Enrique Valverde Serrano con Cdi No 02-00079846, para la celebración del Matrimonio, y firma en unidad de acto.

FIRMAS:



ACTA: Año 20... Tomo... Año... Dato. Pág... Dta. [illegible] COORDINADOR DE PROCESOS



11 ENL 2000

49 Cuarenta y nueve

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, Quito, 6 de Junio del 2007, RAZON, POR SENTENCIA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, de fecha, 24 de Abril del 2007, SE DECLARA DISEUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA ENTRE LOS CONYUGES: WILSON VIAN VALVERDE BAYAS Y SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN, Documento que se archiva con el # 2007 - 02 - 2 - 1170, D.P/C, LL, EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y desuelta al interesado.
Quito, a 24 MAY 2012

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

Stamp: REPUBLICA DEL ECUADOR, DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, QUITO. Includes fields for 'Tomo', 'Data Pag', 'Div', and 'COORDINADOR DE PROCESOS'. A large signature is written over the stamp.

Stamp: DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR, OPERADOR 2008. Includes a logo with a scale of justice and a star.

13 JUN 2008

48 Cuarenta y ocho



Dr. Luis Vargas Hinostroza

ACTA NOTARIAL DE AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN
DICTADA POR EL DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA,
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO
A FAVOR DE: WILSON VIÑÁN VALVERDE BAYAS.
CUANTÍA INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS
LR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de mayo del dos mil doce, ante mí DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del cantón Quito, y en atención a la petición formulada por el doctor WILSON VIÑÁN VALVERDE BAYAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora SONIA BELGICA SOCORRITO BARRAGAN, pero disuelta la sociedad conyugal mantenida con la mencionada señora, conforme consta del documento que se adjunta; y, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios derechos, tendiente a justificar la existencia de bienes suficientes de su patrimonio para efectos de la autorización para la donación de la totalidad de los derechos y acciones sobrantes es decir el DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO por ciento, fincados en los linderos generales del lote de terreno situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha. Según consta de la escritura pública de compraventa otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el Doctor Juan Villacís, Notario Público Noveno del cantón Quito encargado, legalmente inscrita el VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, el Doctor Wilson Viñan Valverde Bayas, en estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal con la señora Sonia Bélgica Socorrito Barragán adquirió por compra a la señora María Isabel Tasiguano Chipantaxi el lote de terreno signado con el numero QUINCE, del plano cuatro/cuatro del cuerpo, de una superficie de TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, situado en el barrio Rumiñachi perteneciente a la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha cuyos linderos generales y más especificaciones



Notaría Séptima del Cantón Quito

47 Cuarenta y siete



Dr. Luis Vargas Hinostroza

constan en la petición que antecede; donación a realizarse a favor de: EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL estado civil soltero y MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ, soltera, señor, CESAR AUGUSTO AYO TIBAN, soltero, los cónyuges LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA Y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, la menor JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO, los cónyuges MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA Y BELLA AUROPA TITOANA CHILUISA, los cónyuges BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA Y JOSE VINICIO CAYAMBE REA, los cónyuges SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA Y CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA, los cónyuges FREDY GUILBERT FEIJOO APOLO Y SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO, el señor JOSE LORGIO FEIJOO APOLO, soltero, los cónyuges señores VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR Y MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA, señor GUIDO GONZALO MARTINEZ BALCAZAR, soltero y señorita MARIA ALEKSANDRA VALOY CASTAÑEDA, soltera. Sobre los referidos Derechos y Acciones no pesa ningún gravamen hipotecario o prohibición de enajenar; solicita para el efecto se proceda a receptor las declaraciones juramentadas correspondientes, por lo que en EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DEL ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL SEÑORES: WILSON VIÑÁN VALVERDE BAYAS; mayor de edad, casado, con domicilio en Quito, a quien conozco de que doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia adjunto, y al efecto instruido por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad con JURAMENTO DECLARA que tienen bienes suficientes para su subsistencia y es su deseo donar los derechos y acciones antes referidos a favor de sus indicados donatarios. Presentes los testigos: ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO y SANTIAGO ISRAEL BERMÚDEZ MALDONADO; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, idóneos, a quienes de que conozco doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el señor WILSON VIÑÁN VALVERDE BAYAS, posee bienes suficientes con lo cual se garantiza la subsistencia del mismo Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada, SE CONCEDE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA DONAR a favor

Notaría Séptima del Cantón Quito

46 Cuarenta y
seis



Dr. Luis Vargas Hinostroza

de los donatarios antes nombrados, los derechos y acciones sobrantes es decir el DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO por ciento, fincados en los linderos generales del lote de terreno situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, especificado en la petición que antecede y de propiedad del señor WILSON VINÁN VALVERDE BAYAS.- EL ORIGINAL DE ESTA DECLARACIÓN SE INCORPORA A LOS PROTOCOLOS DE LA NOTARIA SÉPTIMA A MI CARGO y de la misma extendiendo dos copias certificadas para los efectos legales pertinentes. Para la celebración de la presente diligencia se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que les fue por mí el Notario íntegramente a los señores comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia, y en fe de ello, firman conmigo, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Wilson Vinán Valverde Bayas
WILSON VINÁN VALVERDE BAYAS
C.C. 020072885-5



Ángel Andrés Bermúdez Maldonado
ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO
Tgo C.C. 171706554-2



Santiago Israel Bermúdez Maldonado
SANTIAGO ISRAEL BERMÚDEZ MALDONADO
Tgo C.C. 171706562-5



Luis Vargas Hinostroza
Luis Vargas Hinostroza
NOTARIA SÉPTIMA
EL NOTARIO QUITO - ECUADOR

Notaría Séptima del Cantón Quito

RAZÓN.- Es fiel y segunda copia autenticada correspondiente al de Autorización Para Donar que solicita el Dr. Wilson Valverde; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



El Notario
[Handwritten Signature]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30453212001

FECHA DE INGRESO: 23/03/2015

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año dos mil dos, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 28673 No 13300, Repertorio: 34724, de Propiedad Ordinaria, tomo 133, y con fecha 20/06/2002, se encuentra inscrita una escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, de la cual consta que LA COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, legalmente representada, ADJUDICA, ADJUDICAN a favor del señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado, Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. La adjudicación se realiza como cuerpo cierto, se hace contar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue: a fojas 56907 No 23203, Repertorio: 58130, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha: 31/7/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los señores JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO viudo, MARÍA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores NELLY ROCÍO YANEZ POZO, GRACE YOMAIRA YÁNEZ POZO, JIMMY RAMIRO GUAMAN CAMACHO todos por sus propios derechos él, DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón.- SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 86628 No 35191, Repertorio: 88745, de Propiedad Ordinaria, tomo 140, y con fecha 19/11/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO Suplente del cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja, por licencia concedida a su titular doctor Luis Vargas Hinostriza, de la cual consta que los señores JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, Viudo y MARÍA ROSA CHIPANTASI TIBAN, Casada por sus propios derechos VENDEN a los cónyuges MARÍA ÁNGELA CHIPANTASIG CAIZA, SEGUNDO PEDRO TASIGUANO TIBAN, estipulando a su favor los señores María Chipantasig y María Tiban según los establece el Art. 1465 del Código Civil. El DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16.67%) de derechos y acciones sobre el LOTE de terreno Número VEINTISÉIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. SUPERFICIE.- tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; a fojas 29455 No 11210, Repertorio: 30439, de Propiedad Ordinaria, tomo 142, y con fecha 21/04/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís

8.3%
16.36%

Medina, de la cual consta que el señor JOSÉ RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo y la señora MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, casada por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señorita EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA, soltera por sus propios derechos los derechos y acciones equivalentes al OCHO PUNTO CERO TRES POR CIENTO CADA UNO dando un total de DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. A fojas 184, N° 7144 PO, Rep.18465, tomo 144, y con fecha SIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada él CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que; el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo, VENDE a favor de la menor JENYFFER PATRICIA SANGUÑA SANGUCHO, representada por su madre la señora Blanca Beatriz Sangucho Toasa, el SEIS PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de Terreno número VEINTE Y SEIS del plano cuatro / cuatro del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. A fojas 20720, N° 7969 PO, Rep.20679, tomo 144, y con fecha QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada él CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que; el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo por sus propios derechos, VENDE a favor del señor DARWIN JOVANY VERA PRIETO, soltero por sus propios derechos, EL OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Superficie es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados. - A fojas 18646, N° 7146, PO, Tomo 144, Rep. 18467, y con fecha 07 de marzo del 2013, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que: el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo, por sus propios derechos, VENDE el DOS PUNTO TRESCIENTOS QUINCE POR CIENTO (2.315%) de derechos y acciones; y, el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASHI TIBAN, casado, por sus propios derechos, VENDE, el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.33%) de derechos y acciones, a favor de los cónyuges LUIS ANIBAL CHIPANTASHI COLLAGUAZO e HILDA MERCEDES ANELOA QUILUMBA, por sus propios derechos, dando un total del DIEZ PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (10.645%) de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.- A fojas 100018, N° 38512PO, Rep.101789, tomo 145, y con fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada él DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, de la cual consta que; el señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo por sus propios derechos VENDE a favor de los cónyuges señores CARLOS AMABLE IBARRA CACUANGO y CECILIA OLIVA MALLAMA CUASPUD, por sus propios derechos EL SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón con matrícula número PICH10005353. A fojas 106655, N° 41015 PO, Rep.107786, tomo 145, y con fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada él VEINTE Y

6/16%

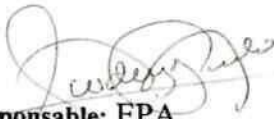
8.34%

2.315%

10.6%

6.53%

DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, de la cual consta que; la señora ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN casado y el señor DARWIN JOVANY VERA PRIETO soltera ambos por sus propios derechos VENDEN a favor de la señorita MARIELA VERONICA VERA PRIETO soltera por sus propios derechos, El CUATRO PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón, MATRICULA ASIGNADA PICH10005353. A fojas 110048, N° 42288 PO, Rep.111085, tomo 145, y con fecha DIEZ Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada él VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, de la cual consta que; la señora ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN, casada, por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges JOSE RICARDO GONZALEZ CHIPANTASIG y JULIA MERCEDES ANELOA CHIPANTASI, por sus propios derechos, el SEIS PUNTO VEINTE Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de Terreno número VEINTE Y SEIS, situado en el sector de Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. Con matrícula número PICH10005353.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, veinte y tres de Marzo del dos mil quince.


Responsable: EPA


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0488240

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220747393001

FECHA DE INGRESO: 28/09/2015

CERTIFICACION

Referencias: 20/10/2011-PO-67820f-26053i-70792r eendnsj

Tarjetas: T00000426833;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DIECISEIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (16.36%) de derechos y acciones fincados sobre el Lote de Terreno situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón. LINDEROS: LINDEROS GENERALES: NORTE, con el lote de terreno numero veinte y cinco en una extensión de sesenta y cinco metros, SUR, con propiedad particular en una extensión de sesenta y cinco metros, ESTE, con la calle denominada con la letra F., en una extensión de cincuenta metros y OESTE; con calle Publica denominada con la letra E, en una extensión de cincuenta metros.- SUPERFICIE, es de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges señores LUZ MILA PAIDA ANGUISACA y VICTOR MANUEL SUCUZHAÑAY QUITO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señorita EMPERATRIZ PAIDA ANGUISACA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte de octubre del dos mil once. Esta mediante compra al señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, viudo, los derechos y acciones equivalentes al OCHO PUNTO CERO TRES POR CIENTO, y la señora MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN, casada, el ocho punto treinta y tres por ciento, según escritura otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de abril del dos mil once. ANTECEDENTES "El señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado, con la señora ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, adquirieron un lote de terreno signado con el lote numero veinte y seis, del plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, situado en el sector de Rumicucho parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, mediante adjudicación realizada en su favor por COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el veinte de junio del dos mil dos.- Con fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el veintiuno de Enero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA MARIA TIBAN CHIPANTASIG, en favor de sus hijos señores: MARIA SANTOS CHIPANTASIG TIBAN, JOSE RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTASIG TIBAN,

OTRUCO

JOSE MIGUEL CHIPANTASIG TIBAN y ROSA ELENA CHIPANTASIG TIBAN; y, del señor: JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal. Dejando a salvo el derecho de terceros".-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

VER SERVIDUMBRE ELÉCTRICA: A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos sesenta y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por el Instituto Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual decreta la ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de éste Cantón; por la ocupación de la torre e instalación de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra: por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, enviado por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta al lote número noventa, de propiedad de la Cooperativa Rumicucho.- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.*

GLF
Responsable: GLF

Revisado: GAL *[Signature]*

[Signature]
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C380647490001
FECHA DE INGRESO: 19/10/2015

CERTIFICACION

Referencias: 20/06/2002-PROP-28673f-13300i-34724r Ventas: MMM

Tarjetas:;T00000231751;

Matriculas:;/28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBREVIVIENTES, fincados en el Lote de terreno número VEINTE Y SEIS, del plano cuatro/cuatro, del cuarto cuerpo, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor JOSE RAFAEL CHIPANTASIG COLLAGUAZO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación realizada en su favor por la COOPERATIVA AGROPECUARIA RUMICUCHO, según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el veinte de junio del dos mil dos; habiendo la Cooperativa adquirido por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita el diez de marzo del mismo año.- Posteriormente el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante autorización número cero dos seis tres cero, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dirigido al señor Notario público del cantón Quito, autoriza la lotización y planos de la propiedad de la Cooperativa Agropecuaria Rumicucho; y previa autorización Municipal según oficio número tres cero cuatro ocho, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la cual autoriza al presidente de la Cooperativa para que realice los trámites de autorización de lotización en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y cinco número cuatrocientos sesenta y tres del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento diez y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por el Instituto Ecuatoriano de Electrificación de treinta de marzo del mismo año; mediante el cual decreta la ocupación de parte del predio de propiedad de la Cooperativa Rumicucho, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, de éste Cantón; por la ocupación de la torre e instalación de las redes de transmisión eléctricas de propiedad del INECEL. Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra: por Oficio Número 03016 de once de los mismos mes y año, enviado por el INECEL, se cancela la servidumbre impuesta al lote número noventa, de propiedad de la

Cooperativa Rumicucho.- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- Al margen constan ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación se refiere a los derechos y acciones sobrantes.----- Existe una sentencia de posesión efectiva que en la petición NO SOLICITAN.----- Se hace constar que se revisa gravámenes tal cual consta en actas.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2015 ocho a.m.


Responsable: EAC


Revisado: ACB


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C380647492001
FECHA DE INGRESO: 19/10/2015

CERTIFICACION**VENTAS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, CERTIFICO: Se hace constar que: A fojas 32869 No. 13786 rep. 34879 de PO tomo 139, y con fecha veinte y uno de mayo del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que: la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, según sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el 24 de abril del 2007, marginada en el Registro Civil el 06 de junio del 2007, según documento inserto en copia, el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.- Superficie: tres mil cincuenta metros cuadrados.- Se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 87465 No. 35979 rep. 90562 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VINAN VALVERDE BAYAS, casado por sus propios derechos, VENDE a favor de los señores EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL soltero; y, MARTHA SUSANA RUIZ PÉREZ soltera por sus propios derechos, el DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (19.67%) de derechos y acciones, fincados en el Lote de terreno Número QUINCE situado en la parroquia

SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87473 No. 35982 rep. 90565 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS por sus propios derechos, casado disuelta de la sociedad conyugal según consta del documento inserto en copia, VENDE a favor del señor CESAR AUGUSTO AYO TIBAN soltero por sus propios derechos el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87480 No. 35985 Rep. 90571 de PO tomo 139, y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelto de la sociedad conyugal, por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges señores LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, por sus propios derechos, El SIETE PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.- Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 87481 No. 35986 rep. 90572 de PO tomo 139, y con fecha dos diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, disuelta la sociedad conyugal con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor de los señores SANTIAGO ISRAEL BERMÚDEZ MALDONADO, ÁNGEL ANDRÉS BERMÚDEZ MALDONADO, solteros, por sus propios derechos, y de la menor JESSICA SOFÍA BERMÚDEZ MALDONADO, soltera, representada por sus padres los cónyuges Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez y Melva Floresmila Maldonado, el VEINTE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, Superficie total: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 17624 No. 6960 rep. 17797 de PO tomo 140, y con fecha once de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que: el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor del señor MANUEL ARTURO GORDÓN QUILAPA, casado con la señora BELLA AURORA TITOÑA CHILUISA, por sus propios derechos, el SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%), de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA. MATRICULA ASIGNADA: PICH10000764.- SUPERFICIE TOTAL: tres mil cincuenta metros cuadrados.- A fojas 17624 No. 6961 rep. 17798 de PO tomo 140, y con fecha once de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que: el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado disuelto de la sociedad conyugal, VENDEN a favor de la señora BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA, casada con el señor JOSE VINICIO CAYAMBE REA, los derechos y acciones equivalentes al SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (6.55%) , fincados en el lote de terreno

6.55%

7.21%

20.32%

6.55%

6.55%

número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, MATRICULA ASIGNADA PICH10000764.- Superficie total tres mil cincuenta metros cuadrados; a fojas 29941 No 11261 de Propiedad Ordinaria tomo 140, y con fecha 21/04/2009, se encuentra inscrita una escritura otorgada el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, disuelta la sociedad conyugal formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, VENDE a favor de los cónyuges señores SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA y CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA, por sus propios derechos, el Seis coma cincuenta y cinco por ciento (6.55%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.- A Fojas: 78808 Nro.: 32146 Repertorio: 80952 Tomo: 140 y con fecha: 21/10/2009 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora INES MARIA ESPINOSA PALACIOS, viuda, por sus propios derechos, El SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS, por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.--- A fojas 17999, No de inscripción 6873, PO, Rep. 17820, y con fecha 06/03/2013, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la cual consta que: el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, por sus propios derechos, por encontrarse disuelta de la sociedad conyugal que tenía formada con Sonia Bélgica Socorrito Barragán, debidamente autorizados mediante acta notarial de Autorización para la Donación otorgada el cuatro de mayo del dos mil doce, ante el Notario Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito, según documento inserto en copia; DONA a favor de los señores CESAR AUGUSTO AYO TIBAN, soltero, por sus propios derechos; LUIS MARCELO SANGUCHO TOASA, casado con la señora MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, por sus propios derechos; JESSICA SOFIA BERMUDEZ MALDONADO, soltera, menor de edad debidamente representada por su padre señor Ángel Gabriel Bermúdez Vásquez; los cónyuges MANUEL ARTURO GORDON QUILAPA y BELLA AURORA TITOÑA CHILUISA, por sus propios derechos; BLANCA BEATRIZ SANGUCHO TOASA, casada con el señor JOSE VINICIO CAYAMBE REA, por sus propios derechos; los cónyuges SEGUNDO ARMANDO QUIRANZA QUILCA y CARMEN SUSANA GORDON QUILAPA, por sus propios derechos; los cónyuges FREDY GUILBERT FEJOO APOLO y SILVIA PATRICIA VELASTEGUI PUMISACHO, por sus propios derechos; JOSE LORGIO FEJOO APOLO, soltero, por sus propios derechos; los cónyuges VICTOR HUGO MARTINEZ BALCAZAR y MARIA ESPERANZA BOLAÑOS MOLINA, por sus propios derechos GUIDO GONZALO MARTINEZ BALCAZAR, soltero por sus propios derechos y MARIA ALEXSANDRA VALOY CASTAÑEDA, soltera por sus propios derechos; El dieciocho punto setenta y cuatro por ciento (18.74%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número QUINCE del plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, situado en el barrio Rumicucho, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. con matrícula número PICH10000764. Se aclara que Los señores EDGAR RENE AMAGUA SANDOVAL, MARTHA SUSANA RUIZ PEREZ, JOSE VINICIO CAYAMBEA REA y MARIA GEORGINA PEÑAHERRERA AYO, donatarios que no comparecen, aceptaran oportunamente la presente donación.--- Superficie es de tres mil cincuenta metros cuadrados.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de

datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.- QUITO, 19 DE OCTUBRE DEL 2015 ocho a.m.


Responsable: VCV


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C380647491001

FECHA DE INGRESO: 19/10/2015

CERTIFICACION

Referencias: 06/03/2013-PO-17999f-6873i-17820r

Tarjetas: T00000560630;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dieciocho punto setenta y cuatro por ciento (18.74%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número QUINCE del plano cuatro/cuatro del cuarto cuerpo, situado en el barrio RUMICUCHO, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. con matrícula número PACHI0000764.

2.- PROPIETARIO(S):

Señores CESAR AUGUSTO AYO TIBAN, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

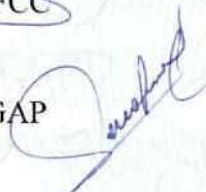
Por DONACION hecha a su favor por el señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado, con disolución de la sociedad conyugal, según escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa inscrita el SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.- ANTECEDENTES.- El señor WILSON VIÑAN VALVERDE BAYAS, casado disuelto de la sociedad conyugal es propietario de los derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno número QUINCE situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, adquirido por compra a la señora MARIA ISABEL TASIGUANO CHIPANTAXI, viuda, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Mayo del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar

cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2015 ocho a.m.


Responsable: FCC

Revisado: GAP 


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001



**REPORTE
 PREDIAL RUSTICO**

Título de Crédito / 00008076476
 Orden para Pago :
 Año Tributación : 2015
 Identificación : 00000200728855
 Contribuyente : VALVERDE BAYAS WILSON VINAN

Fecha Emisión : 2014/12/31
 Fecha Pago : 2015/03/13

UBICACIÓN

Clave Catastral : 1661307003
 Dirección :
 Placa :

Predio : 5205984

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 3050 m2 AVALUO 25620.00

CONCEPTO

| TASA SEGURIDAD CIUDADANA
 | A LOS PREDIOS RUSTICOS

TOTALES

0.39
 0.11

A.CONS.CUBIE 0.00 m2 AVALUO 0.00 A.CONS.ABIER 0.00 m2

Descripción
 | • Impuesto predial:
 | • **Beneficio Otorgado por la Nueva
 Alcaldía:**
 | • Impuesto predial a pagar:
 | BOMBEROS RUSTICOS

Parciales

6.97
-6.43
 0.54
 0.76

Subtotal : 1.26
 Descuento **-0.01**
 Total Cancelado : 1.25

Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 92.22%
Cuidamos los bolsillos de los quiteños

**GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR
 UN QUITO DE TODOS LOS COLORES**

Transacción : 10790653
 Cajero : breporne

Fecha de impresión : martes, 08 de diciembre del 2015

- 35 -
 TELLO Y
 GILCO



COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001



REPORNE
PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito / 00008076412 Fecha Emisión : 2014/12/31
 Orden para Pago :
 Año Tributación : 2015 Fecha Pago : 2015/01/06
 Identificación : 00001703397586
 Contribuyente : CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000 Predio : 5205953
 Dirección :
 Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 3250 m2 AVALUO 27300.00
 A.CON.S.CUBIE 0.00 m2 AVALUO 0.00 A.CON.S.ABIER 0.00 m2

CONCEPTO	TOTALES
BOMBEROS RUSTICOS	4.10
TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2.00
A LOS PREDIOS RUSTICOS	1.67
Descripción	Parciales
• Impuesto predial:	10.70
• Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía:	-9.04
• Impuesto predial a pagar:	1.67
Subtotal :	7.77
Descuento	-0.17
Total Cancelado :	7.60

Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 84.44%
Cuidamos los bolsillos de los quiteños

GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR
UN QUITO DE TODOS LOS COLORES

Transacción : 9637057
 Cajero : brepome

Fecha de impresión : lunes, 16 de marzo del 2015

34 Treinta y cuatro



COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001



REPORNE
PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito / 00008076476
 Orden para Pago :
 Año Tributación : 2015
 Identificación : 00000200728855
 Contribuyente : VALVERDE BAYAS WILSON VINAN

Fecha Emisión : 2014/12/31

Fecha Pago : 2015/03/13

UBICACIÓN

Clave Catastral : 1661307003
 Dirección :
 Placa :

Predio : 5205984

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 3050 m2 AVALUO 25620.00

CONCEPTO

TOTALES

| TASA SEGURIDAD CIUDADANA 0.39
 | A LOS PREDIOS RUSTICOS 0.11

Descripción

Parciales

A.CONS.CUBIE 0.00 m2 AVALUO 0.00	A.CONS.ABIER 0.00 m2	• Impuesto predial:	6.97
		• Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía:	-6.43
		• Impuesto predial a pagar:	0.54
		BOMBEROS RUSTICOS	0.76
Subtotal :			1.26
Descuento			-0.01
Total Cancelado :			1.25

Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 92.22%
Cuidamos los bolsillos de los quiteños

GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR
UN QUITO DE TODOS LOS COLORES

Transacción : 10790653

Cajero : breporne

Fecha de impresión : jueves, 30 de abril del 2015

33 Treinta y tres